

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 1º de agosto de 1932

PÁGS. 173

## SUMARIO

<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Se declara válida la práctica judicial hecha por don René Padilla y Velasco.....	1501
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Se divide la pensión de que goza la señorita Donatila Concepción Gómez entre ella y su hermana señorita Juana Antonia Gómez Castro.....	1501
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Gobernación.....	1501
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
Nombramientos de empleados de la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda.....	1501
Se autoriza al Administrador de Rentas de Chalatenango para que se descargue en caja la suma de colones 19.83.....	1501
Pago de colones 66.84 a don Juan J. Galdámez.....	1501
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda.....	1502
Se reorganiza la Administración de Rentas del departamento de Cabañas.....	1502
Autorízase a la Tesorería General para que pague sus sueldos a varios empleados de la Auditoría General de la República.....	1502
<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>	
Reorganizase el personal de la Escuela Militar de la 2a. División del Ejército.....	1502
Pago de sueldos a jefes y oficiales que causaron baja por haber quedado fuera de Presupuesto.....	1502
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>	
Reorganizase el personal que integrará las Comisiones de Educación Pública Primaria del departamento de Chalatenango.....	1502
Se aprueba el cuadro de Jurados examinadores para el período extraordinario que se verificará en septiembre próximo, en el Instituto Nacional.....	1503
Se reorganizan los personales que integrarán las Comisiones de Educación de la ciudad de San-Santepeque y de la villa de Tejutepeque.....	1504
Se refrendan cincuenta y cuatro becas internas a la Escuela Normal de Señoritas.....	1504
Acéptase la renuncia de directora de la escuela rural mixta del cantón "Izcatla", a la señorita Margot Blanco V.....	1504
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>	
Pago de gastos efectuados en el Ramo de Justicia..	1504
Nómbrase Registrador especial de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3a. Sección de Occidente para conocer en la inscripción de dos documentos, al doctor Enrique Gallardo.....	1505
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>	
Concédese licencia al Ayudante de Ingeniero de la Zona del Centro del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, don Carlos Alvarado C.....	1505
<b>SECRETARIA DE BENEFICENCIA</b>	
Reformas a los Estatutos del Hospital Rosales....	1505
Nómbrase Escribiente Pagador de billetes premlados de la Lotería Nacional de Beneficencia, a don Vicente Mena S.....	1505

## PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional se ha presentado el bachiller pasante en Jurisprudencia, don René Padilla y Velasco, solicitando se le declare válida la práctica judicial que hizo en el Ramo Penal, fuera del término legal, del veintidós de marzo de mil novecientos veintinueve, el veintidós de marzo de mil novecientos treinta, en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, la Representación Nacional, en sesión celebrada el veinte del mes en curso, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndolos del señor Ministro sus muy atentos servidores,

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Al Señor Ministro de Justicia.—E. S. D. O. Palacio Nacional: San Salvador, 28 de julio de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Arturo R. Avila,*  
Subsecretario de Justicia.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de julio de 1932.

Vista la solicitud de la señorita Juana Antonia Gómez Castro, de este vecindario, contraída a que se divida entre ella y su hermana Donatila Concepción Gómez, la pensión que solamente ésta disfruta, por los servicios que prestó a la Nación en el Ramo de Telégrafos el señor don Teodoro Gómez, padre legítimo de ambas; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada por la solicitante, ésta ha establecido su calidad de tal hija legítima del señor Gómez, lo mismo que los demás requisitos que le dan derecho a ser pensionada, y tomándose en cuenta que con fecha 29 de diciembre de 1930, fué emitido el acuerdo por medio del cual se pensió con *cientos ochenta colones* [col. 180.00] mensuales, a la señorita Donatila Concepción Gómez, en su calidad ya expresada; pero que esa pensión aparece reducida a *cientos treinta y cinco colones* (col. 135.00) mensuales, en el Presupuesto que está en vigor, es esta última cantidad de la que habrá de participar la peticionaria. POR TANTO, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la expresada pensión de *cientos treinta y cinco colones* (col. 135.00), se divida por partes iguales, desde esta fecha, entre las señoritas Donatila Concepción Gómez y Juana Antonia Gómez Castro, correspondiendo por consiguiente, a cada una, *sesenta y siete colones cincuenta centavos* (col. 67.50) mensuales, que les serán pagados por la Tesorería General de la República; debiendo aplicarse la erogación a la partida Nº 52 del Art. 483 (Clasificación 6,210) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 de junio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17—I [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], de la Ley de Presupuesto 1931-1932, se pague a la West India Oil Company, de esta plaza, la suma de *doscientos cinco colones* [Col. 205.00], valor de la gasolina que suministró para consumo de los vehículos al servicio del Ministerio de Gobernación, del 9 de diciembre de 1931 al 15 de enero pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda O.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 24 de junio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 17—I de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se eroga la suma de *sesenta colones* [Col. 60.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "La Prensa", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de abril, mayo y junio últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda O.*

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Jesús B. Parada, don Francisco P. Lara y don Heriberto Sánchez, Jefe, Sub-Jefe e Inspector, respectivamente, de la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda, con el sueldo asignado a cada una de estas plazas por acuerdo de 19 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 166 de 21 de este mismo mes, que les será pagado desde el primero del citado julio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo Ejecutivo de 9 de abril de 1932, publicado en el "Diario Oficial" Nº. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas de Chalatenango, para que se descargue en caja la suma de *diecinueve colones ochocientos centavos* [col. 19.83], que ha tomado para completar su sueldo de *cientos cincuenta colones* del mes de mayo último, en virtud de que los honorarios que tiene asignados conforme a la ley, sólo ascendieron a *cientos treinta colones diecisiete centavos*, sobre el total de los ingresos habidos, durante el citado mes, según recibo que se ha tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269-I del Presupuesto de 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con acuerdo Ejecutivo del 6 de mayo último, ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Unión y del Art. 269-I de la Ley de Presupuesto de 1931-1932 (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al señor don Juan J. Galdámez, Tesorero de Libros de aquella oficina, la suma de *sesentidós colones cincuenta centavos* (col. 66.64), diferencia que le corresponde durante quince días del mes de mayo último como Administrador de Rentas de aquel departamento, en virtud de habersele concedido licencia, con goce de sueldo, a don Gustavo Martínez L., por enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2.420 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, la suma de *ciento ochentidós colones treintidós centavos* (col. 185.32), valor del servicio de alumbrado y fuerza, matriz suministrada a la citada Tesorería General, durante los meses de octubre a diciembre de 1931 y de enero a junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que con cargo al Art. 269-I del Presupuesto 1931-1932 (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Rafael Barraza R., la suma de *dieciocho colones* (col. 18.00), valor de los tomos I, II, III y IV de la Nueva Recopilación de Leyes Administrativas, que ha suministrado a la Dirección General de Contribuciones para servicio de la Sección de Impuestos Indirectos y Matrículas de Comercio, fecha 21 de junio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, con el siguiente personal:

- 1 Administrador de Rentas, don Luis Pacas;
- 2 Tenedor de Libros, don J. Antonio Abrego;
- 3 1er. Escribiente, don J. Ernesto Martínez S.;
- 4 2o. " don José Víctor López Arévalo;
- 5 Guarda Almacén, don Luis Abrego Escobar;
- 6 Guarda Fábricas, don José María Zelaya;
- 8 Inspector de Hacienda, don Egidio Canizales;
- " Inspector de Hacienda, don José Dionisio Cubías;
- 10 Inspector de Frontera, don Rodolfo Alvarenga;
- 12 Receptor Fiscal de Sensuntepeque y Guarda Almacén, don Víctor Osorio.

El señor Administrador devengará los honorarios señalados en el No. 1 del Capítulo XVII, del Título XII, Parte III—Clasificación 1,500—de la Ley de Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente mes, y los demás devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados, que corresponden al Art. 309 de la misma Ley—Clasificación 1,100—también desde la misma fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

Con vista del acuerdo expedido por la Auditoría General de la República, con fecha 29 del corriente mes, que dice:

"La Auditoría General de la República, de conformidad con los Arts. 6 y 7 de su Ley Orgánica, ACUERDA: hacer los siguientes movimientos en el personal de su dependencia, así:

1o. Reorganizar el Cuerpo de Oficiales de primera clase, como sigue:

- 1er. Oficial, don Miguel Ángel Mayén;
- 2o. " don Rafael Paz Coto;
- 3er. " don José Francisco Mixco;
- 4o. " don José Santos Amaya;
- 5o. " don David García C.

2o. Dividir la plaza de sexto Oficial de pri-

mera clase, en dos, que desempeñarán las siguientes personas:

	Per mes.
1.—Don Héctor Raúl Pacas.....	\$ 170.00
2.—" José María Flores.....	" 100.00
Total.....	\$ 270.00

3o. Nombrar al señor don Heriberto Chinchilla Morán, para que llene la vacante que como 3er. Auxiliario de la Sección Principal y de Eficiencia con funciones en el Departamento de Control deja el señor Flores. Los nombrados devengarán el sueldo respectivo, desde el día en que comiencen sus funciones.—Comuníquese. Vázquez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República, para que pague desde la fecha en que tomen posesión de los empleos, hasta el 30 de junio del año próximo entrante, los sueldos arriba indicados, de conformidad con la especificación hecha en el presente acuerdo, con cargo a las partidas del Presupuesto vigente antes expresadas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con la nueva Ley de Presupuesto para 1932-1933, ACUERDA: reorganizar el personal de la Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército, con asiento en la ciudad de Santa Ana, de la manera siguiente:

Coronel Julio César Calderón, Fiscal Militar;  
Don Mariano Vides, Secretario;  
Don Enrique Luna, portero.

Las personas nombradas devengarán los sueldos que les señalan los números 14, 15 y 16 del Artículo 403, Capítulo V, Título XV, (Clasificación 1,100) de la misma Ley de Presupuesto, y los cobrarán por medio de recibo mensual que harán contra la Administración de Rentas de Santa Ana, a partir del 1o. de julio en curso, exceptuando al señor coronel Calderón, quien, por haberse hecho cargo de sus funciones hasta el seis de este propio mes, percibirá sueldo desde esa fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de julio de 1932.

Habiendo causado baja en las dependencias que se especifican, con fecha 5 del mes en curso, los jefes y oficiales que a continuación se expresan, por haber quedado fuera de Presupuesto y teniendo derecho al sueldo que les correspondía de conformidad al Presupuesto pasado, durante los cinco días indicados, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 464 del Presupuesto vigente, se paguen dichos sueldos de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

#### 1a. División del Ejército:

Coronel Joaquín Erazo, como Jefe de Estado Mayor..... \$ 40.00

#### 2a. División del Ejército:

General J. Mariano Calderón, como Jefe de la División..... " 75.00  
Coronel Julio César Calderón, como Jefe de Estado Mayor..... " 40.00  
Cap. Mayor Gustavo Melgar, como Ayudante de la División..... " 20.00

#### 3a. División del Ejército:

General Alberto Valdés, como Jefe de la División..... " 75.00  
General Juan Salvador Cobar, como Jefe de Estado Mayor..... " 40.00  
Cap. Mayor Angel G. Aguirre, como Ayudante de la División..... " 20.00

#### 1a. Brigada de Infantería:

Tte. Cnl. Francisco Méndez, como Comandante del 2o. Batallón..... \$ 22.50  
Cap. Mayor Aquilino Canales, como 2o. Jefe del 2o. Batallón..... " 20.00  
Capitán Miguel Ángel Polanco, como Jefe de la 2a. Sección..... " 25.00  
Capitán Máximo Argueta, como Ayudante de la 1a. Sección..... " 15.00  
Capitán Manuel Quesada Peña, como Comandante de la 1a. Compañía... " 15.00  
Capitán Jorge Colacho, como Comandante de la 2a. Compañía..... " 15.00  
Capitán Carlos Meléndez, como Comandante de la 3a. Compañía..... " 15.00  
Teniente Eulogio Romero, como Ayudante de la 2a. Sección..... " 15.00  
Teniente Francisco Ojrcamo, como Ayudante del 2o. Batallón..... " 11.25

Suman..... \$ 463.75

En consecuencia, el Jefe de cada oficina deberá tirar la planilla correspondiente de conformidad con el detalle anterior, con excepción del coronel Joaquín Erazo, que sacará su sueldo por medio de recibo. Esta erogación fue aprobada en Consejo de Ministros de fecha 22 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrarán las Comisiones de Educación Pública Primaria del departamento de Chalatenango, de la manera siguiente:

#### Chalatenango

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don J. Gabriel Alvarenga;  
2o. " don Francisco Navarrete; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### San Luis del Carmen

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Elías Flores;  
2o. " don Martín González; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### Cancasque

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Fabián Guardado;  
2o. " don Tomás Tober; y  
Secretario el de la Municipalidad.

#### San Antonio de la Cruz

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Sotero Miranda;  
2o. " don Isabel Martínez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### Nombre de Jesús

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Silverio Sosa;  
2o. " don Telésforo Ayala; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### Las Vueltas

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Nicomedes Mejía;  
2o. " don José León López; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### Nueva Trinidad

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Ursulo Franco;  
2o. " don Aguedo Hércules; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### San Isidro Labrador

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Manuel Serrano;  
2o. " don Porfirio Orellana B.; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

#### San Miguel de Mercedes

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Apolinar Jiménez;

20. Vocal, don José Nieves Ramírez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Concepción Quezaltepeque*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Félix Ant. Gómez;  
20. " " José Pocasangre; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Potonico*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Salvador Hernández;  
20. " " José María Rocinos; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*La Laguna*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Fernando Guevara;  
20. " " Eusebio Rivera Mejía; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Antonio de Los Ranchos.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rogelio Henríquez;  
20. " " Rafael Menjivar; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Comalapa.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Agustín Henríquez;  
20. " " Guillermo León; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*El Carrizal.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Raimundo Melgar;  
20. " " Encarnación Galdámez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Arcatao.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Agustín Antonio Recinos;  
20. " " Expectación Hércules R.; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Ojos de Agua.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Benjamín Monge;  
20. " " Gustavo Menjivar; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Francisco Lempa.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rogelio Alas;  
20. " " Alfonso Herrera; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Azacualpa.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Tomás Alas;  
20. " " Francisco Gil; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Las Flores*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Anastasio Henríquez;  
20. " " Julián Menjivar Martínez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Tejulia.*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Luis Arturo Méndez;  
20. " " Rafael Alberto González; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Fernando*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Claro García;  
20. " " Francisco Javier Moreno; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Dulce Nombre de María*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Juan Abrego Jirón;  
20. " " José Morán; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*La Reina*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Secundino P. Arévalo;  
20. " " Juan de Dios Arévalo; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Nueva Concepción*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Santos Torres;  
20. " " Max. Portales Rodríguez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*El Paraíso*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Faustino Barahona;  
20. " " Braulio Mena; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Santa Rita*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Ascencio Melgar;  
20. " " Celestino Vásquez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Francisco Morazán*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Bernardino Chacón;  
20. " " Joaquín Santiago; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Ignacio*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Benigno Reyes;  
20. " " Gregorio Reyes; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Citalá*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Celedonio Cuestas;  
20. " " Marcial Ticas; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*La Palma*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rodolfo Landaverde;  
20. " " Amadeo Flores; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Rafael*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Isabel Ant. Tejada;  
20. " " Fernando Valle; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Agua Caliente*

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Tránsito J. Aguilar;  
20. " " Gonzalo Cardona; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita el patriotismo de las personas nombradas para que acepten ad honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de Jurados Examinadores, para el período extraordinario que se verificará en el mes de septiembre del corriente año, de la manera siguiente:

*Primer Curso de CC. y LL.*

**Aritmética:**

Presidente, ingeniero Francisco E. Ponce;  
1er. Vocal, ingeniero Pedro Hernández A.;  
20. Vocal, hermano Guillermo A. Villacorta;  
Suplentes, teniente coronel Salvador Peña Trejo y bachiller Cristóbal Colindres.

**Castellano:**

Presidente, capitán Pedro Gilberto Delgado;  
1er. Vocal, bachiller Miguel Angel Peña Valle;  
20. Vocal, don Luis A. Arguro;  
Suplentes: señorita Concha Uriarte y bachiller Miguel Molina.

**Geografía Universal:**

Presidente, don Nicolás J. Bran;  
1er. Vocal, coronel Roberto López R.;  
20. Vocal, don Rafael Palacios Coto;  
Suplentes, don Rubén H. Dimas y bachiller Humberto Huevo.

**Historia Universal:**

Presidente, Francisco Bennett Pérez;  
1er. Vocal, coronel Arturo Castellanos;  
20. Vocal, presbítero Ambrosio Vargas;  
Suplentes, bachiller Raúl Gamero y don Manuel Angulo.

**Inglés:**

Presidente, Mr. Alberto Girard Myers;  
1er. Vocal, don Oscar Lindo;

20. Vocal, don Luis Arévalo;  
Suplentes, don Francisco Sánchez y bachiller Joaquín Martínez.

**Zoología:**

Presidente, doctor Rafael D. Call;  
1er. Vocal, doctor Héctor Chaparro;  
20. Vocal, doctor Jorge Sotero Argueta;  
Suplentes, bachiller David Alfonso García y señorita Margarita Lanza.

**Dibujo:**

Presidente, don Pedro A. Espinosa;  
1er. Vocal, don José A. Cañas;  
20. Vocal, don Rafael Lara;  
Suplentes, mayor Gilberto Carmona S. y don Alfredo Cáceres.

*Segundo Curso de CC. y LL.*

**Algebra:**

Presidente, doctor José Siliézar;  
1er. Vocal, bachiller Jaime Dreyfus;  
20. Vocal, Hno. Gabriel García;  
Suplentes, bachiller Atilio García Prieto y bachiller León Cuéllar.

**Castellano:**

Presidente, bachiller Max. P. Braunon;  
1er. Vocal, bachiller Alfonso Rochac;  
20. Vocal, mayor Oscar A. Corea;  
Suplentes, Julio César Escobar y don Ceferino Lovo.

**Geografía Universal:**

Presidente, doctor J. Ramón Flores;  
1er. Vocal, bachiller Héctor A. Rubio;  
20. Vocal, bachiller Roberto Zelaya L.;  
Suplentes, coronel Juan Merino R. y bachiller Gilberto Aguilar Ruiz.

**Historia Universal:**

Presidente, doctor Manuel Vidal;  
1er. Vocal, don Manuel Angulo;  
20. Vocal, bachiller Raúl Gamero;  
Suplentes, coronel Arturo Castellanos y doctor Salvador Pérez Gómez.

**Inglés:**

Presidente, don Oscar Lindo;  
1er. Vocal, presbítero Alfonso Castiello;  
20. Vocal, don Ricardo Ramos;  
Suplentes, don Anondo Orozco y don Víctor Cierra.

**Botánica:**

Presidente, doctor Rafael González Sol;  
1er. Vocal, doctor Félix L. Suncín;  
20. Vocal, bachiller Napoleón Salamanca;  
Suplentes, doctor Sergio Centeno y doctor Adolfo Berríos.

**Dibujo:**

Presidente, don Pedro A. Espinosa;  
1er. Vocal, don José A. Cañas;  
20. Vocal, don Rafael Lara T.;  
Suplentes, mayor Gilberto Carmona S. y don Alfredo Cáceres.

*Tercer Curso de CC. y LL.*

**Geometría:**

Presidente, ingeniero Alirio Cornejo;  
1er. Vocal, coronel J. Antonio Lorenzana;  
20. Vocal, bachiller Germán Arriaza;  
Suplentes, bachiller Gonzalo Moreira y bachiller León Suncín.

**Castellano:**

Presidente, doctor Raúl Andino;  
1er. Vocal, don Félix Antonio Hernández;  
20. Vocal, don Lisandro V. Montiel;  
Suplentes, don Francisco Morán y don Manuel Villegas.

**Geografía de C. A.:**

Presidente, doctor Elías Menjivar;  
1er. Vocal, don Pedro Flores, p.;  
20. Vocal, señorita Olimpia Porras;  
Suplentes, señorita Xochilt Uriarte y don Rafael Palacios Coto.

**Historia de América:**

Presidente, don Salvador Calderón Ramírez;  
1er. Vocal, bachiller Renato Sifontes;  
20. Vocal, bachiller Rodolfo Córdón;

Suplentes, bachiller Manuel Castro R., hijo, y don Miguel Angel García.

Inglés:

Presidente, señorita María Villavicencio;  
1er. Vocal, don Víctor Cierra;  
2o. Vocal, don Luis Arévalo;  
Suplentes, don Benjamín Barrientos y doña Nela de Rodas.

Mineralogía y Geología:

Presidente, doctor Pedro Villacorta;  
1er. Vocal, don Julio Connerotte;  
2o. Vocal, doctor Salvador F. Peña;  
Suplentes, Hno. Eliseo Martín Barrios y bachiller Miguel Angel Valle Peña.

Dibujo:

Presidente, don Pedro Angel Espinosa;  
1er. Vocal, don Rafael Lara T.;  
2o. Vocal, don José A. Cañas;  
Suplentes, Mayor Gilberto Carmona S. y don Alfredo Cáceres.

Cuarto Curso de CC. y LL.

Física:

Presidente, Ing. J. Federico Mejía;  
1er. Vocal, bachiller J. Ricardo Martínez;  
2o. Vocal, presbítero José Quiñónez;  
Suplentes, mayor Ramón Zepeda Aguiluz y bachiller Reinaldo López Loucel.

Trigonometría:

Presidente, don Luis Edmundo Vásquez;  
1er. Vocal, Ing. Julio Mejía;  
2o. Vocal, Santiago Echegoyén;

Suplentes, Ing. Jacinto Castellanos P.;  
Ing. Simeón A. Alfaro.

Literatura:

Presidente, general e Ing. José María Peralta Lagos;  
1er. Vocal, doctor Manuel Mata;  
2o. Vocal, don Joaquín Meléndez;  
Suplentes, don Jacinto Castellanos R.; y doctor Francisco A. Gamboa.

Anatomía, Fisiología e Higiene:

Presidente, doctor Alberto Rivas Bonilla;  
1er. Vocal, doctor Luis E. Zaldívar;  
2o. Vocal, doctor Napoleón Díaz Nuila;  
Suplentes, bachiller Daniel Ulises Rodríguez y doctor Rosendo Morán.

Historia de Centro América:

Presidente, don Francisco Gavidia;  
1er. Vocal, don Francisco Bennett Pérez;  
2o. Vocal, don Miguel Angel García;  
Suplentes, bachiller Carlos Ochoa y don Enrique Chacón.

Francés:

Presidente, doctor Luis Lardé;  
1er. Vocal, doctor Anacleto Court;  
2o. Vocal, bachiller, F. Roberto Angulo;  
Suplentes, don Francisco Zelaya y Mr. E. L. Sulzer.

Quinto Curso de CC. y LL.

Química:

Presidente, doctor Benjamín Orozco;  
1er. Vocal, doctor Tomás Contreras;  
2o. Vocal, doctor Arturo Rivas Mena;  
Suplentes, doctor Ricardo Salazar y doctor Benjamín Iglesias.

Psicología y Lógica:

Presidente, doctor Vidal Severo López;  
1er. Vocal, doctor Nazario Soriano;  
2o. Vocal, bachiller Anselmo Bellegarigue;  
Suplentes, doctor M. Rafael Urquía y bachiller Rodolfo Cordón.

Cosmografía:

Presidente, ingeniero Benigno Siliézar;  
1er. Vocal, ingeniero Félix de J. Osegueda;  
2o. Vocal, ingeniero Francisco Beltrand G;  
Suplentes, ingeniero Rafael Rivera y bachiller Salvador Padilla R.

Literatura:

Presidente, presbítero Marcos Gordoia;  
1er. Vocal, doctor Francisco A. Gamboa;  
2o. Vocal, doctor Manuel Andino;

Suplentes, doctor Alberto Rivas Bonilla y bachiller Max. P. Brannon;

Constitución:

Presidente, doctor Manuel Mendoza;  
1er. Vocal, doctor Julio Eduardo Jiménez;  
2o. Vocal, doctor Miguel Angel Alcaine;  
Suplentes, doctor Pedro Atilio Bonilla y bachiller Raúl Góchez Castro.

Francés:

Presidente, doctor Luis Lardé;  
1er. Vocal, doctor Anacleto Court,  
2o. Vocal, bachiller F. Roberto Angulo;  
Suplentes, don Luis A. Agurto M. y bachiller León Cuéllar.

Primer privado

Presidente, doctor Raúl Andino;  
1er. Vocal, ingeniero Francisco E. Ponce;  
2o. Vocal, doctor Tomás Contreras;  
Suplentes, ingeniero Alirio Cornejo y don David Cornejo.

Segundo privado

Presidente, ingeniero Benigno Siliézar;  
1er. Vocal, doctor Vidal Severo López;  
2o. Vocal, doctor Luis Edmundo Vásquez;  
Suplentes, general e ingeniero José María Peralta Lagos y doctor Alberto Rivas Bonilla.

Examen de grado público

Presidente, doctor Tácito Funes;  
1er. Vocal, doctor Carlos Muñoz Barillas;  
2o. Vocal, ingeniero J. Federico Mejía;  
Suplentes, don Julio Connerotte e ingeniero Francisco Beltrán Galindo.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes, según el Artº. 80. del Reglamento de exámenes para estudiantes de Ciencias y Letras.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Ceales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar los miembros que integrarán las Comisiones de Educación de la ciudad de Sesuntepeque y de la villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la manera siguiente:

Sesuntepeque

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Julio César Velasco;  
2o. " " Fidel Gallegos; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Tejutepeque

Presidente, señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Encarnación Contreras;  
2o. " " Nicolás Vides; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad-honorem el cargo que se les confía—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar las cincuenta y cuatro becas de internas concedidas en la Escuela Normal de Señoritas a las alumnas siguientes:

1 Rosa B. Osegueda.....	¢	20.00
2 Victorina Osorio.....	"	20.00
3 Evangelina Merino.....	"	20.00
4 Candelaria Martínez.....	"	20.00
5 Tránsito Méndez.....	"	20.00
6 Elena Blandón.....	"	20.00
7 Antonia Melgar.....	"	20.00
8 Blanca Amaya.....	"	20.00
9 Concepción Baños Ramírez.....	"	20.00
10 Blanca Estela Jiménez.....	"	20.00
11 Juana Cáceres.....	"	20.00
12 Elena Argueta.....	"	20.00
13 Marta Campos.....	"	20.00

14 Lidia Contreras.....	¢	20.00
15 Lidia Alas.....	"	20.00
16 María Madrid.....	"	20.00
17 Mercedes Hernández.....	"	20.00
18 Natalia Rivera.....	"	20.00
19 Zoila Blanca Mayora.....	"	20.00
20 Josefa Dolores Gutierrez.....	"	20.00
21 Eva Hortensia Marroquín.....	"	20.00
22 Blanca Celia Paz.....	"	20.00
23 Ana María Martínez.....	"	20.00
24 Ermelinda Leiva.....	"	20.00
25 Margarita Morales.....	"	20.00
26 María Cristina Cáceres.....	"	20.00
27 Evangelina Blandón.....	"	20.00
28 Violeta Godínez.....	"	20.00
29 Teresa Domínguez Melara.....	"	20.00
30 Carmen Hernández.....	"	20.00
31 Carmen Osegueda.....	"	20.00
32 Berta Cuéllar.....	"	20.00
33 Margarita Pacheco Castro.....	"	20.00
34 Guillermina Mata.....	"	20.00
35 Eva Monge.....	"	20.00
36 Sofía Morales.....	"	20.00
37 Blanca Cabezas.....	"	20.00
38 Josefina Cáceres.....	"	20.00
39 Lilliam Beltrán.....	"	20.00
40 Modesta Durán.....	"	20.00
41 Rosa Martínez.....	"	20.00
42 María Antonieta Flores.....	"	20.00
43 Sara Montalvo.....	"	20.00
44 Rosa Amelia Aguirre.....	"	20.00
45 María Medina.....	"	20.00
46 Luz Gómez R.....	"	20.00
47 Ana María Rivas.....	"	20.00
48 Haydée Pineda.....	"	20.00
49 Angela Aguilar.....	"	20.00
50 Marta Domínguez.....	"	20.00
51 Rosa Gómez.....	"	20.00
52 Blanca Gómez.....	"	20.00
53 Leticia Pineda.....	"	20.00
54 Elba Ferrufino.....	"	20.00

Total..... ¢ 1,080.00

un mil ochenta colones mensuales, los que pagará la Tesorería General con cargo al Artº. 233-2,310) Capítulo X del Presupuesto vigente, a partir del 1º de julio actual al 30 de noviembre del corriente año, y del 1º de febrero al-30 de junio de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, desde el 6 del mes de mayo anterior, la renuncia que del cargo de Directora de la escuela rural mixta del cantón "Izcatal", jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, ha presentado la señorita Margot Blanco B., a quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

En atención a lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y con cargo a la partida del Art. 165-I) del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Justicia], se pague a los señores Mugdan, Freund y Cía., comerciantes de esta plaza, la suma de *cientos noventa y cuatro colones* (col. 194.00), valor de materiales suministrados en el mes de julio del año próximo pasado, para trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 160, expedida por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 27 de junio de aquel mismo año, con cargo al Art.

95 del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 8 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, y de la partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Justicia), se pague a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, la suma de *cientos setenticinco colones* (col. 175.00), valor de veinticinco barriles con cemento que suministraron en el mes de junio del año próximo pasado para los trabajos de construcción de las Cárcel de la ciudad de Cojutepeque, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 38, expedida por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 6 del mismo mes de junio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y con cargo a la partida del Art. 165-I) del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia), se pague a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, la suma de *veinte colones cincuenta centavos* (col. 20.50), valor de materiales suministrados en el mes de julio del año próximo pasado, para trabajos de reparaciones en el edificio de la Penitenciaría Central, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 183, expedida por la Dirección General de Obras Públicas el 27 de junio de aquel mismo año, con cargo al Art. 95 del Presupuesto 1930-1931. Esta erogación ha sido autorizada en Consejo de Ministros celebrado el 8 del mes en curso junto con otras de mayor cantidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la Partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, la suma de *cientos noventa y siete colones cincuenta y dos centavos* [col. 197.52], valor de materiales que suministraron en el mes de julio del año próximo pasado para trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 206, expedida por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 15 del mismo mes de julio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la Partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, la suma de *trescientos cuarenta colones noventa centavos* (col.

340.90), valor de cinco inodoros de cemento con sus tanques respectivos y otros materiales suministrados en el mes de julio del año próximo pasado, para los trabajos de construcción de las Cárcel de la ciudad de Cojutepeque, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 267 de la Dirección General de Obras Públicas, expedida con fecha 27 del mismo mes de julio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 8 del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la Partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Justicia)—se pague a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, la suma de *doscientos cincuenta y tres colones* (col. 253.00), valor de materiales suministrados en el mes de junio del año próximo pasado para los trabajos de construcción de las Cárcel de la ciudad de Cojutepeque, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 38, expedida por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 6 del mismo mes de junio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y con cargo a la partida del Art. 165-I) del Presupuesto de 1931-1932 [Gastos Eventuales de la Secretaría de Justicia]—se paguen a los señores Mugdan, Freund y Cia., comerciantes de esta plaza, *cuarenta y seis colones* [col. 46.00], valor de treinta libras de clavos y una docena de lámina lisa que suministraron en el mes de julio del año próximo pasado para trabajos de reparación en el edificio de la Cárcel de Mujeres de esta capital, de acuerdo con la solicitud de mercaderías No. 284, expedida por la Dirección General de Obras Públicas el 29 del mismo mes de julio, con cargo al Art. 95 del Presupuesto de 1930-1931. Esta erogación ha sido autorizada en Consejo de Ministros celebrado el 8 del mes en curso, junto con otras de mayor cantidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Por impedimento legal del señor Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Registrador Especial al doctor don Enrique Gallardo, sólo para conocer en la calificación e inscripción de los documentos siguientes: una escritura pública de mutuo con hipoteca, otorgada por don Francisco Chacón a favor de don Gustavo Bernabé Peña, el 25 de diciembre de 1929; y una escritura pública de compra-venta de un terreno rústico, otorgada por don José Angel Rodas a favor de don Manuel Rodas, el 5 de julio de 1931. El nombrado devengará los honorarios de ley, cuya erogación se aplicará al Art. 199 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Carlos Alvarado C., Ayudante de Ingeniero de la Zona del Centro del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; debiendo gozar de dicha licencia a partir del ventidós del corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

las siguientes reformas a los Estatutos del Hospital Rosales:

Art. 10.—El Art. 50, queda redactado así: "El Hospital Rosales será regido por un Consejo Directivo ad-honorem, compuesto de tres miembros, de nombramiento del Supremo Poder Ejecutivo.

El Administrador continuará con las demás funciones que tiene señaladas, debiendo vivir en el Establecimiento.

Habrán además los empleados que requiera el buen servicio".

Art. 20.—Todo lo que compete al Director y al Consejo Consultivo, queda bajo la competencia del Consejo Directivo, mientras se elaboran detalladamente las disposiciones reglamentarias respectivas.

Art. 30.—Los Arts. 60, y 70, se suprimen.

Art. 40.—Las presentes reformas tendrán efecto desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,  
Ministro de Beneficencia.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Vicente Mena S., Escribiente Pegador de billetes premiados de la Lotería Nacional de Beneficencia. El nombrado devengará el sueldo que señala el No 8 del Art. 4 del Presupuesto especial de aquella Institución, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

## SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

## TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Argentina López de Lacayo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide seis metros y linda con solar de Francisco Bonilla Morales, en línea recta; al Norte, diecisiete metros veinticinco centímetros, lindando con el señor Bonilla Morales, en línea recta; al Poniente, seis metros, con propiedad que fué de don José María Beherria, hoy de Julio Abelardo González; y al Sur, diecisiete metros veinticinco centímetros, con casa de la sucesión de José Felipe Bonilla, hoy de don Gustavo Lacayo. El predio descrito lo hubo por compra a don Gustavo Lacayo, de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cien colones.



do a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Artº. 3º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Artº. 4º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Artº. 5º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Artº. 6º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Artº. 7º.—*Ayudas que otrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraja, etc., etc.

Artº. 8º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Artº. 9º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Artº. 10º.—Queda derogado y su valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia, y siempre en el deseo de dar el mayor número de facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de casas baratas, el Ministerio de Fomento prorroga por sesenta días más la licitación, término que vencerá el nueve de octubre de este año, para presentar las respectivas propuestas, conforme la base no vena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Licitación No. 49**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de la Guerra, se saca a licitación pública la hechura de *dos mil porta-fusiles de cuero* para servicio de los diferentes Cuerpos Militares de la República:

Se pone como base la suma de *cincuenta centavos* por cada porta-fusil.

Para mayores detalles dirigirse al Departamento de Intendencia del Ministerio de la Guerra.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3

**Licitación No. 50.**

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la *reparación y compra de repuestos* del automóvil marca "Packard", que se encuentra al servicio del señor Subsecretario de Gobernación.

Para mayores detalles dirigirse a la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día quince del mes de agosto del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos. 3

**AVISO**

Enterramientos de fábrica media en el Cementerio General de San Miguel, que han cumplido el tiempo señalado por la Ley y que en conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de Cementerios, serán EXHUMADOS los restos de los cuales no se verifique el rescate.

- Alonso I. Tévez,
- Carmen Rosales,
- Timoteo Iglesias,
- Emilia Azeite,
- Isabel López,
- Masilde de Beatriz,
- Anita Amaya,
- Estanislao Manzanares,
- Manuel A. Rosales,
- Oscar Grehnet,
- Anastasia Canales,
- Jorge Vargas,
- Luz Espinosa,
- Manuel A. Batres,
- Ricardo Berríos,
- Elisaco Córdova,
- Mateo Pereira,
- Cesferino Zapata,
- Humberto Tarío,
- Antonio Benavides,
- Marcos Díaz,
- Claudio S. Rosales,
- Encarnación Zelada,
- Carmen P. Bolaines,

- María Santamaría,
- Francisca L. de Chávez,
- Celia Margarita P.,
- Sotera Cadoza,
- Rafael Avila M.,
- José Tomás Alvarez,
- María Elisa Orellana,
- León Cárdenas,
- Guillermo Arturo U.,
- Salvador Vargas,
- María Leticia Argueta,
- Salvador G. Urbina,
- José María Villa,
- José Abelardo F.,
- José C. Cerroza,
- Silveria R. de Bermúdez,
- Apolonia Chavarría,
- María Isabel González,
- Regina de los Angeles Jáuregui,
- Eleuterio Martínez h.,
- Victor M. Trejo,
- Jorge Arleta Cano,
- Cesferino Escobar,

- Manuel A. Berríos,
- Isabel Pérez,
- Alejandro Escá,
- Juana Rosales,
- Manuel Díaz,
- Alejandro Tarío,
- Ana B. Guevara,
- Félix Chamagua,
- Victoriano López,
- Micela Andino,
- Andrés Castro,
- Purificación de la Torre,
- Luis Jerz [nieto],
- Elena Granillo,
- Francisco Zelada,
- Rafael Muñoz,
- José María Morales,
- Torbala de la Torre,
- Pedro Batres,
- Ruperia Cañas,
- Félix Chávez,
- Rosa López,
- Fulgencia Barrera,
- Rosa M. Balseño,
- Ana Delta Peñate,
- Amalia Berríos,
- María Trejo,
- Graciela Campos,
- José Tarío,
- Adalberto Gómez,
- María E. Pacheco,
- Ricardo Orellana,
- Juan Arias,
- Dionisia Pollo Cabrera,
- Luis Campos,
- Bernardo Guevara,
- Ricardo Yescas,
- Pedro Parrajo,
- Gabriel Sosa,
- Ea. G. Herrera Claramont,
- Ana Ramona González,
- Félix Cardozo,
- Laonor Zelada,
- Ramona Balseño,
- Juan R. Holliday,
- Delfina Giral,
- Ramona B. v. de Moreno,
- Rosa Erlinda Aguirre,
- Ma. Antonia Asernio,
- Luis Alfredo Chacón,
- Fernando Sagastizado,
- Teresa Resuelo,
- Humberto Turcios,
- Domitila Torres,
- Marta M. de Girón,
- Gabriela Salmatón,
- Bias Herminia López,
- María Salvador Núñez,
- Juan Trejo,
- Andrea Morales,
- Agustina Arce,
- Ambrosio Márquez,
- Salvador de Eviene,
- María de T. Martínez,
- Ignacia Berríos,
- Carlos A. Alvarez,
- María Torres,
- Dolores J. Guerrero,
- Mariana Franco,
- Andrea Aparicio,
- Vicenta Alvarez,
- Juan Lainez,
- Margarita R. de Rivera,
- David Coto,
- Marcos Alvarez,
- Isidoro Hernández,
- María Matzenares,
- Sura de las M. Lopez,
- José Cueva,
- Roberto Hubber,
- Gertrudis Pereira,
- María Luisa Quintanilla,
- Francisco A. López,
- Francisco A. Alvarado,
- Honorata Alvarado,
- Dionisia Osorio,
- Lydia E. Alvarez,
- Mercedes Trejo,
- Eugenio López,
- Concepción Coto,
- Pablo Núñez,
- Antonio Peralta,
- Julio A. Ramos,
- Francisca C. de López,
- Dorotea A. Mendoza,
- David Funes,
- Santos Contreras,
- Francisca Chávez M.,
- Fernando Abusluis,
- Alfredo E. Lizama,
- Paula Rivera,
- Arcadio Ayala,
- José Adán Rodríguez,
- Antonio Tito Alvarez,
- Reyes Villatoro,
- Regina de la P. Jáuregui,
- Rafael Félix Brenes B.,
- Cipriano Gavidia,
- Manuel Recinos,
- Adolfo Chavarría, h.,
- Alcaldía Municipal: San Miguel, veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya, Alcalde Municipal. 3

- Estefanía Zaldívar,
- Micela Hernández,
- Micela Ulloa,
- Julia Argüello M.,
- Manuel Bermúdez,
- Sixto Maltez,
- María Herrera,
- Francisca Urbina,
- Miguel Elías,
- Tomás Herrera,
- Anselma Ticas Segovia,
- Abacleta Saravia,
- Antonio Herrera,
- Clara Palma de Orellana,
- Mercedes López,
- Cipriano Zaldívar Cruz G.,
- Luis Centeno
- Concepción Andino de Alvarado,
- Margarita Herrera,
- J. Trinidad Choto,
- Gertrudis Cárdenas,
- José de la Rosa Sol,
- José María Torres,
- Balbuena Rosales,
- Magdalena Alicia de la C. Paz,
- María L. de Martínez,
- Juan Leocadio Zavala,
- Mercedes Moreno,
- Lito Guevara,
- Onacifora Velásquez,
- Anibal Carpintero,
- Aracely Avila,
- Ana P. Zabala,
- Natividad Dueñas,
- José Calazans Arias,
- G. José Ma. Silva,
- Elvira Trejo,
- Catarina Gotay,
- Ramona Blanco,
- Nely del C. Alvaranga,
- Cesarina Herrera,
- Catalina Gotay,
- Balbuena Cruz,
- María Edelmira D. de Gutiérrez,
- Gregoria L. de Gómez,
- Emilia Villacorta,
- Emerita Silva Sucre Eva,
- Rosa E. de Cabrera,
- David Luis Munguía P.,
- Enrique Arzujo Bautista,
- Justo Umanczer,
- Salvador Sáenz Hernández,
- María Graciela Flores,
- Cayetana del Tránsito Molina,
- Mariana Morales,
- Paula Sánchez,
- Antonio Córdova,
- Aracely Gertrudis M. P.,
- Elia Quirós,
- Juan Lara,
- Sofía Aída Trejo,
- Anselma Guardado,
- Isidra Molina,
- Juana Vásquez,
- Tránsito Rosales,
- doctor Esteban C. Roque,
- Margarita Salinas,
- Irene Hernández,
- Félix C. v. de Herrera,
- Arturo Vargas S.,
- Francisco Zelaya,
- León Rodríguez,
- Dionisio Alvaranga,
- Narcisca Cabrera,
- Ana Josefa Trejo,
- Eduardo Parada,
- Joaquín Brav, h.,
- Catalina Rodríguez,
- Exaltación Privado,
- Gregoria Chávez de R.,
- Juan Francisco Urbina,
- Dorotea Acevedo,
- Bernardino Alvaranga,
- Salvador Bonilla,
- Eduardo Smour,
- Juan Pablo Orellana O.,
- Rosa Margarita Pantagua,
- Félix Santiago Bonilla,
- Jacinta Ulloa de Zavala,
- Lucía Bermúdez,
- Elisa Gotay,
- José Nasser, h.,
- Suzana Trinidad Silva,
- Rosa Armida Bonilla,
- Concepción Kury,
- Artística Silva,
- Pilar Salinas de V.,
- Isidora Herrera,
- Armando Beatriz,
- Gertrudis García,
- Pablo Manzana,
- José Angel Gaileo Lara,
- Rosa de Fernández,
- Nicolás Tamayo, h.,
- Micela Serrano de Antillón,
- Carmen O. de Torres,

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Licores en el mes de junio de 1932, comparados con los de mayo de este mismo año y con los de junio de 1931

Table with columns: DEPARTAMENTOS, VENTA DE LICORES EXTRANJEROS, VENTA DE AGUARDIENTE MOLIDO MENOR, IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE, ALCOHOL NAFTALINADO, AGUARDIENTE DEL GOBIERNO, MULTAS, DERECHOS SOBRE ARTICULOS ELABORADOS A BASE DE ALCOHOL, FONDO DE GUERRA, IMPUESTOS A FAVOR DE BIBLIOTECA NACIONAL, UN CENTAVO A FAVOR DE SANATORIO ANTIALCOHOLICO, IMPORTACION DE LICORES, PRODUCTO TOTAL DE JUNIO 1932, PRODUCTO TOTAL DE MAYO 1932, COMPARACION ALZA/BAJA.

COMPARACION CON EL MES DE JUNIO DE 1931:

Producto total de junio de 1931..... col. 213,895.19
Producto total de junio de 1932..... " 169,858.16
Diferencia a favor de junio de 1931..... col. 54,037.03

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados: San Salvador, 30 de junio de 1932.

José M. Coto F., Jefe de Sección.

N. VIERA ALTAMIRANO, Director General.

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.

Licitación No. 5.

Se saca a licitación pública la construcción del puente del cementerio de esta ciudad, de las dimensiones que expresa el informe y plano remitido a esta Junta por el Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, cuyo presupuesto es el siguiente:

Mampostería, 180 metros.
Asiento vigas doble T y loza de cemento armado.

Empedrado, baranda y tubería.
La Junta Departamental de Caminos se compromete a dar las vigas de hierro necesarias; la tubería de hierro de dos pulgadas para los postes y de una pulgada para las barras horizontales, y el cemento que se necesite para la construcción de este puente; tomando por su cuenta la vigilancia en la construcción de la obra, por medio de un Ingeniero o por uno de sus miembros. El pago se hará por planillas adelantando la mitad de su valor o pagando el costo total al recibir la obra terminada. Es inútil presentarse sin buena garantía. Se aceptan propuestas hasta el veinte de agosto de corriente año.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona,

Gobernador y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

A los comerciantes, particulares, representantes y agentes de fábricas

Se avisa que según la Ley de Farmacias vigente, sólo pueden importar medicinas las farmacias o droguerías legalmente establecidas y estas en lo relativo a especialidades sólo podrán importar aquellas especialidades que estén debidamente inscritas y solventes con sus impuestos anuales, debiéndose decomisar toda medicina que no llene esos requisitos indicados y habiéndose caso omiso de los trasgresos de particulares a farmacias.

Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, veía de julio de mil novecientos treinta y dos. 10-10 sit

AVISO

Pago de los derechos de Importación y Exportación

A partir del lunes próximo 10, de agosto los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta y seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

La Compañía del Muelle de Acajutla

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

H. Williamson,

3-2

Director.

La Agencia Nacional Limitada

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Por la Agencia Nacional Limitada

H. Williamson,

3-2

Director.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 2 de agosto de 1932

NUM. 176

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GUERRA

Pago de 81 colones al Pagador militar del 100. Regimiento de Infantería en Usulután, valor de la planilla de 15 soldados que causaron baja..... 1509  
 Pago de 26 colones al cabo Tomás Cruz por causar baja en el Polvorín Nacional..... 1509

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Se nombran miembros ad-honorem del Consejo Directivo del Hospital Rosales, a los doctores Luis Paredes y Napoleón Díaz Nulla y don Salvador Gómez Sáenz..... 1509

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Arto. 464-1,100 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Guerra], se pague al Pagador Militar del Décimo Regimiento de Infantería, de guarnición en Usulután, la suma de ochenta y un colones [col. 81.00], a que asciende la planilla de quince soldados que causaron baja por quedar fuera de Presupuesto, del primero al diez de julio corriente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 464-1,100, del Presupuesto en vigencia (Eventuales del Ramo de Guerra), se pague a Tomás Cruz, la suma de veintiséis colones [col. 26.00], que le corresponde como cabo de alta en el Polvorín Nacional, del primero al veintiséis del corriente mes, por haber quedado fuera de Presupuesto.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 2 de agosto de 1932.

De conformidad con las reformas del Arto. 50. de los Estatutos del Hospital Rosales, consignadas en el Arto. 10. del Decreto Gubernativo de 10. del corriente, publicado en el "Diario Oficial" del mismo día, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar miembros ad-honorem del Consejo Directivo del citado establecimiento, a los señores doctores Luis Paredes y Napoleón Díaz Nulla y don Salvador Gómez Sáenz. Se excita atentamente a los nombrados para la aceptación del cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 9061.—Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de julio de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en oficio No. L. I. No. 1849, de fecha 5 del corriente mes, me dice:

"Señor Ministro: El señor Cónsul de El Salvador en Cuba, residente en la Habana, en nota No. 56 del 23 de junio último, se sirve suministrar la siguiente información: Señor Ministro: Por lo que puedan interesar, tengo la honra de transmitir a Ud. las informaciones siguientes: I.—Datos estadísticos y notas de prensa reciente revelan de manera evidente que el mercado de Cuba para el café de todas procedencias ha disminuido, y casi va en vías de desaparecer. Cuba importaba café en grandes cantidades. En 1925 importó por valor total de \$ 7.187,818 oro. En 1926 por valor de \$ 3.950,046 oro. En 1927 por valor de \$ 4.696,544 oro. En 1928 por valor de \$ 2.747,619 oro. En 1929 por valor de \$ 3.560,186 oro. En 1930 por valor de \$ 1.734,387 oro. El dato de 1931 no se ha publicado pero es de presumir que es menor a 1930. En estas importaciones tocaba siempre una cantidad considerable al café salvadoreño. Los motivos de la baja de las importaciones de café a Cuba son diversos. En 1929 un considerable número de cafetaleros de la zona oriental de Cuba, formó una fuerte asociación para intensificar el cultivo del café. Comenzó su campaña por interesar a los miembros del Congreso para que estudiara la manera de proteger al cultivador cubano y lograr importar menos de los distintos países de América. Seguidamente gestionó ayuda de las diversas corporaciones económicas y de la prensa. Hubo prolongados debates, en pro y en contra. El Brasil principal importador a Cuba, trató de contrarrestar el proyecto; pero fué vana su labor, así como de otros países. Así, tomó cuerpo la idea de aumentar los aranceles, de manera que de hecho bajara la importación. Fué estudiada la reforma, salvando naturalmente los intereses de los Estados Unidos del Norte, que introduce café a Cuba, y finalmente en el mes de septiembre del año citado se decretó la tasa siguiente: Tarifa máxima para café de toda procedencia, por cada 100 kilogramos, \$ 64.00 oro americano. Tarifa general \$ 32.00 oro. Rebaja a los Estados Unidos del Norte, 20%. Tarifa especial para los Estados Unidos del Norte, \$ 25.60. A la mayoría de los países importadores de café, condicionalmente se les aplica actualmente la Tarifa general, o sea treinta y dos dólares por cada cien kilogramos de café (\$ 32.00). Como es de suponer, aún en estas condiciones no es posible a nuestros países introducir café a Cuba en épocas anteriores. A eso hay que agregar que el café sigue siendo cultivado en forma intensiva por el agricultor cubano, habiéndose hecho ya la predicción de que dentro de un término de 5 o 6 años la importación cesará totalmente. En el año fiscal que está para terminar en Cuba, fueron exportados 100,000 quintales. Y hace pocos días fueron vendidos 10,000 quintales solamente a los Estados Unidos del Norte. El precio de cada quintal ha sido de diez dólares (\$ 10.00), de manera que Cuba ha percibido ya la primera suma importante por su café: un millón cien mil dólares (\$ 1.100,000). Con este motivo el periódico semi-oficial de este Gobierno, entre otros, ha hecho los comentarios siguientes: "Con arreglo a los principios de

moderado, discreto y efectivo proteccionismo que inspirara la reforma arancelaria del actual Gobierno, no podía prescindirse del auxilio de los cafetaleros reducidos, como en último reducto, a la heroica región oriental. Al amparo de las nuevas tarifas se ha vigorizado de manera notable, en cortos años el cultivo del café entre nosotros, hasta el punto de que ha desaparecido como factor de importación, en el que, por cierto, se han pagado muchos millones de pesos al extranjero, desde 1902 a la fecha, cosa proclamada por todas las estadísticas. La proximidad del gran mercado de los Estados Unidos, donde las importaciones anuales ascienden a una respetable cifra, nos brinda por la ventaja de los fletes y las facilidades arancelarias, estímulos de fuerza indiscutible para el aumento inmediato de nuestra producción cafetalera". Tengo entendido que los anteriores datos deben ser conocidos por la Asociación Cafetalera de El Salvador. II.—En vista de la gravedad de la situación económica de Cuba, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, a pesar de su Ley de Emergencia, y a pesar de los reajustes presupuestales, el Congreso Nacional se propone ocuparse intensamente de un nuevo plan adicional de impuestos que contribuya a la normalización de la vida nacional, en cuanto sea posible. En efecto, el día de ayer el Congreso decretó la aprobación de una serie de proyectos de ley. Se establece un impuesto anual de cinco dólares a todos los varones mayores de 18 años, que sean solteros. Se establece el impuesto de un centavo y medio oro por cada libra de café tostado que se expendi, si es de primera clase; y de un centavo si es de segunda clase. Se establece el descanso dominical de la prensa, en beneficio de los obreros; de manera que no saldrán periódicos los domingos por la tarde ni los lunes por la mañana, prohibiéndose la venta durante esas horas. Otro proyecto a discutir es la modificación del arancel consular. Se estudia una ley de impuesto a los extranjeros. En cambio, para beneficiar al pueblo, decretarase la rebaja a dos y medio centavos (en lugar de 5) de los pasajes en tranvías, camiones, etc. Cuando sean publicados los textos de estas leyes los remitiré a ese Ministerio.

Soy del señor Ministro, con muestras de mi mayor consideración, su muy atento y S. servidor, *J. D. Corpeño*". La que me es honroso transcribir a usted para lo que pueda interesar a ese Ministerio, reiterándole las seguridades de mi más distinguida consideración, (f.) *A. R. Avila*".

Y lo transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación Cafetalera, suscribiéndome su muy atto. y S. S.,

*Romeo Fortín Magaña.*

No. 9062.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de julio de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

En oficio No. L. I. No. 1846, de fecha 5 del presente mes, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

"Señor Ministro:—El señor Cónsul General de El Salvador, residente en Sao Paulo, Brasil, en nota del 24 de mayo último, manifiesta lo siguiente: "Señor Ministro:—Para conocimiento de las autoridades respectivas, en lo que se relaciona con el café, me complace en enviar, traducido, un informe tomado del Boletín de servicios comerciales de las Relaciones Exteriores.—Desde luego, se observa en esta esta-

dística, la ausencia de los cafés centroamericanos, que hay que pensar fueron exportados a Francia, pero la omisión hace pensar que su cantidad fué escasa y se halla consignada en el rubro "diversos" el café en Francia. La importación total del café en Francia, viene registrando aumentos bastante sensibles en los últimos años: de 165,000 toneladas en 1928, esa cifra se elevó a 170,000 toneladas en 1929, a 178,000 en 1930 y a 193,000 en el año pasado. Entretanto, con la baja de los precios, esos aumentos cuantitativos no han correspondido al aumento en los valores de la importación. Así es que en 1928, las adquisiciones de café hechas por Francia en el extranjero, se elevaron 1.776.385 mil francos; en 1931, a pesar de que la cantidad total importada había superado en cerca de 28,000 toneladas las cifras de 1928, el valor registrado fué de 1923-31, la importación total del café en Francia acusó para las cantidades, un aumento de 17,1% mientras que, para los valores se registró, por el contrario, una declinación de 43,3%. Según los datos oficiales remitidos por el adjunto comercial del Brasil en París, Sr. Francisco Guimaraes, la contribución brasileña que fuera de 91.462 toneladas o 61% en 1929 a 116.190 toneladas o 64% en 1930 y a 122.453 toneladas o 63% del total en el año pasado. Compruébase que, no obstante haber importado Francia 6.263 toneladas más de café brasileiro en 1931, con relación al año anterior, nuestra contribución acusó un porcentaje más bajo, que en el año 1930. Es que no acompañamos proporcionalmente el desenvolvimiento de la importación de ese producto en Francia. Mientras los datos relativos a las adquisiciones totales registran aumento de 8,1% en 1931 sobre los datos de 1930, el aumento dado por el porcentaje en los fornecimientos de café brasileiro fué de 5,3% apenas. Conviene anotar entretanto, que Madagascar continúa con ventaja el desenvolvimiento de las importaciones de café en Francia, pues de otra manera el año pasado no hubiera sido superior a 3,9% la cantidad total importada. El cuadro que sigue informa sobre la importación de café en Francia en el período de 1928-31.

Países	Importación de toneladas			
	1928	1929	1930	1931
Brasil.....	91,462	103,926	116,190	122,453
Haití.....	17,678	15,737	18,083	12,562
Ind. Holandesas.	26,036	20,020	11,543	12,435
Venezuela.....	3,441	7,460	7,654	9,795
Madagascar.....	4,025	2,771	3,136	7,633
Antillas				
Britann.	3,306	2,453	3,219	4,110
Diversos..	19,199	17,646	19,042	24,411
<b>Total...</b>	<b>165,147</b>	<b>170,022</b>	<b>178,867</b>	<b>193,399</b>

Las indias Holandesas, que hasta 1929 venían ocupando el segundo lugar dentro de los principales abastecedores de café a Francia, cedieron en los años subsiguientes esa posición a la República de Haití, registrándose ahora una declinación del 31% en las importaciones de café de esta procedencia, en 1931, en relación con los datos de 1930. Las Indias Holandesas acusaron por el contrario, un aumento de 7,7% en sus abastecimientos de café a los mercados franceses. El interés por el café brasileiro continúa siempre vivo y aún recientemente las siguientes firmas manifestaron deseo de entrar en relaciones directas con exportadores brasileiros de café: Societé Anonyme De Possel Files & Cie., establecida en Marsella con un capital de un millón de francos que podrá, en caso de que sea necesario, abrir créditos en Francia junto a sus banqueros, el "Credit Lyonnais"; y la S. A. Pichot y Rennenco, 16 rue Beauvau, Marsella, con el capital de dos millones de francos. Conviene recordar todavía que la Cámara de Comercio Franco Brasileira, "Boulevard des Capouchinhe, 23, París" está siempre pronta para encaminar cualquier propues-

ta que los exportadores brasileiros quieran enviarle".—Si el señor Ministro cree conveniente mandar también este informe a la Asoc. Cafetalera de El Salvador, creo que le será de utilidad.—Ruego al señor Ministro, se sirva aceptar en esta ocasión, los motivos siempre renovados de mi distinguido aprecio.—Gustavo A. Ruiz".—Lo que transcribo por juzgar que su contenido puede interesar al Ministerio al digno cargo de Ud., reiterándole las seguridades de mi más distinguida consideración,—(f.) A. R. Avila".

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación Cafetalera, suscribiéndome su muy atento y S. S.,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso", "Guadalupe" y "El Angel".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carlos A. Ramírez, Francisca López R., María Molina. Ausentes: Sixta de Guerra, Ernestina Villedas, Tránsito Avelar y Sor Claros. San Salvador, 10. de agosto de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de julio de 1932:

Lucilla Guzmán, Gertrudis Alberto, Pedro Romero, Felicitá Dominguez, Alejandra López, Victoria Guzmán, Abel A. Vargas, Fidella Flores Castellanos, Magdalena Pérez, Daniel Baez.

Oficios rezagados: Margarita Girón, Tomás Torres, Candelaria v. de López, Lola v. de Bustamante, Dolores O. de Miranda, Leonor de Ulloa, M. Adriana Barraza, Belfor García.

TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Argentina López de Lacayo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio Los Remedios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide seis metros y linda con solar de Francisco Bonilla Morales, en línea recta; al Norte, diecisiete metros veinticinco centímetros, lindando con el señor Bonilla Morales, en línea recta; al Poniente, seis metros, con propiedad que fué de don José María Echeverría, hoy de Julio Abelardo González; y al Sur, diecisiete metros veinticinco centímetros, con casa de la sucesión de José Felipe Bonilla, hoy de don Gustavo Lacayo. El predio descrito lo hubo por compra a don Gustavo Lacayo, de este domicilio; no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en cien colonas; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las doce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Martínez.—Salvador Velasco, Srlo. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Villalta v. de Saballos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, inculto situado en los suburbios y al rumbo Poniente de esta ciudad, de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, y tiene por mojoneros y linderos: al Oriente, Norte y Poniente, en línea recta, teniendo de mojoneros esquineros en dichos rumbos, brotones de tihuilote y linda con terrenos de los señores Julián, Agustín y Dolores Ayala, brotones en línea de tihuilotes de por medio y cerca de piedra; y al Sur, mojonero otro tihuilote, con terreno de Patrona Roque, cerca de alambre, de piedra y árboles de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo afecte, y lo hubo por compra que le hizo a los señores Julián, Agustín y Dolores Ayala, y lo estima en doscientos colonas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—J. López B., Srlo.

Gaspar Sotío Varela, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó por escrito la señora Ana María viuda de Urbina, de cuarentidós años de edad, oficios domésticos y domiciliar de San Fernando, solicitando por sí título de propiedad de un lote de terreno rústico, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión superficial, perteneciente a los extinguidos ejidos de este pueblo, sin cargas ni derechos reales, de condición fértil, situado en el lugar denominado "Cerro del Cacalote", que antes fué de esta jurisdicción y hoy de la de San Fernando, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Dolores y Luciano Nolasco y sucesión de Valentín Nolasco, cercas de alambre espigado, piedra y barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de la solici-

tante Ana María viuda de Urbina, Francisco Trejo Muñoz y Luisa Urbina, cerco de madera muerta y bordos de laja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Encarnación Argueta, representada por Miguel Angel Orrellana, dividido por diseños de cercos de madera muerta y piedra y barrancas naturales; y al Sur, con terrenos de Teodoro Rodríguez y sucesión de Valentín Nolasco, representada por Cirilaco Nolasco, dividido por diseños de cercos de piedra y barranca natural, hasta llegar a donde se comenzó. Los colindantes son vecinos de San Fernando a excepción de Luciano Nolasco que es de este domicilio. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gaspar Sotío Varela.—Manuel O. Orrellana, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Cipriano, Ana María e Irene Cañas, mayores de edad, el primero agricultor y las demás de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de Fernando Jirón, trascorral de por medio del colindante; al Norte, con solar de Amelio Asturias, cerco de malpais de por medio del colindante; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel Chavarria; y al Sur, con solar de María Lázaro Méndez, cerco de piedra de propiedad del solar descrito; y mide: de Oriente a Poniente, cuarenta metros quinientos treinta y seis milímetros por ambos rumbos; y de Norte a Sur, dieciséis metros, también por ambos rumbos. Existe en el solar descrito un rancho de teja, sobre horcones, embarrado, con paredes de adobe, de ocho metros de largo con todo y un café que tiene dicho rancho, por seis metros de ancho, siendo los colindantes de este domicilio; y lo estiman los solicitantes en la suma de trescientos colonas y lo adquirieron por herencia de su difunta madre Mónica Cañas. El referido inmueble, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Líbrado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amayu.—Fed. G. B. Miller, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angelina Guerrero, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana que posee pacíficamente y sin interrupción, desde hace más de diez años, y los hubo por compra a Marcelina Hernández, cuya posesión ha continuado la solicitante, siendo las dimensiones y linderos del solar: al Oriente, trece metros noventa centímetros, con solar que fué de Margarita Quintanilla, hoy de Eleuteria Henríquez, trascorral y callejón de por medio del predio que se describe; al Norte, veinte metros setenta y cinco centímetros, con solar que fué de Agustín Castro, hoy de Timotea de Jesús Castro, trascorral de por medio de la colindante; al Poniente, trece metros veintiocho centímetros con solar de la sucesión de Juan Guerrero, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros sesenta y cinco centímetros con casa y solar que fué de Bartolomé Aparicio, hoy de José Torres, trascorral de por medio del solar que se describe. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de latitud por seis metros de longitud, inmuebles que no están en proindivisión con nadie, los que estima en quinientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Libra lo en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Pío B. Gómez.—José Santos Argueta, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por sí se ha presentado a esta Alcaldía Ruperto Arias, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, situadas en el cantón "Las Rosas", de esta jurisdicción, fértiles. La primera mide una hectárea cuarenta áreas, linda: al Oriente, terreno de Ricardo Rosa y de la sucesión de Ildefonso Martínez; al Norte, terrenos de Ricardo y Manuel Rosa; al Poniente y Sur, terrenos de Ricardo Rosa. La segunda mide setenta áreas, y linda: al Oriente, terrenos de Ildefonso Rosa y de Domingo Aivarado Rosa; al Norte, terreno de José Acevedo; al Poniente y Sur, terreno de Ildefonso Rosa. La tercera mide setenta áreas, y linda: al Oriente, Norte y Sur, terreno de Ildefonso Rosa; y al Poniente; terreno de Pedro María Rosa. La cuarta mide dos hectáreas setenta y seis áreas, linda: al Oriente, terrenos de Felipa Rosa, Cirilaco Ayala y de la señorita Rosa Panameño; al Norte, terreno de Simeón Rosa; al Poniente, terrenos de Felipa, Simeón y Manuel Rosa y Cirilaco Ayala; y al Sur, terreno de Clotilde Rivas. La quinta mide setenta áreas, linda: al Oriente y Norte, terreno de Simeón Rosa; al Poniente, terreno de la señorita Rosa Panameño; y al Sur, terrenos de Pedro, Juan y Leonardo Arias. Hubo estos inmuebles por compra a Secundino Arias, Ricardo y Simeón Rosa; los estima en mil colonas. Se avisa al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Arce López, Srlo. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho de julio corriente, a las nueve horas, se ha declarado definitivamente heredera de Rafael Antonio

Novos, a la menor María Rosa Arteaga, representada por su madre legítima doña Agustina Arteaga, a quien se le confiere la administración de los expresados bienes en el carácter indicado. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensutepeque, a las ocho horas del veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Xedesto Amaya, Srlo. 3

José León Narváez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve de septiembre del año próximo anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de German Landaverde a su cónyuge superviviente Margarita Gutiérrez viuda de Landaverde, y a sus hijos legítimos María Magdalena o Elena, Federico, José Alfonso y Delina Landaverde, confiriéndoles la administración y representación definitiva de la herencia; a la primera por sí y como representante legal de sus hijos José Alfonso y Delina ya nombrados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y uno.—José León Narváez.—Francisco Martel B., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las dos y media de la tarde del día doce del presente mes, ha sido declarado heredero del difunto Serapio Alvarenga su hermano legítimo Juan Evangelista Alvarenga, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Esteban, Tránsito, María Soledad y Petrona, todos de apellido Alvarenga. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Emberito Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado herederos del difunto Bernardo López, conocido por Bernardo López Portillo, a sus hijos legítimos Benito, María Leopolda y Angélica, todos de apellido López, y esta última, además, como cesionaria de su hermano Salvador López Solórzano, también hijo legítimo del mismo difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Gujutepeque, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.—José Luis Moreira.—P. A. Valle, Srlo. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juan, Francisco y Lucas, los tres de apellido Renteros, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Doroteo Renteros y María Cefalina Guadrón; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado de las dieciséis horas de los días cuatro y catorce del mes corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de Federico Quintanilla, la herencia intestada de sus difuntos Padres Gregorio Quintanilla y Ruperta Granados, con beneficio de inventario; y se confiere al aceptante la administración interina y representación de los bienes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las dieciséis horas del día quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—S. García Granados, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Diego Zavala, fallecido el veinte de abril de mil novecientos veintidós, en jurisdicción de Nueva Esparta, por parte de sus hijos legítimos Fermín y Sotero Zavala; a quienes se les confiere la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas y media del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Nerberto Sánchez.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, de parte de Victoriano Alférez, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Rafoela Palacios viuda de Alférez, ocurrida en el cantón San Jacinto, de esta jurisdicción, el veintinueve de noviembre de mil novecientos veinte; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de

la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fechas veintiocho y treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Pedro Antonio Rivas, de esta domicilio y fallecido en la población del Duque Nombre de María, el veintiocho de mayo del presente año, por parte de su hija Rosario Cerritos Rivas o Rivas Cerritos, representada por un tutor interino doctor Herculano Cornejo, a quien se le confiere en el carácter indicado, la administración y representación de la sucesión del difunto ya citado con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Adrián García.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Encarnación Moreira, por parte de su hermano uterino Manuel Santana Moreira; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Zumberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Refugio Iraheta, de parte del señor Saturnino Gómez, por sí como hijo legítimo y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a José de la O, María Rosalía y Salvador, todos de apellido Gómez, en carácter éstos también de hijos legítimos de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las dieciséis horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdon Martínez, A.—C. Mare. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete de julio corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fulgencio Castro, la herencia intestada que a su defunción dejó don Jacinto Castro, fallecido en esta ciudad el trece de junio próximo anterior. Don Fulgencio Castro ha aceptado dicha herencia por sí y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a don Cesáreo Castro, y se nombró al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ahiquiza, a las once horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rivera.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Chávez Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como Militares la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y la de los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez S. García Granados, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar interino de la Primera División del ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Laureano Jovel, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 59 centímetros de estatura, trigueño, nariz agullena, pelo negro liso, hijo legítimo de Mercedes Jovel y Carmen Flores, originario y vecino del cantón Guachipilín, jurisdicción de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército:

San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—José J. Majano.—Alex. Arruá Cañas, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión extraordinaria celebrada el día doce del corriente y de conformidad con el Art. 91 reformado de la ley del R. M., se saca a licitación pública la refacción del edificio de la Escuela de varones, consistente en la hechura completa de una pared de trece varas de largo por cuatro de altura; refacción completa del techo, aprovechando la misma madera; revoco y repello de dos paredes, una de trece varas y otra de siete, esta última con todo y culata; cambio de un pilar de cuatro varas de largo y siete pulgadas y media en cuadro, y el arreglo de una puerta. Se hace saber al público para el que quiera hacer posturas, se presente a esta Alcaldía a celebrar contrato; se aceptan hasta el día quince del mes de agosto entrante, de preferencia, el que reúna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: El Chimalatal, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Santiago Arraza.—Ezequiel del Valle, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal fecha cuatro del corriente mes, se saca a licitación pública el desyerbo del Cementerio de esta población. Se rematará en la persona que ofrezca mejores condiciones, a las once horas del día diez de agosto próximo entrante. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a las ocho horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Guillermo Pérez.—Esteban S. Gómez, Srlo. 2

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Arto. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Arto. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Arto. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Arto. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguientes: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su pro-

puesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102,

103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia, y siempre en el deseo de dar el mayor número de facilidades a quienes tengan interés en hacer propuestas para la construcción de casas baratas, el Ministerio de Fomento prorroga por sesenta días más la licitación, término que vencerá el nueve de octubre de este año, para presentar las respectivas propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.**

**Licitación No. 5.**

Se saca a licitación pública la construcción del puente del cementerio de esta ciudad, de las dimensiones que expresa el informe y plano remitido a esta Junta por el Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, cuyo presupuesto es el siguiente:

Mampostería, 180 metros.

Asiento vigas doble T y loza de cemento armado.

Empedrado, baranda y tubería.

La Junta Departamental de Caminos se compromete a dar las vigas de hierro necesarias, la tubería de hierro de dos pulgadas para los postes y de una pulgada para las barras horizontales, y el cemento que se necesite para la construcción de este puente; tomando por su cuenta la vigilancia en la construcción de la obra, por medio de un Ingeniero o por uno de sus miembros. El pago se hará por planillas, adelantando la mitad de su valor o pagando el costo total al recibir la obra terminada. Es inútil presentarse sin buena garantía. Se a-

ceptan propuestas hasta el veinte de agosto del corriente año.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona,

Gobernador y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

**AVISO**

**Pago de los derechos de Importación y Exportación**

A partir del lunes próximo 10 de agosto, los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

**La Compañía del Muelle de Acajutla**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las once horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

H. Williamson,

Director.

3-3

**La Agencia Nacional Limitada**

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diez horas del día diez de agosto próximo entrante, en la oficina de la Dirección.

San Salvador, 30 de julio de 1932.

Por la Agencia Nacional Limitada

H. Williamson,

Director.

3-3

**Cuadro demostrativo de los productos de la Renta de Papel Sellado y Timbres en el mes de junio de 1932, comparados con los de mayo de este mismo año y con los de junio de 1931**

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO TOTAL DE JUNIO 1932	PRODUCTO TOTAL DE MAYO 1932	COMPARACION		
							ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	Col. 6,488.20	Col. 8,147.35	Col. 1,098.40	Col. 351.00	Col. 16,074.95	Col. 14,909.68	Col. 1,165.27		
2 La Libertad.....	" 451.60	" 281.09	" 92.95	" .....	" 825.54	" 889.61	.....	Col. 64.07	
3 Sonsonate.....	" 302.30	" 657.95	" 56.00	" 32.50	" 1,048.75	" 2,805.77	.....	1,757.02	
4 Ahuachapán.....	" 368.50	" 306.42	" 77.75	" 40.50	" 793.17	" 2,450.57	.....	1,657.40	
5 Santa Ana.....	" 1,428.00	" 1,886.94	" 251.15	" 79.00	" 3,590.09	" 3,042.97	" 547.12		
6 Chalatenango.....	" 191.60	" 129.87	" 70.75	" .....	" 392.22	" 411.47	.....	19.25	
7 Cuscatlán.....	" 363.90	" 92.08	" 70.75	" .....	" 526.68	" 398.17	" 128.51		
8 La Paz.....	" 188.90	" 147.27	" 60.00	" .....	" 391.17	" 439.67	.....	48.50	
9 San Vicente.....	" 202.50	" 176.98	" 54.75	" 91.00	" 525.18	" 1,172.51	.....	647.33	
10 Cabañas.....	" 152.70	" 97.32	" 47.90	" .....	" 297.92	" 471.09	.....	173.17	
11 Usulután.....	" 810.90	" 1,113.11	" 151.10	" 27.50	" 2,102.61	" 1,826.95	" 275.66		
12 San Miguel.....	" 654.90	" 811.74	" 169.05	" 96.50	" 1,732.19	" 1,707.40	" 24.79		
13 Morazán.....	" 200.80	" 140.42	" 65.25	" .....	" 406.47	" 506.20	.....	99.73	
14 La Unión.....	" 150.80	" 441.06	" 50.10	" .....	" 641.96	" 702.56	.....	60.60	
<b>ADUANAS:</b>									
1 La Unión.....	" 8.30	" 140.22	" 5.95	" .....	" 154.47	" 289.46	.....	134.99	
2 La Libertad.....	" 9.40	" 29.45	" 6.15	" .....	" 45.00	" 27.60	" 17.40		
3 Fardos Postales.....	" .....	" 134.09	" 19.38	" .....	" 153.47	" 594.35	.....	440.88	
	Col. 11,958.20	Col. 14,683.26	Col. 2,342.38	Col. 718.00	Col. 29,701.84	Col. 32,646.03	Col. 2,158.75	Col. 5,102.94	
				Baja en junio.....	" 2,944.19	.....	" 2,944.19		
					Col. 32,646.03	Col. 32,646.03	Col. 5,102.94	Col. 5,102.94	

**COMPARACION CON JUNIO DE 1931**

Producto total de junio de 1931.....	Col. 33,118.25
Producto total de junio de 1932.....	" 29,701.84
Diferencia a favor de junio de 1931.....	Col. 3,416.41

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres, San Salvador, 30 de junio de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSE M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 3 de agosto de 1932

NUM. 177

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GUERRA**

Se pensionan a doña Romualda Anzora v. de Quijano y a los menores Ricardo Antonio Juárez, Abraham, Jorge Andrés y Mario Dimas Valencia..... 1513

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA**

Se nombra escribiente de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, a la señorita Aída Blanca Zelaya..... 1513  
Se reorganiza el Cuerpo de Delegados Inspectores Escolares de la Subsecretaría de Instrucción Pública..... 1513  
Renuncia y nombramientos de profesores de escuelas oficiales..... 1513  
Pago de colones 112.50 a la Librería "Apolo", de esta ciudad..... 1513

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Se nombra a don Gustavo Cañas, escribiente del Departamento de Pagaduría y Contabilidad de las Oficinas de Obras Públicas..... 1514  
Refrendanse los nombramientos al personal de empleados de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad..... 1514  
Se aprueba el contrato para la reparación de la carretera que de Soyapango conduce al Aeródromo de Hopango..... 1514

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Pago de colones 2.50 al Gerente del diario "Patria"..... 1514

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Romualda Anzora viuda de Quijano, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán Fernando Quijano, la pensión mensual de [col. 26.60] *veintiséis colones sesenta centavos o sean trescientos diecinueve colones veinte centavos* anuales, la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir del primero del mes en curso en adelante, imputándose la erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra Q, No. 345 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares vigente y con el Art. 56 del Código Penal Militar, ACUERDA: asignar al menor Ricardo Antonio Juárez, en concepto de hijo natural del difunto Capitán Mayor Estanislao Juárez, la pensión mensual de (\$75.00) setenta y cinco colones o sean novecientos colones anuales; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de (\$675.00) seiscientos setenta y cinco colones; la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir del primero del mes en curso en adelante, a doña Sofía Cortés, madre del menor Ricardo Antonio Juárez; imputándose su erogación al Título XVII, Capí-

tulo Unico, Clasificación 6,220, Art. 484, letra J, N° 192 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepios Militares vigente, ACUERDA: asignar a los menores Abraham, Jorge Andrés y Mario Dimas Valencia, en concepto de hijos legítimos del difunto General de Brigada José Antonio Valencia, la pensión mensual de (\$95.82) noventa y cinco colones ochenta y dos centavos o sean un mil ciento cuarenta y nueve colones ochenta y cuatro centavos anuales; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de (\$862.38) ochocientos sesenta y dos colones treinta y ocho centavos; la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir del primero del mes en curso, en adelante, a doña Antonia Escobar viuda de Valencia, madre de los menores referidos; imputándose su erogación al Capítulo Unico del Título XVII, Clasificación 6,220, Art. 484, letra V, N° 412 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Aída Blanca Zelaya, actual mecanógrafa de 2a. clase de la Oficialía Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, escribiente de la Sección de Provisión y Alojamiento Escolar, en sustitución de la señorita Tránsito Rochac, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados; y a la señorita María Isabel Araujo, para que ocupe la vacante que deja la señorita Zelaya. Las nombradas devengarán, desde el día en que comiencen a desempeñar sus funciones, los sueldos asignados bajo los Nos. 22 y 12, respectivamente, del Art. 201-1,100, Capítulo I, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Cuerpo de Delegados Inspectores Escolares de la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la manera siguiente:

- 1a. Zona, San Salvador y Cuscatlán, profesor Abraham Méndez;
- 2a. Zona, Santa Ana y Ahuachapán, profesor Ignacio P. Castro;
- 3a. Zona, La Libertad y Sonsonate, profesor Bernardo Villamariona;
- 4a. Zona, San Vicente y La Paz, profesor Juan Antonio Durán Coto;
- 5a. Zona, Chalatenango y Cabañas, profesor Francisco R. Osegueda;
- 6a. Zona, Usulután y San Miguel, profesor Alberto J. Redigüez;

7a. Zona, Morazán y La Unión, profesor Jorge Alfaro Jovel.

Los nombrados devengarán, a partir del 1o. del mes en curso, los sueldos señalados por el NO. 17 del Art. 201-1,100, Capítulo I, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia que con fecha 18 del corriente mes, interpuso la señorita Francisca López, del cargo de Subdirectora de la escuela de niñas de El Chilamatal, departamento de La Libertad, y nombrar en su lugar a la señorita Ofelia Zaldívar, quien devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo asignado en la partida No. 264, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director y Subdirector de la Escuela de varones del puerto de La Libertad, a los señores Manuel J. Cañas y Víctor Angel Rivera, en lugar de los señores Víctor Durán y Valentín Humberto Mendoza, respectivamente, quienes pasan a otro puesto. Los nombrados devengarán desde el día en que se hagan cargo del empleo, los sueldos asignados en las partidas 282 y 283, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de la escuela de varones de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a don Valentín Humberto Mendoza, en lugar de don Leonardo Salamanca, quien fué cancelado. El nombrado devengará desde el día en que se haga cargo del empleo, el sueldo señalado en la partida No. 343 del Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Directora de la escuela rural mixta del cantón "La Shila", jurisdicción de Comasagua, departamento de La Libertad, a la señorita Rosalba Tosta. Plaza vacante. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 258, Art. 236, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue con cargo al Art. 138-1)

del Presupuesto 1931-1932, la suma de ciento doce colones cincuenta centavos [C. 112,50], a favor de la Librería "Apolo", de esta ciudad, valor de una factura de artículos de escritorio que suministró a este Ministerio el 2 de febrero de 1931, para servicio del mismo. Aprobado en Consejo de Ministros del 8 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública, Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Gustavo Cañas, escribiente encargado de planillas del Departamento de Pagaduría y Contabilidad de las Oficinas de Obras Públicas, en lugar de don José Bustamante, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de Ley (Art. 79 No. 45 del Presupuesto vigente), desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento del personal de empleados y de los trabajos a cargo de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Departmento de oficina, Sueldo mensual. Lists salaries for various roles like Tesorero, Cobrador, Maquinista, Ayudante mecánico, etc.

seiscientos colones, que se pagarán a partir del primero del corriente mes, por la Tesorería de la Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad, con cargo a sus propios fondos, y la erogación correspondiente por todo el año fiscal 1932-1933, se aplicará al artículo y número que señale el Presupuesto Especial de la citada Junta, aprobado por el Ministerio de Fomento, que será publicado en el "Diario Oficial", al estar aprobado por el Poder Legislativo. El Tesorero de esta Junta caucionará suficientemente a entera satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad, el día primero del corriente mes, entre el Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, de las Oficinas de Obras Públicas, señor don J. Antonio Guerra, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el señor don Angel Márquez, h., por medio del cual este último se compromete a reparar tres kilómetros doscientos setenticinco

metros de la carretera que de Soyapango conduce al Aeródromo de Ilopango, en el término de cuatro meses, a contar del primero del corriente mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Márquez, por el trabajo relacionado, la cantidad de cuatrocientos cincuentiocho colones cincuenta centavos (col. 458,50), por contados quincenales, a medida que las necesidades del trabajo lo exijan. Los pagos se verificarán por "Ordenes de Pago" expedidas por el señor Subsecretario de Fomento, y visadas por la Auditoría General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento, Flores. El Ministro de Hacienda, Molina.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la Partida 108-I (Gastos Eventuales del Ministerio de Agricultura), se pague al Gerente del diario "Patria", la suma de dos colones cincuenta centavos (col. 2,50), valor de dos suscripciones servidas al Ministerio de Agricultura, durante el mes de abril del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura, Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el Sorteo Extraordinario No. 450, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, a las 9 de la mañana del sábado 6 de agosto de 1932.

Table with 6 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. Lists winning numbers for the National Lottery of Beneficence.

Luis Paredes, Director del Hospital Rosales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—David

Rosales, h., Contador Mayor.—Elias Escalante, por Director General de Contribuciones.—Rafael Q. Guerrero, por Auditor General de la República.—J. Antonio Castro R., Gobernador.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chieas, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 6 de agosto de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de diez colones. La última cifra, ahora, es 9.

El No. 6,799, premiado con 40,000 colones, fué vendido en la Agencia de Carmen Alarcón, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 4 de septiembre de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 18% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

día 2 de agosto

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Alberto Mendoza, Carmen A. de Ruiz, José Humberto Guerrero, Héctor Aguilar.

Ausentes: Fray Ignacio Abasolo, Carmen Romero, Miss Carmen Scotland Post Delivery.

día 3

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Hilidio Santos Patachón, Dionisia v. de Cuastas.

Ausentes: Ester de Sibrán, diputado Salvador Fuentes Reyes.

día 4

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Delina Navarrete, Inés Guerrero, M. Hortensia Rodríguez.

Ausente: Salvador S. Martínez.

día 8

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Concepción Médrano, Mercedes v. de Escobar, Juana MármoI, Adolfo A. Henriques, Salvador Alvarado Ramos, Mary A. Miranda, Susana Ordóñez, Mercedes de Miranda, Concha de Portillo, Nicolás Hernández.

Ausentes: Manuel A. Martínez, Roberto Calderón, doctor Atilio Peccorini, M. Rafael Vela.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de julio de 1932:

Lucila Guzmán, Gertrudis Alberto, Pedro Romero, Felcita Domínguez, Alejandra López, Victoria Guzmán, Abel A. Vargas, Fidelia Flores Castellanos, Magdalena Pérez, Daniel Buezo.

Oficinas rezagadas: Margarita Girón, Tomás Torres, Candelaria v. de López, Lila v. de Bustamante, Dolores O. de Miranda, Leonor de Ulloa, M. Adriana Barraza, Belfor García.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 5 de agosto.—Hoy a las 23 horas 50 m. zarpó a Acajutla el vapor "Palatia". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 5 de agosto.—Hoy a las 10 horas y 25 m. zarpó a La Unión el vapor "Acajutla". Lleva 650 sacos de café, 2 sacos de correspondencia. Sin pasajeros.

Acajutla, 6 de agosto.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor alomán "Palatia". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 7 de agosto.—Hoy a las 10 horas 5 m. zarpó a Los Angeles, Cal., el vapor "Tacoma". Lleva 300 sacos de café y al pasajero: Frederik D. Drews, para San Francisco, Cal.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber, que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Argüello, de la Facultad de Química y Farmacia, de cuarentidós años de edad, vecino de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña;



Consiste la marca en un círculo negro sobre el cual van en letras blancas las palabras "Unguento Maravilloso"

Curativo" y en el interior de este círculo la palabra "VAPOMENTA", como parte esencial de la marca.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Federico Giesler, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

# SCANDIA

Consiste la marca en la palabra o denominación "SCANDIA", aplicable en letras de cualquier color, forma y tamaño, sobre los sacos, empaques, envoltorios, etc., del producto; el solicitante se reserva la facultad de usar esta marca en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o expresiones; la facultad de reproducción, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y la aplicación idiomática de la palabra SCANDIA o de cualesquiera otras combinaciones de signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión. Sirve para distinguir y proteger: café en oro sin lavar [corriente] producido en El Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

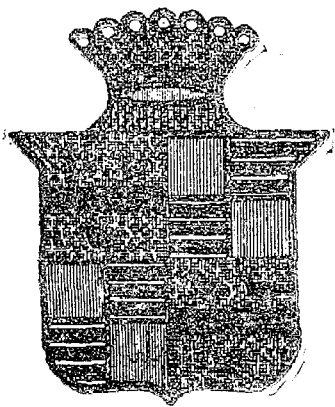
El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Federico Giesler, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

# SUPERBIA

Consiste la marca en la denominación "SUPERBIA", aplicable en letras de cualquier forma, color y tamaño, sobre los sacos empaques, envoltorios, etc., del producto. El solicitante se reserva la facultad de usar esta marca en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o juntamente con otras leyendas o expresiones; la facultad de reproducción de dicha marca, por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y la aplicación idiomática de la palabra "SUPERBIA" o de cualesquiera otras combinaciones de signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión; y sirve para distinguir y proteger café en oro sin lavar [corriente], producido en El Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de General Motors Corporation, entidad manufacturera organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en West Grand Boulevard an Cass Avenue, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un escudo comercial de cuatro lados, con las esquinas superiores hacia afuera y las inferiores cortadas en curva. Dicho escudo está dividido en

cuatro secciones iguales por dos líneas, una vertical y otra horizontal. La sección superior izquierda y la sección inferior derecha son parecidas, encontrándose dibujados en cada una de ellas en negro, tres patitos, dos arriba y uno abajo, separados por una franja oscura. En el fondo de estas secciones aparecen signos o dibujos caprichosos en líneas claras. Las otras dos secciones del escudo están subdivididas, cada una, en cuatro paneles o cuadrados, dos de ellos rayados con líneas finas verticales y los otros dos con franjas anchas oscuras en sentido horizontal, dando el conjunto la idea de una bandera. En la parte superior del escudo descrito hay como remata una corona con dibujos caprichosos y siete puntos blancos que semejan calados, todo según aparece en el ejemplar impreso adjunto; y sirve para distinguir y proteger: automóviles, sus partes estructurales y accesorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Rivas Liguaria, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores, Juan, Francisco y Lucas, los tres de apellido Ronderos, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Doroteo Ronderos y María Ceferina Guadrón; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Liguaria.—V. M. Rosales, Srlo.

## TITULOS

Benigno Ramírez, Alcalde accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Rosalía Guerrero, de sesenta y cinco años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que de buena fe posee en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y tres áreas, y que linda: al Norte, con terreno de Rafael Durán; al Sur, con el de Manuel Salguero; y al Oriente y Poniente, con la Hacienda Chiquinuat de don Miguel Santiago Palacios; no tiene cargas reales, y los colindantes son vecinos: Durán y Salguero, de Santa Ana y Palacios, de San Salvador; lo hubo por compra a Plouquinto Hernández y lo estima en quinientos colones y carece de proindivisión. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. Ramírez.—J. A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Máxima Grande, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, sin cargas reales ni proindivisión; no son dominantes ni sirvientes; que posee pacíficamente por más de diez años y que estima en doscientos colones cada uno; cuyos linderos y medidas son, primero: al Oriente, solar de Antonio Tejada, cerco de piedra mediano de por medio, mide cuarenta y siete metros; al Norte, predio municipal, camino de por medio, mide cuarenta y siete metros; al Poniente, predios de Antonio Tejada, Tomás Lemus y de la solicitante, quebrada de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, con sucesión de Francisco Grande, quebrada de por medio, mide veinte metros. Segundo solar: al Oriente, con sucesión de Francisco Grande, cerco de éste de por medio, mide cuarenta y cinco metros; al Norte, con plaza pública y predio de Tomás Lemus, calle de por medio, mide cuarenta metros; al Poniente, predio de Ruperta García, cerco de ésta de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, con sucesión de Gustavo Tejada, cerco de éste de por medio, mide doce metros; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Palsal, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Vicenta Tejada.—B. Cobalero, Srlo. Intó.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo Agatón Gamero, mayor de edad, agricultor en pequeña y del domicilio de San Juan Opico, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, como de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Hina, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con predio de don José Angel Benilla, quebrada La Mina de por medio; al Norte, con predios de Julián Martínez y del solicitante, mediando un cerco de alambre propio de los colindantes; al Poniente y Sur, con predios de don Tomás Martínez y Francisco Burja Quessa, calle de por medio. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Matías, a las ca-

toras horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Benilla.—Francisco J. García, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angal María González, de treinta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio El Calvario al Suroeste de esta población y linda: al Oriente, solares de Inés Avilós, Agustín País y Gregorio Rivera, callejón y quebrada de arena de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Garay, cercos de cordón y alambre de por medio, éste del colindante y el cordón del solicitante; al Poniente, terreno de la sucesión de Beltrán Reyes, brotonal vivo lateromedio; y al Sur, terreno de Octavio Orrellana, contiene un pozo de agua potable y una casa de tejas sobre hormón y los hubo por compra a Octavio Orrellana y mide su posesión a la de éste tiene más de diez años de posesión quieta y pacíficamente ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto.—Vicente P. Argueta, Srlo.

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Paulino Moreno, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un lote de terreno rústico y fértil, situado en el punto llamado Los Calvitos en el cantón La Paz, antes Guarapo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de treinta hectáreas de capacidad lindante: al Oriente, con cerca del corral de Higinio Flores, terrenos de Andrés Májano, Leonidas Martínez y Faustino Espinal; al Norte, calle real de por medio, terreno de Teodoro Espinal; al Poniente, con el río Guarapo; y al Sur, con terrenos de Mareano y Agustín Fuentes, el cual está cercado por todos sus rumbos, con madera muerta y púa cabeza de negro; dentro del terreno expresado, tiene construida una casa de habitación hecho de tejas en galera, por nueve metros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de latitud. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió por posesión material por más de veinte años y la casa por haberla construido a sus expensas y lo estima juntamente con ésta, en un mil colones; siendo los dos últimos colindantes, de este domicilio y los demás de la población de San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.—Elias Urquiza.—Francisco R. Alberto, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado formalmente el señor Santiago Alfredo Chávez, de cuarenta y tres años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y de condición fértil, situado al Poniente de esta villa, y en su propia jurisdicción, distrito y departamento de Usulután de la capacidad de cinco manzanas de extensión superficial poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Rosendo Chávez, al Norte, terreno de Petrona Joya viuda de Flor, callejón de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Marcos Chávez, representada por Vicente del mismo apellido Chávez; y al Sur, terreno de Salvador Chávez, está cercado de púa y alambre en su contorno y contiene varios árboles frutales cosecheros, lo estima en quinientos colones, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por donación que lo hizo su difunto padre Teodoro Chávez, y tiene de poseerlo quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción veintiseis años. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Santa Elena, a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Velázquez.—Florentino Herrera, Srlo.

## EMPLAZAMIENTOS

Juan Ecca, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Ventura, de generales ignoradas, vecino del cantón Tacumagua, jurisdicción de Oratorio de Concepción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Nieto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Subitoto, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Ecca h.—Florentino Leiva, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Jorge Campos, mayor de edad, jornalero, y vecino del valle Ojo de Agua, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Josefina García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda

a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Morúa.—Rafael Rivas Díaz, Srco.* 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Chinameca,

Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Chávez Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como Militares la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez S. García Granados, Srco.* 2

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Laureano Joyel, de 18 años de edad, coloro, jornalero, de 1 metro 59 centímetros de estatura, trigüño, nariz aguilona, pelo negro liso, hijo legítimo de Mercedes Joyel y Carmen Flores, originario y vecino del cantón Guachipilín, jurisdicción de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José J. Mojano.—Alex. Arrué Cañas, Srco.* 2

**DEPOSITOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una yegua rosilla, criando un potrito del mismo color, herrada con este fierro..... una yegua tordilla, oreja gacha, la cual no tiene ningún fierro; y una novilla overa de hermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura.....



Dichos semovientes fueron traídos al poste por don Luto Solís quien los encontró pasando en potros de su esposa, doña Virginia Henríquez de Solís, en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para que el que se crea dueño de dichos semovientes, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, a las catorce horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srco.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una viga de color prieto, como de ocho años, herrada y veitada con el fierro de esta figura..... y herrada con un fierro del sistema racional de numeración progresiva, legible. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*I. Sarmiento.—Alfredo Santos, Srco.* 1

**LICITACIONES**

El infrascrito Alcalde accidental,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión extraordinaria celebrada el día doce del corriente y de conformidad con el Art. 91 reformado de la ley del R. M., se saca a licitación pública la refacción del edificio de la Escuela de varones, consistente en la hechura completa de una pared de trece varas de largo por cuatro de altura; refacción completa del techo, aprovechando la misma madera; revoco y repello de dos paredes, una de tres varas y otra de siete, esta última con todo y calata; cambio de un pilar de cuatro varas de largo y siete pulgadas y media en cuadro, y el arreglo de una puerta. Se hace saber al público para el que quiera hacer postura, se presente a esta Alcaldía a celebrar contrato; se aceptan hasta el día quince del mes de agosto entrante, de preferencia, el que renna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: El Chilamate, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Santiago Arriaza.—Ezequiel del Valle, Srco.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo Municipal fecha cuatro del corriente mes, se saca a licitación pública el desarrollo del Cementerio de esta población. Se rematará en la persona que ofrezca mejores condiciones, a las once horas del día diez de agosto próximo entrante. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santo Domingo de Guzmán, a las ocho horas del veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Pérez.—Esteban S Gómez, Srco.* 3

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.

**Licitación No. 5.**

Se saca a licitación pública la construcción del puente del cementerio de esta ciudad, de las dimensiones que expresa el informe y plano remitido a esta Junta por el Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, cuyo presupuesto es el siguiente:

Mampostería, 180 metros.  
Asiento vigas doble T y loza de cemento armado.

Empedrado, baranda y tubería.  
La Junta Departamental de Caminos se compromete a dar las vigas de hierro necesarias, la tubería de hierro de dos pulgadas para los postes y de una pulgada para las barras horizontales, y el cemento que se necesite para la construcción de este puente; tomando por su cuenta la vigilancia en la construcción de la obra, por medio de un Ingeniero o por uno de sus miembros. El pago se hará por planillas, adelantando la mitad de su valor o pagando el costo total al recibir la obra terminada. Es inútil presentarse sin buena garantía. Se aceptan propuestas hasta el veinte de agosto del corriente año.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

*Gilberto Barcoña,*

Gobernador y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22,7 C.
Temperatura máxima.....	33,4 C.
Temperatura mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

**AVISO**

Pago de los derechos de Importación y Exportación

A partir del lunes próximo 10. de agosto, los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados habido en junio de 1932, comparado con el de mayo de este mismo año y con junio de 1931**

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	NAFTALINA	FODONILINA	PRODUCTO DE JUNIO 1932	PRODUCTO DE MAYO 1932	COMPARACION		
								ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	Col. 1,142.91	Col. ....	Col. ....	Col. ....	Col. 84.80	Col. 1,227.71	Col. 1,318.30	Col. ....	Col. 90.59	
2 La Libertad.....	340.80	.....	.....	.....	.....	340.80	628.74	.....	287.94	
3 Sonsonate.....	120.27	.....	.....	.....	.....	120.27	305.08	.....	184.81	
4 Ahuachapán.....	351.31	30.00	125.00	3.50	.....	509.81	550.35	.....	40.54	
5 Santa Ana.....	82.00	.....	.....	.....	20.00	102.00	36.00	66.00	.....	
6 Chateaugo.....	724.38	.....	.....	.....	.....	724.38	219.17	505.26	.....	
7 Cuscatlán.....	104.94	.....	.....	.....	.....	104.94	108.31	.....	1.37	
8 La Paz.....	88.08	.....	98.00	.....	.....	181.08	311.95	.....	130.87	
9 San Vicente.....	247.66	.....	.....	.....	.....	247.66	424.89	.....	177.23	
10 Cabañas.....	178.14	.....	.....	1.00	.....	178.14	539.06	.....	359.92	
11 Usulután.....	847.46	.....	.....	.....	.....	847.46	976.25	.....	128.79	
12 San Miguel.....	418.46	.....	319.00	2.00	10.00	749.46	643.31	106.15	.....	
13 Morazán.....	540.26	.....	205.00	.....	.....	745.26	83.21	662.05	.....	
14 La Unión.....	198.10	.....	159.00	2.00	.....	359.10	68.04	291.06	.....	
Totales.....	Col. 5,384.72	Col. 30.00	Col. 901.00	Col. 8.50	Col. 114.80	Col. 6,439.02	Col. 6,210.56	Col. 1,630.52	Col. 1,402.06	
								Alza en junio.....	228.46	228.46
						Col. 6,439.02	Col. 6,439.02	Col. 1,630.52	Col. 1,630.52	

**COMPARACION CON JUNIO DE 1931**

Producto total de junio de 1931.....	col. 5,590.02
Producto total de junio de 1932.....	6,439.02
Diferencia a favor de junio de 1931.....	col. 2,091.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Industrias y Comercios Estancados, San Salvador, 30 de junio de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 9 de agosto de 1932

PÁG. 113

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Reformase el decreto gubernativo referente al Reglamento para el servicio público de receptores de Radiotelefonía vigente ..... 1517  
 Pago de 25 colones al señor Margarito Iraheta Hernández ..... 1517

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales de los departamentos de Santa Ana y Ahuachapán ..... 1517  
 Nómbrase profesor del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Julio Connerotte ..... 1517  
 Rectifícase el acuerdo de 27 de julio último en lo que se refiere al nombramiento de la señorita María Luisa Teves, como Directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Horcones" ..... 1517

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Se nombra a don Raimundo Rodríguez, Inspector sanitario de esta capital ..... 1517

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Derógase la cuota mensual de un colón, que señaló el Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1926, publicado en el "Diario Oficial" de 14 del mismo mes y año, y que sustituyó a la de tres colones que designaba el Art. 10 del Reglamento para el servicio público de receptores de Radiotelefonía vigente; entendiéndose — naturalmente — que, también, queda derogada la mencionada cuota de tres colones.

Art. 20.—Suprímese la parte del mismo Art. 10, que dice: "Para los efectos de este pago, todo mes comenzado se considerará terminado."

Art. 30.—El último inciso del mismo Art. 10, queda redactado así: "Cuando los particulares hagan por su cuenta las instalaciones, el Gobierno no asumirá responsabilidad por el mal funcionamiento de los aparatos."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y nueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano E. Martínez,  
 Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
 Ministro de Gobernación.

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-1200 (Gastos Eventuales del Ramo de Gobernación), de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al señor Margarito Iraheta Hernández, la suma de veinticinco colones [C. 25.00], cantidad que se le reconoce como mozo de servicio del Ministerio de Gobernación, durante quince días del mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
 Castaneda C.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Santa Ana:

1—Profesor auxiliar de la Escuela Nocturna de Adultos de la ciudad de Santa Ana, a don Roque Gallo, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 854 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

2—Directora de la escuela rural mixta del cantón "Zacamil", jurisdicción de Chalchuapa, a la señorita Mercedes Aguirre, en lugar de la señorita María Albertina López, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 883 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
 Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Ahuachapán:

1—Director de la escuela de varones de El Refugio, a don Vicente Sabino, en lugar de la señorita Josefina L. Guerra, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1,054 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

2—Directora de la escuela de niñas de El Refugio, a la señorita Josefina L. Guerra, en lugar de la señorita Mercedes Aguirre, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1,055 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

3—Director de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Ahuachapán, a don Francisco Salinas, quien devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 1,023 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

4—Subdirector de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Ahuachapán, a don Isaias Ramos, quien devengará el sueldo de ley desde el primero del corriente mes. La erogación se aplicará a la partida No. 1,024 del Art. 236 del Presupuesto vigente.

5—Profesora auxiliar de la escuela de varones No. 1 de la ciudad de Ahuachapán, a doña Mercedes de Monterrosa, quien gozará del sueldo de ley desde el primero del mes actual. La erogación se aplicará a la partida No. 1,025 del Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
 Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor de Mineralogía y Geología del tercer año, Sección "A", del mencionado establecimiento, a don Julio Connerotte, en lugar del doctor Leonidas Alvarenga, que renunció, y a quien se dan las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará desde el 10. del mes en curso, el sueldo asignado en la partida No. 27 del Art. 218-1,100, Capítulo IX) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
 Cortés Reales.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo de fecha 27 de julio próximo pasado No. 2,132, en lo que se refiere al nombramiento de la señorita María Luisa Teves, como directora de la escuela rural mixta del cantón "Los Horcones", jurisdicción de Tecapán, departamento de Usulután, en lugar de la señorita Mercedes Lara, quien renunció; en el sentido de que el nombre de la señorita Teves, es Fidélina y no María Luisa, como dice el referido acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
 Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Raimundo Rodríguez, Inspector Sanitario de esta capital, en lugar de don Marcos Barillas, a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 30 del Art. 132, (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el primero de agosto próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
 Arsuave V.

#### SECCION DE ANUNCIOS

##### BOTILES DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cascadán".

##### TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes: María Díaz y Usuar Meléndez González.  
 San Salvador, 6 de agosto de 1932.

##### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de agosto.—Hoy a las 9 horas zarpa a Cristóbal el vapor "Duchessa d'Acosta". Lleva 415 sacos de café, 30 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Dora Vespa Rosé y Gino Domergue, para Europa.

#### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado a doctor Miguel Angel Argüello, de la Facultad de Química y Farmacia, de cuarentidós años de edad, vecino de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en un círculo negro sobre el cual van en letras blancas las palabras "Duchessa d'Acosta" y en el interior de este círculo la palabra

"VAPOMENTA", como parte esencial de la marca. Esta marca se usará estampada, grabada o impresa en las cajitas, etiquetas, envoltorios, etc., que contienen la especialidad farmacéutica de la Industria Nacional que dicha marca protege. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

# SCANDIA

Consiste la marca en la palabra o denominación "SCANDIA", aplicable en letras de cualquier color, forma y tamaño, sobre los sacos, empaques, envoltorios, etc., del producto; el solicitante se reserva la facultad de usar esta marca en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o expresiones; la facultad de reproducción, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y la aplicación idiomática de la palabra SCANDIA o de cualesquiera otras combinaciones de signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión. Sirve la marca para distinguir y proteger: café en oro sin lavar [corriente] producido en El Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:

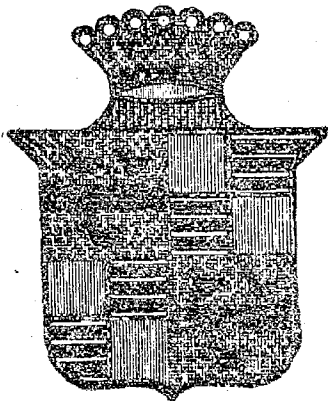
# SUPERBIA

Consiste la marca en la denominación "SUPERBIA", aplicable en letras de cualquier forma, color y tamaño, sobre los sacos empaques, envoltorios, etc., del producto. El solicitante se reserva la facultad de usar esta marca en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o juntamente con otras leyendas o expresiones; la facultad de reproducción de dicha marca, por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse; y la aplicación idiomática de la palabra "SUPERBIA" o de cualesquiera otras combinaciones de signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión; y sirve para distinguir y proteger café en oro sin lavar [corriente], producido en El Salvador. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de General Motors Corporation, entidad manufacturera organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en West Grand Boulevard an Cass Avenue, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un escudo comercial de cuatro lados, con las esquinas superiores hacia afuera y las inferiores cortadas en curva. Dicho escudo está dividido en cuatro secciones iguales por dos líneas, una vertical y

otra horizontal. La sección superior izquierda y la sección inferior derecha son parecidas, encontrándose dibujados en cada una de ellas, en negro, tres patitos, dos arriba y uno abajo, separados por una franja oscura. En el fondo de estas secciones aparecen signos o dibujos caprichosos en líneas claras. Las otras dos secciones del escudo están subdivididas, cada una, en cuatro paneles o cuadrados, dos de ellos rayados con líneas finas verticales y los otros dos con franjas anchas oscuras en sentido horizontal, dando el conjunto la idea de una bandera. En la parte superior del escudo descrito hay como remate una corona con dibujos caprichosos y siete puntos blancos que semejan calados, todo según aparece en el ejemplar impreso adjunto; y sirve para distinguir y proteger: automóviles, sus partes estructurales y accesorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores, Juan, Francisco y Lucas, los tres de apellido Ronderos, la herencia intestada que dejaron sus padres legítimos Doroteo Ronderos y María Ceferina Guadrón; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, julio veintinueve de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Melgares, por parte del doctor Angel Suárez, en carácter de heredero coesionario de la difunta María del Carmen Melgares, hija legítima del causante, a quien se ha nombrado administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Angel García González, Srlo.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha veintidós de junio corriente se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Ignacio Escobar, de parte de su madre legítima doña Ceronada Méndez viuda de Escobar, representada por su apoderado general doctor Francisco Antonio Romero. Se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martíel B., Srlo.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de César de Jesús Saavedra, de parte de su esposa doña Jacinta Serrano viuda de Saavedra, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Francisca María Delle, María Berta Cristina, Antonia Judith, Miguel de Cervantes, Jesús José Rubéa y Cirilo, todos de apellido Saavedra. Nómbrase a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martíel B., Srlo.* 1

## DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Pantaleón Fuentes; a Soledad Lozano, como sesionaria del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Cástula Turcios, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace constar: que por auto de esta fecha proveído a las nueve horas, se ha declarado heredera a Rosa Erlinda García de su padre legítimo Alfredo García, quien falleció el treinta y uno de marzo del año próximo pasado en esta ciudad, confirmando a la heredera la administración definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del veintiseis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.* 1

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarado heredero cesionario el señor don Víctor Manuel Córdoba, en la sucesión del difunto Simeón Pérez, por los derechos que correspondían a los hijos legítimos de éste, Vicenta, Juana Cecilia, reconocida también por Cecilia, y Pedro, todos de apellido Pérez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.* 1

## CURADURIAS

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado proveído a las doce horas del treinta del corriente mes se ha nombrado tutor interino de la menor Benita Rosales, a la señora Guillerma Martínez Montenegro. El que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Claudio García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.* 1

Pedro Cuéllar, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las diez horas de este día, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Tomás Moega Molina, nombrándose curador de ella a don José María Avellaneda Parfils. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho a la curaduría legítima se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Pedro Cuéllar.—J. Pacheco B., Srlo.* 1

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día dieciocho de junio del corriente año, se ha nombrado tutor interino al doctor Enrique Gallardo, de este domicilio, de los menores Fermán, Emiliano y Astoria, todos de apellido Santos, vecinos de Santa Catarina Mazahuat, por haber fallecido sus padres Agustín Santos y Brígida Reyes. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima que ocurra a deducirlo dentro del término de un mes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Franco Vega Gómez.—Pascasio Ruiz, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos se ha declarado yacente la herencia de Jesús Alemán y se ha nombrado curador de dicha herencia al doctor Antonio Ramírez Amaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uxutlán, a las diez horas y media del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*H. Anto. Ochoa.—Salvador Campuz, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del seis de julio anterior, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó Gertrudis Velásquez, nombrándose curador interino de dicha herencia al Procurador Judicial don Napoleón Yáñez, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Simeón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo.* 1

## TITULOS

El infrascrito Alcaldé Municipal de esta Villa:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña Vicenta Martínez, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico de arado y monte, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el Cantón de Animas de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Domingo Barrera y Gabino Corvera, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Paz Martínez, separado por mojones de piedra y brotones de joto; al Poniente, con terreno de José María Hernández y sucesión de Mar-

cos Hernández representada por su esposa Narcisca Turcios, separados por cerco de alambre de los colindantes; y al Sur, con terreno del mismo Paz Martínez, separados por mejones de piedras; que hubo dicho terreno, por herencia de sus difuntos padres don Manuel Martínez y Rascela Henríquez, y compra a Emilio, Jose María, Leonza, Paula y Sebastián Martínez y lo estima en ciento cincuenta colones. No pesa sobre dicho inmueble ninguna impuesto ni carga real, no hay proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Valentín Flores.—Froilán García, Srlo. 1

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Angel Sánchez Aguilera, en concepto de apoderado, de la Sociedad Meardi Hermanos, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y seis metros, once milímetros con propiedad de la Sociedad Comercial Meardi Hermanos; al Norte, veintidós metros veinticuatro milímetros con propiedad de Juana Chávez y del doctor Rafael Salinas; al Poniente, mide igual que al Oriente, con propiedad de doña María del Pilar Portillo y de la señora Carmen Gamán; y al Sur, mide lo mismo que al Norte, con propiedad Municipal, o sea el mercado público, dalle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Sociedad Comercial Meardi Hermanos que lo es de la ciudad de San Salvador, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ninguna clase, ni está en proindivisión, con persona alguna, lo adquirió por compra a don Maurilio Meardi, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—José Clemente Iglesias.—Florentina Lafner, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Tolentino, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano que hubo por compra hecha a Eusebio Morales, situado en el barrio El Calvario, de esta villa; el cual mide y linderos: al Oriente, con solar de la sucesión de Mercedes Orozco, en veinte metros treinta centímetros; al Norte, con solar de Francisco Morales Díaz, en trece metros; al Sur, con solar de la solicitante, en dieciocho metros; y al Poniente, con solar de la sucesión de Eusebio Morales, en veinticuatro metros treinta centímetros. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derechos reales que deban respetarse. Todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Tepicoyo, a nueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alejandro Osegueda.—Francisco Morales, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Gonzalo Agatón Gamero, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Juan Opleso, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, como de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar llamado La Mina, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con predio de don José Ángel Bonilla, quebrada La Mina de por medio; al Norte, con predios de Julián Martínez y del solicitante, meditando un cerco de alambre propio de los colindantes; al Poniente y Sur, con predios de don Tomás Martínez y Francisco Borja Quesada, calle de por medio. No es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Matías, a las catorce horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Bonilla.—Francisco J. García, Srlo. 2

Benigno Ramírez, Alcalde accidental de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Rosalía Guerrero, de sesentio cinco años, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, que de buena fe posee en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas, y que linderos: al Norte, con terreno de Rafael Durán; al Sur, con el de Manuel Salguero; y al Oriente y Poniente, con la Hacienda Chiquihuat de don Miguel Santiago Palacios; no tiene cargas reales, y los colindantes son vecinos: Durán y Salguero, de Santa Ana y Palacios, de San Salvador; lo hubo por compra a Pío Quinto Hernández y lo estima en quinientos colones y carece de proindivisión. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sonsonate, a treintuno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—B. Ramírez.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Máxima Grande, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de dos solares urbanos, situados en esta población, sin cargas reales ni proindivisión; no son dominantes ni sirvientes; que posee pacíficamente por más de diez años y que estima en doscientos colones cada uno; cuyos linderos y medidas son, primero: al Oriente, solar de Antonio Tejada, cerco de piedra mediano de por medio, mide cuarenta y seis metros; al Norte, predio municipal, calle de por medio, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, predios de Antonio Tejada, Tomás Lemus y de la solicitante, quebrada de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, con sucesión de Francisco Grande, quebrada de por medio, mide veinte metros. Segundo solar: al Oriente, con sucesión de Francisco Grande, cerco de éste de por medio, mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con plaza pública y predio de Tomás Lemus, calle de por medio, mide cuarenta metros; al Poniente, predio de Ruperta García, cerco de éste de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, con sucesión de Gustavo Tejada, cerco de éste de por medio, mide doce metros; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paisanal, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Tejada.—B. Caballero, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angel María González, de treinta y un años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y como poseedora de buena fe, título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, compuesto de una hectárea ochenta áreas de extensión, situado en los suburbios del barrio El Calvario al Suroeste de esta población y linderos: al Oriente, solares de Inés Avalos, Agustín País y Gregorio Rivera, callejón y quebrada de arena de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Garay, cerco de cordón y alambre de por medio, éste del colindante y el cordón del solicitante; al Poniente, terreno de la sucesión de Beatriz Reyes, brotonal vivo intermedio; y al Sur, terreno de Octavio Orellana, contiene un pozo de agua potable y una casa de tejas sobre horcones y los hubo por compra a Octavio Orellana y mide su posesión a la de éste tiene más de diez años de poseerlo quieto y pacíficamente ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Lorenzo Coto.—Vicente F. Argueta, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el don Paulino Moreno, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad, de un lote de terreno rústico y árido, situado en el punto llamado Los Calmatos en el cantón La Paz, antes Guarapo de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de treinta hectáreas de capacidad linderos: al Oriente, con cercos del corral de Higinio Flores, terrenos de Andrés Majano, Leonidas Martínez y Faustino Espinal; al Norte, calle real de por medio, terreno de Teodoro Espinal; al Poniente, con el río Guarapo; y al Sur, con terrenos de Mareano y Agustín Fuentes, el cual está cercado por todos sus rumbos, con maderas muertas y paja cabeza de negro; dentro del terreno expresado, tiene construida una casa de habitación techo de tejas en galera, por nueve metros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de latitud. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, lo adquirió por posesión material por más de veinte años y la casa por haberla construido a sus expensas y lo estima juntamente con ésta, en un mil colones; siendo los dos últimos colindantes, de este domicilio y los demás de la población de San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bolívar, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.—Elías Urquiza.—Francisco R. Alberto, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Prudencio Vaquerano y Jesús Estilmo Cerón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Salvador Monterrosa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salas.—C. A. Estuprán, Srlo. 1

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Práxedes Martínez (majer) y Pedro Quintana, ambos vecinos de Guatigalpan, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de falso testimonio; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco, Morazan, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Martínez.—Inés V. González, Srlo. 1

Juan Mena, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Ventura, de generales ignoradas, vecino del cantón Tacamagua, ju-

ricado de Oratorio de Concepción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Nieto; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena h.—Florentino Leiva, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplaza al reo ausente Jorge Campos, mayor de edad, jornalero, y vecino del valle Ojo de Agua, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Josefina García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupeque, a las diez horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca, Cita y emplaza al reo ausente Marcelino Campos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Manuel Chávez Ulloa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que se encuentran de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las quince horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez S. García Granados, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Laureano Jovel, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 59 centímetros de estatura, trigüeso, nariz agullena, pelo negro liso, hijo legítimo de Mercedes Jovel y Carmen Flores, originario y vecino del cantón Guachipilín, jurisdicción de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 49. Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—José J. Majano.—Alej. Arrué Cañas, Srlo. 3

Licitaciones de la Junta Departamental de Caminos de Usulután.

Licitación No. 5.

Se saca a licitación pública la construcción del puente del cementerio de esta ciudad, de las dimensiones que expresa el informe y plano remitido a esta Junta por el Ingeniero Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas, cuyo presupuesto es el siguiente:

Mampostería, 180 metros.

Asiento vigas doble T y loza de cemento armado.

Empedrado, baranda y tubería.

La Junta Departamental de Caminos se compromete a dar las vigas de hierro necesarias, la tubería de hierro de dos pulgadas para los postes y de una pulgada para las barras horizontales, y el cemento que se necesite para la construcción de este puente; tomando por su cuenta la vigilancia en la construcción de la obra, por medio de un Ingeniero o por uno de sus miembros. El pago se hará por planillas, adelantando la mitad de su valor o pagando el costo total al recibir la obra terminada. Es inútil presentarse sin buena garantía. Se aceptan propuestas hasta el veinte de agosto del corriente año.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta Departamental de Caminos: Usulután, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona, Gobernador y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

**DEPOSITOS**

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber al público: que se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una yegua recilla, criando un potrillo del mismo color, herrada con este fierro..... X  
una yegua tordilla, oreja gacha, la cual no tiene ningún fierro; y una novilla overa de bermejo y blanco, herrada con el fierro de esta figura..... X  
Dichos semovientes fueron traídos al poste por don Lucio Solís, quien los encontró pasando en potreros de su esposa, doña Virginia Henríquez de Solís, en el cantón Loma de Ramos, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para que el que se crea dueño de dichos semovientes, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.  
Alcaldía Municipal: Guetzapa, a las catorce horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—  
Aniceto Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srto. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca de color prieto, como de ocho años, herrada y ventada con el fierro de esta figura..... A  
y herrada con un fierro del sistema racional de numeración progresiva, ilegible. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley.  
Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—  
I. Sarmiento.—Alfredo Santos, Srto. 2

**Aviso**

El Hospital Rosales saca a licitación la proveeduría de 300 botellas diarias de leche para el consumo del Establecimiento. El ramste se verificará el lunes 15 de los corrientes, a las 9 horas, en el local de la Dirección del Hospital.  
San Salvador, agosto 9 de 1932. 4—1

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	28,7 C.
Temperatura máxima.....	32,8 C.
Temperatura mínima.....	16,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Dirección dominante del viento.....	Sur.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mta.
Oscilación de la temperatura.....	16,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	11,6 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 8

Barómetro.....	639,9 m/m.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,5 " "
Temperatura mínima.....	14,5 " "
Dirección del viento.....	NNØ.
Velocidad del viento.....	2,8
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	10,0 m/m.

**Aviso al comercio**

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previéndose a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.  
Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuenciales, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la *vía aérea*, de los documentos

necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**A los acreedores del Hospital Rosales**

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.  
San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

**AVISO**

**Pago de los derechos de Importación y Exportación**

A partir del lunes próximo 10 de agosto, los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.  
Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.  
Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Guadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de junio del año de 1932.**

**DOCUMENTOS**

	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	372	357	.....	164	145	.....	105	110	.....
De hipotecas.....	159	123	.....	83	91	.....	24	25	.....
De cancelaciones.....	120	150	.....	93	43	.....	21	24	.....
De anotaciones preventivas.....	.....	.....	.....	9	6	.....	1	3	.....
De mandamientos de embargos.....	31	28	.....	18	15	.....	12	5	.....
De títulos supletorios.....	4	2	.....	3	3	.....	2	.....	.....
De títulos municipales.....	13	6	.....	20	17	.....	14	17	.....
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	8	5	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	7	8	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	1	2	.....	2	2	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias que declaran la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De ejecutorias de restitución de un inmueble.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
De declaratorias de herederos.....	25	25	.....	12	12	.....	17	11	.....
De certificaciones expedidas.....	.....	.....	45	.....	.....	15	.....	.....	23
De informes expedidos.....	.....	.....	17	.....	.....	12	.....	.....	3
<b>Totales.....</b>	<b>740</b>	<b>706</b>	<b>62</b>	<b>404</b>	<b>334</b>	<b>27</b>	<b>196</b>	<b>196</b>	<b>26</b>

**RESUMEN**

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	781	48	Col. 2,578.00
SECCION OCCIDENTAL.....	338	2	" 1,049.50
SECCION ORIENTAL.....	175	40	" 674.00
<b>TOTALES.....</b>	<b>1,294</b>	<b>90</b>	<b>Col. 4,301.50</b>

Ministerio de Justicia: San Salvador, 30 de junio de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,  
Oficial Mayor.

Pedro Nuila G.,  
Tenedor de Libros.

# DIARIO OFICIAL

VOLUMEN 113

San Salvador, miércoles 10 de agosto de 1932

NUM. 179

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Fijase la tarifa que cobra la Compañía del Mercado de esta ciudad, en siete centavos de colón diarios por cada puesto sencillo de venta en los Mercados Central, de Granos y de Coccinas.....	1521
Se ordena que sea pagado su sueldo a don Demetrio López.....	1521
Se concede por cinco años la liberación de los impuestos internos a la fábrica de hilados establecida por don Andrés Molins.....	1521
Concédese a don Carlos Gutiérrez, por dos años, la rebaja del aforo del trigo que introduzca al país para ser beneficiado exclusivamente en su molino.....	1521

**PODER EJECUTIVO**

<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Nómbrese Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, a don Rafael Barraza R....	1522
<b>SECRETARIA DE GOBERNACION</b>	
Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Nueva Granada.....	1522
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
Se prorrogue el plazo señalado para el cobro del Impuesto de Vialidad en el corriente año.....	1522
<b>SECRETARIA DE GUERRA</b>	
Confiérese el nombramiento de Jefe de la Guardia Cívica del departamento de San Salvador, al general Andrés I. Menéndez.....	1522
Asígnase la pensión mensual de colones 173.25 a doña Delia v. de Bran.....	1522
Pago de 87 colones al Pagador del Estado Mayor Presidencial.....	1522
<b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA</b>	
Reorganizase el personal de las Escuelas nocturnas de esta capital.....	1522
Erogación de colones 179.82 mensuales para pagar el lavado de ropa de 54 alumnas internas de la Escuela Normal de Señoritas.....	1523
<b>SECRETARIA DE JUSTICIA</b>	
Pago de colones 133.06 al doctor José Vicente Vilanova.....	1523
<b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1523

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto No. 150.**

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y como una medida de emergencia,

**DECRETA:**

Art. 10.—Fijase la tarifa que cobra la Compañía del Mercado de esta ciudad, en siete centavos de colón diarios por cada puesto sencillo de venta en los Mercados Central, de Granos y de Coccinas, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo de 19 de mayo de 1925, publicado en el "Diario Oficial" No. 235, de 25 de octubre de 1926.

Art. 20.—La Compañía del Mercado no podrá alterar dicha tarifa, mientras esté en vigor la Ley Moratoria de 12 de marzo del corriente año.

Art. 30.—Mientras duren los efectos de esta ley, suspéndense los de todas las disposiciones que la contraríen.

Art. 40.—Este decreto surtirá efectos legales desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los

veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* 1er. Secretario. *Em. Castillo,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de agosto de 1932.

**Públiquesse,**  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Custaneda C.,*  
Ministro de Gobernación y Fomento.

**Acuerdo No. 62**

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó don Demetrio López, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le mande pagar el sueldo de *cuarenta colones*, que devengó a razón de ochenta colones mensuales, durante la primera quincena de enero próximo pasado, como Escribiente-Notificador de la Comisión Especial de la Asamblea Nacional que conoció en varios ante-juicios contra algunos ex-funcionarios públicos, el año anterior; sueldo que no se le pagó por haberse agotado la partida destinada a gastos eventuales de la Asamblea.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe de la Auditoría General de la República, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el dieciséis del corriente mes, ACORDÓ: que se pague a don Demetrio López la cantidad de *cuarenta colones*, valor del sueldo reclamado, imputándose la erogación al Art. 5, Capítulo Unico, Título I, Parte II, de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales de la Asamblea Nacional], reforzado por Decreto Legislativo No. 142 de 20 de julio corriente.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro sus muy atentos y seguros servidores.

*Pedro Chavarría,* 1er. Secretario. *Em. Castillo,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Públiquesse,**  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda.

**Acuerdo No. 67.**

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1932.

Señor Ministro:

El Ministerio de Hacienda sometió a la consideración de la Asamblea Nacional, la exposición elevada a aquel Despacho por el señor Andrés Molins, en la que éste manifiesta que renuncia a los beneficios de la concesión aduanera que se le hizo por Acuerdo Legislativo No. 32, de 18 de mayo último, a condición de que se libere a la fábrica de hilados de algodón que ha instalado, de toda clase de impuestos internos, inclusive los municipales, durante un plazo de diez años, contados desde la fecha en

que comience a funcionar la misma, gozando de los mismos derechos que puedan concederse a cualquier competidor. Oblígame el señor Molins a depositar en la Tesorería General de la República, una garantía de cinco mil colones en efectivo, la cual quedará a favor del Fisco, en caso de que dentro de un año no haya comenzado a funcionar la precitada fábrica, caducando por este motivo la concesión; a no traspasar a otra persona dicha concesión; someterse a las leyes del país; a no recurrir, en ningún caso, a la vía diplomática, para cualquier reclamo y, por último, a cumplir los requisitos a que se refiera el Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1926.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, y visto el dictamen de la Comisión de Industria y Comercio, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 21 del mes en curso, ACORDÓ: conceder al señor Molins, por un plazo de cinco años, la liberación de los impuestos internos, inclusive los municipales, que solicita, gozando de los mismos derechos que puedan concederse a cualquier competidor; debiendo, asimismo, cumplir con todas las obligaciones que antes se enumeran.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos del señor Ministro, atentos y seguros servidores,

*Pedro Chavarría,* 1er. Srlo. *Em. Castillo,* 2o. Srlo.

Al señor Ministro de Hacienda.—E. S. D. O. Palacio Nacional: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

**Públiquesse,**  
*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio.

**Acuerdo No. 68.**

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentó don Carlos Gutiérrez, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando se le conceda la introducción al país, libre de toda clase de derechos e impuestos, de toda la maquinaria necesaria para establecer un beneficio central de trigo; y se rebaje, por el término de dos años, a contar de la fecha en que empiece a trabajar, a la cantidad de dos dólares, el aforo que pesa sobre cada cien kilos de trigo que se introduzcan al país y que se compruebe que van a ser beneficiados en el molino que instale el solicitante.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, vistos los informes del Ministerio de Hacienda y de la Auditoría General de la República, así como el dictamen de las Comisiones de Industria y Hacienda, la Representación Nacional, en sesión celebrada el 20 del mes corriente, ACORDÓ: conceder al señor Gutiérrez, durante el año de 1933, la rebaja del aforo, que deberá ser de \$ 2.50 por cada 100 kilos de trigo que se introduzcan al país para ser beneficiados exclusivamente en su molino; la prerrogativa antes dicha obligará al concesionario a cultivar no menos de 50 hectáreas de trigo durante el primer año de la concesión, o sea durante todo el año de 1933, y a que tenga cultivado otro tanto igual, adicional, durante el año de 1934, año en el cual el aforo será de \$ 5.00 por cada 100 kilos de trigo; después de ese año, el

aforo volverá a ser el mismo que tiene en la actualidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación del cultivo del trigo en los años expresados, el concesionario deberá rendir una fianza hipotecaria de \$ 1,000.00. La presente concesión durará dos años a contar del día en que comience a funcionar el molino en mención.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Hacienda,—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*M. T. Molina,*  
Ministro de Hacienda, Crédito Público,  
Industria y Comercio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Rafael Barraza R., en sustitución del señor don Héctor Ángel Lara, que se retiró del empleo. El nombrado devengará desde esta fecha el sueldo que señala el número 3 del artículo 156 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Nueva Granada, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 19.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1-Acróbatas, cada función.....	\$	1.00
2-Bólicas, cada una, al mes.....	"	3.00
3-Bahoneros ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
4-Cada matrícula de fierros que sea entregada a su propietario y que sea remitida de la Oficina Central de Fierros y Marcas de Hierro.....	"	1.00
5-Cajas o instrumentos de música, ambulantes, al día.....	"	0.50
6-Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años.....	"	50.00
7-Cancha de gallos, impuesto mensual, mientras haya juegos.....	"	3.00
8-Cancelación de documentos privados.....	"	0.50
9-Certificaciones del Registro Civil y de buena conducta.....	"	2.50
10-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	"	2.50
11-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	"	0.50
12-Estancos de aguardiente, cada uno, al mes.....	"	3.00

13-Espectáculos públicos, cada función.....	\$	1.00
14-Funerales con música.....	"	2.00
15-Hornos de jabón, fuera de la población, cada uno, al mes.....	"	1.00
16-Joyereros ambulantes, cada uno, al día.....	"	5.00
17-Inscripción de documentos privados: impuesto fijo, \$ 0.50; en papel común \$ 0.25; y si fueren de valor indeterminado.....	"	5.00
18-Licencias para dar fuego, conforme lo permite la Ley Agraria.....	"	0.25
19-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos y que han obtenido con anterioridad la patente.....	"	1.00
20-Licencias para fabricar fierros de herrar.....	"	0.50
21-Licencias para encender cohetes.....	"	0.25
22-Licencias para juegos permitidos en tiempos de feria o fiesta.....	"	25.00
23-Licencias para serenatas.....	"	2.00
24-Loterías de cartón, cada una, al mes.....	"	10.00
25-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho, cada una, al año.....	"	3.00
26-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho, cada una, al año.....	"	5.00
27-Matrículas de perros.....	"	1.00
28-Matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	"	5.00
29-Medidas lineales que el Síndico Municipal practique en el perímetro de la población, metro lineal.....	"	0.02
30-Panoramas, cada función.....	"	2.00
31-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	"	25.00
32-Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	"	1.00
33-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	"	0.50
34-Pulperías de primera clase, cada una, al mes.....	"	1.00
35-Pulperías de segunda clase, cada una, al mes.....	"	0.50
36-Ratificaciones matrimoniales, cada una.....	"	3.00
37-Refresquerías, en tiempo de feria, cada una, al día.....	"	0.25
38-Reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	"	2.00
39-Solares sin edificar en la población, cada uno, al mes.....	"	0.50
40-Trapiches de madera para moler caña de azúcar, por la temporada.....	"	2.00
41-Toma de razón a patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos.....	"	0.50
42-Títulos de predios rústicos y urbanos.....	"	3.00
43-Velorios de imágenes de santos, en la población.....	"	3.00
44-Velorios de imágenes de santos, fuera de la población.....	"	5.00
45-Ventas de licores en tiempo de feria o fiesta, metro cuadrado.....	"	0.25
46-Ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	"	2.00
47-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno.....	"	0.50
48-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar o mular.....	"	1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo expuesto por la Dirección General de Contribuciones, ACUERDA: prorrogar el plazo señalado para el cobro del Impuesto de Valididad en el corriente año, por todo el mes de agosto próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

La Secretaría de Guerra, con instrucciones del señor Comandante General del Ejército y Jefe Supremo de la Asociación Cívica Salvadoreña; de conformidad con el número V del Reglamento respectivo, y en atención a los méritos que distinguen al señor General don Andrés L. Menéndez, ACUERDA: conferirle el nombramiento de Jefe de la Guardia Cívica del Departamento de San Salvador, y excitar su patriotismo para la aceptación de este cargo.—Comuníquese.

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Delia viuda de Bran, por sí y en representación de sus menores hijos Jesús, Consuelo, Carmen, Julio y Darío Bran, todos como deudos sobrevivientes del General de Brigada Jesús Manuel Bran, la pensión mensual de [\$ 173.25] ciento setenta y tres colones veinticinco centavos, o sean dos mil setenta y nueve colones al año; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de [\$ 1,559.25] un mil quinientos cincuenta y nueve colones veinticinco centavos; la que será pagada por la Tesorería General de la República desde el primero de julio anterior, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra B, No. 52 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Artillería,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y del Art. 464-1.100-del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del Estado Mayor Presidencial, ochenta y siete colones [col. 87.00], valor de la planilla del personal cesante a la promulgación de la Ley del Presupuesto Fiscal y por haber trabajado hasta el 29 de julio anterior.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de las Escuelas Nocturnas de esta capital, de la manera siguiente:

*Escuela "República de Chile"*

Director, Daniel Cordón Oca;

Profesor auxiliar, Rafael David Cañas;  
Profesor auxiliar, Antonia Contreras.  
*Escuela "Padre Delgado"*  
Director, J. Rufino Paz;  
Profesor auxiliar, Josefa de Dávila;  
Profesor auxiliar, Carmen Alvarenga.  
*Escuela "Pestalozzi"*

Director, Marcos Alemán;  
Profesor auxiliar, Concepción de Echeverría;  
Profesor auxiliar, María Teresa López M.;  
Profesor auxiliar, Fabio Jesús Cornejo.  
*Escuela "Francisco W. Cisneros"*

Director, Beatriz Monge Velasco;  
Profesor auxiliar, Luis Alonso Chica;  
Profesor auxiliar, Alfredo Rodríguez V.  
*Escuela "Padres Aguilares"*  
Director, Mercedes Cortés Andrino;  
Profesora auxiliar, Rosa Mijango.

*Escuela "José Simeón Cañas"*  
Director, Dolores Iraheta;  
Profesor auxiliar, María Dolores Castellanos.  
*Escuela "República de Costa Rica"*  
Director, Ezequiel de Jesús Alvarenga;  
Profesor auxiliar, Guillermo Cerdón Cea;  
Profesor auxiliar, Dolores Marengo.

*Escuela "Froebel"*  
Directora, María Magdalena Moreno;  
Profesora auxiliar, Dotila Melara Tenorio;  
Profesora auxiliar, Aminta de Montiel;  
Profesora auxiliar, Elvira Porras;  
Profesora auxiliar, Leonor Moisa.

*Escuela "5 de Noviembre"*  
Directora, Alicia Orellana;  
Profesora auxiliar, María Ester Rivas de Coto;  
Profesora auxiliar, Joaquina Salguero F.

*Escuela "Gerardo Barrías 29 de Agosto"*  
Director, Joaquín Coto Meléndez;  
Profesor auxiliar, Ricardo Amaya.  
Todos los nombrados devengarán sueldo de ley desde el día que tomen posesión de sus empleos. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 5, 6, 11, 12, 17, 18, 23, 24, 29, 30, 35, 36, 41, 42, 48, 49, 75, 76, 88 y 89, respectivamente, del Arto. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar por medio de la Tesorería General y con cargo al Art. 234-2.810) Capítulo X del Presupuesto vigente, durante los cinco meses comprendidos del 10 de julio al 30 de noviembre del corriente año, la cantidad mensual de *ciento setenta y nueve colones ochenta y dos centavos* (col. 179.82), a favor de la señorita Subdirectora de la Escuela Normal de Maestras, para pagar el lavado de ropa de las cincuenta y cuatro (54) alumnas bequistas internas de dicho plantel, a razón de *tres colones treinta y tres centavos* (col. 3.33) mensuales cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague al doctor José Vicente Vilanova, la suma de *ciento treinta y tres colones seis centavos* [col. 133.06], por sueldo devengado en concepto de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal Suplente de este distrito, en funciones durante once días, contados del 10 al 11 del mes en curso, como complemento de la licencia de quince días que, desde el 27 de junio próximo pasado,

se concedió al Juez propietario doctor Eduardo Antonio Burgos, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de fecha 30 de junio último.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila,*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69—I—del Presupuesto Fiscal 1931-1932—[Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de septiembre del año próximo pasado, se pague al Pagador General y Cajero de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *mil dieciocho colones* [C 1,018.00], valor de una factura que ampara doce recibos por varios materiales y servicios que han suministrado para trabajos de Obras Públicas, según detalle:

Trabajos en la Casa Presidencial: José Esteban Aquino, por varios trabajos. Solicitud de mercaderías No. 1367 y 994 .....	C 321.00
José Esteban Aquino, por la terminación de por varios trabajos. Solicitud de mercaderías No. 1388 y 995 .....	321.00
José Esteban Aquino, por construcción de un dique. Solicitud de mercaderías No. 1380 y 998.....	30.00
Servicio de Aguas de la Capital: Silverio Dimas, varios trabajos. Solicitud de Mercaderías No. 1367 y 996.....	46.00
Victor M. Escobar, por varios materiales. Solicitud de mercaderías No. 1387 y 998.....	16.00
Javier Guevara, por varios trabajos. Solicitud de mercaderías No. 1381 y 999.....	60.00
Juan Lüders y Cia, por varios materiales. Solicitud de mercaderías No. 1400 y 1020 .....	30.00
Saneamiento y Pavimentación de la Capital: Imprenta Comercial, por varios trabajos. Solicitud de mercaderías No. 1385 y 992.....	6.00
Compañía de Alumbrado Eléctrico, por fuerza motriz. Solicitud de mercaderías No. 1365 y 988..	60.50
Compañía de Alumbrado Eléctrico, por fuerza motriz. Solicitud de mercaderías No. 1364 y 989..	113.50
Salvador Miranda, por una jarria de regar asfalto. Solicitud de mercaderías No. 1357 y 991.....	2.00
Victoria Campos, por leña. Solicitud de mercaderías, No 1362 y 990.....	12.00
<b>Total.....</b>	<b>C 1,018.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a don Pedro Gómez, *cinco colones* [col. 5.00], valor del servicio de dos horas de automóvil, prestado al señor Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Delegado por el mismo Ministerio, para entregar oficialmente, a la Secretaría de Instrucción Pública, el edificio del Grupo Escolar del Can-

tón San José Cortés, en jurisdicción de Aculhuaca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República del Art. 69-I—del Presupuesto 1931-1932 [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 10 de junio último, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *quinientos veinte colones* [C 520.00], valor de cinco recibos por materiales y trabajos suministrados al Primer Regimiento de Artillería, según detalle:

Un recibo de don Wenceslao Marín, por horcones de 5 varas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1243 de Obras Públicas y No. 986 del Ministerio de Fomento..	C 30.00
Un recibo de don Jesús Mejía, por 6 docenas de regla pacha de 4 varas c.u. de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1233 de la Dirección de Obras Públicas y No. 985 del Ministerio de Fomento.....	36.00
Un recibo de don Jesús Mejía, por varios materiales, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1319 de Obras Públicas y No. 987 del Ministerio de Fomento.....	258.00
Un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por dos arrobas de clavos de alambre surtido, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1326 de Obras Públicas y No. 984 del Ministerio de Fomento.....	12.00
Un recibo de don Moisés Barrera Marín, por terminación de los trabajos de las caballerizas del 1er. Regimiento de Artillería, de conformidad con la solicitud de mercaderías o servicios No. 1390 de Obras Públicas, y No. 983 del Ministerio de Fomento..	C 184.00
<b>Suma.....</b>	<b>C 520.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento] y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 10 de septiembre último, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *veinticinco colones setenta y tres centavos* [col. 25.71], valor de un recibo de Borghi B. Daglio & Co., por varios materiales suministrados a la Sección de Aguas de la Capital, para trabajos en el Hospital Militar, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1249 de Obras Públicas y No. 997 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *setenta y cinco colones* [col. 75.00], valor de un recibo de Juan Lüders & Co., por dos docenas de lámparas de mano que han su-

ministrado para auxiliar a la ciudad de Zacatecoluca, con motivo del recién pasado terremoto, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1272 de la Dirección de Obras Públicas y No. 1003 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 18 de abril último, se pague al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *dos colones cincuenta centavos* (col. 2.50), valor de un recibo del doctor José María Castro & Co. (Farmacia Central), por una libra de amoniaco puro que ha suministrado a la Sala de Dibujo de Obras Públicas, según solicitud de mercaderías No. 1108 de la Dirección de Obras Públicas y No. 737 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 27 de mayo último, se pague al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas, *un mil seiscientos ochentidós colones cuarenticuatro centavos* (col. 1,681.44), valor de cuatro recibos por varios trabajos ejecutados en la ciudad de Zacatecoluca y San Juan Nonualco, con motivo del último terremoto, de conformidad con el siguiente detalle:

2 recibos de don Francisco Minero Córdova, que amparan el valor del segundo y tercer contrato, de conformidad con el contrato celebrado en la ciudad de Zacatecoluca, el 14 de junio próximo pasado, con el Director de Obras Públicas, para la construcción de 35 champas pequeñas y una grande, en la villa de San Juan Nonualco, cada contrato <i>cien colones</i> (col. 100.00)..... col.	200.00
1 recibo de don Miguel Burgos, a cuenta del contrato celebrado con el Director de Obras Públicas, para construir en la ciudad de Zacatecoluca, un barracón para alojamiento de las Oficinas Públicas .....	725.26
1 recibo de don Salvador Lucha, por valor del segundo contrato a cuenta de contrato celebrado con el Director de Obras Públicas, para construir en la ciudad de Zacatecoluca, un barracón para alojamiento de Oficinas Públicas .....	756.18
<b>Suman .....</b>	<b>col. 1,681.44</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Mi-

nistros de 7 de noviembre último, se pague al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas, la cantidad de *treinta colones* (col. 30.00), valor de un recibo de don Francisco Marín, h., por dos docenas de tablancillo de madera blanca, de 4 varas, suministrado a la Dirección de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1396 de la misma Dirección y No. 1018 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

DOCUMENTOS OFICIALES

No. 9375

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 9 de agosto de 1932.

Señor Auditor General de la República,  
Presente.

En vista de la consulta elevada ante este Ministerio por los Contadores Vista de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por medio del Administrador de la misma, en oficio No. 450 fechado el 8 del presente mes, sobre si deben atenderse a lo establecido por el Art. 40 del Decreto Ejecutivo de 15 de noviembre de 1927, para los efectos de la aplicación del Decreto Legislativo de 11 de julio pasado (D. O. No. 171—Tomo 113), que se refiere a ciertas reformas a la Tarifa de Aduanas vigente; esta Secretaría, tiene a bien rogar a Ud. hacer saber a dichos funcionarios y demás empleados de todas las Aduanas de la República que, en lo sucesivo, se sirvan ceñirse a lo que establecen el Art. 78 de nuestra Carta Fundamental y el 70 del Código Civil.

Atentamente,  
*Romeo Fortín Magaña.*

No. 9392.—Palacio Nacional: San Salvador, 9 de agosto de 1932.

Señor Auditor General de la República,  
Presente.

En nota L. I. No. 2022 de fecha de ayer, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me dice:

“Señor Ministro:—Con fecha 6 del actual, se ha recibido en esta Secretaría procedente de la Legación de El Salvador en España, residente en Madrid, el cablegrama que dice:—“Concedida prórroga acuerdo comercial sólo tres meses prorrogables nuevamente.—*Legador*”.—El que tengo a honra transcribir a usted para su conocimiento, renovándole las seguridades de mi más alta consideración.—(f.) Miguel Angel Araujo”.

La que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes, suscribiéndome atentamente,

*Romeo Fortín Magaña.*

Cablegrama recibido de París el 6 de agosto de 1932.

Ministerio de Hacienda.—San Salvador.

Cotizaciones del Havre para café corriente: quintal de cien libras, \$ 8.50 dollars J. O. B. Salvador. 14.70 los cincuenta kilos. Ocho kilogramos 2.99.

*Consul de El Salvador*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Cosmos”, “Concepción” y “Cuscatlán”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* P. Aral, Agustín Cornejo, Romilla Damián, Salvador Vásquez, Marcial Escalante.

*Ausentes:* Alberto J. Rosales, Eliseo Mirazol y Salvador Quesado.

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

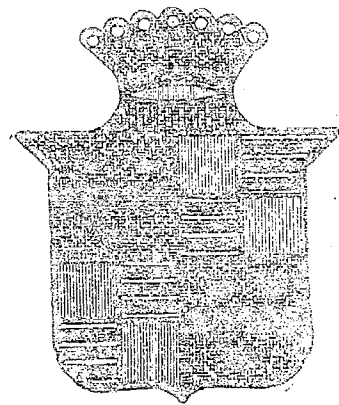
El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Argüello, de la Facultad de Química y Farmacia, de cuarentidós años de edad, vecino de San Miguel, solicitando por sí, se registre a su favor y de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Constata la marca en un círculo negro sobre el cual van en letras blancas las palabras “Unguento Maravilloso Curativo” y en el interior de este círculo la palabra “VAPOMENTA”, como parte esencial de la marca. Esta marca se usará estampada, grabada o impresa en las cajitas, etiquetas, envoltorios, etc., que contienen la especialidad farmacéutica de la Industria Nacional que dicha marca protege. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—  
D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado de este domicilio, como apoderado especial de General Motors Corporation, entidad manufacturera organizada bajo las leyes del Estado de Delaware y con domicilio en West Grand Boulevard an Cass Avenue, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América; solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un escudo comercial de cuatro lados, con los esquinas superiores hacia afuera y las inferiores cortadas en curva. Dicho escudo está dividido en cuatro secciones iguales por dos líneas, una vertical y otra horizontal. La sección superior izquierda y la sección inferior derecha son vacías, encontrándose dibujados en cada una de ellas, en negro, tres puntos, dos arriba y uno abajo, separados por una franja oscura. En el fondo de estas secciones aparecen signos o dibujos caprichosos en líneas claras. Las otras dos secciones del escudo están subdivididas, cada una, en cuatro paneles o cuadrados, dos de ellos rayados con líneas finas verticales y los otros dos con franjas anchas oscuras en sentido horizontal, dando el conjunto la idea de una bandera. En la parte superior del escudo descrito hay como remate una corona con dibujos caprichosos y siete puntos blancos que semejan calados, todo según aparece en el ejemplar impreso adjunto; y sirve para distinguir y proteger: automóviles, sus partes estructurales y accesorios. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*—  
D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de don Federico Glessler, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra o denominación “SCANDIA”, aplicable en letras de cualquier color, forma y tamaño, sobre los sacos, empaques, envoltorios, etc., del producto; el solicitante se reserva la facultad de usar esta marca en letras de cualquier forma, color y tamaño, ya sea sola o con otras leyendas o expresiones; la facultad de reproducción, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse, y la aplicación idiomática de la palabra SCANDIA o de cualesquiera







casa por haberla construido a sus expensas y lo estima juntamente con ésta, en un mil colones; siendo los dos últimos colindantes, de este domicilio y los demás de la población de San José. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Bofvay, a las once horas del día once de julio de mil novecientos treinta y dos.—Elías Urquiza.—Franc. R. Alberto, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Agustín y Prudencio Vaquerano y Jesús Batismo Cerón, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Salvador Monterrosa, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las quince horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salazar.—A. E. Urquiza, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Práxedes Martínez (muñer) y Pedro Quinteros, ambos vecinos de Guatiquigua, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de falso testimonio; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero de Paz: San Francisco, Morazán, a las dos de la tarde del día treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Martínez.—Inés V. González, Srlo. 2

Juan Mesa, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Ventura, de generales ignoradas, vecino del cantón Tacamagua, jurisdicción de Oratorio de Concepción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Nieto; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mesa.—Florentino Leiva, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Jorge Campos, mayor de edad, jornalero, y vecino del valle Ojo de Agua, de esta jurisdicción, para que en el término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Josefina García; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Tribunal, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

DEPOSITOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que se encuentran en seguro depósito los semovientes siguientes: una yegua rosilla, criando un potrito del mismo color, herrada con este fierro..... una yegua cordilla, oreja guecha, la cual no tiene niégua fierro; y una novilla overa de barnaje y blanco, herrada con el fierro de esta figura..... Dichos semovientes fueron arrojados al poste por don Lucio Solís quien los encontró pastando en potreros de su esposa, doña Virginia



Henriqueta de Solís, en el cantón Loma de Ramoa, de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para que el que se crea dueño de dichos semovientes, se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Guazapa, a las catorce horas del día dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Aniceto Ruano.—Luis Vides Rodríguez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca de color prieto, como de ocho años, herrada y ventada con el fierro de esta figura..... y herrada con un fierro del sistema racional de numeración progresiva, ilegible. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente a reclamarlo con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—I. Sarmiento.—Alfredo Santos, Srlo. 3



Licitación No. 51

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre el río "Palios", en jurisdicción de Opico, como sigue:

21.04 metros cúbicos de concreto armado distribuidos en las vigas viguetas, loza y aceras.

4.00 metros cúbicos de mampostería de piedra, de segunda clase con mortero de cemento en los estribos existentes ya, y destrucción del mismo volumen de mampostería existente que se encuentra en mal estado.

Un barandal de cañería.

Terraplén sobre la loza de 0.25 centímetros de espesor medio.

42.00 metros cuadrados de empedrado fraguado con mortero de cemento sobre el terraplén antes citado.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día dieciocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 3-1 alt.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimen-

siones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleja, gabaraje, etc., etc.

Art. 80.—Condiciones de pago. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearon por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Aviso

El Hospital Rosales saca a licitación la proveduría de 300 botellas diarias de leche para el consumo del Establecimiento. El remate se verificará el jueves 15 de los corrientes, a las 9 horas, en el local de la Dirección del Hospital.

San Salvador, agosto 9 de 1932. 4-2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de agosto de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.9 C), Temperatura máxima (31.6 C), Temperatura mínima (17.4 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.9 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.9 mjm), Humedad relativa, media diurna (55 %), Lluvia en mjm (21.8), Dirección dominante del viento (Norte), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mts), Oscilación de la temperatura (14.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.4 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 21

Table with meteorological data: Barómetro (699.4 mjm), Temperatura (18.0 G. C.), Temperatura máxima (24.6), Temperatura mínima (14.8).

Dirección del viento..... NNE.  
 Velocidad del viento..... 3,8  
 Nubulosidad..... nublado.

## Aviso al comercio

industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### A los acreedores del Hospital Rosales

Con el objeto de establecer con exactitud el *Pasivo* del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*El Consejo Directivo del Hospital Rosales.*

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previniéndose a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la *via aérea*, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, In-

## AVISO

Pago de los derechos de importación y exportación

A partir del lunes próximo 10. de agosto, los derechos de importación y exportación se pagarán al Agente Especial del Empréstito de 1922, en su oficina de esta capital.

Los cheques que se entreguen en pago de los derechos respectivos, se extenderán a la orden de dicho agente.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

## Balance General del Banco Occidental

Al 31 de julio de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<i>Caja:</i>		Capital .....	\$ 3.000.000.—
Oro acuñado .....	\$ 1.024,305 C. 2.048,610.—	Fondo de reserva.....	" 1.400,000.—
Billetes y cheques a/c. otros Bancos ..	" 5,732.97	Fondo de Sección de Ahorros.—Capital requerido por ley.....	" 100,000.— C. 9.000.000.—
Plata y níquel.....	" 27,480.54 C. 2.081,778.51		
		Fondo para eventualidades.....	" 500,000.—
Corresponsales .....	\$ 281,864.12	Billetes en circulación.....	" 4,591,116.—
Deudores en cuenta corriente.....	" 2,762,201.71	Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista .....	" 1,450,633.05
Hipotecas .....	" 8,747,701.80	Sección de Ahorros.....	" 70,339.38
Obligaciones a cobrar .....	" 2,871,759.04	Depósitos a plazo y en monedas extranjeras .....	" 2,553,050.42
Otras obligaciones.....	" 516,919.96	Varias cuentas acreedoras .....	" 566,220.92
Inmuebles [edificio del Banco].....	" 150,000.00		
Varias cuentas deudoras .....	" 1,978,075.95		
	C. 18,731,390.27	Depósitos de valores en custodia y garantía .....	" 5,605,827.71
Valores en custodia y garantía .....	" 5,605,827.71	Cobros del exterior.....	" 634,746.—
Documentos a cobrar .....	" 634,746.—		
	C. 24,971,963.98		C. 24,971,963.98

Banco Occidental,  
 E. Mañón.

## Balance del Banco Agrícola Comercial al 31 de julio de 1932

ACTIVO:		PASIVO:	
	ORO AMERICANO	COLONES	
<i>Caja:</i>			
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias:			Capital Pagado.....
\$ 459,056.99 oro americano al 200% de cambio .....	¢ 918,113.98		" 1,560,000.00
Billetes de otros Bancos.....	" 565,826.00		Fondo de Reserva .....
Níquel .....	" 10,783.44		" 265,000.00
	¢ 1,494,723.42		Fondo para Eventualidades.....
Corresponsales .....	\$ 84,518.09		" 350,000.00
Cuentas oro.....	" 242,736.12		Circulación de Billetes .....
Hipotecas .....	" 627,515.04	" 2,753.47	" 689,807.00
Letras Descontadas.....	" 18,250.00		Acreedores en Cuenta Corriente.....
Obligaciones a Cobrar.....	" 111,493.56	" 11,415.00	" 1,934,993.20
Deudores en Cuenta Corriente.....	" 1,031,374.21		Depósitos a la Vista.....
Edificio del Banco.....	" 250,000.00		\$ 8,800.00 " 9,020.00
Varios Deudores.....	" 12,033.07	" 54,738.63	Depósitos a Plazo.....
Efectos a Cobrar .....	" 590,245.46		" 13,915.93 " 97,533.67
	\$ 1,091,545.33	" 2,133,091.76	Varios Acreedores.....
	¢ 5,668,892.00		" 53,055.21 " 20,945.29
			Cobros del Exterior.....
			" 590,245.46
			\$ 75,771.19 " 151,542.33
			¢ 5,668,892.00

Por el Banco Agrícola Comercial,  
 Rodolfo Duke,  
 Director-Garante.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 119

San Salvador, jueves 11 de agosto de 1932

1932

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrese a don Roberto Castillo, mecanógrafo de la Legación de El Salvador en Centro América, con residencia en Guatemala..... 1529

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Establécese la oficina telegráfica y telefónica del Palacio Nacional..... 1529  
 Nómbrase al señor José Saavedra, interventor de la oficina postal de Santa Ana..... 1529  
 Nómbrase escribiente de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Armando Rivas Angel..... 1529

**SECRETARIA DE GUERRA**

Nómbrese al general Miguel Mora Castro, Jefe del 50. Regimiento de Infantería..... 1529  
 Nómbrase 2º Jefe del 50. Regimiento de Infantería y Comandante del 1er. Batallón, al teniente coronel Joaquín A. Ferrán..... 1529  
 Nómbrase al capitán mayor Perfecto Larreynaga, Jefe del Polvorín Nacional..... 1529  
 Nómbrase al capitán Manuel Jacinto Chavarría y subteniente Carlos Julio Mayorga, profesores de instrucción primaria de la tropa de la Comandancia Departamental de Morazán..... 1529  
 Asígnase la pensión mensual de colones 24.75 a doña Juana Herrera v. de Alvarado..... 1529

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Se divide la cantidad de 1,599 colones, asignada en la partida No. 1, Art. 206-1,100 Capítulo IV de la Ley de Presupuesto, entre el Director y Subdirector del Observatorio Nacional..... 1529  
 Reorganizase el personal administrativo del Observatorio Nacional..... 1530  
 Se nombra a doña Cándida Méndez de Argüello, Directora interina de la escuela rural mixta del cantón "El Carrizal", jurisdicción de Rosario de Mora..... 1530  
 Restitúyese en su puesto de Pagador y Guarda Almacén del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don José Armando Molina..... 1530

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Nómbrese al señor Esteban Alvarado Hernández, asistente de la Penitenciaría Occidental..... 1530

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Apruébase el contrato para la ejecución de varios trabajos en el edificio de la Dirección General de Policía..... 1530  
 Pago de colones 25.50 al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas..... 1530  
 Nómbrase fontanero del servicio de aguas del puerto de La Libertad, a don Félix Aguilar... 1530

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafo de la Legación de El Salvador en Centro América, con residencia en Guatemala, al señor don Roberto Castillo. El nombrado devengará, desde el primero del corriente mes, el sueldo señalado en el número 12 del artículo 160 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Arcejo.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de julio último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer, desde

el primero del mes indicado, la oficina telegráfica y telefónica del Palacio Nacional, con el personal y presupuesto siguiente:

Telegrafista, Arturo Andrade, al mes.....	C. 100.00
Telefonista - mensajero, Vicente Ortiz, al mes.....	,, 60.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 160.00</b>

ciento sesenta colones mensuales, o sean un mil novecientos veinte colones [C. 1,920.00], durante el año fiscal en ejercicio, que serán pagados por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 9 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la oficina postal de Santa Ana, al señor José Saavedra, en lugar del señor Alfonso López, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 70 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del respectivo departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Imp. tim. C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Armando Rivas Angel, en lugar de la señorita E. Josefa Saldaña. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 54 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

De conformidad con el Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general de brigada Miguel Mora Castro, Jefe del 50. Regimiento de Infantería, en lugar del teniente coronel Joaquín A. Ferrán, que cesa en tales funciones. El general Mora Castro continuará en sus funciones de Jefe de la 3a. Brigada de la misma arma y Comandante Departamental de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

De conformidad con el Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Joaquín A. Ferrán, 2º Jefe del

50. Regimiento de Infantería y Comandante del 1er. Batallón, en lugar del capitán Candelario S. Alvarado, que cesa en tales funciones. El teniente coronel Ferrán continuará en sus funciones de Mayor Departamental de Santa Ana, cesando en las de Jefe del expresado Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán mayor Perfecto Larreynaga, Jefe del Polvorín Nacional, con el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de Agregado al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Morazán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores capitán Manuel Jacinto Chavarría y subteniente Carlos Julio Mayorga, profesores de Instrucción Primaria de la tropa de aquel Cuerpo, en sustitución de los señores capitanes Jesús Ramos y Manuel Pacheco, a quienes se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Los nombrados devengarán, a partir del primero del corriente, el sueldo asignado en el No. 17 del Art. 394 [Clasificación 1,100], Capítulo II, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que deberá hacerse por la Administración de Rentas de aquel Departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Juana Herrera viuda de Alvarado en concepto de cónyuge sobreviviente del teniente Francisco Alvarado, la pensión mensual de veinticuatro colones setecientos cincuenta centavos [C. 24.75], o sean doscientos noventa y siete colones anuales; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 434, letra A, No. 20 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

De conformidad con el inciso 2º del Art. 10 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, y para mayor eficiencia en el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA dividir la partida No. 1 del Art. 206-1,100 Capítulo IV de la misma Ley, Director del Observa-

torio Nacional, con col. 1,590.00, de la manera siguiente:

Director, Ing. Félix de J. Osegueda, con..... col. 795.00  
Subdirector, don Antonio Cardona Lazo, con..... „ 795.00

Total ..... col. 1,590.00 col. 1,590.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal Administrativo del Observatorio Nacional, así:

Ayudante Escribiente, señorita Concepción Cardona Lazo.

Portero guardián del Pabellón Sismológico "Santiago I. Barberena", don Antonio Ramírez.  
Portero mozo de servicio del Observatorio Meteorológico, don Alfredo Henríquez.

Los nombrados devengarán, desde el 10. de julio último, los sueldos que señalan los números 2, 3 y 4, respectivamente, del Arto. 206-1,100] Capítulo IV del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora interina de la escuela rural mixta del cantón "El Carrizal", jurisdicción de El Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a doña Cándida Méndez de Argüello, en lugar de la señorita Teresa Roldán, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 166 del Art. 236 del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

Habiendo terminado la licencia que por acuerdo No. 1574, de fecha 31 de mayo próximo pasado, le fué concedida a don José Armando Molina, en carácter de Pagador y Guarda Almacén del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: restituir en su puesto desde el 10. del corriente al señor Molina y rendir las gracias al bachiller Daniel U. Rodríguez, h., por los servicios que prestó interinamente en las mismas funciones. El nombrado devengará, a partir de la fecha indicada, el sueldo asignado por el No. 5 del Art. 218-1,100, Capítulo IX, Título X del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Esteban Alvarado Hernández, asistente del propio Establecimiento, en lugar del señor Alfredo de la O Guzmán, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 12 del Art. 178 del Presupuesto, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 23 de junio último, entre el Síndico de la Junta de Fomento de San Salvador, doctor don Enrique Córdova, competentemente autorizado por esta Honorable Corporación y el señor ingeniero don Lucio Capellaro, por medio del cual este último se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el edificio de la Dirección General de Policía, consistentes en la construcción de sesenta y ocho ventanas con sus correspondientes herrajes, cuarenta y tres puertas con sus respectivos contramarcos, chambranas y herrajes correspondientes, y la construcción de una parte de las bartolinas, que serán de sistema mixto, pisos de cemento armado y en un todo de conformidad con los planos del edificio. El Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo de conformidad con las bases de licitación, publicada en el "Diario Oficial" No. 101 de 2 de mayo último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería de la misma Junta y con sus propios fondos, al señor Capellaro, por todo el trabajo relacionado, *treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro colones* (C. 37,564.00), que se le entregarán en diez contados quincenales de *tres mil quinientos colones* (C. 3,500.00) cada uno, y el último contado de *dos mil quinientos sesenta y cuatro colones* (C. 2,564.00), cuando haya entregado todo el trabajo a entera satisfacción de la misma Junta y de conformidad con el contrato a que se ha hecho referencia. El señor Capellaro deberá rendir una fianza hipotecaria a entera satisfacción de la Junta de Fomento citada, la cual podrá ser cancelada quince días después de haber sido recibidas las obras en mención. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

E. Subsecretario de Fomento, El Ministro de Hacienda,  
*Flores. Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-1) del Presupuesto Fiscal 1931-1932, (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague al Cajero y Pagador de la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, *veinte y cinco colones cincuenta centavos* (col. 25.50), valor de cinco recibos por varios materiales y útiles que han suministrado a la Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas, según detalle:

- Taller Artístico Ariza, por un sello de hule, conforme solicitud de mercaderías No. 1360 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 1000 del Ministerio de Fomento..... \$ 2.50
- Borghí B. Daglio y Co., por lana y chinches, conforme solicitud de mercaderías No. 1351 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 954 del Ministerio de Fomento... „ 3.00
- Funes y Ungo, por trabajos de impresión, conforme solicitud de mercaderías No. 1377 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 974 del Ministerio de Fomento..... „ 7.00
- Rafael Segura, por reparación del tejado de la D. Gral. de Obras Públicas. Solicitud de mercaderías o servicios No. 1393 de la misma Dirección y No. 1019 del Ministerio de Fomento..... „ 10.00
- Taller Artístico Ariza, un sello de hule, solicitud de mercaderías No. 1361 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 1001 del Ministerio de Fomento..... „ 2.50

Total..... \$ 25.00

Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Félix Aguilar, Fontanero del servicio de aguas del puerto de La Libertad, en lugar de don Miguel Angel González, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo asignado a su antecesor a partir del primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo y de conformidad con el Acuerdo No. 365 de fecha 29 de julio último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Guacatlán".

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

OFICINA CENTRAL.—*Donativo cancelado:* María Magaña, Faustino J. Ramos, Prudencio Hernández, Ma. Luisa Sanein, Jesús Sigüenza.

*Rehusado:* Lucía Pérez.

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Arturo Gadala María, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad salvadoreña.



que consiste en la palabra o denominación "EL LEON" y la figura de un león, tal como aparecen en las etiquetas que adjunto, letras y figura, escritas y dibujadas en cualquier forma de letras y dibujos, color o colores, y se aplica del modo o modos que se estime convenientes y sirve para distinguir y proteger la manufactura, fabricación, distribución, venta, expendio de géneros de algodón, yute, lino, arwidada, seda, lana, cáñamo, y demás productos para hacer telas de cualquier género. Dicha marca y dibujo, conjuntamente o separadamente, podrá ser usada en los géneros y demás productos arriba descritos, en sus empaques, envases, cajas, fardos, envoltorios, bolsas, anuncios y demás accesorios utilizados en la fabricación, expendio y venta de los productos en referencia. Dicha marca de fábrica o dibujo podrán ser impresos, grabados, en alio o bajo relieve, perforados, dibujados, en cualquier forma o tamaño, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que constituye esencialmente la marca es la palabra "EL LEON" y la figura de un "león". Lo que se publica para los efectos de ley.  
Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 1

**DECLARATORIA DE HEREDEROS**

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes del difunto Pantaleón Fuentes; a Soledad Lozano, como sucesora del derecho hereditario que en dicha sucesión correspondía a María Guadalupe Turcios, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.  
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia











nisterio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que otrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc., etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se

vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Aviso**

El Hospital Rosales saca a licitación la proceduría de 300 botellas diarias de leche para el consumo del Establecimiento. El remate se verificará el lunes 15 de los corrientes, a las 9 horas, en el local de la Dirección del Hospital.

San Salvador, agosto 9 de 1932. 4-3

**Servicio Postal Internacional**

**Despacho de correspondencia para el Norte**

El viernes 12 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Wyoming", que tocará en dicho puerto el 13, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de agosto de 1932.

**Despacho de correspondencia para el Sur**

El sábado 13 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 14, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de agosto de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	23,1 C.
Temperatura máxima.....	30,8 C.
Temperatura mínima.....	18,6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,0 m/m.

Humedad relativa, media diurna.....	81 c/o
Lluvia en m/m.....	3,2
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

del 10

Barómetro.....	688,5 m/m.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	24,4 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	4,2
Nebulosidad.....	nubiado.
Lluvia.....	30,2 m/m.

**A los acreedores del Hospital Rosales**

Con el objeto de establecer con exactitud el *Pasivo* del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

**Aviso al comercio**

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previene a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la *vía aérea*, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Compañía del Muelle de Acajutla**

A presentación de los cupones Nos. 140 y 141, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio de 1932, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección de esta Empresa, en esta ciudad, un dividendo de tres colones por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,  
H. Williamson,  
Director.

**Compañía Salvadoreña de Fuerza**

**Balance Semestral al 30 de junio de 1932**

ACTIVO:		PASIVO:	
Capital Fijo.....	Q 737,212.69	Capital Pagado.....	Q 200,000.00
Efectivo en Caja y Bancos.....	181.90	Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,	
Gastos de Investigación.....	4,724.02	Crédito Hipotecario 8½%.....	658,212.61
Suspensio (Cambios).....	4,373.76	Cuentas a Pagar, Varias.....	546,442.37
Hipoteca del Supremo Gobierno 8½%.....	658,212.61		
	<b>Q 1,404,654.98</b>		<b>Q 1,404,654.98</b>

Compañía Salvadoreña de Fuerza,  
P. E. Rainwater,  
Presidente.

# Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

## Balance Semestral al 30 de junio de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<i>Capital fijo</i> .....	¢ 4,455,784.02	<i>Capital Pagado</i> .....	¢ 3,300,000.00
Balance al 31 de diciembre de 1931..	4,427,247.57	<i>Obligaciones Hipotecarias</i> .....	„ 80,000.00
Adiciones año de 1932.....	28,536.45	<i>Pasivos Corrientes</i> .....	„ 1,426,996.50
<i>Instalaciones</i> .....	„ 51,853.24	Obligaciones Hipotecarias e Intereses no Cobrados.....	24,500.00
<i>Activos Corrientes</i> .....	„ 1,605,154.35	Documentos a Pagar (Pagarés).....	450,000.00
Efectivo en Caja y Bancos .....	40,457.51	Dividendos no Cobrados.....	13,126.20
Materiales y Combustible (Depósitos)	239,849.32	Impuestos sobre Dividendos.....	2,475.00
Cuentas a Cobrar, Consumidores.....	99,921.80	Cuentas a pagar Varias .....	986,895.80
Cuentas a Cobrar, Supremo Gobierno	216,320.09	<i>Pasivos Acumulados</i> .....	„ 2,095.54
Cuentas a Cobrar, Gobierno y Municipalidad, "El Coro" .....	72,577.92	Impuestos Acumulados.....	2,095.54
Cuentas a Cobrar, Municipalidad de San Salvador.....	74,822.76	<i>Reservas</i> .....	„ 757,629.10
Cuentas a Cobrar, Municipalidad de Santa Tecla.....	4,771.40	Fondo de Reserva.....	754,428.15
Cuentas a Cobrar, Varias.....	14,007.76	Otras Reservas Varias.....	3,200.95
Compañía Salvadoreña de Fuerza.— Crédito Hipotecario.....	658,212.61	<i>Superavit</i> .....	„ 597,941.36
Inversiones Bonos "C", de El Salvador	184,213.68		„ 6,164,662.50
<i>Otros Activos Varios</i> .....	„ 51,870.89		
Primas Anticipadas Sobre Aseguros.	1,892.71		
Cargos Varios Diferidos.....	10,631.92		
Ordenes de Reconstrucción.....	12,988.11		
Ordenes de Instalaciones y Trabajos.	24,182.23		
Suspensio General, (Varios).....	2,175.92		
	<u>¢ 6,164,662.50</u>		

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador,  
P. E. Rainwater,  
Director.

# "Compañía Eléctrica de Oriente"

## Balance Semestral al 30 de junio de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<i>Capital Fijo</i> .....	¢ 1,035,800.74	<i>Capital Pagado</i> .....	¢ 1,150,000.00
Balance al 31 de Diciembre de 1931	¢ 1,033,183.99	<i>Obligaciones Hipotecarias</i> .....	12,000.00
Adiciones, Año de 1932 .....	2,116.75	<i>Pasivos Corrientes</i> .....	14,761.66
<i>Instalaciones</i> .....	45,014.84	Obligaciones Hipotecarias e Intereses no Cobrados.....	4,933.00
<i>Activos Corrientes</i> .....	220,462.98	Dividendos no Cobrados.....	2,161.50
Efectivo en Caja y Bancos.....	7,422.70	Impuestos sobre Dividendos.....	1,207.50
Materiales (Depósitos) .....	36,251.16	Cuentas a Pagar, Varios .....	6,459.66
Cuentas a Cobrar, Consumidores.....	17,361.84	<i>Pasivos Acumulados</i> .....	425.85
Cuentas a Cobrar, Municipalidades...	16,849.66	Impuestos Acumulados .....	425.85
Cuentas a Cobrar, Varias... ..	142,577.62	<i>Reservas</i> .....	9,171.74
<i>Otros Activos Varios</i> .....	7,797.20	Fondo de Reserva. ....	8,266.30
Primas Anticipadas sobre Aseguros..	15.00	Reservas Varias.....	905.44
Cargos Varios Diferidos.....	584.67	<i>Superavit</i> .....	122,216.51
Ordenes de Reconstrucción y Mantenimiento.....	7,197.53		„ 1,308,575.76
	<u>¢ 1,308,575.76</u>		

Compañía Eléctrica de Oriente,  
P. E. Rainwater,  
Director Presidente.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 12 de agosto de 1932

NUM. 181

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento de don Alfonso Rubén Salazar como Encargado de la Oficina de Propaganda de Los Productos de El Salvador en los Estados Unidos de América (nueva publicación)... 1537  
 Reconócese a don Waldemar Ellefsen en el carácter de Encargado interino del Consulado de Noruega en esta capital..... 1537

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santa Elena..... 1537

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Reorganízase la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria de varias poblaciones del departamento de Cuscatlán..... 1538  
 Apruébase los cambios de profesores del "Instituto Centroamericano de Señoritas" de esta capital..... 1538  
 Reorganízase las Comisiones de Educación Pública Primaria de algunas poblaciones del departamento de La Libertad..... 1538  
 Concédase licencia al doctor José Casimiro Chica, profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales..... 1539  
 Nómbrase a don Luis Rojas, mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestros..... 1539

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrase escribiente del Presidio Preventivo, anexo a la Penitenciaría Central, a don Antonio Carrillo..... 1539  
 Autorización de pagos a favor del doctor César Cierro, don Trinidad Octavio Martínez y "Librería Caminos Hermanos"..... 1539

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Autorización para que sea pagada la cantidad de 8,000 colones a la Casa Muggan, Freund & Co..... 1539

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase peón petrolizador de la cuadrilla de saneamiento de Santa Ana, a don Arturo Velásquez..... 1539  
 Nómbrase a don Ambrosio López, peón de la cuadrilla de saneamiento del puerto de Acajutla..... 1539  
 Autorización para que sea pagado el valor de los servicios de alumbrado de las casas que ocupan los Hospitales de Profilaxis Venérea de San Miguel, Santa Ana y Sonsonate..... 1539

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Por haber estado equivocado el nombre de la persona designada, se publica de nuevo el Acusado No. 409, que dice:

Palacio Nacional:  
 San Salvador, 25 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Alfonso Rubén Salazar, Encargado de la Oficina de Propaganda de los Productos de El Salvador, especialmente del café, anexo al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York. El señor Salazar laborará en compañía de don Luis Rodríguez, a quien se confirió igual nombramiento por acuerdo No. 356, de fecha 11 del corriente, y ambos estarán bajo la dependencia inmediata del Cónsul General. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 5 del Art. 153, clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que se haga cargo de su puesto. Estos sueldos serán pagados por la referida oficina consular, con cargo a la partida que se indica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

En vista de que el Honorable señor don Andrés Bang, Cónsul de Noruega en El Salvador, residente en esta capital, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que con motivo de ausentarse por algún tiempo del país, ha dejado al frente del Consulado al señor don Waldemar Ellefsen, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Waldemar Ellefsen con el carácter de Encargado de dicho Consulado, mientras dure la ausencia del Honorable señor Andrés Bang, debiendo guardársele las consideraciones usuales en razón del expresado cargo.—Comuníquese. [Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santa Elena, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

#### DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

- 1-Alumbrado eléctrico, cuando se establezca, metro lineal, al mes. \$ 0.03
- 2-Barberías, cada una, al mes..... " 0.50
- 3-Beneficios de sacar arroz y otros artículos, cuyas máquinas o motores sean movidos a vapor o electricidad, al año ..... " 25.00
- 4-Beneficios de café, cada uno, al año..... " 100.00
- 5-Biliars, cada uno, al mes ..... " 6.00
- 6-Boticas o farmacias, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes..... " 10.00
- 7-Bahoneros ambulantes, sin perjuicio de la patente, cada uno, al día..... " 5.00
- 8-Cajones o ranchos que ya estén construidos o se construyan en lo sucesivo en las plazas públicas, metro lineal, al mes..... " 0.25
- 9-Cancelación de documentos privados ..... " 1.00
- 10-Cancha de gallos, cada una, al mes ..... " 4.00
- 11-Carretas que ingresen con ventas en tiempo de feria o fiesta a las plazas y calles públicas, cada una " 0.25
- 12-Carrones en tiempo de feria o fiesta, al día..... " 5.00
- 13-Carros ambulantes de refresquerías, en tiempo normal, cada uno, al mes..... " 1.00
- 14-Carros ambulantes de refresquerías, en tiempo de feria o fiesta, cada uno, al día..... " 0.25
- 15-Casas en el radio urbano de la población que no tengan excusado, cada una, al mes ..... " 2.00
- 16-Casas y solares sin aceras hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... " 0.01
- 17-Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales ..... " 5.00
- 18-Certificaciones del Registro Civil. " 1.00
- 19-Certificaciones que no sean del Registro Civil y de cualquier otra

- clase, inclusive las de buena conducta..... " 2.00
- 20-Cinematógrafos, en tiempo de fiesta o normal, por cada función " 5.00
- 21-Circos, acróbatas y zarzuelas, por cada función..... " 2.00
- 22-Constancias varias, expedidas por la Alcaldía, cada una..... " 1.00
- 23-Destace de ganado mayor, cada cabeza ..... " 3.00
- 24-Destace de ganado menor, cada cabeza..... " 1.00
- 25-Estancos de aguardiente, en el centro de la población, cada uno, al mes..... " 20.00
- 26-Estancos de aguardiente, en los barrios, cada uno, al mes..... " 10.00
- 27-Fonógrafos ambulantes, en tiempo de fiesta o normal, cada uno, al día ..... " 0.25
- 28-Fotografías permanentes, cada una, al mes ..... " 4.00
- 29-Fotografías ambulantes, sea tiempo de fiesta o normal, cada una, al día ..... " 1.00
- 30-Hornos de hacer jabón, en las añerías de la población y cantones, cada uno, al mes..... " 2.00
- 31-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos, y si la obligación fuere de valor indeterminado ..... " 5.00
- 32-Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... " 5.00
- 33-Joyeros ambulantes, cada uno, al día..... " 5.00
- 34-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una..... " 0.25
- 35-Licencias para serenatas..... " 1.00
- 36-Licencias que expida la Alcaldía para dar fuego a rozas hechas en terrenos rústicos, conforme la Ley Agraria ..... " 0.50
- 37-Loterías de cartón, permitidas por la ley, cada una, al mes..... " 5.00
- 38-Matrículas de armas de caza, al año ..... " 1.00
- 39-Matrículas de carretas inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren no más de diez centímetros y excedan a siete centímetros de ancho, cada una, al año..... " 3.00
- 40-Matrículas de carretas inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren siete centímetros o menos de ancho, cada una, al año..... " 5.00
- 41-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año..... " 1.00
- 42-Matrículas de personas que se dediquen al transporte de objetos ajenos en bestias, carretas, etc., cada una, al año..... " 0.50
- 43-Matrículas de semovientes domésticos, conforme el Reglamento, cada una, al año..... " 1.00
- 44-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, al año..... " 2.00
- 45-Matrículas de trapiches de madera, en servicio, al año..... " 1.00
- 46-Mesas de juegos permitidos por la ley en tiempo de feria o fiesta, cuando no sea rematada la plaza por la Municipalidad..... " 15.00
- 47-Metro lineal en la plaza o calles públicas, para anchetas, en tiempo de feria o fiesta ..... " 0.50
- 48-Metro lineal en la plaza o calles públicas, para fondas o chinamos, en tiempo de feria o fiesta..... " 0.50

49-Metro lineal que señale el Síndico Municipal para edificar al lado de la calle .....	0.03
50-Ola giratoria, al día .....	6.00
51-Ordenes que expida la Alcaldía en asuntos de su competencia, cada una .....	0.50
52-Patentes de buhoneros, al año...	25.00
53-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año...	25.00
54-Poste de ganado mayor, cada cabeza .....	2.00
55-Poste de ganado menor, cada cabeza .....	0.50
56-Puestos para cocinas y otras ventas en la calle y plazas públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.25
57-Pulperías de primera clase, al mes .....	1.00
58-Pulperías de segunda clase, al mes .....	0.50
59-Refresquerías en las plazas y calles públicas, en tiempo normal, metro lineal, al mes .....	0.05
60-Remate de animales mostrencos, cada uno.....	6.00
61-Reventas de aguardiente en las calles y plazas públicas o en casas particulares, en tiempo de feria o fiesta.....	2.00
62-Rifas de objetos o semovientes, cuando su producto no fuere designado a Centros de Beneficencia, el 5% sobre el valor de lo rifado.	
63-Rótulos fijos en las paredes, cada uno, al año.....	1.00
64-Rótulos volantes, cada uno, al año ..	2.00
65-Solares en los barrios, sin cercas hacia la calle, metro lineal, al mes ..	0.01
66-Solares sin trascorral hacia la calle, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.05
67-Solicitudes de fierros y marcas de herrar ganado que sean presentadas para su remisión a la Oficina Central de Fierros y Marcas de Herrar.....	1.00
68-Subasta de animales vacunos y bestias que sean presentados al poste y que el dueño se haga renuente a sacarlos y que por esta causa sean vendidos en pública subasta conforme a la Ley.....	6.00
69-Testimonios de años anteriores que expida la Alcaldía, ya sean de terrenos rústicos o urbanos....	6.00
70-Tiendas de mercaderías de 1a. clase, al mes.....	10.00
71-Tiendas de mercaderías de 2a. clase, al mes.....	5.00
72-Títulos de terrenos rústicos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	5.00
73-Títulos de predios urbanos que extienda la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado ..	5.00
74-Toma de razón a licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, a patentados de otras poblaciones que ingresen a ésta, al día.....	1.00
75-Tramos en el portal del Cabildo Municipal que se alquilen para ventas de cualquier clase, sin perjuicio de los sobre-impuestos que haya que cobrar según la clase de venta, cada uno.....	2.00
76-Velaciones de imágenes de santos, dentro y fuera de la población y cantones, con música o sin ella.....	10.00
77-Ventas de dulces y refresquerías en las plazas y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.10
78-Ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Far-	

macia, cada una, al mes..... 3.00

79-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, mular y caballar, cada cabeza..... 0.50

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del dieciséis del corriente y deroga la Tarifa anterior.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*J. L. Arévalo V.,*  
Subsecretario de Gobernación.

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria de las poblaciones del departamento de Cuscatlán, de la manera siguiente:

#### JUNTA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

Presidente, el señor Gobernador departamental;  
1er. Vocal, doctor Pedro Angel;  
2o. Vocal, doctor Francisco Uriel Alvarez;  
3er. Vocal, don Raúl Antonio Echeverría;  
4o. Vocal, doña Carmen de Rodríguez;  
5o. Vocal, doña Leonor de Rivas;  
6o. Vocal, señorita Benita Chico; y  
Secretario, el de la Gobernación.

#### COMISIONES DE EDUCACION

##### *Cojutepeque*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Inf. José Romero;  
2o. Vocal, procurador Gregorio Rubio Reyes; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Suchitoto*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Francisco Daniel Montalvo;  
2o. Vocal, don Angel Artiga López; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *San Pedro Perulapán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rafael Aráuz Contreras;  
2o. Vocal, don Juan Manuel Pérez Portillo; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Perulapán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Carlos Matías Gómez;  
2o. Vocal, don Leonardo Molina; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Santa Cruz Michapa*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Carlos Rivera;  
2o. Vocal, don Segundo Ruano, h.; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Santa Cruz Analquito*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Luis Rojas Merlos;  
2o. Vocal, don Manuel servellón; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Monte de San Juan*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Antonio Hernández;  
2o. Vocal, don Calixto Hernández; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *El Carmen*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, señor de la O Palacios;  
2o. Vocal, don Felipe Cruz; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *San Ramón*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Juan Mendoza Vásquez;  
2o. Vocal, don Valentín Vásquez; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *San Rafael Cedros*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Mariano Orellana Maeda;

2o. Vocal, don Fabián Cruz; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Candelaria*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Emilio Aguilar Peña;  
2o. Vocal, don Alejandro Humberto Escobar; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *El Rosario*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Rosendo Chávez;  
2o. Vocal, don Santiago López Montenegro; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *San Cristóbal*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Simón García;  
2o. Vocal, don Plácido Hernández; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *San José Guayabal*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Manuel Marroquín Rivas;  
2o. Vocal, don José Cruz Hidalgo; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Oratorio de Concepción*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Cayetano Rauda;  
2o. Vocal, don Joaquín Cantor; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

##### *Tenancingo*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, bachiller Rafael Rivas;  
2o. Vocal, don Moisés A. González; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para que acepten los cargos que por el presente se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

A propuesta de la directora del "Instituto Centroamericano de Señoritas" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes cambios de profesores de los Cursos de Comercio y Hacienda de dicho establecimiento, así:

Profesor de Aritmética del Primero y Segundo cursos, a don Manuel Angulo, en lugar de don Juan Canales Cruz.

Profesor de Aritmética del Tercer Curso, a don Efraín Jovel, en sustitución de don Juan Canales Cruz.

Profesor de Código de Comercio del Segundo y Tercer cursos y Constitución del Tercero, al Dr. Inf. don Carlos Ochoa, en lugar de don Marco Antonio Ochoa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará las Comisiones de Educación Pública Primaria de algunas poblaciones del departamento de La Libertad, de la manera siguiente:

##### *La Libertad*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Vicente A. González;  
2o. Vocal, don Jesús Guillén Uribe; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *Antiguo Cuscatlán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Mauricio Mariano Navas;  
2o. Vocal, don Benjamín Tanabe; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

##### *Nuevo Cuscatlán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alberto Dimas Ramírez;  
2o. Vocal, don Encarnación Sánchez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Sacacoyo*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Joaquín Iraheta;  
2o. Vocal, don Anares Alemán; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San José Villanueva*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Francisco Orellana;  
2o. Vocal, don Antonio Dimas; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Teatepeque*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Benjamín Luis Herrera;  
2o. Vocal, don Rafael Limongi; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Tepeesyo*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Antonio Girón, h.;  
2o. Vocal, don Manuel de J. Hernández; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Jayaque*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Garrido;  
2o. Vocal, don Rafael Cardona; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Comacagua*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Jesús Hernández, h.;  
2o. Vocal, don Ezequiel Torres Colindres; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Talnique*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Marcial Pacheco Campos;  
2o. Vocal, don Víctor Manuel Córdova; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Chalchupán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Manuel Rodríguez Alonso;  
2o. Vocal, don José Rosado Rodríguez; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Tamanique*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Antonio Hernández;  
2o. Vocal, don Margarito Recinos; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Opiso*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Inñeri Emilio Molina;  
2o. Vocal, don José María Avelar Padilla; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*San Martín*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Leonardo Antonio Alvarenga;  
2o. Vocal, don Julián Saldaña; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*Tacachico*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Carlos Sandoval Suncín;  
2o. Vocal, don José Ciriaco Cornejo; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

*El Chilamatal*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don José Antonio Avilés;  
2o. Vocal, don Narciso Lemus V.; y  
Secretario, el de la Municipalidad.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que acepten ad-honorem los cargos que se les confían.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, licencia sin goce de sueldo por el resto del presente año escolar, al Dr. José Casimiro Chica, en su concepto de profesor de Código Civil, Libro IV, del Quinto Curso (Plan 1928), de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; y nombrar interinamente, para que lo sustituya, al Dr. Reyes Arrieta Ross, quien de-

vengará el sueldo correspondiente desde el día que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Escuela Normal de Maestras, a don Luis Rojas, en sustitución del señor Rosalfo Morales, quien se retiró del empleo. El nombrado gozará, desde el día que comience a desempeñar sus funciones, del sueldo asignado por el No. 4 del Art. 231-1.100, Capítulo X, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de la Penitenciería Central, ACUERDA: nombrar a don Antonio Carrillo, escribiente del Presidio Preventivo anexo a dicho Establecimiento, en lugar de don Manuel Antonio Castellanos, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 8, Art. 177 del Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482 del Presupuesto vigente [Gastos Eventuales del Poder Judicial], se pague al doctor César Cierza, la suma de *doscientos setenta colones noventa y siete centavos* [col. 270.97], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, en funciones durante catorce días, contados del 18 al 31 de julio próximo pasado, en lugar del Magistrado propietario doctor Francisco Chávez Galeano, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 19 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y de la Partida del Art. 482 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se pague a don Trinidad Octavio Martínez, la suma de *sesentisiete colones setenta y cuatro centavos* [col. 67.74], que le corresponde por sueldo devengado en concepto de Secretario interino del Juzgado General de Hacienda, durante quince días, contados del 13 al 27 de julio próximo pasado, en lugar del propietario bachiller Anselmo Bellegarrigue, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad, legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 16 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y de la Partida del Art. 199 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del

Ramo de Justicia), se pague a la Librería Caminos Hermanos, de esta ciudad, la suma de *veintiséis colones* (col. 56.00), valor de siete libros en blanco, rayado corriente, de cuatrocientas páginas cada uno, que ha suministrado para inscripción de créditos refaccionarios en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1, de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, fechada el 12 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-1 del Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 17 de junio último, se pague a la casa Mugdan Freund & Co., la cantidad de *ocho mil colones* (col. 8,000.00), valor de ocho recibos de *mil colones* (col. 1,000.00) cada uno, todos por pago a buena cuenta del contrato de fecha 29 de octubre de 1930 celebrado con la Junta de Fomento del departamento de La Paz y de conformidad con la cláusula séptima del mismo contrato que es procedente del empréstito de *treinta mil colones* (col. 30,000.00), que la casa Mugdan Freund & Co., facilitó a la citada Junta para la construcción del Puente sobre el río de "Amayo", y el mejoramiento del servicio de agua de la ciudad de Zacatecoluca, el cual fué garantizado por el Gobierno y aprobado el 30 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Mores.*

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arturo Velásquez, peón petrolizador de la Cuadrilla de Saneamiento de la ciudad de Santa Ana, en lugar de don Lisandro Cáceres. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 9, Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ambrosio López, peón de la Cuadrilla de Saneamiento del puerto de Acajutla, en lugar de don Antonio Vanegas. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 61 del Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día 1o. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1o. de julio del corriente año al 30 de junio del año próximo entrante de 1933, se pague por las Administraciones de Rentas de los

departamentos de San Miguel, Santa Ana y Sonsonate, el valor de los servicios de alumbrado para las casas que ocupan los Hospitales de Profilaxis Venérea de las respectivas cabeceras departamentales, los cuales deben erogarse así:

San Miguel C. 6.00 mensuales, que en los 12 meses del año fiscal da un total de.....	C. 72.00
Santa Ana C. 10.00 mensuales, que en los mismos 12 meses, da el total de.....	,, 120.00
Sonsonate C. 4.50 mensuales, que da en los 12 meses del año.....	,, 54.00
	C. 246.00

o sean un total de *doscientos cuarenta y seis colones* [C. 246.00], cuya erogación se hará con cargo al Art. 146, Clasificación 2420 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Romella Damián [2].

Ausente: Gregorio Arbizú.

Rehusado: Carrasco y Carreras. San Salvador, 12 de agosto de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Arturo Gadaña María, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña,



que consiste en la palabra o denominación "EL LEON" y la figura de un león, tal como aparece en las etiquetas que adjunto, letras y figura, escritas y dibujadas en cualquier forma de letras y dibujos, color o colores, y se aplica del modo o modos que se estime conveniente y sirve para distinguir y proteger: la manufactura, fabricación, distribución, venta, expendio de géneros de algodón, yute, lino, algodón, seda, lana, cáñamo, y demás productos para hacer telas de cualquier género. Dicha marca y dibujo, conjuntamente o separadamente, podrá ser usada en los géneros y demás productos arriba descritos, en sus empaques, envases, cajas, fardos, envoltorios, bolsas, anuncios y demás accesorios utilizados en la fabricación, expendio y venta de los productos en referencia. Dicha marca de fábrica o dibujo podrán ser impresos, grabados, en alto o bajo relieve, perforados, dibujados, en cualquier forma o tamaño, con o sin adornos, en combinación o sin ella. Lo que constituye esencialmente la marca es la palabra "EL LEON" y la figura de un "león". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.* 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó

la difunta Isabel Valenzuela, a la señorita Amalia Valenzuela en su concepto de hija ilegítima de la expresada causante, representada la heredera por su Apoderado general Procurador Judicial don Andrés Valenzuela. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—J. Servando Méndez, Srlo. Into.* 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha ocho de julio próximo pasado, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la difunta Carmen Romero, a su hija legítima Amalia Amaya y a Secundino Amaya, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como representante legal del menor Emilio Amaya, quien es hijo legítimo de la mencionada causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres y media de la tarde del día primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes, se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Enrique Mejía, a José Luciano Mejía, por sí como hijo legítimo de él y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Clemente, Vicente, Guillermo, Juana Crescencia, Luisa y Félix, todos de apellido Mejía, en calidad de hijos legítimos del mencionado causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día trece de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 2

Carlos García Monterros, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las dieciséis horas del día veinticinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, de la finada Amalia Rosales, a Guillerma Martínez Montenegro, Emilia, Miguel y María Julia Álvarez, y a la menor Benita Rosales, a la primera, como madre legítima, a los tres siguientes, en concepto de hijos legítimos y a la última, como hija ilegítima de la expresada difunta, representada legalmente por su curadora especial Guillerma Martínez Montenegro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.* 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, fué declarado heredero abintestato del difunto Guadalupe Cortés, fallecido el trece de abril de mil novecientos veinte, en el cantón Amatillo, jurisdicción de Nueva Granada; don Antonio o Francisco Antonio Rendón, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión del expresado difunto Cortés le correspondían a Santos Ortiz viuda de Cortés, y a Genaro y Ángela María Cortés, la primera, como cónyuge sobreviviente y los dos últimos, como hijos legítimos del referido difunto Guadalupe Cortés. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juquapa, a las once horas del día veintiseis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—J. Arturo Casarrra Srlo.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas y seguidas por los doctores César Virgilio Miranda y Héctor Escobar Serrano, como apoderados respectivos de "Borghí B. Daglio y Compañía" y de don Manuel Saiguero Menéndez, contra don Rosendo Castro Méndez, por cantidades de colones, y dólares, y accesorios, se venderán en esta oficina, en pública subasta, una finca rústica, situada en el punto denominado Potrerillos, cantón La Libertad, jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, como de la capacidad de quinientos sesenta áreas, cultivada con café, lindante: al Norte, con finca de la sucesión de Abel Morán; al Poniente, con potrero de La California; al Oriente, con terrenos de Rosario Reina y Clever Corleto, que fué de Carlos Colón; y al Sur, con los de Raimundo Portillo y Cruz Corleto, mediando un callejón con éste último; otra finca rústica, en el mismo cantón de La Libertad, como de la extensión de cuatrocientas noventa áreas, cultivada con café y cañote, lindando: al Oriente, con terrenos de Jeremías Herrera, antes de la sucesión de Gregorio Morán; al Norte, con la sucesión de Abel Morán; al Poniente, con la finca antes descrita, mediando una barranca; y al Sur, con el de Rosario Reina, hoy de Clever Corleto; otra finca rústica, denominada La California, situada a inmediaciones del pueblo de El Refugio, distrito de Atiquizaya, de la capacidad de veintitrés mazuzas, o sean dieciséis hectáreas diez áreas, cultivadas doscientas diez áreas de cafetal viejo, y mil cincuenta áreas de plánta, contentiendo dos casas con techo de tejas; la casa de habitación, con su respectivo solar; otra casa de tejas que sirve para despensa, cinco tanques en buen estado, para recoger aguas lluvias; un beneficio completo de café; una má-

quina descaecaradora y pulidora para beneficiar arroz, todo ello con sus accesorios y útiles respectivos, siendo tales beneficios movidos a vapor; un patio de cemento para secar café, circuido de alambre; una máquina de moler maíz, otras casas y ranchos, teniendo la finca su puerta de golpe, cubierta de zinc, y lindando: al Oriente, barranca de por medio, con terrenos de Berlita Reina de Portillo, antes de Fernando Barrientos, y después de Lucila Salazar de Morales Reina; al Norte, mediando camino, con Rafael Castro, antes de Silverio Castro, de Rosario Guzmán, que fué de Andrés Cabrera, de Cipriano Morales y con la población de El Refugio; al Poniente, con las sucesiones de Higinio Cerna y Rosendo Morales; de Jesús Castro, que fué de Rafael Vega, callejón de por medio con éste; Cándido Magaña y población de El Refugio, camino en medio; y al Sur, con Lisandro Magaña, antes de Eulogio Méndez, de Ciríaco Barrientos, antes de Higinio Cerna y el mismo Lisandro Magaña, callejón en medio; un terreno rústico, situado en el cantón San Juan, jurisdicción de Atiquizaya, de la capacidad de cincuenta hectáreas, lindando: al Norte, terrenos de Carlos Rivas y Eugenio Martínez, camino medianero; al Oriente, con el mismo Rivas y Alberto Arriaza, mediando camino; al Sur, con Jesús Castro; y al Poniente, con Mercedes Luna de López y López, y Francisco Méndez, barranca en medio. También se venderán sesenta animales, entre vacas, novillos, toros, bueyes y bestias, herrados con los fierros quinientos veintiocho de la emisión anterior y el de esta figura..... dos automóviles; un camión; quinientos quintales de maíz en doce graneros; mil arrobas de arroz en balsa; cien quintales de frijol en cinco graneros, y cien fanegas de maíz en mazorca. Se admiten posturas legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y dos.—*Guillermo Herrador T.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Josefina Chinchilla, contra el curador de la herencia yacente del señor Antonio Alfaro, don Patrocinio Galdamez, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Conacastes, jurisdicción de Coatepeque, contentiendo cultivada una pequeña parte con café y huerta, así como también existe una casa de paja, sobre horcones y paredes de bajareque; y todo el fundo que consta de dos manzanas de extensión, o sean ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Eleuterio Ramírez, hoy de Tránsito Ramírez; al Sur, con terreno de Vicente Mejía, hoy de Apolonio Mejía González; al Poniente, con terreno de Rodrigo García; y al Norte, con terreno que fué del mismo Rodrigo García, hoy de Antonio García. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Peña.—V. Corado Vega,* 2

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a virtud de ejecución del doctor Rosalío Antonio Castañeda, como apoderado de la Municipalidad de esta ciudad, contra la señora Rosario Méndez, por deuda de colones proveniente de impuestos municipales, se venderán por este Juzgado, en pública subasta los inmuebles siguientes: Un predio urbano, situado en el barrio San Sebastián, de esta ciudad, que mide dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, inclusive el corredor, teniendo el solar el mismo largo de la casa, por doce metros noventa y cinco milímetros de ancho, llevando adherida y formando un martillo al extremo Oriente; otra porción de terreno de ocho metros treinta y cinco centímetros de Norte a Sur, por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de Oriente a Poniente, lindante: al Norte, calle de por medio, con casas que fueron de la señorita Cruz Hidalgo, hoy de la señorita Concepción Martínez y José Cortés, respectivamente; al Poniente, con los que fueron de la sucesión de Gregorio Morán, hoy de la sucesión de Mariano Figueroa Castro; al Sur, con solar de la sucesión de éste último y con el de don Juan Rafael Martínez; y al Oriente, con solares que fueron de Francisco Guevara y Elcira Médrano, hoy de don Juan Rafael Martínez. Otro predio urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta misma ciudad, en donde está construida una casa de tejas y lámina de zinc, de esquinas, sobre paredes de adobe, y mide de frente, por el Norte, veintitrés metros, y por el Poniente, dieciséis metros veinte centímetros, teniendo de ancho ocho metros aproximadamente con el corredor. El solar tiene las mismas dimensiones de la casa, por los frentes, o sea al Poniente y Norte, lo mismo que por los lados opuestos, respectivamente, lindando el solar y casa: al Oriente, con solar y casa de Rodrigo González; al Norte, con casas de la sucesión de Filadelfo Gonsnet, calle en medio; al Poniente, con casa y solar que fueron de don Salvador Morán Durán, hoy de José Rosalío Cordero, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de María Teresa Arzávalo, antes de Mauro del mismo apellido. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 2

Registro de Propiedad Artística

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 288 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra









Dirección del viento..... calma.  
Nebulosidad..... nublado.  
Lluvia..... 6,5

peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

### Compañía del Muelle de Acajutla

A presentación de los cupones Nos. 140 y 141, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio de 1932, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección de esta Empresa, en esta ciudad, un dividendo de tres colones por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

H. Williamson,  
Director.

3-2

## Aviso al comercio

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previéndose a los interesados, de manera terminante, que todas las

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuenciales, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la *vía aérea*, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

# Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado al 31 de julio de 1932

ACTIVO		PASIVO	
<b>CAJA</b>		<b>Capital</b> .....	500,000.00
En billetes bancarios nacionales, etc. @	202,126.90	<b>Reserva</b> .....	125,000.00
En oro acuñado, \$ 399,858.10 al 2x1	799,716.20	<b>Depósitos a la Vista:</b>	
En Bancos Locales.....	297.53 @ 1,002,140.63	En billetes bancarios nacionales, etc. @	1,386,966.26
		En oro acuñado, \$ 186,850.84 al 2x1	372,701.68 1,759,667.94
<b>Deudores en cuenta corriente.....</b>	<b>248,252.06</b>	<b>Depósitos en monedas extranjeras</b>	
<b>Préstamos Hipotecarios</b>		Esterlinas, 14,314.6.10 al 3.50½.....	\$ 50,135.98
Dólares giros, \$ 1,465,402.03.....n @	3,942,953.35	Dólares .....	241,591.94
Oro acuñado, \$ 331,200.18 al 2x1..	662,400.36	Franco, 9,490.85 al 3.91.....	371.99
Colones.....	69,517.99 4,674,871.70		\$ 292,099.01 845,972.74
<b>Otros préstamos y letras descontadas</b>		<b>Depósitos a plazo fijo y especiales</b>	
Dólares giros, \$ 171,329.13.....n @	460,995.29	En billetes bancarios y oro acuñado @	215,030.62
Oro acuñado, \$ 29,949.58 al 2x1....	59,899.16	En monedas extranjeras.....	365,034.95 580,065.57
Colones.....	12,635.46 533,529.91	<b>Depósitos en garantía.....</b>	<b>52,564.51</b>
<b>Corresponsales</b>		<b>Corresponsales</b>	
Esterlinas, 15,144.1.7 al 3.50½.....	\$ 53,042.14	Esterlinas, 16.14.7 al 3.50½.....	\$ 58.59
Dólares .....	1,671.64	Dólares.....	916,082.92
Franco, 44,336.77 al 3.91.....	1,733.57	Belgas, 612.86 al 13.87.....	85.00
Pesetas, 20,242.20 al 8.06.....	1,631.52	Liras, 13,519.23 al 5.09.....	688.13
Frcs. Sws., 3,061.04 al 19.44.....	595.07		\$ 916,914.64
	\$ 58,673.94 158,904.45	Colones..... @	573.94 2,404,436.84
<b>Varias cuentas deudoras.....</b>	<b>107,703.75</b>	<b>Varias cuentas acreedoras.....</b>	<b>457,694.90</b>
	@ 6,725,402.50		@ 6,725,402.50

C. G. Gray,  
Cesante.

G. D. Crossley,  
Cesante interino.

## Balance General del Banco Salvadoreño

Al 31 de julio de 1932

ACTIVO		Oro	Colones	PASIVO		Oro	Colones
<b>CAJA:</b>				<b>Capital:</b>			
Oro americano acuñado \$1,677,040.—				Oro americano: \$ 2,000,000.00.....		@	4,000,000.—
al 100%.....		@	3,354,080.—	<b>Fondo de reserva:</b>			
Cheques y billetes de otros Bancos....		"	166,913.—	Oro americano: \$ 200,000.00.....		"	400,000.—
Moneda de plata y níquel.....		"	1,002.21	<b>Fondo de reserva adicional:</b>			
<b>Total metálico.....</b>		@	3,521,995.21	Garantía emisión complementaria de			
<b>Obligaciones a cobrar .....</b>		"	1,656,786.25	billetes .....		"	100,000.—
Obligaciones y préstamos hipotecarios		"	5,443,517.14	<b>Billetes:</b>			
Deudores en cuenta corriente.....		"	1,127,766.36	Emisión..... @	7,900,000.—		
<b>Corresponsales y cuentas oro:</b>				Menos existencia.....	1,648,922.—		
\$101,930.56 a 260% .....		"	265,149.46	En circulación .....	@ 6,251,078.—		" 6,251,078.—
Bonos "C" del Empréstito de la Repú-				<b>Acreedores en cuenta corriente y de-</b>			
blica de El Salvador \$678,200.—				pósitos a la vista.....		"	1,825,679.84
al 33%.....	\$	228,806.—	" 447,612.—	Depósitos a plazo .....		"	157,517.25
Acciones de otras empresas.....		"	73,620.—	Corresponsales y cuentas oro:			
Inmuebles .....		"	410,030.61	\$34,826.50 a 260% .....		"	90,548.90
Mobiliario .....		"	23,466.85	<b>Varias Cuentas Acreedoras.....</b>		"	<b>265,524.65</b>
Varias cuentas deudoras.....		"	115,404.76	Letras al cobro, por contra.....	\$ 124,583.66	"	249,167.32
Letras al cobro, por cuenta ajena ...	"	124,583.66	" 249,167.32				
		@	13,339,515.96				@ 13,339,515.96

S. E. u O.

Por el Banco Salvadoreño,  
Luis Ant. González,  
Administrador.

San Salvador—Imprenta Nacional,—2,450 ejes.

Miguel Arrazola,  
Jefe de Contabilidad.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 19 de agosto de 1932

NÚM. 192

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización de pago a favor de la Empresa del periódico "El Sol"..... 1545

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos..... 1545

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Pensionarse a doña Eodomilia Jiménez v. de Lemus y señorita María Enriqueta López Medina G... Autorizaciones de pagos a favor de los oficiales y tropa cesantes en el 1er. Regimiento de Artillería y 4o. Regimiento de Infantería..... de paga su sueldo al señor Lázaro Hernández, ordenanza cesante de la Banda de los Supremos Poderes..... 1545

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de profesores en escuelas oficiales..... Reorganizarse el personal del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de Ahuachapán..... 1546

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrese Director suplente del "Asilo Sara", el doctor Salvador Castro G..... Concederse licencia a don Mariano Castro G., Director propietario del "Asilo Sara"..... Designase al Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia para que forme parte como miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional.. Nombramientos de empleados del Hospital de La Unión..... Autorizaciones de pagos a favor de la Agencia Salvadoreña..... 1546

#### SECRETARÍA DE TRABAJO

Nómbrese al señor J. Eduardo Morales, escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas..... 1547

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese a don Jorge Aquino, mozo de servicio de la Sección Médico-Escolar de la Dirección General de Sanidad..... Autorizaciones para que sea pagado el valor de los alquileres de las casas ocupadas por los Hospitales de Profilaxis Venérea de San Miguel, San Vicente y Delegación sanitaria del puerto de La Libertad..... 1547

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, se pague a la Empresa del periódico "El Sol", que se edita en esta ciudad, la cantidad de *doscientos colones* [C. 200.00], valor de cuatrocientas suscripciones que de dicho periódico suministró al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de julio próximo pasado a razón de cincuenta centavos cada suscripción. La presente erogación se aplicará al art. 171-2,240 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arcaño.

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA

DA los nombramientos siguientes:

#### DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

[Clasificación: 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

1545 *Santa Ana*

No. 422—Celador, Manuel de Jesús Reyes, en lugar de Juan María Martínez;

No. 423—Mozo de cuadrilla de la 3a. Zona, Ramón Lima, en lugar de Manuel de Jesús Reyes.

1545 *Metapán*

No. 465—Ayudante, Enrique Huevo Martínez, en lugar de Manuel de Jesús Somoza. [Imp. Timb., C. 2.00].

1545

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de julio último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

1546

(Rubricado por el señor Presidente).

1546

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Zaragoza, departamento de La Libertad, al señor Adán E. Rodríguez, en lugar del señor Jesús Álvarez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 192 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

1546

[Rubricado por el señor Presidente]

1547

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Rafael Martínez G., en lugar del señor Medardo Ayala. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 500 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

1546

(Rubricado por el señor Presidente).

1547

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Chizameca, departamento de San Miguel, al señor Ricardo Morales, en lugar del señor Magdalena Ríos Lazo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 386 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 19 de julio último, fe-

cha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Villa Dolores, departamento de Cabañas, al señor Adrián Panameño, en lugar del señor Manuel Amaya Mejía. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 413 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de julio último, fecha en que se hizo cargo del empleo. [Imp. timb., C. 2.00].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Eodomilia Jiménez viuda de Lemus, por sí y en representación de sus menores hijas Amanda, Zelia Blanca e Hilda Dolores Lemus, la primera, como cónyuge sobreviviente del capitán Esteban Lemus, y las otras, como hijas legítimas de éste, la pensión mensual de (col. 25.52) *veinticinco colones cincuenta y dos centavos*, o sean *trecientos sesis colones veinticuatro centavos* al año; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 434, letra L, No. 200 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdeá.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 8, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a la señorita María Enriqueta López Medina G., en concepto de hija natural del difunto capitán mayor Adolfo Medina González, la pensión mensual de (col. 85.50) *ochenta y cinco colones cincuenta centavos*, o sean *un mil veintidós colones* al año; suma que de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de (col. 739.50) *setecientos treinta y nueve colones cincuenta centavos*; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 424, letra M, No. 250 de la Ley de Presupuesto General vigente y en la que aparece errada con el nombre de Enriqueta

ta G. Medina, siendo su verdadero nombre María Enriqueta López Medina G.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 464-1,100 del Presupuesto Fiscal vigente, se entregue al Pagador del Primer Regimiento de Artillería, la suma de seiscientos veintidós colones con cincuenticinco centavos [C. 622.55], a que asciende la planilla del personal de oficiales y tropa que quedó cesante a la promulgación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de San Vicente y del Arto. 464-1,100 del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del 4º Regimiento de Infantería de guarnición en el departamento de San Vicente, setentiséis colones [C. 76.00], suma a que ascienden las planillas del personal cesante a la promulgación de la Ley de Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar al señor Lázaro Hernández, la suma de cuarentiséis colones cincuenta centavos [C. 46.50], que ha devengado como ordenanza de la Banda de los Supremos Poderes, durante el mes de julio anterior, quedando cesante a la promulgación de la Ley de Presupuesto Fiscal. La erogación se aplicará al Arto. 464-1,100 del Presupuesto en vigencia, por medio de la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de San Salvador:

Profesora auxiliar de la escuela superior de varones "República de Chile", de esta capital, a doña Mercedes de Olivá, en lugar de la señorita María Sánchez, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará al Capítulo XI, (Clasificación 1,100), Arto. 236, Partida No. 3 del Presupuesto vigente.

Subdirectora de la escuela de niñas de El Paisnal, a la señorita Aracely Acevedo, en lugar de la señorita Carmen Castellanos, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 120, Capítulo XI, (Clasificación 1,100), Art. 236 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

Para mejor servicio de la escuela de varones "José Simeón Cañas", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar de dicho plantel, a don Luis S. Cáceres, en sustitución de don Rubén G. Miranda. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 33, del Art. 236, (Clasificación 1,100), del Presupuesto vigente. (Imp., C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la escuela de varones de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a don Hipólito Ramírez, en sustitución de don José Napoleón Guillén, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se hizo cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1063 del Art. 236, [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Grupo Escolar "Isidro Menéndez", de la ciudad de Ahuachapán, de la manera siguiente:

Director, Carlos Monterrosa;  
Subdirector, Rosario de Salinas;  
Profesor auxiliar, Carlos Guardado;  
" " Abraham Betancourt;  
" " Desiderio Flores;  
" " Hortensia de Cámbara;  
" " Carmen Godoy;  
" " Ramón María Villegas;  
" " Cristina Duarte;  
" " Isabel Escalante.

Todos los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el primero de julio próximo pasado. Las erogaciones se aplicarán a las partidas No. 1020, 1021 y 1022, respectivamente, del Art. 236, [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Castro G., Director suplente del Asilo Sara. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Mariano Castro G., Director propietario del Asilo Sara, un mes de licencia desde el 7 del corriente mes, sin goce de sueldo, por tener que ausentarse del país, debiendo sustituirlo interinamente y para mientras dure su ausencia, el Director suplente del establecimiento, doctor Salvador Castro G., quien de-

vengará el sueldo que señala el detalle del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha citada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

Con presencia de la exposición elevada por el señor Auditor General de la República, manifestando que es incompatible con las funciones que le están encomendadas por la Ley de Auditoría el cargo de miembro de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, que ha venido desempeñando desde el 16 de marzo de 1931, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia, en lugar del señor Auditor, para que forme parte de la Junta Directiva mencionada y represente las Casas de Beneficencia, excepto al Hospital Rosales y Hospicio de Huérfanos de esta capital, que ya lo están por sus respectivos Directores. Se rinden cumplidos agradecimientos al Auditor General de la República por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Francisco H. Dheming, Miguel Torres y Carmen Marconi, escribiente, enfermero y mozo de servicio del Establecimiento, respectivamente, en sustitución de los señores Angel García González, José Ayala y Gonzalo López. Los nombrados devengarán los respectivos sueldos que señala el detalle del Presupuesto Especial de aquel Hospital, desde el día 10. del mes en curso, fecha en que empezaron a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 253-I) (Eventuales del Ramo de Beneficencia) del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de veinticuatro colones veinticuatro centavos [C. 24.24], valor del flete, desde el puerto La Libertad a esta capital, de catorce cajas conteniendo muebles pedidos al exterior para servicio del Sanatorio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 253-I) [Eventuales del Ramo de Beneficencia] del Presupuesto General de 1931-1932, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de setenta colones y sesenticuatro centavos [C. 70.64], valor del desembarque en el puerto de La Libertad, de 14 cajas conteniendo muebles pedidos al exterior para servicio del Sanatorio Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

SECRETARIA DE TRABAJO

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Junta de Conciliación del departamento de Cabañas, al señor J. Eduardo Morales, en sustitución del señor Juan Antonio Fuentes. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 8-1,100 del Art. 69 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el 10. de julio anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Trabajo, Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la Sección Médico-Escolar de aquella Dirección General, a don Jorge Aquino, en lugar de don Salvador Martínez, quien no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 33 del Art. 132 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día 10 del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas de los departamentos de San Miguel, San Vicente y La Libertad, se pague, a partir del 10. de julio último, las cantidades de treinta colones (C. 30.00) mensuales, valor de los alquileres de las casas que ocupan los respectivos Hospitales de Profilaxis Venérea y Delegación Sanitaria del puerto de La Libertad, debiendo aplicarse la erogación total de trescientos sesenta colones (C. 360.00), por cada una de ellas, en los doce meses del corriente año fiscal, al Art. 155 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad, Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas en el mes de julio de 1932, por los Contadores de Glosa del Tribunal Superior de Cuentas que a continuación se expresan:

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Gustavo d'Aubuisson, Recaudador de la Sección de Aduanas, Aduana Santa Ana: meses de julio a diciembre de 1930 y de enero al 5 de mayo de 1931; estado, en práctica.

Gregorio Arbizú, Recaudador de la Sección de Aduanas, Aduana Santa Ana: del 6 de mayo al 31 de julio de 1931; estado, en práctica.

Joaquín Quesada, Tenedor de Libros de la Sección de Aduanas: de julio a diciembre de 1930 y de enero a julio de 1931; estado, en práctica.

Nota:—Presenció e intervino en la entrega que hizo el ex cajero de la Dirección General de Correos don Erasmo F. Morales al nombrado en su lugar, don Carlos Parker, según acta presentada en su oportunidad. En represen-

tación de este Tribunal, revisé el corte de Caja y arqueo, lo mismo que la cartera y saldos del Balance General del último semestre del Banco Occidental, según documentos que presenté del resultado de dichos trabajos. San Salvador, 31 de julio de 1932.

CONTADOR ALFONSO MIRA MENENDEZ

Dr. Patrocinio Guzmán Trigueros, Cónsul General de El Salvador en Bélgica, Amberes: del 10. de agosto de 1929 al 20 de octubre de 1930; cantidad reparada, col. 2,337.08; estado, pendiente.

Dr. Carlos R. Lardé, Cónsul de El Salvador en San Francisco, Cal.: del 19. de enero al 31 de diciembre de 1930; estado, en estudio.

Nota:—Revisión Inventario, asociado de un delegado de la Auditoría y delegado del Ministerio de Fomento, de las dependencias de la ex Dirección General de Obras públicas. San Salvador, 31 de julio de 1932.

CONTADOR JUAN MATHE

Aduana de Fardos Postales de esta capital

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas. 313  
Noviembre de 1929; estado, en práctica.

José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas. 830  
Noviembre y diciembre de 1929; cantidad reparada, 62.50; estado, pendiente.

Pólizas glosadas..... 1,143

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, pólizas..... 1,126  
Noviembre y diciembre de 1929; cantidad reparada, col. 5.00; estado, pendiente.

José F. Ruiz, como liquidador, pólizas. 8  
Noviembre de 1929; estado, en práctica.

J. Bernardo Pohl, como liquidador, pólizas..... 9  
Noviembre de 1929; estado, en práctica. Cantidad reparada, 67.50; estado, pendiente.

Pólizas..... 1,143

Nota:—Asistí a la Revista de Comisario del 1er. Regimiento de Artillería. San Salvador, 31 de julio de 1932.

CONTADOR L. VALLE MARCILLA

Aduana Central de esta ciudad

Contador Vista José F. Ruiz, Reparos  
343 pólizas importación mayor;  
48 " importación menor;  
1 póliza reembarque;  
26 pólizas exportación;  
3 " importación licores, de septiembre a diciembre de 1931 @ 46.62

Contador Vista Pedro C. Arrazola  
293 pólizas importación mayor  
45 " importación menor  
2 " reembarque  
2 " importación licores  
14 " exportación de septiembre al 15 de diciembre del mismo año..... , 14.84

Contador Vista Rogelio Herrera,  
38 pólizas importación mayor;  
2 " importación menor;  
2 " exportación del 16 al 31 de diciembre de 1931..... , 24.64

Administrador don Gregorio G. Valenzuela, del 10. de septiembre de 1931 al 5 de enero de 1932. Sin reparos.

Aduana de Sonsonate

Contador Vista Felipe Fernández,  
367 pólizas importación mayor;  
1 póliza importación menor..... , 33.56

Contador Vista Julio López Ch.,  
430 pólizas importación mayor;  
1 póliza importación de licores... , 27.22

Ambos Contadores de enero a julio de 1931.  
Total de pólizas 1,618.  
Total de reparos..... @ 151.88

De orden de Ud. pasé a Santa Ana a presenciar el inventario que se practicó para recibir de la Compañía de Pavimentación y Saneamiento, todos los inmuebles, muebles y enseres que había. En esta operación pasé 18 días.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

Antonio L. Berdugo, Tesorería Hospital de Santa Ana: 10. de enero al 22 de marzo de 1931; estado, finiquitada.

Rómulo B. Sosa, Tesorería Hospital de Santa Ana: 23 de marzo al 31 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 16.00; estado, tramitándose.

Antonio L. Berdugo, Tesorería Cementerio de Santa Ana: 10. de enero al 22 de marzo de 1931; cantidad reparada, col. 3.00; resultas pagadas, col. 3.00; estado, finiquitada.

Rómulo B. Sosa, Tesorería Cementerio de Santa Ana: 23 de marzo al 31 de julio de 1931; estado, finiquitada.

Antonio L. Berdugo, Tesorería "Hospicio Moraga", de Santa Ana; 10. enero al 22 de marzo de 1931; cantidad reparada, col. 12.00; estado, finiquitada.

Rómulo B. Sosa, Tesorería "Hospicio Moraga" de Santa Ana; de 23 marzo al 31 de julio de 1931; cantidad reparada, col. 8.00; estado, tramitándose.

Francisco Rivas P., Tesorería Hospital de Chalchuapa: enero a junio de 1931; cantidad reparada, col. 862.35; cantidad desvanecida, col. 862.35; estado, finiquitada.

Francisco Rivas P., Tesorería Cementerio de Chalchuapa: enero a junio de 1931; cantidad reparada, col. 856.00; estado, tramitándose.

Jesús Góchez, 1er. Guarda Almacén Licores Administración de Rentas Santa Ana: 10. de julio de 1930 a julio 31 de 1931; estado, finiquitada.

Carlos R. Mendoza, 2o. Guarda Almacén Licores Administración de Rentas de Santa Ana: 10. de julio de 1930 a septiembre 22 de 1930; estado, finiquitada.

Ismael Cerna, 2o. Guarda Almacén Licores Administración de Rentas de Santa Ana: 23 de septiembre de 1930 a mayo 31 de 1931; estado, finiquitada.

L. Antonio Linares, 2o. Guarda Almacén Licores Administración de Rentas de Santa Ana: 10. de junio al 31 de julio de 1931; estado, finiquitada.

El 2 de julio practiqué arqueo y revisión de valores en el Banco Agrícola Comercial. El 20 de julio conté y presenció en el Banco Occidental la incineración de col. 50,000.00 en billetes del mismo Banco, y el 4 de julio presenció revista de comisario en el Cuerpo de Bomberos.

San Salvador, 31 de julio de 1932.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Concepción". Para la semana entrante, comenzando el domingo 14, "Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rafael Pérez, Concepción Carranza. Ausentes: Tomás Ramírez, Raúl Villavicencio, Juan Padilla y José Zúñiga. San Salvador, 13 de agosto de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 13 de agosto.—Hoy a las 21 horas y 50 m. zarpó a San José de Guatemala el vapor francés "Wyoming". Sin carga, correspondencia ni pasajeros.





Registro de Propiedad Artística

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Hace saber: que al folio 288 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la oficina respectiva, anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don Jorge Miguel Dada, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor, el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "Consagración", valecañón, de la versión cinegráfica "Paisajes de la Vida", del cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical, y considerando: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre propiedad literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística, firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, Resuelve: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochentidós del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.—(f). Flores.—(Rubricado.)"

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, quince de julio de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Vásquez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó la señora doña Gabriela Valdivia viuda de Staben, por parte de sus hijos legítimos Concepción Olivia y Enrique Staben; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.—P. E. Las Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Luis Felipe Bonilla, por parte de su madre legítima Amalia Calles viuda de Castro, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley. El causante de la herencia falleció el seis del presente mes, en el cantón Niquereque, jurisdicción de villa Dolores. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas, del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha tres del corriente mes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Mercedes Castro, fallecido en villa Dolores el día seis del mes actual, por parte de su cónyuge sobreviviente Amalia Calles viuda de Castro, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las diez horas del catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, de parte de doña María Olivia, conocida por Elvira Artero viuda de Melgar, la herencia intestada que le ha deferido su menor hijo legítimo Luis Melgar, quien falleció en Apanaca el día veintinueve de mayo último; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuchapán, a las diez horas del veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en esta ciudad, Hace saber: que por auto de fecha veintisiete de junio último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Ramón Romero, quien falleció en el cantón San Juan de esta jurisdicción, el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno, de parte de su hijo natural reconocido Ezequiel Celedonio Romero Solano; nómbrase a la madre ilegítima del mencionado menor Romero Solano, señora Juana Solano, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de las diez horas del diechocho de junio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por parte de José Antonio Rodríguez Aráuz, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Alejandro García, fallecido en Nahuzaleco el veintitrés de enero del corriente año, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Leonardo García, hijo legítimo del causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas y veinte minutos del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pedro García o Pedro García Reyes, de parte del señor José Santos David García, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a doña Victoria Cerón viuda de García, a Francisco y Telmo, los dos de apellido García; la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos del causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras Mercedes Trinidad, Visente, Isabel y Joaquina o José Joaquín, todos de apellido Rivera, juntamente con los señores Miguel Angel, Daniel Ulises y Raúl Antonio, los tres de apellido Rivera, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Sebastiana Orantes de Rivera, y se nombran a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintuno de julio de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Partillo Z.—Miguel R. Carrillo, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno del corriente mes, a las ocho horas y treinta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Manuel Hernández, que falleció el veintitrés de agosto del año próximo pasado, en la Villa de Dolores, por parte de su hermano legítimo Pedro Gonzalo Telmo Hernández, a quien se le confiere la administración y representación interina de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las ocho horas del veintitrés de junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de las diez horas del veintinueve de julio anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Marcos Equina, y por parte de Ismael Domínguez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión del señor Esquina correspondían a la señora María Bersabé Elena, conocida por Bersabé Elena, como tía legítima del causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento, Hace saber: que por auto de las nueve horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario por parte de los señores Juan y Jesús Chapetón la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Marcos Chapetón, fallecida en esta ciudad el veintiséis de mayo del corriente año; y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha

primero de los corrientes, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Lázaro Guzmán, de parte de los señores Antonio de Jesús y Francisco de Jesús, ambos de apellido Guzmán, en concepto de hijos legítimos del causante señor Guzmán, que falleció a las dieciséis horas del día veintinueve de junio del corriente año en el cantón San Antonio Masahuat, de esta jurisdicción, su último domicilio; en consecuencia, se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—R. Rodríguez y M., Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de Modesto Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Carrizal, en el lugar denominado "Ojo de agua del Píñal", de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientos cincuenta áreas y de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terreno de Claudio Najarro y Damacia Ortiz, quebrada de por medio y mide ciento cuarentidós metros cincuentidós milímetros; al Norte, con el de Euseo Escobar, y mide doscientos cincuenticuatro metros setenta y seis milímetros; al Poniente, con el de Eulalio Miranda y mide ciento ochenta metros setenta y seis milímetros; y al Sur, con terrenos del solicitante y Damacia de Ortiz, respectivamente, y mide trescientos dieciséis metros ochocientos milímetros. No es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el solicitante por compra al difunto Francisco Mascano, y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Ricardo Arriaza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: el primero, al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con otro predio del solicitante señor Arriaza, que se describirá, cerco en medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con fundo de Humberto Valdivia, cerco ajeno en medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con fundo de José María Mendoza, calle en medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con predio de doña Julia de Sosa y Rafael Rodríguez, cerco ajeno en medio, apreciado en seiscientos colones. El segundo, al Norte, treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con fundo del doctor Arturo Simón Magaña, y Rogelio Magaña, calle en medio; al Sur, la misma dimensión, con el otro predio ya mencionado del señor Arriaza, cerco en medio; al Oriente treinta metros, con Huberto Valdivia, cerco ajeno en medio; y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con José María Mendoza e Ignacio Pérez, calle en medio; apreciado en mil colones; y el tercero, al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con Guadalupe Martínez, calle en medio; al Oriente, veintinueve metros, con don José Arévalo y Esteban Calderón, calle en medio; al Poniente, la misma dimensión, con Leandro Madriz y Mercedes Martínez, barranco en medio; y al Sur, quince metros ochenta centímetros, con Santiago Martínez; apreciado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga o derecho real que los afecte. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ahuchapán, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—I. Sarmiento.—Guillermo Cornejo, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mercedes Guzmán de González, de cincuentidós años, casada, de oficio doméstica, de este origen y domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de una hectárea de extensión que fué ejidal, situado en la Loma La Coyotera de esta jurisdicción, y lo hubo por compra a Teresa González viuda de Guzmán, y a sus hermanos Andrés, Arcadio, María Magdalena, María Paz, María Margarita, todos de apellido Guzmán, y lo estima en doscientos colones: no es dominante ni sirviente, no tiene carga alguna ni proindivisión; está limitado por mojonos, y linda: al Oriente, con terreno de Beatriz Ramírez, Vicente Ramírez y Fernando Rosales; al Norte, con terreno de Jacinto Mira y Mariano Ramírez; al Poniente, con terreno de Mariano Ramírez y Jesús Cubias; y al Sur, con terreno de Margarita Guzmán. Se avisa para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a las quince horas del cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Rends, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Fernando Palacios, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa y terreno rústico, árido, situados en el cantón "Samuria", de la jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de U-



El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel A. Abarca, de 25 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 69 cms. de estatura, trigueño, nariz aguililla, pelo negro liso, imberbe, hijo ilegítimo de Marcelina Abarca, originario y vecino del cantón Camastepeque jurisdicción de Ilobasco; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José V. Majano.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado José Luis Castillo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de 1 metro 65 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, hijo de José Castillo y Clara Lemus, originario y vecino del barrio San Juan de la ciudad de Cojutepeque, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José J. Majano.*—*Alex. Arrué Cañas*, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Néstor Villatoso, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Luciano Villatoro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.*—*F. Carlos Rosa*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Gregorio Campos, vecino de la ciudad de Jiquilisco, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de su defensa en la criminal que se le instruye en uso de Luclano Córdova, por el delito de homicidio en la persona de Anastasio Ramírez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Unión, a primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. Ant. Ochoa G.*—*Salvador Campos*, Srlo. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Leonardo Figueroa y Ramona Suárez, contrajeron matrimonio civil en artículo mortis a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos; siendo el primero de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, afarrero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Marcelino Figueroa y Emiliana Campos, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarentidós años de edad, soltera, de oficios domésticas, originaria de Cojutepeque y de este domicilio, hija legítima de Pedro Suárez y Máxima Martínez, ambos ya difuntos. Todo lo cual se hace saber al público por si hubiera alguien que legalmente pudiera reputar como impropiciante dicho matrimonio previa compensación de los impedimentos legales.

Alcaldía Municipal: primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Roque J. Bonilla.*—*Elfrida Barrera Estrada*, Srlo. Int. 1

LICITACIONES

Angel Quintero, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación la construcción de un Mercado en el centro de esta ciudad, para lo cual ofrece una casa con su solar correspondiente, que mide cuarentidós metros ochenta centímetros de longitud por treinta metros treinta y dos centímetros de latitud. Sobre las bases de construcción; la Secretaría proporcionará los detalles correspondientes. Y se señalan sesenta días después de la publicación del último aviso, para que los postores hagan el curso ante esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sansuntepeque, a nueve de agosto

de mil novecientos treinta y dos.—*Angel Quintero.*—*Gustavo García*, Srlo.

Elías Colacho Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión ordinaria celebrada el cuatro de los corrientes y de conformidad con el Art. 91 reformado de la ley del R. M., se saca a licitación pública la refacción del empedrado de la calle que conduce a Ilopango en la parte urbana, consistente en la hechura de ciatas de piedras a los lados, rellenos en las partes barrancosas, reforzados con cintas de piedras atravesadas, y el empedrado del fondo en una extensión de setenta y cinco metros de largo por doce de ancho, o sean novecientos metros cuadrados. Se hace saber al público para que el que desee hacer postura, se presente a esta Alcaldía a hacer sus proposiciones y celebrar contrata; se aceptan hasta el día veinticinco de los corrientes, dando la preferencia, al que reúna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Elías Colacho.*—*J. M. A. González*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, se saca a licitación pública, el siguiente trabajo: reparación de dieciocho bancas, cuatro sillas y cuatro tripodes; hechura de dos sillas, doce bancas pequeñas con escritorio, doce bancas-pupitre bipersonales, dos mesas con su correspondiente carpeta, un pizarón con su correspondiente tipo de reglas, capoteras con capacidad para cien sombreros, para las escuelas No. 1 de varones y No. 1 de niñas. Se invita a todo carpintero que quiera hacer el trabajo, que presente su presupuesto, que se rematará en el que presente mejores condiciones. Para pormenores pueden pasar a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*V. Herrera C.*—*F. Olmedo R.*, Srlo. 1

Licitación No. 51

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre el río "Palios", en jurisdicción de Opico, como sigue:

21.04 metros cúbicos de concreto armado distribuidos en las vigas viguetas, loza y aceras.

4.00 metros cúbicos de mampostería de piedra, de segunda clase con mortero de cemento en los estribos existentes ya, y destrucción del mismo volumen de mampostería existente que se encuentra en mal estado.

Un barandal de cañería.  
Terraplén sobre la loza de 0.25 centímetros de espesor medio.

42.00 metros cuadrados de empedrado fraguado con mortero de cemento sobre el terraplén antes citado.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día dieciocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 3—2 alt.

Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Mi-

nisterio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vaya recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propues-

tas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## AVISO

El Hospital Rosales saca a licitación la proveduría de 300 botellas diarias de leche para el consumo del Establecimiento. El remate se verificará el lunes 15 de los corrientes, a las 9 horas, en el local de la Dirección del Hospital.

San Salvador, agosto 9 de 1932.

4—4

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	24,3 C.
Temperatura máxima.....	33,6 C.
Temperatura mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,9 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 12

Barómetro.....	638,9 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,6 " "
Temperatura mínima.....	16,0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	1,4 m/m.

### A los acreedores del Hospital Rosales

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

## Aviso al comercio

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previénese a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuenciales, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la vía aérea, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### Compañía del Muelle de Acajutla.

A presentación de los cupones Nos. 140 y 141, correspondientes a los trimestres vencidos el 31 de marzo y 30 de junio de 1932, respectivamente, se pagará en la Oficina de la Dirección de esta Empresa, en esta ciudad, un dividendo de tres colones por cada uno de dichos cupones.

San Salvador, 10 de agosto de 1932.

Por la Compañía del Muelle de Acajutla,

H. Williamson,

Director.

## Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos .....		¢ 8,338.22		¢ 8,338.22
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 4,401.19	„ 10,142.44		„ 5,741.25
La Libertad, Admón. de Rentas....	„ 219.00	„ 680.92		„ 461.92
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	„ 225.26	„ 1,611.70		„ 1,386.44
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	„ 584.32	„ 375.60	¢ 208.72	
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	„ 1,583.90	„ 3,131.96		„ 1,548.06
Chalatenango, Admón. de Rentas..	„ 160.42	„ 156.34	„ 4.08	
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	„ 842.02	„ 549.68	„ 292.34	
La Paz, Admón. de Rentas.....	„ 210.21	„ 254.10		„ 43.89
San Vicente, Admón. de Rentas....	„ 304.96	„ 322.03		„ 17.07
Cabañas, Admón. de Rentas.....	„ 289.00	„ 97.86	„ 191.14	
Usulután, Admón. de Rentas.....	„ 1,924.06	„ 1,688.64	„ 235.42	
San Miguel, Admón. de Rentas...	„ 540.14	„ 453.48	„ 86.66	
Morazán, Admón. de Rentas.....	„ 121.44	„ 94.48	„ 26.96	
La Unión, Admón. de Rentas.....	„ 63.44	„ 19.58	„ 43.86	
	¢ 11,469.36	¢ 27,917.03	¢ 1,089.18	¢ 17,536.85
Baja en el mes de junio de 1932...	„ 16,447.67		„ 16,447.67	
	¢ 27,917.03	¢ 27,917.03	¢ 17,536.85	¢ 17,536.85

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de julio de 1932.

N. Viera Altamirano,

Director General.

José M. Coto F.,

Jefe de Sección.

## Cuadro demostrativo del producto del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de junio de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 2,974.18	¢ 4,686.58	¢ .....	¢ 1,712.40
La Libertad, Admón. de Rentas....	„ 23.14	„ 100.57	„ .....	„ 77.43
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	„ 772.19	„ .....	„ 772.19	
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	„ 1,283.02	„ 3,714.88	„ .....	„ 2,431.86
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	„ 1,655.00	„ 817.38	„ 837.62	
Chalatenango, Admón. de Rentas..	„ 215.18	„ 26.93	„ 188.25	
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	„ 36.01	„ 47.90	„ .....	„ 11.89
La Paz, Admón. de Rentas.....	„ 4.09	„ 5.89	„ .....	„ 1.80
San Vicente, Admón. de Rentas....	„ 102.17	„ 402.82	„ .....	„ 300.65
Cabañas, Admón. de Rentas.....	„ 26.22	„ 270.40	„ .....	„ 244.18
Usulután, Admón. de Rentas.....	„ 180.56	„ 18.57	„ 161.99	
San Miguel, Admón. de Rentas....	„ 122.37	„ 63.31	„ 59.06	
Morazán, Admón. de Rentas.....	„ 38.77	„ .....	„ 38.77	
La Unión, Admón. de Rentas.....	„ 9.50	„ .....	„ 9.50	
Sensuntepeque, Receptoría Fiscal..	„ 72.15	„ 10.00	„ 62.15	
	¢ 7,514.55	¢ 10,165.23	¢ 2,129.53	¢ 4,780.21
Baja en el mes de junio de 1932..	„ 2,650.68	„ .....	„ 2,650.68	
	¢ 10,165.23	¢ 10,165.23	¢ 4,780.21	¢ 4,780.21

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de julio de 1932.

N. Viera Altamirano,

Director General.

José M. Coto F.,

Jefe de Sección.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 15 de agosto de 1932

NUM. 183

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Declárase instalada la Asamblea Nacional Legislativa, para el período extraordinario de sesiones..... 1553

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Apruébanse las erogaciones hechas por varios Consulados en el exterior..... 1553  
Don Rafael Barraza R. comenzará a devengar su sueldo, en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 10. del corriente... 1555

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Nómbrase a don José S. Martínez, Secretario de la Gobernación Política del departamento de Cabañas..... 1555

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Organízase en la Administración de Rentas de Santa Ana el servicio de registro de mercaderías de procedencia del exterior, vía Puerto Barrios ..... 1555

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Autorízase la erogación mensual de 25 colones para gasto común de la Penitenciaría Occidental..... 1555

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

Autorizaciones de pagos en el Ramo de Fomento..... 1555

**Pagos que hará esta Tesorería en los días del 17 al 20 del corriente mes, de los recibos de julio último:**

#### MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias (señoritas) de esta capital.

#### JUEVES 18 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias [varones] de esta capital y Escuelas Regimentales.

#### VIERNES 19 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias del departamento.

#### SABADO 20 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.

Nota:—Los recibos que no vengan en Carpeta, no serán pagados.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 1.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO: el Poder Ejecutivo, por Decreto de veintidós de julio próximo pasado, ha convocado a sesiones extraordinarias a esta Asamblea,

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Declárase instalada la Asamblea, en esta fecha, para el período extraordinario de sesiones.

Art. 20.—Señálase las nueve horas del día dieciséis del mes corriente, para dar principio a las labores.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,  
1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO: que habiéndose agotado las respectivas partidas del Presupuesto fiscal 1930-31 no fueron aprobadas en su debido tiempo las erogaciones que, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuaron los Consulados de El Salvador que a continuación se expresan, en cubrir el valor de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios ocurridos durante el mes de junio de 1931; CONSIDERANDO: que la no aprobación de dichos gastos implica serias dificultades a los respectivos funcionarios al glosarles sus cuentas, ACUERDA: aprobar las erogaciones de que se ha hecho mérito, de la manera siguiente:

#### Consulado General en los Estados Unidos de América, residente en New York

Franqueo postal en junio.....	\$	20.00	
Telegramas en mayo.....		6.90	
Cablegramas en abril.....		85.02	
Cablegramas en mayo.....		66.88	
Gastos de escritorio.....		7.72	
Electricidad, del 27 de abril al 27 de junio.....		3.99	
Teléfono: valor de la cuota fija en junio, llamadas adicionales locales en mayo y llamadas a larga distancia en el mismo mes.....		22.05	
Comisiones y cables pagados por situación de fondos.....		28.40	
Valor de 100 hojas de papel carbón "8½ x 13"		2.25	
Valor de 1,000 hojas de oficio "8½ x 11" con el membrete del Consulado.....		12.00	
Agua suministrada en mayo.....		2.20	
Hielo suministrado en mayo.....		3.90	
Servicio de toallas en junio.....		1.30	
Valor del alquiler del local que ocupa el Consulado durante mayo de 1931.....	300.00	\$	562.61

#### Gastos pertenecientes a la Legación en los Estados Unidos de América, correspondientes a mayo y parte de junio de 1931, pagados por el Consulado General en New York.

Cablegramas.....	\$	126.48	
Telegramas.....		21.72	
Teléfono.....		22.43	
Franqueo postal.....		5.00	
Gastos de escritorio.....		8.55	
Luz eléctrica.....		10.00	
Servicio de gas.....	2.40	\$	196.58

#### Gastos pertenecientes a la Legación en los Estados Unidos, correspondientes a junio y parte de julio de 1931, pagados por el Consulado General, residente en Nueva York.

Cablegramas.....	\$	58.15	
Telegramas.....		22.23	
Teléfono.....		18.84	
Franqueo postal.....		10.00	
Gastos de escritorio.....		77.30	
Luz eléctrica.....		18.82	
Servicio de gas.....	10.54	\$	215.88

#### Consulado en San Francisco, California

Teléfono.....	\$	14.64	
Cables y telegramas.....		9.48	
Franqueo postal.....		2.50	
Suscripción al "San Francisco Examiner".....		1.15	
Servicio de toallas.....		1.00	
Alquiler del local del Consulado, correspondiente al mes de junio de 1931.....	220.00	\$	248.77

#### Gastos correspondientes al Consulado General en México pagados por el Consulado en San Francisco, California, durante el mes de junio de 1931.

Alquiler del local desde el 12 de mayo al 12

de junio de 1931 .....	\$	50.00	
Cablegramas, marzo y abril de 1931.....		8.58	
Luz y calefacción, marzo de 1931.....		8.38	
Instalación de luz y timbre.....		13.43	
Limpieza de la oficina.....	5.75 \$		86.14

*Consulado en New Orleans, [mes de mayo de 1931].*

Alquiler del local de la oficina en el mes de junio .....	\$	60.00	
Cablegramas.....		12.13	
Teléfono, durante junio.....		6.75	
Aseo y arreglo de la oficina.....		2.00	
Hielo.....		2.00	
Gastos de escritorio.....		14.50	
Valor pagado a don Joaquín Salazar G., durante el mes de mayo de 1931, en concepto de Encargado del Consulado, o sea el 20% sobre \$ 250.00 sueldo del Cónsul titular.....	\$	50.00	147.38

*Consulado en New Orleans, (mes de junio de 1931)*

Cablegramas y telegramas.....	\$	7.40	
Teléfono.....		12.48	
Gastos de escritorio.....		10.35	
Franqueo postal.....		2.75	
Aseo de la oficina.....		3.50	
Servicio de hielo.....		2.00	
Valor pagado a don Joaquín Salazar G., como Encargado del Consulado del 1.º al 17 de junio de 1931, o sea el 20% sobre la cantidad de \$ 250.00 sueldo del Cónsul titular...	28.22 \$		66.70

*Consulado General residente en Londres, Gran Bretaña.*

Cuenta atrasada del teléfono hasta el 31 de marzo de 1931.....	\$	27.38	
Cablegramas despachados en abril y mayo de 1931.....		29.58	
Servicio de gas hasta marzo de 1931.....		12.67	
Franqueo postal, servicio de limpieza, útiles de escritorio, etc., etc.....		29.26	
Aseo antiséptico de teléfonos del 19 de mayo de 1931 al 19 de mayo de 1932.....	5.82 \$		104.71

*Gastos correspondientes a la Legación en la Gran Bretaña, pagados por el Consulado General residente en Londres.*

Servicio de gas, hasta el 30 de mayo de 1931..	\$	11.46	
Servicio eléctrico del 25 de marzo hasta el 6 de junio de 1931.....		11.40	
Suscripción a periódicos del 1.º de abril al 30 de mayo de 1931.....	29.44 \$		52.30

*Consulado en Liverpool, Gran Bretaña*

Franqueo postal.....	\$	7.16	
Limpieza de la Oficina.....		10.85	
Comisiones por situación de fondos.....		6.83	
Servicio de toallas.....		0.76	
Cables y telegramas.....		3.87	
Gastos de escritorio.....		3.14	
Valor de 8 talonarios de cheques, usados durante el año, pagados al Baclays Band Ltd.	7.74 \$		40.35

*Consulado General en Francia, residente en París.*

Mozo de servicio, mes de junio de 1931.....	\$	17.30	
Mozo de servicio, mes de julio de 1931.....		17.30	
Servicio telefónico del 16 de mayo al 15 de agosto de 1931.....		14.24	
Alumbrado eléctrico durante los meses de abril y mayo de 1931.....		19.24	
Franqueo postal y telegramas.....		17.57	
Gastos de oficina.....		7.35	
Pagado a don Bernardo Cevallos, como sobresueldo que le corresponde en su concepto de Canciller Encargado del Consulado General del 21 al 30 de mayo, o sea el 20% sobre \$ 225.00, sueldo del Cónsul titular .....	45.00 \$		138.00

*Gastos correspondientes al mes de junio de 1931 de la Legación residente en París, pagados por el Consulado General en Francia.*

Cablegramas y telegramas.....	\$	69.45	
Teléfono.....		15.80	
Papelaría.....		19.72	
Gastos de correo, envío de la valija Diplomática, etc., etc.....		46.60	

Sobresueldo pagado al Consejero de la Legación, doctor don Joaquín Paredes, en su carácter de Encargado de Negocios ad-interim en Francia, durante el mes de junio de 1931 o sea el 20% sobre \$ 600.00, sueldo mensual del Ministro titular.....	120.00 \$		269.57
---	-----------	--	--------

*Consulado en Burdeos, Francia.*

Franqueo postal.....	\$	8.30	
Mozo de servicio.....		5.00	
Luz eléctrica, meses de mayo y junio de 1931..		7.90	
Cablegramas .....	1.22 \$		22.42

*Consulado General en Génova, Italia.*

Alquiler del local, semestre adelantado del 1.º de junio al 30 de noviembre de 1931.....	\$	600.00	
Luz eléctrica, en mayo de 1931.....		3.37	
Calefacción, en mayo de 1931.....		0.28	
Franqueo postal, en junio de 1931.....		16.70	
Cablegramas, en junio de 1931.....		8.42	
Útiles de escritorio, en junio de 1931.....		2.64	
Servidumbre, en junio de 1931.....	10.00 \$		641.41

*Consulado General en Bélgica, residente en Amberes.*

Luz eléctrica.....	\$	0.12	
Gastos de escritorio.....		4.86	
Teléfono.....		17.15	
Cables y telegramas.....		7.85	
Calefacción.....		39.28	
Franqueo postal.....		13.85	
Valor del 20% sobre \$ 225.00 sueldo del Cónsul titular pagado al señor don Arturo Rivera Pinto, en su concepto de encargado del Consulado, durante el mes de junio de 1931	45.00 \$		128.11

*Consulado General en Barcelona, España.*

Mozo de servicio.....	\$	6.25	
Útiles de escritorio.....		6.45	
Luz eléctrica.....		0.25	
Correo, teléfono, telégrafo, etc., etc.....		2.55	
Servicio de cartero durante el mes.....		1.11	
Vigilante y sereno.....		0.22	
"Diario del Comercio".....		0.22	
Valor del alquiler del local que ocupa el Consulado General, por el mes de junio de 1931 .....	30.00 \$		47.05

*Consulado General en Alemania, residente en Hamburgo.*

Cablegramas y telegramas .....	\$	26.15	
Teléfono.....		14.84	
Correo.....		20.47	
Luz eléctrica.....		3.60	
Gastos de papelería.....		25.00	
Limpieza de la oficina.....		10.00	
Contribución a la Caja de Auxilios que conforme a la ley alemana corresponde pagar al Consulado.....		3.36	
Empaque, flete, seguro, etc., etc., pagados por el traslado del mobiliario de la Legación en Berlín al Consulado General.....		77.15	
Gastos menudos.....	9.05 \$		189.62

*Consulado General en el Japón, residente en Tokio.*

Franqueo postal.....	\$	17.05	
Gastos de escritorio.....		11.78	
Mozo de servicio.....		15.00	
Valor del alquiler del local que ocupa el Consulado General, durante el mes de junio de 1931.....	150.00 \$		193.83

*Consulado General en Guatemala.*

Luz eléctrica.....	\$	12.00	
Teléfono.....		6.00	
Gastos de escritorio.....		2.20	
Franqueo Postal [Vía Aérea].....		1.50	
Valor suscripción y números sueltos de periódicos .....		6.00	
Valor repatriación de María Teresa Marroquín, según orden telegráfica de fecha 19 de junio de 1931.....	5.00 \$		32.70

Total..... \$ 3,384.13

La erogación total de tres mil trescientos ochenticuatro dólares trece centavos [\$ 3,384.13], se aplicará al Art. 150-I [Eventuales de Relaciones Exteriores] del Presupuesto 1931-32, de conformidad con las instrucciones que al respecto dió la Auditoría General de la República en nota dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores el 28 de agosto de 1931 y resolución del Consejo de Ministros celebrado el 24 de junio del año en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Señor Don Rafael Barraza R., comience a devengar el respectivo sueldo en concepto de Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo; quedando de esta manera rectificado el Acuerdo No. 424 de 9 del mes en curso. Dicho sueldo, aplicado al No. 3 del Artículo 156 del Presupuesto vigente, debe ser cubierto por el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, con residencia en New York.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de agosto de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José S. Martínez, Secretario de aquella oficina, en lugar de don Eusebio Ríos, que ha estado desempeñando interinamente ese empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde esta fecha, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 6 del Art. 16 [clasificación 1,100], de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de agosto de 1932.

Con el fin de ejercer un control eficiente en las operaciones de registro de mercaderías de procedencia del exterior, vía Puerto Barrios, que efectúa la Administración de Rentas de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el servicio de dicho registro en la citada Administración de Rentas, de la manera siguiente:

Don Rafael E. Maida, actual Contador Vista Ambulante, queda encargado de aquel servicio; y a don Raúl Magaña, quien desempeña el empleo de encargado de registros de equipajes a bordo de los trenes en la vía El Salvador-Guatemala, se le encomiendan las funciones de Guarda-Almacén del precitado servicio.

Los señores Maida y Magaña devengarán el sueldo de que han venido disfrutando, señalado en los números 14 y 5 de los Arts. 253 y 318, respectivamente, del Presupuesto vigente, y les será pagado por la precitada Administración de Rentas, desde la fecha en que tomen posesión de sus nuevos empleos. Los señores Maida y Magaña deberán rendir suficiente fianza ante el Tribunal Superior de Cuentas, y es entendido que dichos empleados estarán bajo la dependencia del Administrador de Rentas respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y de la Partida del Art. 183 del Presupuesto vigente [Gastos Generales de las Penitenciarías y Cárcels—Ramo de Justicia]—se erogue mensualmente, para Gasto Común de la Penitenciaría Occidental, la suma de veinticinco colones (C. 25.00), a partir del 10 de julio del año en curso, o sea un total de trescientos colones (C. 300.00), al 30 de junio de 1933.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
Avila.

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 24 de junio último, se pague al señor Martín Henríquez, la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho colones (C. 468.00), como indemnización que el Supremo Gobierno le reconoce por un accidente que sufrió el 12 de diciembre de 1930, cuando prestaba servicios como peón en las obras del desvío de la carretera que de esta ciudad conduce a Tonacatepeque, el que le dejó imposibilitado para trabajar. Dicha indemnización es conforme con la resolución dada por el Ministerio de Trabajo, el 22 de abril del año en curso, que se basa en las disposiciones comprendidas en el Art. 7 de la Ley de Accidentes de Trabajo, y que obliga la indemnización por el salario correspondiente a 18 meses de trabajo, que es exactamente la cantidad que el Gobierno reconoce.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 26 de enero último, se pague a la Empresa de Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de ciento veinte colones (C. 120.00), valor que se adeuda a la citada Empresa, por atender al funcionamiento de los Faros, en la bahía de La Unión, durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL—Domicilio ignorado: José Alas, Lorenzo Montfort, Emilia Rojas, J. G. Huevo, Clara v. de Sánchez.

Ausentes: Rosendo Bolaños, Santos F. Chinchilla y Alejandro Sillézar.

San Salvador, 15 de agosto de 1932.

### MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 14 de agosto.—Anoche zarpó a San José de Guatemala el vapor norteamericano "Charcas". Lleva 276 sacos de café y 100 bultos varios. Sin pasajeros.

La Libertad, 15 de agosto.—Anoche a las 19 horas y 45 m. zarpó a San José de Guatemala el vapor "Salvador". Sin carga ni pasajeros.

## TITULOS

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José León Villegas, abogado, del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado general de Modesto Romero, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Carrizal, en el lugar denominado "Ojo de agua del Piñal", de esta jurisdicción, de la capacidad de trescientos cincuenta áreas y de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con terrenos de Claudio Najarro y Damacia Ortíz, quebrada de por medio y mide ciento cuarentidós metros cincuentidós milímetros; al Norte, con el de Eulasio Miranda y mide ciento ochenta metros setentidós milímetros; y al Sur, con terrenos del solicitante y Damacia Ortíz, respectivamente, y mide trescientos dieciséis metros ocho milímetros. No es sirviente ni dominaste, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el solicitante por compra al difunto Francisco Mansano, y lo estima en quinientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Rosario de Hora a las diez horas del día ocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael de J. Escobar.—R. Peña R., Srlo. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de don Ricardo Arriaza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, pidiendo título de un predio urbano a nombre de su poderdante, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, que mide y linda: el primero, al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con otro predio del solicitante señor Arriaza, que se describirá, cerco en medio; al Oriente, dieciséis metros cincuenta centímetros, con fundo de Humberto Valdivieso, cerco ajeno en medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con fundo de José María Mendoza, calle en medio; y al Sur, la misma extensión del Norte, con predio de doña Julia de Sosa y Rafael Rodríguez, cerco ajeno en medio, apreciado en seiscientos colones. El segundo, al Norte, treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros, con fundo del doctor Arturo Simeón Magaña, y Rogelio Magaña, calle en medio; al Sur, la misma dimensión, con el otro predio ya mencionado del señor Arriaza, cerco en medio; al Oriente treinta metros, con Humberto Valdivieso, cerco ajeno en medio; y al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con José María Mendoza e Ignacio Pérez, calle en medio; apreciado en mil colones; y el tercero, al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con Guadalupe Martínez, calle en medio; al Oriente, veintinueve metros, con don José Arévalo y Esteban Calderón, calle en medio; al Poniente, la misma dimensión, con Leandro Madrid y Mercedes Martínez, barranco en medio; y al Sur, quince metros ochenta centímetros, con Santiago Martínez; apreciado en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. No tienen carga o deraso real que los afecte. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuechapán, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—I. Sarmiento.—Gustavo Coruejo, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Mercedes Bojórquez, labrador y Natividad Ruballos de Bojórquez de oficios domésticos, ambos mayores de edad, de este domicilio, pidiendo título supletorio de tres lotes de terreno rústico, ubicados en la hacienda y cantón Brujo Zapote, de esta jurisdicción, que se describen así: corresponde a ambos peticionarios en proindivisión y por iguales partes entre sí, una porción de terreno como de dos quintas partes, más dos terceras partes de otra quinta parte en proindivisión, en un terreno denominado de La Placeta Vieja, compuesto este terreno de que forma parte la porción que hoy se titula, como de dos hectáreas cuarenticinco áreas, cultivado de café en parte, cercado de zanjo y piña propios, menos por el Sur, que son del colindante y linda todo el predio: al Norte, con la vega denominada: El Acetuno, de propiedad de Mercedes Bojórquez; al Oriente, con terrenos de éste, los que fueron de Mariano Umaña, hoy de Perfecto Umaña y los de Felipe Heredia, hijo, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Felipe Heredia, padre, los que fueron de José Martínez Duarte y que hoy son de Trinidad Heredia; y al Poniente, con el río Frio. Otro terreno de propiedad proindiviso por iguales partes de ambos solicitantes llamado El Plan del Mayo, como de setenta áreas, cultivado de sacate con cercos propios de piña, menos por el Sur, que son de los colindantes y linda: al Oriente y Norte, con la vega antes descrita; al Sur, con terrenos de Felipe

Heredia, padre, Gregorio y Wenceslao Umaña; y al Poniente, con el río Frío. Corresponde exclusivamente a Mercedes Bejórquez, un lote de terreno como de sesenta áreas, acotado con zavajo y pifia y linda: al Oriente, con terreno de Felipe Heredia, al Norte, con terreno de Felipe Heredia, hijo, y Perfecto Umaña; al Poniente, con terrenos de Mercedes Bejórquez y Felipe Heredia. padre, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Trinidad Heredia. La hacienda Brujo Zapote, linda: al Norte, con San José Alotepeque, República de Guatemala, río Frío de por medio; al Oriente, con los Sitios Montaña del Brujo y La Chorrera; al Sur, con la hacienda El Carmen; y al Poniente, con la hacienda Piletas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 2

Carlos H. Henríquez, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Tomasa Cornejo, de treinta y cinco años, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano situado en el centro de esta ciudad, en donde tiene construida una casa media-agua, y de un terreno rústico situado en esta jurisdicción; el solar es urbano y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, por una línea tiene once metros, lindando con solar de la sucesión de Leonor Cruz Parada, calle de por medio, y por otra línea mide treinta y siete metros, con solar de Rafael Gómez, quebrada de por medio; al Norte, por una línea mide treinta y cinco metros, con solar de Rafael Gómez, cerca de alambre de por medio, por la otra línea mide tres metros, con solar de Miguel García, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros, con solares de Francisco Cornejo y Dolores Argüeta; y al Sur, sesentiduro metros, con solar de Elías Cerritos y Timoteo Maldonado. El terreno rústico está ubicado en el punto denominado "Llano de Cuéllar", de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, terreno de la sucesión de Roberto Dominguez, calle de por medio; al Norte, terreno de Sebastiana Cornejo; al Poniente, terreno de la solicitante; y al Sur, terreno de Reyes Cubas. El solar le hubo por compra a María Platero, y el terreno por herencia de su padre Jesús Cornejo. Los colindantes son de este vecindario, a excepción del señor García, que es de Gotera, y la señora Cubas, de Versapáz. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Guadalupe, a los ocho días de mil novecientos treinta y dos.—Carlos H. Henríquez.—Doroteo Alegria, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Eugenia Vásquez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, en representación legal de su menor hijo José Efraín Vásquez, solicitando a favor de dicho menor, título de propiedad de un terreno rústico, superficie plana, regable, situado en esta jurisdicción, de diecisiete áreas o cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de María Cardona, al Sur, con terreno de Simeón Flores, callejón de por medio, y al Poniente, con terrenos de la sucesión de Jesús Alfaro, representada por doña Rafaela Cabrera viuda de Alfaro. Los colindantes de este domicilio, menos la viuda de Alfaro, que es del de Sonsonate. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales que lo afecten, no siendo pro indiviso. Se avisa al público.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Flores.—Raf. A. Moreno, Srío. Intó. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí la señora Alejandra Vásquez, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en este pueblo, mide y linda: al Oriente, diez metros cuadrados treinta y siete milímetros, con solar de Juana Zapata; al Poniente, la misma medida del Oriente, con el de Joaquín Candel, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros cuatrocientos sesentiduro milímetros, con el de Julia viuda de Ortiz; y al Sur, veintiocho metros trescientos noventa milímetros, con el de Antonio Salazar e Isabel de León. Hay una casa de habitación, de cinco metros de latitud por seis metros seiscientos sesenta milímetros de longitud; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga reales que lo afecten y lo estimo en ciento cincuenta colones; lo hubo por donación gratuita que le hizo Salomón Valdés, ya difunto, quien fué mayor de edad, jornalero y de este domicilio. Los colindantes son también de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las quince horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Ángel Flores.—Raf. A. Moreno, Srío. Intó. 2

Manuel Alfredo Barrientos, Alcalde Municipal depositario de la ciudad de Jayaque. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Alberto Valle, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de doscientas diez áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente en el valle de La Labor, de esta jurisdicción, sin gravámen, proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, y linda: al Norte, mediando calle real, con finca de don Domingo Villalta; al Poniente, con fincas "La Independencia", del doctor don Francisco Monterrey y finca de don Juan Durán, mediando calle real; al Sur, con terreno de don La-

luislo Monterrosa, mediando calle vecinal; y al Oriente, con la misma finca "La Independencia", del propio doctor Francisco Monterrey, mediando cerca. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. Alfredo Barrientos.—Antonio Meza Guerrero, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jacinto Rodríguez, de sesenta años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos manzanas de extensión, o sean una hectárea cuarenta áreas, poco más o menos, situado en los suburbios del barrio de Concepción de esta ciudad; de naturaleza plana y quebrada, fértil, ejidal, lindante: al Oriente, con terreno de Valentín Romero, por una parte, y por otra, con el de Venicio Aguirre, quebrada seca de por medio con el primero y camino vecinal con el segundo; al Norte, con terreno del mismo Venicio Aguirre, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con terrenos que fueron de doña Gertrudis de Martínez Prieto, hoy de la sucesión de don Vicente Samayoa, quebrada de "Balla Sucesión" de por medio; y el Sur, con terreno de Jacinto Cornejo, cerco de piedra del colindante de por medio. En este terreno hay construida una casa que sirve de habitación, no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones y lo hubo por compra al señor Alejandro Rodríguez, ya difunto, quien fué de este vecindario; los colindantes son domiciliarios de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srío. Intó. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Roque, de quince años presentada a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tránsito Landaverde; bajo los apercibimientos de declararse revelde si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—J. Pacheco B., Srío. 2

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Francisco, Zenón Ponce y José Caballero, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Alejandro Cálix; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las diez horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Brizuela.—J. Urquilla E., Srío. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Leonardo Figueroa y Ramona Suárez, contrajeron matrimonio condicional en artículo mortis a las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos; siendo el primero de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, alfarero, de este origen y domicilio, hijo legítimo de Marcelino Figueroa y Emiliana Campos, ambos ya difuntos; y la segunda de cuarentiduro años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Cojutepeque y de este domicilio, hija legítima de Pedro Suárez y Máxima Martínez, ambos ya difuntos. Todo lo cual se hace saber al público por sí hubiere alguien que legalmente pudiera reputar como improcedente dicho matrimonio previa comprobación de los impedimentos legales.

Alcaldía Municipal: primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Roque J. Bonilla.—Efraín Barraza Estrada, Srío. Intó. 2

LICITACIONES

Angel Quintero, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito, Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, se saca a licitación la construcción de un Mercado en el centro de esta ciudad, para lo cual ofrece una casa con su solar correspondiente, que mide cuarentiduro metros ochenta centímetros de longitud por treinta metros treinta y cinco centímetros de latitud. Sobre las bases de construcción; la Secretaría proporcionará los detalles correspondientes. Y se señalan sesenta días después de la publicación del último aviso, para que los postores hagan el curso ante esta Alcaldía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Sensatepeque, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Angel Quintero.—Gustavo García, Srío. 2

Elías Colucho Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, acordada en sesión ordinaria celebrada el cuatro de los corrientes y de conformidad con el Arto. 91 reformado de la ley del R. M., se saca a licitación pública la refacción del empedrado de la calle que conduce a Ilopango en la parte urbana, consistente en la hechura de cintas de piedras a los lados, rellenos en las partes barrancosas, reforzados con cintas de piedras atravesadas, y el empedrado del fondo en una extensión de setentiduro metros de largo por doce de ancho, o sean novecientos metros cuadrados. Se hace saber al público para que el que desee hacer postura, se presente a esta Alcaldía a hacer sus proposiciones y celebrar contrata; se aceptan hasta el día veintiduro de los corrientes, dando la preferencia, si que reuna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Elías Colucho.—J. M. A. González, Srío. Intó. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, se saca a licitación pública, el siguiente trabajo: reparación de dieciocho bancas, cuatro sillas y cuatro tripodes; hechura de dos sillas, doce bancas pequeñas con escritorio, doce bancas-pupitre bipersonales, dos mesas con su correspondiente carpeta, un pizarrón con su correspondiente tripode, reglas, capoterías con capacidad para cien sombreros, para las escuelas No. 1 de varones y No. 1 de niñas. Se invita a todo carpintero que quiera hacer el trabajo, que presente su presupuesto, que se rematará en el que presente mejores condiciones. Para pormenores pueden pasar a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—V. Herrera C.—F. Omedo R., Srío. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de agosto de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido, Tensión del vapor, Humedad relativa, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 15

Table with weather conditions: Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, etc.

A los acreedores del Hospital Rosales

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

Club Internacional

Convócase a Junta General Extraordinaria para el día 31 de agosto a las 6 p. m. Objeto:

- 1.—Autorizar a la Junta Directiva para seguir los trabajos de la piscina, de acuerdo con la resolución tomada en la Junta General Extraordinaria del 11 de octubre de 1928. 2.—Fijar la cuota mensual de los Socios que tienen más de veintiduro años de pertenecer al Centro.

En caso de que no hubiere quorum en la fecha citada queda de hecho convocada para el día 4 de septiembre, a las 10 a. m. San Salvador, agosto 15 de 1932.

La Junta Directiva.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 16 de agosto de 1932

NUM. 164

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ratificase el Decreto Legislativo No. 129, por el cual se amnistia al doctor Luis Araujo y a otras personas, por el delito de desacato al Juez 10. de 1a. Instancia de Usulután..... 1557  
Sesión preparatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 14 del corriente..... 1557

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrase escribiente de la Contaduría Municipal de la República, a la señorita Marta Mora..... 1558

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrase chofer del Ministerio de Hacienda, a don Manuel Portillo..... 1558  
Pago de \$ 171.05 a don Thomas H. Slater..... 1558  
Concédese a los patentados para la venta de aguardiente en la República, la rebaja del 20% en los meses de agosto, septiembre y octubre..... 1558

#### SECRETARÍA DE GUERRA

Autorizaciones de pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra..... 1558

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pagos de pensiones de Instrucción Pública de los departamentos de Morazán, La Libertad, Santa Ana, San Salvador, Sonsonate, Chalatenango, Cabañas, La Paz, San Vicente, Usulután, La Unión y San Miguel..... 1558  
Nombramientos de profesores para servicio en escuelas oficiales..... 1560  
Nómbranse Vocales suplentes de la Facultad de Odontología, a los doctores José Zepeda M. y Salvador Mazier..... 1560  
Concédese licencia a don José R. Jiménez, Director de la escuela de varones de Guaymango.. 1560  
Nómbrase Vocal de la Comisión de Educación de la villa de La Palma, a don Carlos Alberto Duarte..... 1560  
Reorganizanse los personales que integrarán las Comisiones de Educación de las poblaciones de San Antonio Masahuat y Jerusalén..... 1560  
Pago de 200 colones a doña Trinidad L. v. de Guevara..... 1560  
Nómbrase encargada de la Sección de Kindergarten anexa a la escuela de niñas de La Unión, a la señorita Andrea López..... 1560

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 17 al 20 del corriente mes, de los recibos del mes de julio último:

#### MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias (señoritas) de esta capital.

#### JUEVES 18 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias [varones] de esta capital y Escuelas Regimentales.

#### VIERNES 19 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas primarias del departamento.

#### SABADO 20 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.

Nota:—Los recibos que no vengan en Carpeta, no serán pagados.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 129.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el doctor Luis Araujo, abogado, del domicilio de esta ciudad, se ha presentado a la Asamblea Nacional, pidiendo se le conceda la

gracia de absoluta e incondicional amnistía a él y a las demás personas que tomaron parte en el escándalo o desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, por ese delito, faltas y todos los demás conexos ocurridos en la mañana del diez de junio de mil novecientos treinta, en aquella ciudad, en la oficina de dicho funcionario;

CONSIDERANDO:

que la Comisión respectiva opina, en su dictamen, se acuerde la amnistía solicitada, por haber participado en la ejecución de dichos delitos, individuos en número mayor de veinte, caso comprendido en el Art. 84 Pn.; y

CONSIDERANDO:

que es un deber de los Poderes Públicos emitir disposiciones que tiendan a establecer la armonía social en la familia salvadoreña, condición indispensable para el engrandecimiento del Estado,

POR TANTO:

En uso de la atribución 22a. que le confiere el Art. 68 de la Constitución Política,

DECRETA:

Art. 10.—Concédese absoluta e incondicional amnistía a favor del doctor Luis Araujo y de las demás personas que tomaron parte en el desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, hecho ocurrido en la mañana del diez de junio de mil novecientos treinta, en aquella ciudad, en la oficina de dicho funcionario; por ese delito, faltas y todos los demás conexos, anteriormente referidos.

Art. 20.—Los Tribunales que conozcan del asunto sobreseerán inmediatamente en la causa o causas que siguieren, mandando poner en libertad, sin necesidad de fianza, a las personas que, por tales delitos, se encuentren detenidas; y ordenando continúen en ella las que lo están.

Art. 30.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

Decreto No. 152.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que el Poder Ejecutivo ha devuelto con observaciones el Decreto Legislativo No. 129, de fecha 13 del corriente mes, por el cual se concede absoluta e incondicional amnistía a favor del doctor Luis Araujo y de las demás personas que tomaron participación en el desacato al Juez Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, hecho ocurrido en aquella ciudad, en la oficina de dicho funcionario, el diez de junio de 1930; por ese delito, faltas y todos los demás conexos referidos en el primer considerando del decreto aludido; y

CONSIDERANDO:

que sometidas a la consideración de la Asamblea dichas observaciones, este Poder resolvió—de acuerdo con el dictamen de la Comisión

respectiva—no tomarlas en cuenta y ratificar el Decreto de referencia;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto Legislativo No. 129, de fecha 13 del corriente mes, de que se ha hecho mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srío.

Em. Castillo,  
2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Ministro de Justicia,  
Miguel Angel Araujo.

SESION PREPARATORIA EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día catorce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

10.—En virtud de haber sido convocada la Asamblea Nacional Legislativa a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, por Decreto de veintidós de julio próximo pasado, para que conozca de varios asuntos urgentes y de interés público que le ha sometido a su consideración y algunos otros que le someterá, se dió principio a esta sesión, con la asistencia de los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Arango, Alvarenga, Castro, Corea Palma, Coto Bonilla, Castaneda, Fuentes Reyes, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Mata, Mora, Ochoa, Pérez Cerna, Rodezno, Reyes, Quesada, Soza, Vaquero [Juan José], Villavicencio, y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

20.—El R. Villavicencio pidió se tomara votación para ver si sigue o no la Junta Directiva. Aceptado, se puso a discusión, y después de un debate entre algunos de los Representantes, fué desechado lo propuesto por el R. Villavicencio, acordándose reiterar a la Junta Directiva los nombramientos recaídos en ellos con anterioridad.

30.—El Presidente declaró instalada la Asamblea, y se acordó señalar las nueve horas del día dieciséis del mes en curso, para celebrar la primera sesión extraordinaria.

En fé de todo lo cual firmamos.

R. V. Morales, Presidente.—J. Puente.—I. Corea Palma.—M. Coto Bonilla.—Humberto Ochoa.—J. R. Villavicencio.—Julio Soza.—A. Alvarenga.—Francisco Fedco. Reyes.—Salv. Fuentes Reyes.—J. Arango.—Santiago Mata.—F. S. Manzano.—Tomás M. Jovel.—J. J. Vaquero.—José Valm. Castro.—M. Martínez Suárez.—R. E. Castaneda.—Alberto E. Mora.—R. A. Molina G.—A. Pérez C.—Gustavo A. Rodezno.—J. Quesada.—Em. Castillo, 2o. Secretario.—Vicente Navarrete, 1er. Prosecretario.



No. 343	Romilia Llerena..... C.	675.00
„ 346	Ana Soledad López..... „	900.00
„ 347	Andrea G. López..... „	364.00
„ 345	Francisco Lobo..... „	240.00
„ 339	Juan José Linares..... „	300.00
„ 340	Antonia Masferrer v. de Linares..... „	675.00
„ 349	Mercedes R. v. de Manzano..... „	180.00
„ 351	Hortensia Z. v. de Marroquín..... „	900.00
„ 353	Concha Llerena Martínez..... „	424.00
„ 357	Carmen Mayora..... „	480.00
„ 358	Manuel A. Mejía..... „	480.00
„ 359	Teódula A. Melara..... „	288.00
„ 360	Petrona Meléndez..... „	180.00
„ 364	Antonia Mendoza..... „	900.00
„ 366	Carmen Menéndez..... „	360.00
„ 367	Gertrudis Merchor..... „	300.00
„ 369	María Amelia Montalvo..... „	480.00
„ 370	Romilia Montalvo..... „	480.00
„ 371	Encarnación v. de Monti..... „	540.00
„ 374	Fernando Hermógenes Morales..... „	480.00
„ 378	Juana Elena Muñoz..... „	540.00
„ 376	Francisco Moreno..... „	900.00
„ 377	Leonor López v. de Muñoz..... „	288.00
„ 362	José Tomás Melara..... „	360.00
„ 363	Elena González v. de Melara..... „	300.00
„ 380	Eusebia v. de Novoa..... „	900.00
„ 381	Jesús Nuila..... „	360.00
„ 382	Mariana v. de Ochoa..... „	900.00
„ 383	Concepción M. de Oiano..... „	384.00
„ 385	María Rosario Olmedo..... „	480.00
„ 384	Benjamín Oliva..... „	310.00
„ 386	Adela A. Orantes..... „	900.00
„ 388	Amelia Orozco..... „	360.00
„ 389	Dolores Orozco..... „	480.00
„ 390	Concepción Hernández Ortiz..... „	240.00
„ 392	Victoria Judit Padilla..... „	240.00
„ 393	Tránsito v. de Palma..... „	360.00
„ 394	Francisco Paniagua..... „	360.00
„ 395	Josefa Escobar Paniagua..... „	480.00
„ 397	Hijos de José Pantoja..... „	675.00
„ 398	Ana Salguero de Alemán Parada..... „	336.00
„ 399	Tomasa Parada..... „	300.00
„ 401	Catalina Matilde Paz..... „	432.00
„ 402	Patrocínio Paz H..... „	540.00
„ 403	Amado J. Peña..... „	900.00
„ 404	Anatolia Peralta..... „	240.00
„ 405	Juana Antonia Pérez..... „	420.00
„ 406	Flavio Pineda..... „	540.00
„ 408	Carlota Porras..... „	540.00
„ 410	Sara Pleitís..... „	360.00
„ 411	Hipólito Ramírez..... „	300.00
„ 414	Florencia Rivas..... „	300.00
„ 415	Pedro Antonio Rivas..... „	480.00
„ 420	Tránsito v. de Rivera..... „	480.00
„ 421	Leonory Sara Rodríguez..... „	480.00
„ 422	Margarita Rosales..... „	480.00
„ 426	Adela Ruiz..... „	480.00
„ 427	Tránsito Lazo Ruiz..... „	360.00
„ 431	Clara Salazar..... „	360.00
„ 432	Narcisa Salazar..... „	300.00
„ 435	Josefina v. de Serpas..... „	900.00
„ 436	Rosa María Serrano..... „	480.00
„ 438	Adela y América Solano..... „	540.00
„ 439	Juan J. Solórzano..... „	900.00
„ 440	Lorenzo González Sosa..... „	480.00
„ 441	María Taboada..... „	900.00
„ 444	Eduardo y Juana Trujillo..... „	240.00
„ 445	Adela Eva Urioste..... „	589.00
„ 446	María Ofelia Urioste..... „	585.00
„ 447	Rita Hernández v. de Urrutia..... „	300.00
„ 449	Carlota Vaquero..... „	510.00
„ 450	Josefina Vásquez..... „	360.00
„ 451	Juana Villacorta..... „	180.00
„ 452	Dolores H. v. de Zaldívar..... „	1,800.00
„ 453	Juana Fernández Zelaya..... „	420.00
„ 454	Tránsito Zúñiga..... „	399.84
„ 455	Indalecio Zelaya..... „	540.00

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague, a partir del primero de julio próximo pasado, y con cargo al Art. 483, Clasificación 6,210, Título XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento, conforme al detalle siguiente:

No. 251	Próspero Aráuz..... C.	336.00
„ 248	Jesús Arévalo..... „	480.00
„ 274	Soledad Castaneda..... „	399.00
„ 305	Mercedes Feusier..... „	270.00
„ 307	Elisa C. v. de Fuentes..... „	300.00
„ 320	Rosa v. de Imendia..... „	430.00
„ 365	Mercedes Mendoza..... „	480.00
„ 412	Salvador A. Ramírez..... „	432.00
„ 407	Salvador C. Pineda..... „	432.00
„ 443	Refugio Trigueros..... „	480.00
„ 270	Benjamín Camacho..... „	300.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Chalatenango pague, a partir del 1º de julio próximo pasado, y con cargo al Artº. 483, Clasificación 6,210), Título XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento, conforme el detalle siguiente:

No. 234	Ester H. v. de Aguilar... C.	360.00
„ 372	Paula v. de Monge..... „	240.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de la Paz pague, a partir del 1º. de julio próximo pasado, y con cargo al Artº. 483, Clasificación 6,210), Título XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento, conforme el detalle siguiente:

No. 583	Manuel A. Lara Azucena... C.	360.00
„ 259	Dolores de Barraza..... „	480.00
„ 303	Doroteo Fernández..... „	240.00
„ 323	Clotilde Hueso..... „	300.00
„ 344	Timoteo Liévano..... „	900.00
„ 428	María Paz Opico v. de Salamanca..... „	480.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento, conforme el detalle siguiente:

No. 232	Luisa A. v. de Acevedo.... C.	486.00
„ 284	Ernestina Cornejo..... „	540.00
„ 311	Carmen Espínola García... „	360.00
„ 352	Guadalupe Marroquín..... „	360.00
„ 355	Bruno Matal..... „	420.00
„ 361	Josefa Abarca Mejía..... „	300.00
„ 368	María Isabel Miranda..... „	675.00
„ 387	Mercedes Novoa v. de Orrellana..... „	270.00
„ 416	Elena Velarde v. de Rivas. „	540.00
„ 423	Enrique Samayoa..... „	540.00
„ 443	Rafael Bartolo Valdés..... „	480.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután pague, a partir del 1º. de julio próximo pasado, y con cargo al Artº. 483-Clasificación 6,210), Título XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento, conforme el detalle siguiente:

No. 245	Domitila Aparicio..... C.	450.00
„ 235	Mariana Aguila..... „	360.00
„ 266	Rosa A. Judith Blandón... „	360.00
„ 267	Basilio Antonio Blandón. „	432.00
„ 272	Domitila Campos..... „	432.00
„ 289	Amalia Cuchilla..... „	360.00
„ 312	Mercedes García..... „	360.00
„ 319	Rosa Guandique..... „	336.00
„ 322	Miguel Guevara..... „	900.00
„ 391	Rodolfo Osegueda..... „	675.00
„ 396	Rafael Paniagua..... „	240.00
„ 400	Sara Farada..... „	480.00
„ 409	Raimunda Majano v. de Posada..... „	360.00
„ 424	Josefa Rosales..... „	480.00
„ 430	Elena Salamanca..... „	480.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión pague, a a partir del 1º. de julio próximo pasado, y con cargo al Artº. 483, Clasificación 6,210), Título XVII, Capítulo único del Presupuesto vigente, las pensiones del citado departamento conforme el detalle siguiente:

No. 323	Edelmira Guevara..... C.	360.00
„ 313	Neftalí Girón..... „	480.00
„ 375	Policarpo E. Morales..... „	432.00
„ 418	Rafaela Rivas García.... „	900.00

—Comuníquese.  
(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública  
*Cortés Reales.*









cuadrados. Se hace saber al público para que el que desee hacer postura, se presente a esta Alcaldía a hacer sus proposiciones y celebrar contrata; se aceptan hasta el día veintidós de los corrientes, dando la preferencia, al que reúna mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once horas del día cinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Elias Cocho.*—*J. M. A. González, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de este Municipio, se saca a licitación pública, el siguiente trabajo: reparación de dieciocho bancas, cuatro sillas y cuatro tripodes; hechura de dos sillas, doce bancas pequeñas con escritorio, doce bancas-pupitre bipersonales, dos mesas con su correspondiente carpeta, un pizarro con su correspondiente tripode, reglas, capoteras con capacidad para cien sombreros, para las escuelas No. 1 de varones y No. 1 de niñas. Se invita a todo carpintero que quiera hacer el trabajo, que presente su presupuesto, que se rematará en el que presente mejores condiciones. Para pormenores pueden pasar a esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: Izalco, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*V. Herrera C.*—*F. Olmedo R., Srlo.* 3

### Licitación No. 51

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Obras Públicas (Ramo de Fomento), se saca a licitación pública la construcción de un puente sobre el río "Palios", en jurisdicción de Opico, como sigue:

21.04 metros cúbicos de concreto armado distribuidos en las vigas viguetas, loza y aceras.

4.00 metros cúbicos de mampostería de piedra, de segunda clase con mortero de cemento en los estribos existentes ya, y destrucción del mismo volumen de mampostería existente que se encuentra en mal estado.

Un barandal de cañería.

Terraplén sobre la loza de 0.25 centímetros de espesor medio.

42.00 metros cuadrados de empedrado fraguado con mortero de cemento sobre el terraplén antes citado.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día dieciocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 3—3 alt.

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2.º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5.º.—*Planos.*—Los planos de las casas lo presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6.º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o consular, o de tránsito.

Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabarraje, etc.

Art. 8.º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará al proponente e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9.º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

### Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## AVISO

La Sociedad "Beneficencia Pública" saca a licitación la proveeduría de ciento sesenta botellas de leche diarias, bajo las siguientes condiciones:

1.º.—Deberá estar en el Establecimiento antes de las

cinco y media de la mañana.

2.º.—Su densidad sin corrección, deberá estar comprendida en 1.029 a 1.033 (Lactómetro Quevenne).

3.º.—El ordeño deberá verificarse en las mejores condiciones de aseó y como máximo cuatro horas antes de llegar al Establecimiento.

4.º.—Se admitirá en esta licitación solamente a propietarios de establos cercanos a esta capital.

5.º.—No se admitirá leche pasteurizada ni refrigerada. El remate se verificará el día lunes 29 del corriente a las cuatro y media de la tarde.

Se toma como base dieciséis centavos por botella.

San Salvador, agosto de 1932.

**LISTA de mercaderías que han cumplido el término legal de almacenaje, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana.**

Vía Puerto Barrios.

V. H., No. 5447, 4 huacales frascos vidrio, Villalta Hermanos. Tren No. 40, Dbre. 10. 1931.

Vía Candelaria de la Frontera.

Sin nombre, sin número, 197 docenas sobre-sacos usados, octubre 13 1931.

Santa Ana, agosto 10. de 1932,

3—2

Moisés Navas, Admor. Aduana.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22,6 C.
Temperatura máxima.....	34,0 C.
Temperatura mínima.....	17,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 %
Lluvia en m/m.....	37,2
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 16

Barómetro.....	639,2 m/m.
Temperatura.....	17,8 G. C.
Temperatura máxima.....	25,8 " "
Temperatura mínima.....	16,2 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	½ nublado.
Lluvia.....	0,8 m/m.

## Aviso al comercio

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previene a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la vía aérea, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

### A los acreedores del Hospital Rosales

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

San Salvador —Imprenta Nacional.—2.450 ej.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 17 de agosto de 1932

NUM. 185

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Primera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 16 del corriente ..... 1565

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Autorización para que sean pagadas las suscripciones a diarios de información de esta capital ..... 1565

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Suprímese de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Martín, el impuesto de 80 colones asignado a los beneficios de café ..... 1565

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese profesor de Mineralogía del 3er. curso, Sección "B" del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a don Julio Connerotte. .... 1566

Nómbrese a don Angel C. Courtade, profesor de Inglés del 3o. y 4o. cursos, Sección "B" de la Escuela Normal de Maestras. .... 1566

Rectificación de un acuerdo, licencia prorrogada, renuncia y nombramientos de profesores para servicio en escuelas de instrucción primaria. .... 1566

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Nómbrese al doctor Gustavo Rivera, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente. .... 1566

Nómbrese portero del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Oriente, al señor José Antonio Jiménez. .... 1566

Conmútase la pena de presidio a que fué condenado el reo Teodoro Romero ..... 1566

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorización al Manicomio Central para que concluya de pagar la deuda de 20,000 colones al Hospicio de Huérfanos de esta capital ..... 1566

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Organízase la Junta Local de Higiene de Zacatecoluca ..... 1567

**Pagos que hará esta Tesorería en los días del 17 al 20 del corriente mes, de los recibos del mes de julio último:**

**JUEVES 18 DE AGOSTO:**

Por la mañana, Escuelas primarias [varones] de esta capital y Escuelas Regimentales.

**VIERNES 19 DE AGOSTO:**

Por la mañana, Escuelas primarias del departamento.

**SABADO 20 DE AGOSTO:**

Planillas civiles en general.

Nota:—Los recibos que no vengan en Carpeta, no serán pagados.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Arango, Alvergue, Castro, Coto Bonilla, Cas-

taneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Padilla, Rodezno, Reyes, Ramírez, Quesada, Sosa, Vaquero [Juan José], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la Sesión Preparatoria Extraordinaria, celebrada el catorce del mes corriente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Gobernación: la primera, comunicando a la Asamblea que ha tomado nota aquel Despacho, del oficio No. 501, referente a la instalación de la Asamblea para el período extraordinario de sesiones; y la segunda, excitando a la Asamblea para que resuelva en el actual período extraordinario, los siguientes asuntos:

#### Ramo de Gobernación:

I—Proyecto de Ley sobre reformas al Código de Minerías;

II—Proyecto de reformas a la Ley de Farmacias;

III—Moción del H. Representante, doctor Vicente Navarrete, sobre prohibición de portación de armas.

#### Ramo de Fomento:

I—Aprobación del Decreto que deroga el de 18 de junio de 1931, sobre organización de las Juntas de Fomento de la República;

II—Aprobación del Proyecto de Decreto para la construcción de casas baratas;

III.—Ley que establece los requisitos que deben llenar las personas a quienes se les entregue lotes de la hacienda nacional "Santa Rosa";

IV.—Moción del H. Representante, ingeniero Ricardo Augusto Molina, sobre prohibición para construir casas que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso de adobes.

#### Ramo de Sanidad y Beneficencia:

I.—Proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia;

II.—Aprobación de los Presupuestos Especiales de los Establecimientos de Beneficencia;

III.—Nuevos impuestos a favor de la Sociedad Beneficencia Pública;

IV.—Proyecto de arbitrios a favor de la Dirección General de Sanidad.

Pasaron: la primera, al archivo; y los asuntos a que se refiere la segunda, a sus respectivas Comisiones;

b) Dos notas de la Secretaría de Fomento, sometiendo a la consideración de la Asamblea, dos proyectos de decreto: el primero, que introduce algunas reformas al Decreto Legislativo de 24 de mayo de 1926; y el segundo, que da una forma legal a la descentralización de la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Pasaron a las Comisiones de Legislación, Fomento, Hacienda y Presupuesto;

c) Un cablegrama del Presidente y Secretario de la Cámara de Representantes del Uruguay, excitando a la Asamblea a expresar su solidaridad con el principio de Derecho Internacional "que no debe reconocerse como legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia". Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de las Comisiones de Presupuesto, Beneficencia e Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el

Ministerio de Hacienda—sobre que se aprueben los Presupuestos Especiales de la Universidad Nacional y de las Instituciones de Beneficencia, en que dichas comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. El primer Secretario dió lectura a una nota de la Secretaría de Sanidad y Beneficencia, excitando a la Asamblea para que se resuelva a la mayor brevedad dicho asunto;

b) Al favorable de las comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se prohíban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe;

c) Al de la comisión de Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Navarrete, sobre que se deroguen ciertos artículos de la Ley de Policía que facultan a las Municipalidades para extender licencias para la portación de revólver y pistola en el interior de las poblaciones, y se ratifique el Decreto Ejecutivo de 23 de junio de 1924, referente al mismo asunto; en el que es de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

40. A moción del R. Navarrete, se acordó refrendar los nombramientos de los empleados de la Oficialía Mayor, autorizándose a la Mesa Directiva para el efecto.

50. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, habiendo faltado, los RR. Vaquero [Héctor], Vela, Alfaro, Alvarenga, Corea Palma y Varela con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Erio.

Em. Castillo,  
2o. Erio.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a las Empresas periodísticas que a continuación se expresan, el valor de las suscripciones servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de julio, conforme el detalle siguiente:

Diario "La Prensa", veinte suscripciones.....	col. 40.00
"Diario del Salvador", diez suscripciones.....	" 12.50
"Diario Latino", diez suscripciones.....	" 20.00
Total.....	col. 72.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Arango.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Martín, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Suprímese de la Tarifa de Arbitrios de la Corporación a que se ha hecho re-



Poniente a Oriente, con setecientas varas, se llegó a un mojón que se fijó en las líneas que divide aquel pueblo y Nueva Esparte, mudando rumbo Norte a Sur, línea recta setecientas varas hasta un mojón al pie de un cerro grande en el despoblado del finado Lucas Jiménez, cambiando del Noroeste para el Suroeste, con doscientas varas, se llegó al mojón que está al borde de un barranco, donde principia un zanjón que sirve de cerco, cambiando de Oriente a Poniente, con cien varas, se llegó a un mojón de piedras de un camalito de la casa de Natividad Ramírez, y sobre el mismo rumbo, con cien varas, se llegó a una leja de un lunar blanco, mudando rumbo de Suroeste para el Noroeste, con cincuenta varas en línea recta, y se llegó al lugar donde se comenzó; quedando el terreno determinado y limitado así: al Oriente, con terreno jurisdicción de Nueva Esparte; al Norte, con terreno de Máximo Molina; al Poniente, con terreno de Mónico Ruiz y Eusebio Pérez; y al Sur, con terreno de Dionisio Umazor, Matilde Domínguez y Martín Blanco. El terreno lo adquirieron los expresados señores Venancio Reyes y Enrique Vásquez, por concacación municipal del año de mil ochocientos noventa y cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos treinta y dos.—*Ramón C. Giralt.* 3

**EMPLAZAMIENTOS**

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameca,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Ulloa, hijo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de lesiones y rapto frustrado en Estelina Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.*—*S. García Granados.* Srlo. 2

Miguel Ángel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza a la reo ausente Julia Lemus, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesión en Toribio Rivera; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Recuérdase a todas las autoridades la obligación en que están de capturar a dicha reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. A. González.*—*E. Alonso Mira.* Srlo. Insto. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Octavio Espino, de general ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Anacleto Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarle y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Pacheco B.* Srlo. 2

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Enrique y Abel Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Pedro Casco y lesión en Ciriano Monge; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturarlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.*—*J. Pacheco B.* Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a don Simeón Tejada; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Criminal: San Miguel, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Brizuela.*—*J. Urquiza G.* Srlo. 2

El infrascrito Juez

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Alemán y Ambrocio Escobar, de generales ignoradas y vecinos de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por lesiones en Miguel Orellana y ho-

micidio en Perfecto Chavarría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*R. Albergue Gómez.*—*G. A. Castro.* Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en Feliciano Bautista Moreno; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.* 2

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel A. Aberca, de 25 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 60 cms. de estatura, trigueño, nariz aguilena, pelo negro liso, imberbe, hijo legítimo de Marcelina Abarca, originario y vecino del cantón Camatopeque jurisdicción de Ilobasco; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión del 1er. Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José V. Bajano.*—*Alex. Arrué Cañas.* Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente cabo Rafael Lorenzana Escalante, de 25 años de edad, soltero, tejedor, de 1 m. 65 cms. de estatura, trigueño, pelo castaño, hijo legítimo de María Escalante y originario y vecino del barrio Belén de la ciudad de Santa Tecla; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por desertión de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José A. Bajano.*—*Alex. Arrué Cañas.* Srlo. 2

Julio César Calderón, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,


Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Arcadio Cortés, hijo legítimo de Teresa Cortés y Gregorio A. Guevara, originario y vecino de Santiago de María, soltero, jornalero, de 22 años de edad, cuerpo regular, de 1 metro 60 centímetros de estatura, de color trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba y bigote saliente, con una cicatriz al lado derecho de la mandíbula inferior; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión del 5o. Regimiento de Infantería de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División: Santa Ana, a las diez y seis horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Julio C. Calderón.*—*Mariano Vides.* Srlo. 2

**SUBASTAS**

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45, parte final, inciso 1o. del Reglamento de marcas y fierros de numeración progresiva vigente, se encuentra en esta Alcaldía, por no haber habido persona que la recibiera en depósito, una vaca color sardo, de dueño y fierro desconocidos; presentada a ésta misma el treinta y uno de julio anterior, por causar daños en terrenos del doctor don Atilio Peccorini. Dicho semoviente está herrado en la paletilla de la mano izquierda con el fierro de esta figura...



Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Escocagua, a las ocho horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*D. Porcillo Zelaya.*—*José Ma. Funes.* Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las diez horas del día cinco del corriente mes, se vendieron en pública subasta, en este Al-

calda y por el valor que les dieron los partos respectivos, las once cabezas de ganado vacuno a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número ciento cuarenta y siete de once de julio de próximo pasado, sin haber quedado del producto de la subasta ningún sobrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Juan P. Hernández.*—*Buenaventura Claros.* Srlo. 2

**LICITACIONES**

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la construcción de una casa en galera, en el recinto del cementerio de esta población. Se recibirán propuestas hasta el veintidós del corriente, a las nueve horas en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Argueta.*—*Alfonso Cruz G.* Srlo. 2

Junta de Fomento de San Salvador

Edificio de la Policía

Licitación para un reloj público

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.

Las dimensiones y demás datos que necesitan los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.

Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 6—1

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1o.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2o.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3o.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4o.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las

condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**AVISO**

La Sociedad "Beneficencia Pública" saca a licitación la proveeduría de ciento sesenta botellas de leche diarias, bajo las siguientes condiciones:

- 10.—Deberá estar en el Establecimiento antes de las cinco y media de la mañana.
- 20.—Su densidad sin corrección, deberá estar comprendida en 1.029 a 1.033 (Lactómetro Quevenne).
- 30.—El ordeño deberá verificarse en las mejores condiciones de aso y como máximo cuatro horas antes de llegar al Establecimiento.
- 40.—Se admitirá en esta licitación solamente a propietarios de establos cercanos a esta capital.
- 50.—No se admitirá leche pasteurizada ni refrigerada. El remate se verificará el día lunes 29 del corriente a las cuatro y media de la tarde.

Se toma como base dieciséis centavos por botella. San Salvador, agosto de 1932.

**Situación Económica de las Instituciones Bancarias de la República de El Salvador, según sus Balances Generales al 30 de junio de 1932.**

Instituciones Bancarias	Capital autorizado	Capital pagado	Emisión legal	Emisión autorizada	Billetes en circulación	Billetes fuera de circulación en depósito	Fondo de reserva	Fondo de reserva para ahorros	Fondo para eventualidades	Existencia en caja	Acreedores en cuenta corriente y depósitos a la vista, etc.	GARANTÍAS LEGALES			Respaldo efectivo por cada colón billete en circulación
												30% sobre billetes en circulación	20% sobre acreedores c. corriente, depósitos a la vista etc.	20% sobre ahorros	
Occidental	6,000,000.00	6,000,000.00	12,000,000.00	11,150,000.00	4,749,042.00	850,000.00	500,000.00	500,000.00	2,081,941.79	1,889,471.09	1,889,471.09	277,894.21	2,716,217.47	845,698.19	0.37,27
Salvadoreño	4,000,000.00	4,000,000.00	8,200,000.00	8,000,000.00	6,147,733.00	100,000.00	400,000.00	400,000.00	3,513,166.25	1,945,101.45	1,844,319.90	389,020.29	2,239,340.19	1,120,739.81	0.45,23
Agrícola Comercial	5,000,000.00	1,560,000.00	3,120,000.00	2,819,000.00	699,966.00	100,000.00	350,000.00	350,000.00	1,413,917.98	1,387,966.43	1,387,966.43	277,593.28	487,588.08	346,055.20	0.79,43
Anglo-Sud Amer. Ltd.	500,000.00	500,000.00	125,000.00	125,000.00	1,168,773.59	100,000.00	125,000.00	125,000.00	1,168,773.59	2,975,244.64	2,975,244.64	595,043.92	595,043.92	291,042.58	0.54,97
<b>Total col.</b>	<b>15,000,000.00</b>	<b>12,060,000.00</b>	<b>28,320,000.00</b>	<b>21,969,000.00</b>	<b>11,596,741.00</b>	<b>850,000.00</b>	<b>3,590,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>8,177,799.61</b>	<b>7,697,783.61</b>	<b>3,479,022.80</b>	<b>1,539,556.70</b>	<b>6,032,189.66</b>	<b>2,103,530.78</b>	

DAVID ROSALES, h., Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

**LISTA de mercaderías que han cumplido el término legal de almacenaje, existentes en las bodegas de la Aduana Terrestre de Santa Ana.**

Vía Puerto Barrios.  
V. H., No. 5447, 4 huacales frascos vidrio, Villalta Hermanos. Tren No. 40; Dbre. 10. 1931.  
Vía Candelaria de la Frontera.  
Sin nombre, sin número, 197 docenas sobre-sacos usados, octubre 13 1931.  
Santa Ana, agosto 10. de 1932,  
3-3 Moisés Navas, Admor. Aduana.

**Servicio Postal Internacional**

Despacho de correspondencia para el Sur  
Mañana jueves 18 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Salvador", que tocará en dicho puerto el 19, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m. y ordinaria hasta las 4 p. m.  
Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 17 de agosto de 1932.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	24.0 C.
Temperatura máxima.....	38.0 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 o/o
Lluvia en m/m.....	3.5
Dirección dominante del viento.....	Norte.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15.0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.4 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

día 16

Barómetro.....	639.0 m/m.
Temperatura.....	17.2 G. C.
Temperatura máxima.....	25.0 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	NNW.
Velocidad del viento.....	6.1
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	9.8 m/m.

**Aviso al comercio**

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previene a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la vía aérea, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**A los acreedores del Hospital Rosales**

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.  
San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.  
San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 18 de agosto de 1932

NUM. 186

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Derógase el decreto legislativo de fecha 27 de abril de 1915, que establece el impuesto de diez colones anuales por cada licencia para portar pistola o revólver..... 1573  
 Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta Departamental de Caminos de La Paz ..... 1573  
 Adjudícanse al Hospital de Santa Ana los bienes de la Sociedad "Caridad de Obreros", de la misma ciudad..... 1573

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Modifica su nombre el capitán Visitación Antonio Pacheco, Secretario de la Legación en México ..... 1573

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

El Gobierno contribuye con 50 colones para los funerales de don David Urías Orantes, ex-empleado de la oficina postal de Chalchuapa.... 1574

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Autorízase al Administrador de Rentas de San Miguel para que se descargue en caja la suma de colones 18.20..... 1574  
 Autorízase al Administrador de Rentas de La Unión para que se descarguen en caja las sumas de colones 2.52, 5.23, 43.01 y 14.64.... 1574  
 Pago de colones 203.62 a la Empresa de los Ferrocarriles de Centro América..... 1574

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Nombramientos de profesores de las tropas del 40. y 80. Regimientos de Infantería..... 1574  
 Permítanse a los escribientes del Ministerio de Guerra, señores Rafael Antonio Salinas y Alberto Olano..... 1574

**SECRETARÍA DE FOMENTO**

Apruébase el contrato para la construcción de un palco en el portal "La Dalia" de esta ciudad.. 1574  
 Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento..... 1574

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Concédesse licencia a doña María Rodezno de Ayala, empleada del Hospital Rosales..... 1575  
 Se autoriza los refuerzos de varias partidas del Presupuesto Especial del Sanatorio Nacional.. 1575  
 Aceptase a don José Joaquín Castillo la renuncia del cargo de Director ad-honorem del Hospital de Metapán, nombrándose en su lugar al doctor Amílcar Villeda..... 1575  
 Divídese en tres secciones el actual Hospital de Santa Ana, que se denominarán "José Mariano Méndez", "Tomás Medina" y "Cornelio Lemus"..... 1575

**Pagos que hará esta Tesorería en los días del 17 al 20 del corriente mes, de los recibos del mes de julio último:**

**VIERNES 19 DE AGOSTO:**

Por la mañana, Escuelas primarias del departamento.

**SABADO 20 DE AGOSTO:**

Planillas civiles en general.

Nota:—Los recibos que no vengán en Carpeta, no serán pagados.

Tesorería General de la República: San Salvador, 13 de agosto de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 89.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

que para armonizar con otras disposiciones que se han dado sobre la portación de pistola

o revólver en el interior de las poblaciones, es conveniente derogar el Decreto Legislativo de fecha 27 de abril de 1915, publicado en el "Diario Oficial" de 5 de mayo del mismo año y que establece el impuesto de diez colones anuales por cada licencia para portar las clases de armas expresadas,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el Decreto Legislativo de que se ha hecho referencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treintidós.

*J. Puente,*  
Vicepresidente.

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de julio de 1932.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castaneda C.,*  
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 151.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Junta Departamental de Caminos de La Paz:

Art. 10.—Créanse, a favor de la mencionada Junta, los siguientes impuestos que se cobrarán en dicho Departamento, y cuyo producto servirá para el arreglo y conservación de las carreteras del mismo:

- 1—Por cada quintal de mercadería que se importe o desembarque por la Estación del Ferrocarril de Zacatecoluca, con excepción del maíz, arroz, frijoles y otros granos de primera necesidad, y madera del país ..... @ 0.10
- 2—Por cada carga de sal que salga de las salinas de "La Herradura" .. 0.10
- 3—Por cada matrícula de armas de caza, al año..... " 5.00
- 4—Por cada pistola o revólver decomisados dentro de las poblaciones..... " 10.00
- 5—Por cada espectáculo que funcione en la ciudad cabecera, durante la temporada..... " 10.00
- 6—Por cada mesa de juegos permitidos por la ley, en las ferias o fiestas..... " 5.00
- 7—Por cada serenata..... " 1.00
- 8—Por cada botica, al mes..... " 1.00
- 9—Por cada función de cine..... " 0.50
- 10—Por cada chalet en que se vendan licores fuertes, al mes..... " 10.00
- 11—Por cada tienda o almacén cuyos dueños no sean nacionales, al mes..... " 1.00

Art. 2o.—Este Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a

los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Srio. 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de agosto de 1932.

Publíquese,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
*C. B. Flores.*

Decreto No. 153.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, ha dado cuenta a la Asamblea Nacional con el Acuerdo Gubernativo de 4 de mayo del corriente año, por el cual se disuelve la Sociedad "Caridad de Obreros", del domicilio de Santa Ana;

CONSIDERANDO: que los bienes de dicha Sociedad han sido declarados por el Acuerdo en mención, propiedad del Estado, con motivo de no haberse dispuesto en los estatutos acerca del destino de aquéllos en caso de disolución de la Sociedad;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 556 C.,

DECRETA:

Art. 1.—Los bienes de la Sociedad "Caridad de Obreros", del domicilio de Santa Ana, declarados propiedad del Estado por Acuerdo Gubernativo de 4 de mayo del año en curso, se adjudican al Hospital de la referida ciudad de Santa Ana, para ayudar a su sostenimiento.

Art. 2.—Queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 3.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

*R. V. Morales,*  
Presidente.

*Pedro Chavarría,* *Em. Castillo,*  
1er. Srio. 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de julio de 1932.

Cúmplase,

*Maximiliano H. Martínez,*  
Presidente Constitucional.

*Salvador Castaneda C.,*  
Ministro de Gobernación y Beneficencia.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de agosto de 1932.

Vista la nota No. 7476, de 15 del corriente, dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el Ministerio de Guerra, Marina y Aeria-

ción, en la que manifiesta: 10. que el señor capitán Visitación Antonio Pacheco, de alta como agregado al Cuerpo de Instrucción de dicho Ministerio, ha elevado una solicitud tendiente a modificar su nombre; 20. que estimando justas las razones aducidas por el peticionario y en armonía con una Orden General de carácter permanente, determinó acceder a su instancia; 30. que, en tal virtud, el solicitante figurará en el Escalafón Principal del Ejército con el nombre de "V. Antonio Pacheco"; 40. que comunica lo expuesto para que, si no hay inconveniente, se haga la rectificación del caso en el "Diario Oficial", en lo relativo al nombramiento de dicho capitán como Secretario de la Legación de El Salvador en México; y habiéndose promulgado en 27 de julio último el nombramiento de referencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-6,300 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la señorita Juana Urías Orantes, la suma de *cincoenta colones* [C. 50.00], subsidio con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor David Urías Orantes, ex-empleado de la oficina postal de Chalchuapa, quien falleció en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
*Arévalo V.*

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de San Miguel, para que se descargue en Caja la suma de *diez y ocho colones veintidós centavos* [C. 18.20], que ha tomado para completar su sueldo de C. 150.00 en el mes de mayo último, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la Ley, sólo ascendieron a *cientos treinta y un colones ochenta centavos* [C. 131.80], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante el citado mes, según el recibo que se ha tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269 I] de la Ley de Presupuesto 1931-1932, [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1923, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que se descargue en caja las sumas de C. 2.52, C. 5.23, C. 430.1, y C. 14.64 que ha tomado para completar su sueldo de C. 150.00 en los meses de enero, marzo, abril y mayo del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la Ley, sólo ascendieron a *quinientos treinta y cuatro colones sesenta centavos* [C. 534.60], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante los citados meses, según reci-

bos que se han tenido a la vista. Estas erogaciones se imputará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 269 I-] de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la Empresa de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de *doscientos tres colones sesentidós centavos* [C. 203.62], valor del flete de importación de diez barriles de glucosa que entregaron con procedencia de Puerto Barrios, y a la consignación de don Rafael Cruz, a la Aduana Terrestre de esta capital, con fecha 10. de octubre de 1930, según comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Rafael A. Morán, profesor de la tropa del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca, en sustitución del señor subteniente Secundino Hernández, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará, desde el día primero del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 9 del Arto. 394, Clasificación 1,100, Capítulo II, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Víctor M. Morán, profesor de la tropa del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad. El nombrado devengará, desde el día diez del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 13 del Arto. 394, Clasificación 1,100, Capítulo II, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán Baltasar Barraza, profesor de la tropa del 80. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor teniente Felcito Lazo, a quien, por enfermedad comprobada, se le ha concedido permiso por mucho tiempo. El nombrado devengará, desde el día quince del corriente mes, el sueldo asignado en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

En vista de las necesidades del servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar a don Rafael Antonio Salinas, escribiente del Departamento del Personal del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, con don Alberto Olano, escribiente del Departamento de Intendencia del mismo Ministerio. Estos señores devengarán, en sus nuevos cargos, a partir de hoy, el sueldo de ciento diez colones mensuales cada uno, señalado en los números 20 y 25 del Artículo 391, Capítulo I, Título XV [Clasificación 1,100] de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de agosto de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 27 de julio último, entre el Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, competente autorizado por el Ministerio de Fomento, y el maestro don Gerardo Ceceña, por medio del cual este último se compromete a construir un palco en el portal "La Dalia", frente al parque "Dueñas, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Ceceña, por el trabajo relacionado, *cientos setenticuatro colones cincuenta centavos* [C. 174.50], así: *cientos colones* [C. 100.00], al firmar el convenio, y *setenticuatro colones cincuenta centavos* [C. 74.50], al entregar el trabajo a entera satisfacción del citado Departamento de Obras Públicas. Esta erogación se aplicará de la manera siguiente: C. 132.00, valor de la mano de obra, al Art. 83; y los C. 42.50, valor de los materiales, al Art. 90 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento, El Ministro de Hacienda,  
*Flores. Molina.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 [Gastos de Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 23 de octubre último, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, la suma de *quinientos noventicuatro colones* [col. 594.00], valor de tres planillas por rancho suministrado a los Rurales acampados en la ciudad de Cojutspeque, durante todo el mes de junio anterior, conforme el detalle siguiente:

Planilla del 10. al 10 de junio último .....	C. 386.75
Planilla del 11 al 20 de junio último .....	,, 181.00
Planilla del 21 al 30 de junio último.....	,, 26.25
Total.....	<u>C. 594.00</u>

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros del 10. de septiembre último, se pague a don Francisco Marín, *quinientos veintidós colones* (col. 521.00), valor de tres recibos por varias ma-

deras que ha suministrado para los trabajos en el desagüe del Lago de Ilopango, según detalle:

Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 734 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 522 del Ministerio de Fomento .....	C. 273.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 694 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 538 del Ministerio de Fomento.....	" 176.00
Un recibo de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 745 de la D. y S. Gral. de Obras Públicas y No. 523 del Ministerio de Fomento.....	" 72.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 521.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Arto. 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo acordado en consejo de Ministros celebrado el 10. de septiembre último, se pague a la Casa Mugdan Freund y Co., *treintisiete colones* (C. 37.00), valor de dos recibos por varios materiales que ha suministrado, según el detalle siguiente:

Un recibo por alquitrán y brochas suministrado para trabajos de la Casa Nacional de San Martín, conforme solicitud de mercaderías No. 221 de la D. y S. Gral. de Obs. Pbls. y No. 26. del Ministerio de Fomento.....	C. 30.00
Un recibo por cemento suministrado para trabajos de la reparación de la Preza La Danta, conforme solicitud de mercaderías No. 799 de la D. y S. Gral. de Obs. Pbls. y No. 540 del Ministerio de Fomento .....	" 7.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 37.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), se pague a la Casa Mugdan Freund y Co., la suma de *treinta y cinco colones* (C. 35.00), valor de un recibo por veinte sacos de cemento que han suministrado para los trabajos del grupo escolar de Santiago de María, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 197 de la D. y S. Gral. de Obs. Pbls., de fecha 14 de julio de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 69-I del Presupuesto (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de *cinco colones sesenta centavos* [C. 5.60], valor de doscientas ochenta libras de hielo que ha suministrado al Ministerio de Fomento, durante todo el corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A solicitud de doña María Rodezno de Ayala, tercer Ayudante del Laboratorio Químico Biológico del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle desde el día 21 del mes en curso, un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

A solicitud de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar los refuerzos de las siguientes Partidas del Presupuesto Especial 1931-1932 del Establecimiento:

Parte II—Art. 2.—Alimentación.....	C. 252.00
Parte II—Art. 7.—Gasolina y aceite para auto y camión.....	" 100.00
Parte II—Art. 9.—Alumbrado y fuerza .....	" 60.00
Parte II—Art. 10.—Leña .....	" 40.00
<b>Total: C.</b>	<b>452.00</b>

que se tomarán de las siguientes partidas del mismo Presupuesto Especial:

Parte II—Art. 3 No. 2.—Alcohol ...	C. 53.00
Parte II—Art. 6.—Gastos de escritorio.....	" 76.00
Parte II—Art. 8.—Reparación, repuestos y amortización auto y otras máquinas.....	" 63.00
Parte II—Art. 11.—Planillas de la finca .....	" 11.00
Parte II—Art. 12.—Gastos varios....	" 145.00
Parte II—Art. 13.—Reparaciones ...	" 10.00
Parte II—Art. 14.—Eventuales .....	" 94.00
<b>Total: C.</b>	<b>452.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

Vista la renuncia irrevocable presentada por el señor don José Joaquín Castillo, del cargo de Director ad-honorem del Hospital de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Amílcar Villeda, Director ad-honorem del Hospital de Metapán, en substitución de don José Joaquín Castillo, quien renunció. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, ACUERDA: lo dividir en tres secciones el actual Hospital General de la manera siguiente: La parte más antigua del edificio que representa la fundación de aquel Establecimiento y que hasta hoy se ha llamado Clínica Mixta, denominarla *Sección José Mariano Méndez*; la parte que corresponde a los enfermos hombres, *Sección*

*Tomás Medina*; y la que corresponde a mujeres, *Sección Cornelio Lemus*. 2º. Denominar los distintos servicios de Medicina y Cirugía para ambos sexos, como sigue: *Sala Camilo Arévalo*, *Sala Ambrosio Martínez* y *Sala Estanislao Pérez*, para Medicina; *Sala Alfonso Batlle*, para niños; *Sala Julio Interiano*, *Sala David Payés* y *Sala Serrulo Gómez*, para Cirugía; y *Sala Domingo Jiménez*, para Maternidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**DOCUMENTOS OFICIALES**

No. 9745.—Palacio Nacional: San Salvador, 15 de agosto de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

En oficio L. I. No. 2083 de fecha 12 del corriente mes, me dice lo siguiente, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores:

“Señor Ministro:—Para lo que pueda interesar al Ministerio de su digno cargo, me permito transcribir a usted la nota que con fecha 21 de julio último se recibió del Consulado de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, que dice:—“Señor Ministro.—Sobre las actividades de los negocios del café en este puerto, doy a Ud. a continuación los siguientes datos, compilados por la New Orleans Green Coffee Association:—*Importación General*.—El total de café importado a New Orleans, durante junio recién pasado es de 249,778 sacos. De dicha cantidad se tomaron para el consumo local 140,674 sacos; y el resto o sean 109,104 sacos salieron con destino al interior. En los primeros seis meses del presente año, entraron en este puerto 1,182,150 sacos de café; contra 1,781,365 importados en igual período del de 1931. Durante el segundo semestre de 1931, entraron 1,183,857 sacos de café, o sean un total de 2,266,007 sacos en el año que terminó el 30 de junio retropróximo. En el año anterior que expiró en igual fecha de 1931, se importaron en New Orleans, 3,092,185 sacos de café.—*Importación de café suave*.—La importación de café suave en el mes de junio del corriente año, fué de 22,393 sacos, procedentes de los países siguientes: Colombia, 13,873; Guatemala, 3,769; México, 1,419; Honduras, 1,672; Java, 875; Costa Rica, 288; El Salvador, 169; Africa, 50; y Maracaibo, 150. Durante el año que terminó el 30 de junio del año en curso, se importaron 259,289 sacos de café suave, contra 338,704 sacos en el año anterior. En los primeros seis meses del año corriente, entraron a New Orleans 164,475 sacos de café suave, y 93,814 sacos de igual clase en los últimos seis meses de 1931. Con 164,475 sacos de café suave, y 1,182,150, del Brasil, se han importado desde el 1º de enero del presente año, 1,346,625 sacos de café a New Orleans.—*Existencia*.—La existencia de café en este puerto el 21 del corriente mes es de 202,283 sacos. A flote con destino y procedente del Brasil, 50,410 sacos.—*Café destruido*.—Se informa que el café destruido en el Brasil hasta el 18 de junio anterior, es de ..... 7,786,000 sacos o sea 1,027,752,000 libras, calculándose a 132 libras por saco. Dicho café tiene un valor aproximado de \$ 35,000,000.00. Se informa también que el Gobierno Brasileiro ya tiene comprados 7,000,000 de sacos más de café y que serán destruidos.

**Precios**

Santos.....	de 9 $\frac{1}{2}$ a 11 $\frac{1}{2}$ ctvs. por libra.
Río.....	" 8 $\frac{1}{2}$ a 9 $\frac{1}{2}$ ctvs. por libra.
Victoria .....	" 8 $\frac{1}{2}$ a " por libra.
<i>Colombia, clases suaves</i>	
Medellín, excelso, de	12 $\frac{1}{2}$ a 12 $\frac{3}{4}$ ctvs. por libra.
Manizales, " "	11 $\frac{1}{2}$ " 12 $\frac{3}{4}$ " " "
Bogotá .....	11 $\frac{1}{4}$ " " " "
Guatemala, lavado.....	" 10 $\frac{1}{2}$ " 13 $\frac{3}{4}$ " " "
México, lavado....	" 13 $\frac{1}{2}$ " 15 " " "

Los anteriores precios se han mantenido casi durante todo el mes, con pequeñas variaciones; y en la última semana han estado firmes y experimentado una alza de medio a un centavo, con motivo del cierre temporal de Santos, a causa de los acontecimientos políticos, principal puerto cafetalero del Brasil. Cumpliendo instrucciones de esa Secretaría, los anteriores datos los transcribo con esta misma fecha a la Asociación Cafetalera. Place reiterarle el homenaje de mi distinguida consideración.—(f.) José F. Morales, Cónsul.—Renúvole las seguridades de mi distinguida consideración.—(f.) A. R. Avila”.

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Por haber salido errada se publica nuevamente la siguiente Acta:

*QUINTA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos treinta y cinco.*

Concurrieron el Presidente doctor Félix León Suncín; el primer vocal, doctor Ricardo Salazar; el segundo vocal, doctor León Sol; y el Secretario, doctor Tomás Contreras. Y faltó el Síndico por no estar nombrado.

Leída, discutida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se trataron los siguientes asuntos:

10. Se autorizó al idóneo José Félix Argueta, para que traslade su farmacia que tiene establecida en San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a Santiago Nonualco.

20. Se autorizó al idóneo Francisco Delgado, para que traslade su farmacia que tiene establecida en Aculhuaca, a Apopa.

30. Se inscribió al señor Fernando García Villar, como agente viajero de la farmacia del doctor Pedro Valerio Vides de Santa Ana.

40. Se acusó recibo de la nota No. 1864, al Ministerio de Instrucción Pública, trascriptiva de otra del Cónsul de El Salvador en Liverpool, Gran Bretaña, referente a los productos químicos y farmacéuticos de venta oficialmente autorizada.

50. Se inscribió al señor J. Miguel Cintrón, como agente viajero de los Laboratorios Picot de Wilmington, EE. UU.—Inc., en el país.

60. Se autorizó a la casa Bang y Cía., de esta ciudad, para importar al país, con destino al servicio de su establecimiento de farmacia, las siguientes cantidades de sustancias narcóticas: de la casa E. Merck, Darmstadt, Alemania, 500 gr. de Clorhidrato de morfina; 500 gr. Clorhidrato de cocaína; 500 gr. Extracto fluido de opio; 250 gr. Extracto blando de opio; un kilo de opio en polvo; 50 cajas de diez ampollas cada caja de Eucodal de 0.01 gr.; 50 cajas de diez ampollas cada caja de Eucodal de 0.02 gr.; dos kilos y cincuenta gramos de opio en polvo [equivalente para preparar 10 kilos de cada uno de los productos galénicos siguientes: Láudano Sydh, polvo de Dower y Elixir Paregórico]; de la casa Usines Chimiques Rhone-Poulanc, de París, Francia, cien gramos de Heroína; de la casa Societé Generale d'Applications Therapeutiques, de París, Francia, 300 cajas de 12 ampollas cada caja de Sedol; de la casa F. Hoffman-La Roche y Cía., de París, Francia; 100 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón; de los Laboratorios Bruneau y Cía., de París, Francia, 50 cajas de 12 ampollas cada caja de Clorhidrato de morfina de dos centigramos cada ampolla.

70. El bachiller Jesús Osorio, solicita licencia para establecer una farmacia de tercera categoría en Aculhuaca, denominada farmacia “El Pilar”.

80. Se acusó recibo a la Subsecretaría de Instrucción Pública, de la nota No. 1690 acompañada de una copia en español de la “Conferencia para la limitación y fabricación con Reglamentación de la distribución de los estupefacientes, celebrada en Ginebra, Suiza”.

90. Se acusó recibo a la misma Subsecretaría de Instrucción Pública, de una nota sin nú-

mero, juntamente con un recorte de periódico de un proyecto de Ley de Farmacias de la república de Cuba, que remitió por medio del Ministerio de RR. EE., el Representante de El Salvador en aquel país.

100. Se acusó recibo a la misma Subsecretaría de I. P. de la nota No. 1725, acompañada de una copia en español de la “Conferencia de la Fabricación de estupefacientes—Protocolo de firmas celebrada en Ginebra, Suiza”.

110. Se tomó nota del oficio No. 1681, de la Subsecretaría de Instrucción Pública, con el cual acompaña la lista de productos químicos—farmacéuticos de expendio permitido en San Francisco, California, EE. UU.

120. Se concedió licencia al idóneo Jerónimo Escobar Rivera, para establecer una venta de medicinas en la villa de Tejutepeque, departamento de Cabañas.

130. Se informó al Ministerio de Hacienda respecto a la aplicación del aforo correspondiente a las especialidades farmacéuticas extranjeras denominadas “Avertina líquida” y “Hemoductyl”.

140. Teniendo conocimiento esta Junta que el Ministerio de Hacienda ha nombrado una comisión para que elabore un proyecto de reformas a la Tarifa de aforos vigente, se acordó dirigir una comunicación a dicho Ministerio para que de conformidad con el Art. 10, letra “k” de la Ley de Farmacias vigente, se oiga la opinión de esta Junta, antes de someter el referido proyecto a la consideración de la Asamblea Nacional.

150. El Director de Policía Municipal informa que la “Farmacia Cosmos”, de esta ciudad, no hizo el turno que le correspondía de conformidad con el cuadro elaborado.

160. Se inscribió el contrato de regencia de la “Farmacia El Sol”, de la ciudad de Chalchuapa, celebrado entre el propietario don Antonio Martínez y Martínez y el Dr. Carlos Savallos.

170. Se autorizó la importación, venta y anuncio, en el país, de las especialidades farmacéuticas extranjeras denominadas “Antibixyna Alex” y “Mistol”, en vista del informe favorable de la Facultad de Medicina y Cirugía.

180. Se autorizó la importación, venta y anuncio en el país, de las especialidades extranjeras denominadas “Recresal” y “Uroselectán B”.

190. Se autorizó la fabricación, venta y anuncio de las especialidades farmacéuticas nacionales llamadas “Denguina”, “Soda Bismutada” y “Pacivina”.

200. Se tomó nota del cambio de nombre de las especialidades llamadas “Aspirina Bayer” y “Aspirina y Fenacetina Bayer”, por los de “Bayaspirina” y “Fenaspirina”.

210. Se inscribió el contrato de regencia de la farmacia “La Moderna”, de la ciudad de Chalchuapa, celebrado entre su propietario José Enrique Cortés y el doctor Francisco Hernández Roque.

220. Se inscribió el contrato de regencia de la “Farmacia El Comercio”, de la ciudad de Chalchuapa, celebrado entre su propietario Francisco Filiberto Castro y el doctor Luis F. Hidalgo.

230. Se aprobó el cuadro de turnos de las farmacias de Santa Ana, de conformidad con la comunicación del Alcalde Municipal de aquella ciudad.

240. También fueron aprobados los cuadros de turnos de las farmacias de las ciudades de Ahuachapán y San Francisco, departamento de Morazán.

250. Se comunicó a la Subsecretaría de Instrucción Pública, a fin de que se solicitara a donde corresponde para que se impriman en la Imprenta Nacional 300 ejemplares del Reglamento de Preparaciones Hidro—alcohólicas, decretado por el Ministerio de Hacienda y publicado en el “Diario Oficial” No. 134.

260. Se remitieron, por medio de los Ministerios correspondientes, al señor Secretario del Comité Central Permanente del Opio [Ginebra, Suiza], los formularios estadísticos A, 1931; C, D y E, 1931; y B, 1932. Al mismo tiempo se solicitó, de conformidad con la Convención del Opio, formularios en blanco.

270. Se dirigió una comunicación al señor Ministro de Instrucción Pública con objeto de que antes de que informe a la Asamblea Nacional con respecto a las reformas a la Ley de Farmacias, oiga la opinión de esta Junta de Gobierno.

280. Se acordó remitir una lista de Médicos—Cirujanos y Dentistas de la República, al Cónsul de Alemania, quien la solicitó.

290. Se recibió una comunicación de la Secretaría de la Facultad de Medicina y Cirugía, trascriptiva de otra del Gobernador Político del departamento de Sonsonate, referente a las personas que ejercen la profesión de Médicos actualmente en aquel departamento.

300. Teniendo conocimiento esta Junta de Gobierno que de orden del Ministerio de Hacienda, el Administrador de la Aduana de La Libertad, procedió al registro de una factura que ampara sueros y vacunas sin la visación correspondiente de esta Junta de Gobierno, infringiendo el Art. 10 letra “j” de la Ley de Farmacias, se acordó: preguntar telegráficamente a dicho Administrador, quien contestó afirmando lo anterior, por lo cual, se resolvió pedir explicación al Ministerio referido.

310. Se recibió una solicitud de los señores “Merz & Cía.” de Frankfurt A. M. Alemania, a efecto de obtener autorización para introducir, anunciar y vender en el país los cigarrillos medicinales denominados “Cigarrillos Merz”.

320. Se recibió una comunicación del nuevo Director del Hospital Rosales, doctor A. V. Velasco, refiriéndose a la negación de esta Junta para conceder autorización a dicho centro, de importar sustancias narcóticas, solicitada por el anterior Director de aquel establecimiento.

330. Se tomó nota del aviso del doctor Salazar, regente de la “Farmacia Santa Lucía”, de esta ciudad, por medio del cual comunica a esta Junta, de conformidad con el Art. 34 Ley de Farmacias, que por motivos de enfermedad se ausentará de la regencia de dicho establecimiento por quince días.

340. Se autorizó al doctor Pedro V. Vides, de Santa Ana, para importar al país, de la casa “E. Merck—Darmstadt”, Alemania y con destino al servicio de su oficina de farmacia, los siguientes narcóticos: 500 gr. de Clorhidrato de morfina; 500 gr. de Clorhidrato de Cocaína; 100 gr. de Heroína; 200 tubos comprimidos de Eucodal de 20 x 5 miligramos c/u; un kilo de opio en polvo; 500 gr. de Extracto fluido de Opio; 250 gr. de Extracto blando de Opio; 3 kilos Extracto fluido de coca; 2 kilos hojas de coca; 250 cajas de 10 ampollas c/c. de Eucodal de dos centigramos; 10 kilos Láudano Sydh; 10 kilos polvo de Dower y 1 kilo Extracto fluido al 10% para preparar 10 kilos Elixir Paregórico.

350. Se autorizó al doctor Pedro V. Vides, de Santa Ana, para importar al país de la casa Albert Buisson (157 Rue Sevres) París, Francia, para el servicio de su establecimiento de farmacia, 250 cajas de 12 ampollas cada caja de Sedol.

360. Se autorizó al doctor Pedro V. Vides, de Santa Ana, para importar al país, de la casa F. Hoffmann La—Roche y Cía. París, Francia, para el servicio de su establecimiento de farmacia, 250 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón.

370. Concédese permiso al doctor Pedro V. Vides, de Santa Ana, para importar al país y con destino a su establecimiento de farmacia, de la casa “Comar y Cía.” París, Francia, 200 cajas de 12 ampollas cada caja de Clorhidrato de morfina de dos centigramos cada ampolla.

380. Autorízase al doctor Pedro V. Vides, de Santa Ana, para importar al país y con destino a su establecimiento de farmacia, de la casa “Burgoyne Burbidges y Cía” de Londres, Inglaterra, cinco gruesas frascos Clorodina.

390. Autorízase a S. Rodríguez y Cía. de esta ciudad, para importar los narcóticos siguientes: de la casa “Pierre Bretau—Societé Generale D' Applications Therapeutiques” 200 cajas de 12 ampollas cada caja de Sedol Buisson, destinadas para el servicio exclusivo de su establecimiento de farmacia. De la casa F. Hoffmann



SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

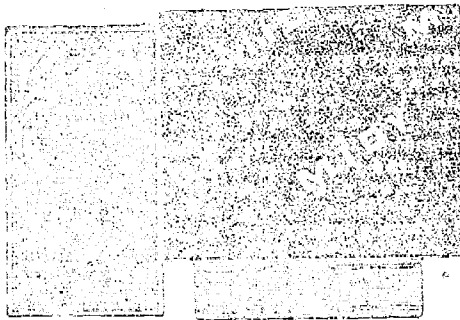
"Alverozga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Donatello Ugarrado: Catalina Sáenz. San Salvador, 18 de agosto de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "MIDY PRESSES", fabricantes de productos farmacéuticos, domiciliados en 4, rue de Coloneli Moll, en París, Francia; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca



de fábrica de los signos distintivos siguientes: 1o, la denominación "PIPERAZINE MIDY", por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2o, de una etiqueta rectangular de fondo azul claro, cuyo marco está constituido por viñetas de ornamentación en azul oscuro y blanco, en cuya parte superior aparecen en rojo y azul, dispuestas sobre tres líneas paralelas, en caracteres de diferente tamaño, las palabras "PIPERAZINE EFFERVESCENTE MIDY" y debajo de éstas figuran menciones relativas a las propiedades, dosis y modo de emplear el producto, así como la indicación del nombre y dirección de los solicitantes. El ángulo inferior derecho de la etiqueta lleva transversalmente dispuesta la firma "L. MIDY"; 3o, de una banda impregnación azul y rojo, sobre fondo blanco, al centro de la cual se encuentra una cápsula de forma redonda, en cuyo fondo rojo aparece el nombre "MIDY". Los lados de la banda, lo mismo que la parte inferior de la cápsula, están ocupados por las palabras "Paris" "France" "Laboratoire Midy Paris France"; en el fondo aparece en reserva y en blanco el nombre "MIDY", repetido a derecha y a izquierda de la cápsula. Esta banda sirve de marca general a los solicitantes y se aplica sobre los empaques; y 4o, un papel de envolver de fondo floreado, el nombre "MIDY" en letras mayúsculas acompañadas de las palabras "Paris" y "Produits Pharmaceutiques Perfectionnés". Este papel sirve para recubrir las botellas y empaques de los productos. Siendo parte esencial de la marca los diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente, constituyendo la marca de fábrica empleada por los solicitantes; y sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 1

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía ASPRO LIMITED, incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough, en el Condado de Buckingham, Inglaterra; manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

ASPRO

Consiste la marca en la palabra "ASPRO", ya sea sola o con otros dibujos y leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, disposición, color o combinación de colores y tamaño y se aplica sobre los artículos que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para usos domésticos o humanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 2

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como

La Roche y Cia. París, Francia, 250 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón. De la casa "E. Merck-Darmstadt", Alemania, un kilo de opio en polvo; 10 kilos polvo de Dower; 50 cajas ampollas Eucodal de 10 ampollas de 2 centígramos; 72 tubos tabletas de 5 miligramos de Eucodal de 10 tabletas c/u; 36 tubos tabletas Papaverina de 0.04 gr. de 20 tabletas.

400. Se autorizó al Dr. Francisco Aguirre, de esta ciudad, para que importe al país, de la casa "E. Merck-Darmstadt", Alemania, 100 cajas de 12 ampollas cada caja de Eucodal, de dos centigramos cada ampolla. Para el servicio exclusivo de la Farmacia "La Reforma".

410. Concédese autorización al Dr. José María Castro, de esta ciudad, para importar de la casa S. A. Theraplix [A. Buisson] Francia, 500 cajas de 12 ampollas cada caja de Sedol, para el servicio exclusivo de su establecimiento de farmacia. De la casa "F. Hoffmann" La Roche y Cia., Basilea, Suiza, 500 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón; 500 gramos de Clorhidrato de morfina; 500 gramos de Clorhidrato de Cocaína, y 100 gramos de Clorhidrato de Heroína, para el servicio de la Farmacia Central de su propiedad.

420. Se autoriza al Dr. A. Celeste Meardi, de la ciudad de San Miguel, para importar al país, para el servicio exclusivo de su farmacia, los narcóticos siguientes: De la casa "E. Merck, Darmstadt-Alemania-500 gr. opio en polvo; 100 gr. Eucodal en polvo; 250 gr. Extracto fluido de opio; 100 gr. Extracto fluido de Cánamo Indio; 5 kilos de Láudano Sydh; 5 kilos Elixir Paregórico; 5 kilos polvo de Dower; y 5 kilos Clorodina. De la casa "F. Hoffmann" La Roche y Cia., París, Francia, 200 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón. De la "Société Generale D'Applications Therapeutiques, París, Francia, 150 cajas de 12 ampollas cada caja de Sedol. De los Laboratorios Bruneau y Cia., París, Francia, 100 cajas de 12 ampollas cada caja de Clorhidrato de morfina, de dos centigramos cada ampolla; 50 cajas de 12 ampollas cada caja de Clorhidrato de morfina de 0.01 centigramo cada ampolla.

430. Autorízase al Hospital Rosales de esta ciudad, para importar al país, de la casa Carlo Erba, S. A. de Milano, Italia, 500 gramos Extracto fluido de opio; 250 gr. Dionina; 500 gr. Codeína; 100 gr. de Heroína; 500 gr. Clorhidrato de Cocaína; 500 gr. Clorhidrato de morfina; 5 kilos polvo de Dower; 200 cajas de 12 ampollas cada caja de Pantopón Roche; estos estupefacientes son destinados al servicio exclusivo de la farmacia de dicho hospital.

440. Se acordó proponer al Ministerio de Hacienda, para su aprobación, las siguientes fórmulas para desnaturar alcohol, de conformidad con lo acordado en Asamblea General de farmacéuticos, celebrada el 8 de marzo del corriente año, en el Decanato de la Facultad, así:

Fórmula No. 1.

- Alcohol desnaturado, uso industrial. Alcohol Etilico de 90°. 1,000 cms. cúb. [1 lit.] Acetona industrial impura..... 95 " " Bases pirídicas..... 5 " "

Este alcohol es para ser destinado a combustible en lámparas de mecha, de incandescencia, hornillos, etc., para disolvente de grasas, ceras, resinas y gomas en la elaboración de barnices y en la limpieza de prendas de vestir u otros objetos. También puede servir para esterilizar utensilios.

Fórmula No. 2.

- Alcohol desnaturado, uso medicinal externo. Alcohol Etilico de 90°. 1,000 cms. cúb. [1 lit.] Alcanfor..... 10 grms. Bases pirídicas ..... 2.5 cms. cúb.

Este alcohol es para ser destinado a fricciones, esterilización de instrumentos, desinfección de heridas y en general para uso externo medicinal. También puede servir para combustible en lámparas como se requiere para la esterilización de jeringas para inyecciones.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Secretaría de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.

apoderado especial de Ludovic Janssens de Vareke, domiciliado en 14, rue de Plaisance, St. Nicolas (Waes), Bélgica, solicitando a su favor y a nombre de su poderdante dicho, patente de invención, por el término de cinco años, de un invento denominado "Sistema de construcción antiasmico", todo de acuerdo con los planos y descripciones de dicho invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien es crea con derecho a dicho invento, que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Feralta B., Srlo. 3

TITULOS

Juan Francisco Molina, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Demetria Mourey viuda de Leiva, de cuarenta y seis años de edad, viuda, cónyuge de señora, de este domicilio, solicitando por el título escrito de dominio de dos predios rústicos, fértiles, que posee quietos y pacíficamente en el cantón "El Guachipilín", de esta jurisdicción; el primero, se compone de setecientos setenta tareas, equivalentes a veintinueve hectáreas cincuenta y seis áreas de extensión; superficie planquetrada, cultivado en su mayor parte de café cosechero y lo demás de zacate, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con predios de la sucesión del doctor Antonio Alfaro, representada por doña Sara viuda de Alfaro, conteniendo algunos quiebros, que tienen como mojones intermedios, un árbol de aguacate y la desembocadura de una quebrada, hacia al Poniente; un árbol de Ceiba y un aguacate, hacia al Oriente; mojones equineros; al Nor-Este y Nor-Oeste, una quebrada; al Oriente, con terrenos de la sucesión Alfaro, Ladislao Rutz, Juana viuda de Castañeda y sucesión de Eloísa Menéndez, quebrada de por medio, con los tres últimos colindantes; al Poniente, con terrenos de la sucesión Alfaro, Manuel Castro, Salomé de Cáceres y Carlos Calderón Castañeda, quebrada de por medio con los tres últimos; y al Sur, donde hace la punta que le da la forma de un corazón, con propiedades de Carlos Calderón Castañeda, desembocadura de dos quebradas de por medio. El otro terreno se compone de setenta tareas, o sea una hectárea noventa y seis áreas de extensión superficial, cultivado de café cosechero, superficie planquetrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte, con predios de Carlos Calderón Castañeda, cercos propios y una parte de callejón de por medio; al Oriente, con terrenos de Matea Pérez y Francisco Castro, quebrada de por medio; al Poniente, con fincas del doctor José Lemus Vides, cercos del colindante de por medio; y al Sur, con propiedades del mismo doctor Lemus Vides, cercos propios del colindante de por medio. En este terreno está ubicada una casa de habitación, techo de lámina y tejas. Todos los colindantes de ambos predios son de este domicilio, a excepción de doña Sara viuda de Alfaro, que lo es de San Salvador, representantes de la sucesión de doña Eloísa Menéndez, que lo son de Ahuachapán y del doctor José Lemus Vides, que es del domicilio de Santa Tecla. Quien se crea con derecho, preséntese a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtán, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Francisco Molina.—Bruno Jiménez, Srlo. 1

Manuel Alfredo Barrientos, Alcalde Municipal depositario de la ciudad de Jayaque,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don José Alberto Valle, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título definitivo de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café, de doscientas diez áreas de extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente en el valle de La Labor, de esta jurisdicción, sin gravámen, proindivisión ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente; y linda: al Norte, mediando calle real, con finca de don Domingo Villalta; al Poniente, con fincas "La Independencia", del doctor don Francisco Monterrey y finca de don Juan Durán, mediando calle real; al Sur, con terreno de don Ladislao Monterrosa, mediando calle vecinal; y al Oriente, con la misma finca "La Independencia", del propio doctor Francisco Monterrey, mediando cercos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. Alfredo Barrientos.—Antonio Liza Guerrero, Srlo. 8

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Celestino Tejada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de once hectáreas noventa áreas, cada una, situadas en los lugares llamados, la una Joya la Amortaza y la otra Plan del Almendro, cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, la primera linda: al Oriente, con terreno de Francisco Malara y Francisco Portillo; al Norte, con terreno de Vidal Portillo; al Poniente, con terreno de Dionisio Hernández y al Sur, con terreno de Anastasio Lemus. La segunda, linda: al Oriente, con terrenos de Lisandro Pineda, Trinidad Deras y Anastasio Lemus; al Norte, con terreno de Dionisio Hernández, Santos Manca y Pascual Tejada; al Poniente, con terrenos de Corneila Paz y Cornelia Tejada y Eugenio Muñoz; y al Sur, con terreno de Encarnación Paz. Los terrenos descritos no son sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión, que antes fueron ejidales; los colindantes son de este domicilio con



ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento, Hace saber: que por auto de las diez horas del dos del corriente mes...

El infrascrito Juez, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada dejada al fallecer por el señor José Roy Smith...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de Concepción Orellana, en concepto de cónyuge sobreviviente...

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la fallecida Silveria Renderos...

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y media del día veintinueve del mes actual...

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución del veintinueve del corriente, fué declarada heredera de don Victor Vicente Durán, su esposa Angela Tobias...

EJECUCIONES

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por ejecución promovida por don Victoriano Méndez contra Juan Gil, Tomás Aquino e Isabel...

de capacidad, y linderos del primero, los siguientes: al Oriente, con terrenos de Agatón Vásquez, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Juan Azqueta...

Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

EMPLAZAMIENTOS

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia del distrito de Chinameos, Cita y emplaza al reo ausente Tomás Ulloa, hijo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, Por el presente cita y emplaza a la reo ausente Julia Lemus, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Octavio Espino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Enrique y Abel Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Enrique y Abel Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Fidel Martínez, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión a don Simón Tejada...

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Alemán y Ambrosio Escobar, de generales ignoradas y vecinos de Nueva Trinidad, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Tomás Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad...

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Miguel A. Abarcá, de 25 años de edad, soltero, jornalero, de 1 m. 63 cms. de estatura...

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente cabo Rafael Loranza Escalante, de 25 años de edad, soltero, tejedor, de 1 m. 65 cms. de estatura...

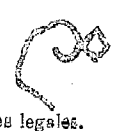
Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Julio César Caldera, Coronel Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Arcadio Cortés, hijo legítimo de Teresa Cortés y Gregorio A. Cueva, originario y vecino de Santiago de María, soltero...

Fiscalía Militar de la Segunda División: Santa Ana, a las diez y seis horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 45, parte final, inciso 1.º del Reglamento de marcas y marcas de numeración progresiva vigentes, se encuentra en esta Alcaldía...



puerto de agosto de mil novecientos treinta y dos.—D. Porcillo Zelaya.—José M. Funes, Srío. 3

**SUBASTA**

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a las diez horas del día cinco del corriente mes, se vendieron en pública subasta, en este Alcaldía y por el valor que les dieron los peritos respectivos, los cueros cabezas de ganado vacuno a que se refiere el aviso publicado en el "Diario Oficial" número ciento cincuenta y siete de once de julio de próximo pasado, sin haber quedado del producto de la subasta ningún sobrante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las dieciséis horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan P. Hernández.—Buenaventura Ciaros, Srío. 3

**LICITACIONES**

Alberto Sigifredo Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Autorizado por la H. Corporación Municipal que preside, saca nuevamente a licitación pública, el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, bajo la base de ciento cincuenta colonos mensuales, por el término de dos años a partir de la fecha en que se celebre la contrata respectiva, siendo por cuenta de esta Municipalidad, el barrido de las calles, edificios municipales y paseos públicos, cuyo servicio debe prestarse diariamente con un número suficiente de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados, debiendo el rematario, rendir fianza hipotecaria por la suma de mil colonos, para responder al cumplimiento de su obligación. Se admiten propuestas hasta el cuatro de septiembre próximo entrante. Cualquier otro dato concerniente a esta licitación, será suministrado por esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. S. Amaya.—F. G. Bonilla, Srío. 1

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación pública la construcción de una casa en galera, en el recinto del cementerio de esta población. Se recibirán propuestas hasta el veintidós del corriente, a las nueve horas en que se hará el remate.

Alcaldía Municipal: Arambala, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Schwador Argueta.—Alfonso Cruz G., Srío. 3

Junta de Fomento de San Salvador

**Edificio de la Policía**

**Licitación para un reloj público**

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.

Las dimensiones y demás datos que necesitan los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.

Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 6—2

**Licitación**

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2.º.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

- a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.
- b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los

compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, antisísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5.º.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6.º.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colonos, como mínimo, y de tres mil colonos como máximo. Este precio representará el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muelleaje, gabaraje, etc.

Art. 8.º.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9.º.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

**Nueva prórroga de licitación**

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días úni-

camente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**ANUNCIOS**

La Sociedad "Beneficencia Pública" saca a licitación la procedencia de ciento sesenta botellas de leche diarias bajo las siguientes condiciones:

- 1.º.—Deberá estar en el Establecimiento antes de las cinco y media de la mañana.
  - 2.º.—Su densidad sin corrección, deberá estar comprendida en 1.029 a 1.033 (Lactómetro Quevenne).
  - 3.º.—El orden de verificación en las mejores condiciones de aseo y como máximo cuatro horas antes de llegar al Establecimiento.
  - 4.º.—Se admitirá en esta licitación solamente a propietarios de establecimientos cercanos a esta capital.
  - 5.º.—No se admitirá leche pasteurizada al refrigerado. El remate se verificará el día lunes 29 del corriente a las cuatro y media de la tarde.
- Se toma como base dieciséis centavos por botella. San Salvador, agosto de 1932. 3

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO**

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22.9 C.
Temperatura máxima.....	32.6 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	89 o/o
Lluvia en m/m.....	20.7
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

**Estado del tiempo en Guatemala**

dia 17

Barómetro.....	638.9 m/m.
Temperatura.....	17.6 C. C.
Temperatura máxima.....	25.4 " "
Temperatura mínima.....	15.5 " "
Dirección del viento.....	N.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	neblado.

**Aviso al comercio**

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previene a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

X, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la vía aérea, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**A los acreedores del Hospital Rosales**

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser recibidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—3,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 19

San Salvador, viernes 19 de agosto de 1932

NUM. 187

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Segunda sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 17 del corriente..... 1581

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrese Vicecónsul ad-honorem de El Salvador en Barcelona, España, a don Enrique Videgáin Córdova..... 1581

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Apruébanse las adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente..... 1581

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Autorización para que sea pagada la cantidad de colones 326.94 a la Agencia Salvadoreña..... 1581

Autorización al Administrador de Rentas de San Vicente para que se descargue en caja la suma de colones 42.60..... 1582

Nómbrese interinamente Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, a don Manuel Martínez Sánchez.. 1582

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1582

Autorízase al Administrador de Rentas del departamento de Usulután para que se descargue en caja la suma de 30 colones..... 1582

Autorízase al Administrador de Rentas del departamento de Morazán para que se descargue en caja la suma de colones 72.74..... 1582

Autorízase al Administrador de Rentas del departamento de La Unión para que pague mensualmente el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en la villa de Pasajquina..... 1582

**SECRETARIA DE GUERRA**

Organízase la Maestranza del Ejército, nombrándose al coronel Ernesto Bará y capitán mayor Darío Flores, Director y Subdirector-Pagador de este Establecimiento, respectivamente..... 1582

Pago de materiales que sirvieron en el 1er. Regimiento de Caballería..... 1582

Pago de sueldo al sargento Trinidad Morales, Ayudante del Guarda-Almacén del 1er. Regimiento de Infantería..... 1583

Nómbrense al personal de la Maestranza del Ejército..... 1583

Nómbrese profesor de la tropa del 1er. Regimiento de Artillería, al subteniente Roberto Trabanino..... 1583

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Restablecimiento de escuela, renuncia y nombramientos de profesores para servicio de escuelas oficiales..... 1583

Apruébase el nombramiento recaído en la señorita Hortensia Vides como profesora del "Instituto Centro-Americano de Señoritas", de esta capital..... 1583

Apruébase el cuadro de profesores para el 1er. curso de Comercio y Hacienda del "Instituto Católico de Oriente", de San Miguel..... 1583

Modifícase el cuadro de profesores de los cursos de Ciencias y Letras del "Instituto Católico de Oriente", de San Miguel..... 1583

Denomínase oficialmente la Escuela de varones No. 2, de Santa Ana, Escuela de varones "David J. Guzmán"..... 1584

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Erogación de 1,000 colones para gastos de viaje, desde París hasta esta ciudad, de una hija del doctor Camilo Houdelet y de una señora que la acompañe..... 1584

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Pago de colones 22.75 a los señores Justo Salazar Alvarenga & Amaya, de esta plaza..... 1584

Pagos que hará esta Tesorería en los días del 17 al 20 del corriente mes, de los recibos del mes de julio último

**SABADO 20 DE AGOSTO:**

Fiestas civiles en general.

Nota:—Los recibos que no vengan en Carpeta, no serán pagados.

Tesorería General de la República: San Salvador, 19 de agosto de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alfaro, Alvergue, Arango, Castro, Corea Palma, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Rodezno, Reyes, Ramírez, Quesada, Sosa, Vaquero, (Juan José), Vela, Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota de la Secretaría de Gobernación, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo por el cual se declara instalada la Asamblea, para el período extraordinario. Pasó al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, excitando a la Asamblea para que resuelva el ante-proyecto de Ley de Inmigración, que con fecha 5 de marzo del año corriente, envió aquel Despacho. Pasó a las Comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores.

30. A moción del R. Villavicencio, se acordó excitar a los directores de los diarios capitalinos a fin de que dichos periódicos, al dar la información de las sesiones de la Asamblea, se sujeten a la verdad de lo que ocurra en las mismas.

40. Se dió segunda lectura a los dos dictámenes que siguen:

a) Al favorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

b) Al de las Comisiones de Presupuesto, Beneficencia e Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Hacienda—sobre que se aprueben los presupuestos especiales de la Universidad Nacional y de las Instituciones de Beneficencia, en el que dichas Comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué puesto a discusión; habiendo sido aprobado, se procedió a discutir artículo por artículo el primer proyecto de presupuesto especial de la Universidad, el cual, a moción de los RR. Villavicencio y Molina Gómez, no fué concluido, acordándose se vuelva el asunto que motivó el dictamen a las mismas Comisiones, para que estudien más detenidamente dichos proyectos, y emitan nuevo parecer.

50. A moción del R. González, se acordó que las mismas Comisiones de la Asamblea, nombradas en el período ordinario, funjan en el actual extraordinario.

60. El primer Secretario excitó, en nombre del señor Presidente de la Asamblea, a los miembros de las Comisiones, para que estudien y dictaminen en los asuntos pendientes.

70. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, faltando los RR.: Vaquero

[Héctor], por enfermedad; Castaneda, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Srto.

Em. Castillo,  
2o. Srto.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul ad honorem de El Salvador en Barcelona, España, al señor don Enrique Videgáin Córdova, en lugar del señor don Pedro M. Puig Estapé, a quien se cancela la Patente Consular que es le extendió con fecha 14 de junio de 1927, y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de San Vicente, departamento de mismo nombre, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

**DECRETA:**

Art. 10.—Apruébanse las siguientes adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1932, y publicada en el "Diario Oficial" de 7 del mismo mes y año, así:

Cancelación de documentos privados, registrados en la Alcaldía a presentación del acreedor..... @ 0.50

Ratificaciones de matrimonio fuera de oficina, salvo excepciones legales..... „ 3.00

Inscripción, para efectos de la Ley Agraria, de títulos supletorios expedidos por Jueces de Primera Instancia, cada uno..... „ 3.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la Agencia Salvadoreña de esta capital, la cantidad de seiscientos veintidós colones noventa y cuatro centavos [col. 626.94], valor de nueve facturas de servicios por desem-

barques efectuados en el puerto de La Libertad, de la manera que sigue:

1 Fact. No. 267 de julio a septiembre de 1931, por 37 bultos de mercaderías que el Gobierno confiscó por haberlos abandonado sus dueños.....	@ 86.18
1 Fact. No. 268 de agosto de 1931, por 80 bultos de productos alimenticios, confiscados por el Gobierno, en virtud de haberlos abandonado su dueño.....	33.42
1 Fact. No. 225 de mayo de 1931, por 2 cajas de pasta dental, abandonadas por su dueño.....	1.34
1 Fact. No. 235 de mayo de 1932, por 2 cajas de máquinas y 7 sacos de goma, destinados al Taller Nacional de Grabados....	14.56
1 Fact. No. 228 de abril de 1932, por 16 cajas de pinturas para servicio del Taller Nacional de Grabados.....	25.52
1 Fact. No. 219 de marzo de 1932, por 10 cajas de rollos duplicador para el Ministerio de Hacienda.	19.71
1 Fact. No. 234 de abril de 1932, por una caja de tarjetas impresas para la Dirección General de Estadística.....	1.28
1 Fact. No. 262 de junio de 1932, por 170 cajas de cartuchos de revólver para el Ministerio de Hacienda	286.55
1 Fact. No. 241 de mayo de 1932, por 50 cajas de papel para sellar, destinadas a la Dirección General de Contribuciones.....	152.38

Suman..... @ 626.94

—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de San Vicente, para que se descargue en Caja la suma de *cuarentidós colones sesenta centavos* [C. 42.60], que pagó demás durante el mes de agosto del año pasado a tres soldados del Resguardo Central de aquella oficina, en virtud de haber salido rebajados sus sueldos en el Presupuesto 1931-1932. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto del mismo año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

Habiéndose concedido licencia con goce de sueldo durante quince días, a don José Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Manuel Martínez Sánchez, con el sueldo de *cuarenticinco colones*, que se le pagará por dicha Administración, aplicándose la erogación al Art. 369-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don Antonio Bcu, comerciante de esta plaza, la cantidad de *cincuenta y dos colones noventa y cinco centavos* (C. 52.95), va-

lor de un quintal de pita de yute para coser bultos que ha proporcionado a la Aduana Central de esta ciudad, con fecha 29 de julio próximo pasado, según facturas y comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

De conformidad con acuerdo ejecutivo de 28 de junio de 1932, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-1200 de la Ley de Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague al coronel don Roberto López Rochac, la cantidad de *treinta colones* [C. 30.00], valor del medio sueldo que devengó como Recaudador de la Sección de Aduanas de la citada Tesorería General, a razón de C. 300.00 mensuales, en los días transcurridos del 21 al 26 del mes de junio recién pasado, en cuyo tiempo la Auditoría General de la República, le dió posesión de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932, se pague al Banco Occidental de esta ciudad la cantidad de *cuatrocientos veinticinco dólares diez centavos* (\$ 425.10), valor de la cancelación de un pedido de once cajas de tarjetas "Powers", de manila, que hizo la Proveduría General del Gobierno con fecha 27 de diciembre de 1930 a la Casa Accounting & Tabulating Machine Corporation de New York, para servicio de la Dirección General de Estadística, según recibo y comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don José G. Delgado, Jefe de la Sección de Especies Fiscales, la suma de *ocho colones veinticinco centavos* [col. 8.25], valor de velas de estearina, fósforos y madejas de pita que ha comprado para el empaque de especies fiscales que se remiten a las oficinas recaudadoras de impuestos, durante el corriente año, según comprobantes que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Usulután, para que se descargue en Caja la suma de *treinta colones* [col. 30.00], valor del 50% de multas impuestas a los infractores del Regimiento de Licores, durante el mes de julio del año pasado y que corresponde a los empleados que rinden fianza descubridores o denunciadores y Resguardos de Hacienda de aquella oficina. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1932, publicado en el "Diario Oficial" No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Morazán, para que se descargue en Caja la suma de *setentidós colones setenticuatro centavos* [col. 72.74], que ha tomado de la Caja para completar su sueldo de col. 150.00 en los meses de febrero, abril y mayo del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la Ley, sólo ascendieron a *trecentos setenticinco colones cuarentiocho centavos* [col. 377.48], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina, durante los citados meses, según recibos que se han tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269-I) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Unión, para que pague mensualmente, a partir del 10 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *cinco colones* [col. 5.00], valor del alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en la villa de Pasaquina. La erogación de *sesenta colones* [col. 60.00], se imputará al Art. 327 bis 2510 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de agosto de 1932.

Habiendo sido restituida al Ramo de la Guerra la Maestranza del Ejército, la cual bajo la denominación de Talleres Mecánicos Nacionales había sido anexada por la Ley de Presupuesto de 1931 a 1932 al Ramo de Fomento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: darle la organización que detalladamente establece el Presupuesto de Guerra, Marina y Aviación para el ejercicio fiscal del año de 1932-1933. En consecuencia, nómbrase director de dicho establecimiento al coronel Ernesto Bará, actual Jefe del Departamento General de Guerra del Ministerio de la Guerra, y Subdirector y Pagador del mismo, al capitán mayor Darío Flores, quienes devengarán, desde el 15 del corriente, el sueldo que señalan los números 1 y 2 del Arto. 431 (Clasificación 1,100), Capítulo XI, Título XV del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

Con la aprobación del Consejo de Ministros de 17 de junio, contrata de 16 de julio del año en curso y Acuerdo de 25 de julio ya citado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Arto. 346-I-1 del Presupuesto Fiscal 1931-32, se entregue al Cajero Pagador de Obras Públicas, la suma de *cientos diecinueve colones setenticinco centavos* (C. 119.75), valor de los materiales empleados en la construcción de veintidós obstáculos de equitación, para servicio del 1er. Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Artº. 464-1,100 del Presupuesto en vigencia, se pague al sargento Trinidad Morales, la suma de *veintinueve colones* (C. 39.00), sueldo que le corresponde del primero al veintiséis de julio anterior, como ayudante del Guarda-Almacén del Primer Regimiento de Infantería, por haber quedado suprimida dicha plaza en el nuevo Presupuesto Fiscal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas que integrarán el personal de los talleres de la Maestranza del Ejército, así:

Don Antonio R. González, jefe de mecánicos; don J. Arturo Gavidia, operario mecánico; don Juan R. de León, operario mecánico; don Andrés Chávez Z., operario herrero; don Miguel Angel Hernández N., operario carpintero; y don J. Antonio Quintanilla, peón ayudante de herrero.

Los sueldos correspondientes les serán pagados a todas estas personas, a partir del 15 del corriente mes, conforme a los números 4, 7, 8, 9 y 10 (Clasificación 1,100) del Art. 431, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A propuesta del Director respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Jerónimo Rosales y José Leandro Chávez, ordenanzas de la Maestranza del Ejército. Los sueldos correspondientes les serán pagados a estos señores a partir del 15 del corriente mes, conforme al No. 6 [Clasificación 1,100] del Art. 431, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Comandante del 1er Regimiento de Artillería, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor subteniente Roberto Trabanino, profesor de la tropa de aquel Cuerpo, en sustitución del subteniente Oscar Bolaños, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo presupuestado desde el día 15 del corriente mes, erogación que se hará por la Tesorería General de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

Habiendo desaparecido el motivo por el cual se cerró temporalmente la escuela de varones de Verapaz, departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: restablecer su funcionamiento y nombrar para el desempeño de su dirección a don Luis A. Urbina, quien devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 642 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el último de mayo próximo pasado, la renuncia presentada por doña María Angelina v. de Flores, del cargo de directora de la escuela de niñas del cantón "La Mojada", jurisdicción de Juayúa, departamento de Sonsonate, riudiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Tepetitán, departamento de San Vicente, a don José María Lara, en sustitución de don Alejandro Reyes Martínez, quien no se hizo cargo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 640 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora encargada de la Sección de Kindergarten anexo a la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a la señorita Nela Mónico, quien devengará el sueldo de ley desde el día primero de julio próximo pasado, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 6 del Art. 231 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio de las escuelas de la ciudad de Zacatecoluca:

1 Profesora auxiliar de la escuela de niñas "Lucía Villacorta", de la ciudad de Zacatecoluca, a la señorita Fiedad Contreras, en lugar de la señorita Emma Dora Rodríguez, a quien se le aceptó, con fecha 30 de julio próximo pasado, la renuncia que interpuso de dicho cargo. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 347 del Art. 236, [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.

2 Subdirector de la escuela de varones de los barrios de San Sebastián y el Carmen de Analco, de la ciudad de Zacatecoluca, a don Nicolás Bardales Palomo, en sustitución de la señorita Isabel Barriere, a quien se le aceptó, con fecha 30 de julio anterior, la renuncia que interpuso de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 352 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesor auxiliar del Grupo Escolar "Vicente Acosta", de la ciudad de Apopa, a don Germán Peña, en lugar de don Domingo Urbina Zelaya. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 102 del Artº.

236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Sonsonate:

Director de la escuela de varones de Armonia, a don Salvador Grau Pineda, en lugar de don Raimundo Torruslia, a quien se le cancela el nombramiento. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 242 del Artº. 236-1-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

Profesor auxiliar del Grupo Escolar "Carlos A. Imendia", de Nahuizalco, a don Víctor Manuel Durán, en lugar de don Guadalupe Mejía González, a quien se le cancela el nombramiento por repetidas faltas en el servicio. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 993 del Artº. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A propuesta de la directora del "Instituto Centroamericano de Señoritas", de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento recaído en la señorita Hortensia Vides, como profesora de Nociones Científicas del Tercer Curso de Comercio y Hacienda de dicho Establecimiento, en sustitución de don Manuel Angulo, que renunció.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A propuesta del director del "Instituto Católico de Oriente", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el cuadro de profesores para el Primer curso de Comercio y Hacienda de dicho Establecimiento, de la manera siguiente:

Aritmética, Prof. señor don Ildefonso Parra Luna; Contabilidad, Prof. señor don Gabriel María Bazante; Geografía, Prof. señor don Babil Gabriel Echeverría; Inglés, Prof. señor don Gabriel María Bazante; Mecanografía, señor don Babil Gabriel Echeverría.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

A propuesta del director del "Instituto Católico de Oriente" de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el cuadro de profesores de los cursos de Ciencias y Letras de dicho establecimiento, en la forma siguiente:

*Primer Curso de Ciencias y Letras*  
Aritmética, profesor señor don Ildefonso Parra Luna;  
Historia Universal, profesor señor don Daniel Banguero;  
Geografía Universal, profesor señor don Daniel Banguero;

Zoología, profesor señor don Daniel Banguero;  
Inglés, profesor señor don Julio Arciniegas R.

*Segundo Curso de Ciencias y Letras*  
Geografía, profesor señor don Babil Gabriel Echeverría;

Dibujo, profesor señor don Babil Gabriel Echeverría.

*Tercer Curso de Ciencias y Letras*

Geometría, profesor señor don Narciso Cabal S.; Historia de América, profesor señor don Ildelfonso Parra Luna.

*Cuarto Curso de Ciencias y Letras*

Física y Manipulaciones, profesor señor don Narciso Cabal S.;

Literatura, doctor Buenaventura Treserras E.; Anatomía, Fisiología e Higiene, profesor señor don Narciso Cabal S.;

Trigonometría, profesor señor don Narciso Cabal S.;

Francés, doctor Buenaventura Treserras E.

*Quinto Curso de Ciencias y Letras*

Francés, doctor Buenaventura Treserras E.; Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador, doctor Buenaventura Treserras E.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,

*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

En vista de que con fecha 15 del mes de junio del corriente año, se autorizó al señor director de la Escuela de varones No. 2 de la ciudad de Santa Ana, para denominarla escuela de varones "David J. Guzmán", el Poder Ejecutivo, como un acto de reconocimiento para el profesor que dedicó la mayor parte de su vida a la Instrucción Pública en El Salvador, ACUERDA: denominar oficialmente dicha escuela, con el nombre aludido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

*Cortés Reales.*

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

Por resolución tomada en Consejo de Ministros celebrado el día 15 de julio último, a solicitud del doctor Camilo Houdelot, Médico Veterinario contratado por el Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar la suma de un mil colones, para pagar los gastos de viaje, desde París, Francia, hasta esta ciudad, de una hija del mismo doctor Houdelot y de una señora que la acompaña; compensando de esta manera al doctor Houdelot, por el compromiso que adquiere de no hacer uso del derecho que tiene, según la cláusula décima de la contrata celebrada con el Gobierno, para disfrutar de tres meses de vacaciones e ir a Francia, en unión de su señora esposa y una hija, siendo por cuenta del Gobierno los gastos de ida y vuelta, más el valor del equipaje. Esta erogación se aplicará a la partida del Art. 31 del Presupuesto Fiscal vigente [Eventuales del Ramo de Agricultura].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,

*Flores.*

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que con cargo al Art. 122-I [Eventuales del Ramo de Sanidad], del Presupuesto General de 1931-1932 y por la Tesorería General, se pague a los señores Justo Salazar Alvarenga & Amaya, de esta plaza, la suma de veintidós colones y setenta y cinco centavos [C. 22.75], correspondiente a dos recibos conforme detalle a continuación:

Un recibo de ocho colones ochenta centavos [C. 8.80], por valor de siete galones de gasolina y cuatro botellas de aceite, y otro de trece colones noventa y cinco centavos [C. 13.95], por valor de tres latas de gasolina, todo suminis-

trado para servicio del carro oficial de la Dirección General de Sanidad, según las respectivas solicitudes de mercaderías Nos. 262 y 263 de la Oficina de origen y Nos. 265 y 266 del Ministerio que autorizó la compra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,

*Arévalo V.*

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 18 de agosto de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador.—Presente.

En nota No. 2106 de fecha 13 del corriente, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, me dice:

Señor Ministro:—Estimando que sean de alguna importancia al Ministerio de su digno cargo, me permito transcribir a usted los siguientes datos estadísticos, correspondientes al mes de junio del corriente año, que el señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña, residente en Londres, se ha servido comunicar a este Despacho en nota No. 269 del 13 de julio último:

*Plata.*—Movimiento de precio en este mercado:

Precio máximo: 17 peniques por onza;

Precio mínimo: 16½ peniques por onza;

*Café.*—Cotizaciones nominales de café salvadoreño:

Café corriente: de 64 a 68 chelines por quintal;

Café lavado: de 68 a 76 chelines por quintal.

Reitérole las seguridades de mi distinguida consideración, (f.) A. R. Avila.—Señor Ministro de Hacienda, doctor Miguel Tomás Molina, Presente.

Y lo transcribo a Ud. para conocimiento de esa Asociación, suscribiéndome atentamente, (f.) Romeo Fortín Magaña.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 22 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nuevo Cuscatlán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y tesorerías específicas anexas, que llevó la Municipalidad que funcionó en Nuevo Cuscatlán en el año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que no tienen aquellas cuentas ningún reparo que hacerles por estar llevadas conforme los preceptos legales pertinentes; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., FALLO: declarando a la expresada Municipalidad que integraron los señores Félix Molina, Norberto Huevo, Encarnación Sánchez y José María Valladares, h., libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal, por consecuencia, librese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, julio quince de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 23 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Zacacoyo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Zacacoyo el año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que de aquella glosa no resultó ningún reparo, por estar dichas cuentas arregladas de conformidad con la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás disposiciones legales, FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Zoilo Guerra, Indalecio López, Napoleón Alvarado y Manuel V. Márquez, libre y solvente de toda responsabilidad, por lo que hace al manejo de los fondos relacionados que tuvieron a su cargo en el referido año. Dése a los interesados certificación de este fallo para su resguardo legal.—Sobre raspado—treintuno—Vale.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en La Libertad en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación dada por el Tesorero Municipal don J. Federico Valencia, que funcionó en la villa de La Libertad, el año de mil novecientos treinta al reparo único hecho a sus cuentas de este año; y, CONSIDERANDO: que en dicha contestación incluye una copia certificada del Administrador de Rentas de Nueva San Salvador en la que acusa recibo de la devolución de los boletos sobrantes de Vialidad de la serie "D", cuya emisión motivó el reparo en referencia, por lo que es de ley declarar este reparo desvanecido. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artículos 136 y 138 del R. M., FALLO: declarando al expresado Tesorero Municipal libre y solvente de toda responsabilidad por lo que respecta a su actuación en el período relacionado; en consecuencia, dése al interesado certificación de este fallo para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 95 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Santa Clara, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Practicada la glosa de las cuentas Municipales y las de fondos específicos anexas, que estuvieron a cargo de la Municipalidad de la villa de Santa Clara, del departamento de San Vicente, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y dos, compuesta de los señores Francisco M. Pineda, Amadeo Cubías, Ezequiel Carranza y Jesús Sánchez; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás disposiciones legales pertinentes; FALLO: declarando a los ex miembros Municipales arriba nominados, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a su actuación económica, en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, julio 15 de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 23 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Zacacoyo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dos de julio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y de fondos específicos anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Zacacoyo el año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que de aquella glosa no resultó ningún reparo, por estar dichas cuentas arregladas de conformidad con la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás disposiciones legales, FALLO: declarando a los ex miembros Municipales arriba nominados, libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a su actuación económica, en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: San Salvador, julio 15 de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.



El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Nuevo Edén de San Juan, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas Municipales y las de los Fondos Específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevaron los señores Máximo Romero, Dolores Alfaro, Abraham Ayala y Daniel Mejía, que integraron la Municipalidad que funcionó en Nuevo Edén de San Juan del departamento de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la Ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad a los señores mencionados por lo que respecta a las cuentas del período relacionado. Bájaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 24 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Talnique, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día seis de julio de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas Municipales y de Tesorerías Específicas anexas que llevó la Municipalidad que funcionó en Talnique, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que dichas cuentas no tienen reparos que hacerles por estar llevadas con la corrección debida; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás disposiciones legales; FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Marcial Pacheco, Miguel A. García, Pedro Pérez Mena y Andrés A. Campos, libre y solvente de toda responsabilidad para con el Tesoro Municipal por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativa del referido año, en consecuencia, librese certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, siete de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tapaluaca, el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de mil novecientos treinta y dos.—Vistas las certificaciones presentadas por los Municipales que funcionaron en Tapaluaca, del departamento de La Paz, durante el año próximo pasado, las cuales vienen como contestación a los reparos que les dedujo este Tribunal el día quince de junio del año corriente, por valor de ciento sesenta y tres colones cincuenta centavos, y, CONSIDERANDO: que con una de las certificaciones desvanecen cargos por valor de ochenta y ocho colones ochenta centavos; y, CONSIDERANDO: que con la otra hacen constar que han pagado en la Tesorería Municipal de su domicilio sesenta y cuatro colones setenta y un centavos, según consta del recibo con los timbres adheridos y amortizados; y, CONSIDERANDO: que la Municipalidad que integraron los señores Lucas López, Doroteo Pérez Torres, Santiago Rojel Castillo y Víctor Manuel Recinos no tienen otras responsabilidades más en la glosa de sus cuentas tanto municipales como específicas durante el período relacionado; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en todas sus operaciones a los mencionados señores.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Francisco Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Meanguera, en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día cuatro de julio de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados en la cual consta el entero de cuarenta y tres colones nueve centavos efectuado en la Tesorería Municipal de su domicilio, por los señores Celestino Ramírez, Rubén Amaya, Regino Romero y Julio Argueta, quienes integraron la Municipalidad que durante el año próximo pasado funcionó en Meanguera, del departamento de Morazán; entero que hacen en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal a las once horas del día treinta y uno de mayo del año corriente; y no habiendo otros reparos pendientes ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, tanto municipales como específicas anexas, declárase a los mencionados señores libres y solventes de responsabilidad en el período relacionado, de conformidad con el Art. 140 R. M. Déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, julio cuatro de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

POTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cargas remesas por diversos causas en el Negociado del Interior, el día 17 de agosto de 1932.

Domingo Carrillo, Francisco Urquilla, Rodolfo Molina, Víctor Vázquez, Ricardo Zamora G., Ernestina Orellana, Oscar M. González, Mariánita Rivera, Milagro Cortés, Andrea Machado, Antonio S. de Porcillo. 2

Cargas resgadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 18 de agosto de 1932:

Margarita Castillo, María Cabezas, Mateo Alvarenga, Daniel Méndez C., Aurelio Guerrero Borja, Julio Acosta, Aurelio Herrera, Concha de Rivera. 1

MOVIMIENTO DE VAPORES

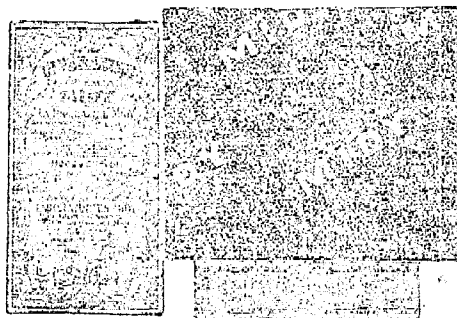
Asajula, 18 de agosto.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro. Lleva 1,352 bultos con un peso de 95,249 kilos. Sin pasajeros.

Asajula, 19 de agosto.—Hoy a las 14 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor americano "Santa Elisa". Lleva 465 bultos con un peso de 32,513 kilos. Sin pasajeros.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio,

como apoderado especial de "MIDY FRERES", fabricantes de productos farmacéuticos, domiciliados en 4, rue du Colonel Moll, en París, Francia; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca



de fábrica de los signos distintivos siguientes: 1o., la denominación "PIPRAZINE MIDY", por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2o., de una etiqueta rectangular de fondo azul claro, cuyo marco está constituido por viñetas de ornamentación en azul oscuro y blanco, en cuya parte superior aparecen en rojo y azul, dispuestas sobre tres líneas paralelas, en caracteres de diferente tamaño, las palabras "PIPRAZINE EFFERVESCENTE MIDY" y debajo de éstas figuran menciones relativas a las propiedades, dosis y modo de emplear el producto, así como la indicación del nombre y dirección de los solicitantes. El ángulo inferior derecho de la etiqueta lleva transversalmente dispuesta la firma "L. MIDY"; 3o., de una banda impresión azul y rojo, sobre fondo blanco, al centro de la cual se encuentra una cápsula de forma redonda, en cuyo fondo rojo aparece el nombre "MIDY". Los lados de la banda, lo mismo que la parte inferior de la cápsula, están ocupados por las palabras "Paris" "France" "Laboratoire Midy Paris France"; en el fondo aparece en reserva y en blanco el nombre "MIDY", repetido a derecha y a izquierda de la cápsula. Esta banda sirve de marca general a los solicitantes y se aplica sobre los envases; y 4o., un papel de envolver de fondo floreado, el nombre "MIDY" en letras mayúsculas acompañado de las palabras "Paris" y "Produit Pharmaceutique Perfectionné". Este papel sirve para recubrir las botellas y envases de los productos. Siendo parte esencial de la marca los diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente, constituyendo la marca de fábrica empleada por los solicitantes; y sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía ASPRO LIMITED, incorporada bajo las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Slough, en el Condado de Buckingham, Inglaterra; manufactureros, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica:

ASPRO

Consiste la marca en la palabra "ASPRO", ya sea sola o con otros dibujos y leyendas, escrita en cualquier clase de tipo de letras, forma, disposición, color o combinación de colores y tamaño y se aplica sobre los artículos que ampara del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve para distinguir y proteger: Preparaciones medicinales para usos domésticos o humanos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraltá B., Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada dejada al fallecer por el señor José Roy Smith, fallecido el día dieciséis de abril del año corriente, en San Francisco California, por parte de su cónyuge sobreviviente doña María Santos de Smith; y se ha nombrado a la aceptante administradora interina de los bienes con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, de parte de Concepción Orellana, un concepto de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Miguel y Mercedes, ambas





mésticos y de este domicilio, en concepto de representante legal de su menor hijo ilegítimo José Luis Calderón, solicitando título de dos predios rústicos situados en el punto "El Nance", de esta jurisdicción; teniendo el primero los linderos siguientes: al Oriente y Sur, con finca de don Jorge Meléndez; al Norte, con terreno de Rubén Hernández, calle de por medio; y al Poniente, calle de por medio, con terreno de la sucesión de Leocadia Elías; teniendo como coto setenta áreas de extensión superficial. El segundo terreno linda: al Norte, con don Carlos Sutter; al Poniente, con terreno de la sucesión del coronel Marcial Mora; al Oriente, con terreno de Alberto Peña, río de por medio; y al Sur, terreno de Cruz Masís. Los colindantes son de este domicilio; teniendo este último terreno como setenta áreas de extensión superficial. Lo hubo por donación que le hizo su padre natural Luis Vázquez, difunto; estimando el primero de ellos en trescientos colones, y el segundo en doscientos colones. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—*Jeronimo Vázquez B.*—*Juan A. Zejaya*, Srlo. 3

## EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Fernando Cañas M., de 54 años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por abusos cometidos en estado de ebriedad siendo Comandante Local de La Esina; bajo los apercibimientos de ley sino lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y uno.—*José V. Majano*.—*Alex. Arrués Cañas*, Srlo. 1

## LICITACIONES

Alberto Sigifredo Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Autorizado por la H. Corporación Municipal que preside, saca nuevamente a licitación pública, el servicio del Tren de Aseo de esta ciudad, bajo la base de ciento cincuenta colonos mensuales, por el término de dos años a partir de la fecha en que se celebre la contrata respectiva, siendo por cuenta de esta Municipalidad el barrido de las calles, edificios municipales y paseos públicos, cuyo servicio debe prestarse diariamente con un número suficiente de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados, deblendo el rematario, rendir fianza hipotecaria por la suma de mil colones, para responder al cumplimiento de su obligación. Se admiten propuestas hasta el cuatro de septiembre próximo entrante. Cualquier otro dato concnente a esta licitación, será suministrado por esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y uno.—*A. S. Amaya*.—*F. G. Bonilla*, Srlo. 2

Abel Ortí Velasco, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se saca nuevamente a licitación pública, el arreglo y conservación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; de esta fecha al treinta de agosto del año próximo entrante; bajo la base de diez colones, por cada kilómetro de longitud. Se reciben propuestas hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y uno.—*Abel O. Velasco*.—*Guatavo Cornejo*, Srlo. 1

Antonio C. Martínez, Gobernador y Presidente Honorario de la Junta de Caminos departamental,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta, se llevará a cabo la reparación y conservación del tramo de carretera que corresponde a esta jurisdicción en la que conduce a la ciudad de San Miguel, en una extensión de catorce kilómetros, del kilómetro 18 a esta ciudad; trabajos que se principiarán el primero de septiembre próximo hasta el mes de abril del año entrante. Las propuestas se recibirán hasta el 25 de los corrientes y los interesados pueden concurrir a la Secretaría de esta Junta; caso necesiten más detalles.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Caminos del departamento de Morazán: San Francisco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y uno.—*A. C. Martínez*, Brigadier—Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos.—*Miguel García M.*, Srlo. 1

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 1.º.—*Capital*.—Todo participante en

esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 2.º.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 3.º.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 4.º.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 5.º.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 6.º.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 7.º.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Art. 8.º.—*Condiciones de pago*. El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 9.º.—*Plazo*. Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 10.º.—*Queda derogado* y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## Junta de Fomento de San Salvador

### Edificio de la Policía

#### Licitación para un reloj público

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.

Las dimensiones y demás datos que necesitan los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.

Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 6—3

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	708,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	76 o/o
Lluvia en m/m.....	30,0
Dirección dominante del viento.....	S.E.
Velocidad máxima en un segundo.....	4 4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	16,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 18

Barómetro.....	689,2 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 "
Temperatura mínima.....	14,6 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	1,9
Nebulosidad.....	despejado.
Lluvia.....	38,1 m/m.

## A los acreedores del Hospital Rosales

Con el objeto de establecer con exactitud el Pasivo del Hospital Rosales, se ruega a los tenedores de recibos del mismo, presentarlos a la Administración de dicho Establecimiento, a más tardar el veinte del mes en curso para tomar razón de ellos. Los que no sean presentados en el término indicado, para ser tenidos como de legítimo abono, deberán sujetarse a nuevos trámites de legalización especial.

San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Consejo Directivo del Hospital Rosales.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—3,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, sábado 20 de agosto de 1932

NÚM. 138

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Tercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente..... 1589

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Pagos de suscripciones a "La Prensa" y "Diario del Salvador"..... 1639

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda, a don Francisco Mata..... 1589

Concédese licencia a don Rodrigo Solórzano T., Guarda-Almacén de la Administración de Rentas de La Unión..... 1590

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Nombramientos de profesores para servicio de escuelas oficiales..... 1590

Suspéndese temporalmente el servicio de la subdirectora de la Escuela nocturna de adultas de Usulután..... 1590

Reorganizase el personal de la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria del departamento de Santa Ana..... 1590

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Pagos mensuales de los alquileres de casas ocupadas por varios Juzgados de lo Civil y Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas..... 1590

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Refréndase a don José Heriberto Romero el nombramiento de Inspector de tiempo, materiales, maquinaria y herramientas de las carreteras nacionales..... 1591

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Acéptase la renuncia al doctor M. Adriano Villanova del cargo de Director del Sanatorio Nacional, nombrándose, para que lo sustituya, al doctor Raulfo Castro..... 1591

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese a don Jesús Valenzuela, caporal de la cuadrilla de saneamiento del puerto de Acajutla..... 1591

### PODER LEGISLATIVO

**TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA**, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Varela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación: excitando a la Asamblea para que apruebe un proyecto de decreto de Creación de la Guardia Cívica de Empleados

Públicos y el ascenso al grado inmediato, de los señores capitanes mayores Cirilo Torres Quevedo, Adrián V. Parada, José María Cruz N. y Rudecindo Monterrosa; asuntos que ya fueron propuestos a la Asamblea con anterioridad. Pasaron: la primera, a las comisiones de Legislación y Guerra; y la última, a la de Guerra.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforman algunos artículos del Código de Minería; en el que dicha comisión es de parecer se apruebe dicho proyecto en lo general, y se discuta por artículos;

b) Al de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los cablegramas de las Cámaras de Representantes y Senadores del Uruguay, sobre que esta Asamblea exprese su solidaridad con el principio de "No reconocer legítima la soberanía sobre territorios que se adquieran por medio de la violencia"; en el que la comisión es de parecer: que se autorice a la Mesa Directiva para que conteste la excitativa hecha por dichas cámaras, en el sentido de que esta Asamblea se solidariza con el principio citado, que sustentan las cancillerías americanas. A moción del R. Reyes, se le dió segunda lectura a este dictamen, y se puso a discusión, habiendo sido aprobado;

c) Al favorable de las Comisiones de Fomento y Legislación, recaído en el proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo, por el cual se reforman los Arts. 10. y 20. de los Decretos Legislativos de 24 de mayo de 1926 y 22 de mayo de 1931, respectivamente, para proceder a la cancelación de la deuda de la Municipalidad de Sonsonate, contraída para la adquisición de cañoría y accesorios que sirven para la introducción del agua de la fuente Santa Lucía, al barrio El Angel de dicha ciudad. A propuesta del R. Castillo, se le dió segunda lectura y, discutido, fué aprobado tal como lo propuso el Ejecutivo. A excitativa del R. Molina Gómez, el R. Puente hizo uso de la palabra, haciendo algunas aclaraciones al respecto;

d) Al de la Comisión de Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por las Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, denominándose la Institución "Junta de Química y Farmacia", y no como se propone.

40. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen favorable de las Comisiones de Legislación y Gobernación, recaído en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra tembrores, aboliendo el uso del adobe, y que se comisionen a los RR. abogados de esta Asamblea, para que elaboren un proyecto de ley en el sentido expresado. Los RR. Jovel y González Ansaldó apoyaron el dictamen, así como los RR. Reyes y Navarrete, como miembros de la Comisión dictaminadora. Los RR. Durán Rivas y Alfaro, manifestaron estar en contra del mismo; el R. Ochoa pidió que se volviera a las Comisiones. En conclusión, y a propuesta del primer Secretario, fué desechado el dictamen, pasando el asunto—en cumplimiento del Reglamento Interior—a una comisión Especial, compuesta por los RR. Puente, Alvergue, Manzano, Corea Palma y Angel,

50. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, faltando los RR.: Ramírez, por enfermedad; y Alvarenga y Pérez Cerna, con licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], para pagar el valor de veinte suscripciones del diario La Prensa, servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *cuarenta colones* [C. 40.00], para pagar el valor de veinte suscripciones del diario "La Prensa", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *doce colones cincuenta centavos* [C. 12.50], valor de diez suscripciones del "Diario del Salvador", servidas al Ministerio de Gobernación, durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Mata, Inspector de la Oficina de Investigaciones Especiales de Hacienda, en lugar del señor Heriberto Sánchez, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo asignado a dicha plaza por acuerdo de 19 de julio último, publicado en el "Diario Oficial" No. 166, de 21 del mismo mes, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de agosto de 1932.

Vista la solicitud del señor Rodrigo Solórzano T., Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de La Unión, relativa a que se le concedan ocho días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración los motivos expuestos por el solicitante, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar de la escuela de varones de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a doña Sofía Rodríguez F., en substitución de la señorita Julia Palma, quien no se presentó. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 212 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la Escuela Nocturna de Adultos No. 1, de la ciudad de Sonsonate, a don Carlos Arévalo Gómez, en substitución de don Desiderio Salvador Mineros, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, el sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 983 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

En vista de la poca asistencia de alumnas que concurren a la Escuela Nocturna de Adultas, de la ciudad de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender temporalmente el servicio de Subdirectora de la referida escuela, desde el 21 del corriente mes. Se rinden las gracias a la señorita Beatriz Osegueda, a quien se había encomendado el desempeño del servicio que hoy se suspende.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta de Educación y Comisiones de Educación Pública Primaria del departamento de Santa Ana, de la manera siguiente:

**JUNTA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.**

Presidente, el señor Gobernador departamental;  
1er. Vocal, doctor Salvador Ayala;  
2o. Vocal, doña María de Samayoa;  
3er. Vocal, don Manuel Farfán C.;  
4o. Vocal, doña Adelaida de Marticorena;  
5o. Vocal, don Andrés Valenzuela;  
6o. Vocal, señorita Mercedes Posada; y  
Secretario, el de la Gobernación.

**COMISIONES DE EDUCACION**

*Santa Ana*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Aurelio Fuertes;  
2o. Vocal, doña Isabel de Jarquín; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Chalchuapa*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, doctor Raulfo Antonio Castro;  
2o. Vocal, doctor Rodolfo Colucho; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Metapán*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Carlos Lemus;  
2o. Vocal, don Florentino Figueroa; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Coatepeque*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Macario Antonio Quintanilla;  
2o. Vocal, don Ventura Mancía; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Texistepeque*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don J. Valeriano Marroquín;  
2o. Vocal, don José Cecilio Alarcón; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Candelaria de la Frontera*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Ezequiel Ordóñez;  
2o. Vocal, don Arturo Carrillo; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*San Sebastián Salitrillo*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Alberto Antonio Flores;  
2o. Vocal, don Felipe Estupinián; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Santiago de la Frontera*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Lázaro Linares Valenzuela;  
2o. Vocal, don Andrés Linares Portillo; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*El Porvenir*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Eduardo Murga;  
2o. Vocal, don Emilio Barrientos Sandoval; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

*Masahuat*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Crescencio Flores;  
2o. Vocal, don Jesús Montoya Miranda; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita muy atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del Art. 478—Clasificación 2,510—del Presupuesto vigente, se continúen pagando a doña Natividad v. de Montoya, a partir del 1o. de julio del año en curso, *cuatrocientos cincuenta colones* [C. 450.00] mensuales, por alquiler de la casa de su propiedad que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito

de San Salvador, o sean *cinco mil cuatrocientos colones* [col. 5,400.00], al 30 de junio de 1933.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por las Administraciones de Rentas respectivas y con cargo al Art. 478—Clasificación: 2,510 del Presupuesto vigente, se continúen pagando mensualmente, a partir del 1o. de julio del año en curso, los alquileres de casas que ocupan varios Juzgados de Primera Instancia de la República, como sigue:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

A doña Lucila v. de Morán, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chalchuapa, a razón de *cuarenta colones* [col. 40.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... C. 480.00

Al general Alfredo Lara, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Metapán, a razón de *treinta colones*, [col. 30.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 360.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

A doña Albertina de Ayala, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, a razón de *cuerrenta colones* [C. 40.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 480.00

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Al doctor Vicente Sol, [h.], por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del distrito de Nueva San Salvador, a razón de *cient colones* [C. 100.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 1,200.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

A don Salvador Díaz Bazán, por casa que ocupan en la ciudad de Cojutepeque la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del distrito, a razón de *cient veinte colones* [C. 120.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 1,440.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

A doña María G. v. de Durán, por casa que ocupa en Santiago de María, el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría, a razón de *cient colones* [col. 100.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 1,200.00

A don Baltasar Parada, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del distrito de Usulután, a razón de *sesenta colones* [col. 60.00], mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 720.00

A doña Susana de Velis, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Berlín, a razón de *cincuenta colones* (col. 50.00) mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 600.00

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

A doña Patrocina Salazar, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de San Francisco, a razón de *cuarenta colones* [C. 40.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... „ 480.00

## DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN

A doña María de Cañas, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a razón de *veinticinco colones* [C. 25.00] mensuales, o sean al 30 de junio de 1933..... C. 300.00

Total al 30 de junio de 1933.. C. 7,260.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Vicente, y del Art. 195-1—Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se continúen pagando a doña Aminta Ungo viuda de Angulo, a partir del 10. de julio del año en curso, *cincuenta colones* (col. 50.00) mensuales, o sean *seiscientos colones* (col. 600.00), al 30 de junio de 1933, por alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, y del Art. 195-2, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, se continúen pagando a doña Mercedes de Gallegos, a partir del 10. de julio del año en curso, *treinta y cinco colones* [C. 35.00] mensuales, o sean *cuatrocientos veinte colones* [C. 420.00], al 30 de junio de 1933, por alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

## SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1932.

Habiendo pasado a poder del Gobierno los trabajos de la Red de Carreteras Nacionales, que anteriormente estaban a cargo de los Contratistas R. W. Hebard & Co. Inc. y René Keilhauer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar a don José Heriberto Romero, el nombramiento de Inspector General de tiempo, y agregársele el control de materiales, maquinaria y herramientas, de las carreteras nacionales de la República, dependiente del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas. El señor Romero devengará el sueldo de *doscientos colones* (@ 200.00) mensuales, que le serán pagados por la Tesorería General de la República, a partir del primero de julio próximo pasado, aplicándose la erogación de *dos mil cuatrocientos colones* (@ 2,400.00), correspondiente hasta el 30 de junio de 1933, al artículo 86 del Presupuesto vigente, tomando *cuatrocientos cincuenta colones* (@ 450.00), del número 6 y *ciento cincuenta colones* (@ 150.00), de cada uno de los números del 1 al 5 y del 7 al 14, del mismo artículo citado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

## SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

Vista la renuncia del doctor M. Adriano Vilanova del cargo de director del Sanatorio Na-

cional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los importantes servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las cualidades que concurren en el doctor Ranulfo Castro, ACUERDA: nombrarlo director del Sanatorio Nacional, en substitución del doctor M. Adriano Vilanova, que renunció. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,  
*Castaneda C.*

## SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jesús Valenzuela, caporal de la Cuadrilla de Saneamiento del puerto de Acajutla, en lugar de don Antonio Palacios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 60, Art. 153 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día 10. del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

## DOCUMENTOS OFICIALES

No. 9831.—Palacio Nacional: San Salvador, 16 de agosto de 1932.

Señor Administrador de Aduana:

La Unión, La Libertad, Sonsonate;  
Terrestre, San Salvador;  
Terrestre, Santa Ana;  
Terrestre, Candelario de la Frontera;  
Terrestre, San Jerónimo.

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de la Ley de Equipajes de 17 de junio de 1932, publicada en el "Diario Oficial" de 28 del mismo mes y año, se servirá tomar nota y hacer saber a los empleados de su dependencia, las instrucciones que se le comunican a continuación:

a) Las declaraciones de equipajes que suministren en el formulario oficial, las personas que lleguen al país, deberán rendirse en idioma español;

b) A ruegos del pasajero podrá hacer la declaración de equipaje y autorizarla cualquier otra persona, siempre que el primero tenga impedimento legal;

c) En el caso de que el pasajero beneficie de la prerrogativa concedida por el inciso VII del Art. 10. de la Ley de referencia, el Administrador de Aduana respectivo deberá ponerlo en conocimiento de los demás Administradores de Aduana de la República, para conocimiento de los mismos y evitar así abusos. Estos avisos se harán por telégrafo;

d) Las mercaderías traídas como equipajes por buhoneros y otros comerciantes que vendan directamente a los consumidores incurrirán en un 25% de recargo en vez del 10% establecido por registro a examen, prevención que se hace para aclarar los conceptos del Art. 10 de la Ley de Equipajes en relación con

el Art. 50. del Reglamento de Agentes Viajeros de 4 de octubre de 1928 (D. O. No. 233 de 11 del mismo mes y año).

Sírvase acusar recibo de entendido.

Atentamente,

*Romeo Fortín Magaña.*

## FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a foja 42 frente y vuelto y 44 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Juayúa, en el año de 1926, se encuentran los pasajes que dicen: "El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, certifica: que en el incidente de apelación del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, que fungió el año de mil novecientos veintiséis, a folio once frente y vuelto se encuentra la sentencia que literalmente dice: "Cámara de Apelaciones del Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.—POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 139 reformado de la Ley del Ramo Municipal, dijeron: Revócase la sentencia apelada y absuélvase a los señores ex Alcaldes y ex Tesorero que fungieron en Juayúa, departamento de Sonsonate, en 1926, de todos los reparos deducidos en sus cuentas, como tales funcionarios por dicho año.—Vuelva la pieza principal, con la certificación de ley a la Contaduría Municipal para los efectos legales. Hágase saber.—[f.] David Rosales, h.—[f.] Rodolfo Vaquero.—Ante mí, José A. Ruano, Srío". Es conforme con su original con el cual fué debidamente confrontado y para agregar a la pieza principal, extendiendo la presente certificación en el Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos.—David Rosales, h.—José A. Ruano, Srío.—[Hay dos rubricas y los sellos del Presidente y Secretario del Tribunal Superior de Cuentas]. Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos. Por recibido; cúmplase y al efecto certifíquese la parte resolutoria de la anterior sentencia del Tribunal Superior de Cuentas y el presente auto y remítase a los señores Emilio Redaeli, Francisco Villacorta, José Cruz Peñate, Carlos Martínez Cea, José Martín Josa, Pedro Beltrán, Vicente Rivas, Leandro Mata y Alfredo Salaverría, que en el año de mil novecientos veintiséis funcionaron en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, para que les sirva de finiquito.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

*M. Salazar A.*

*J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 43 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Perulapía, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex Municipalidad de Perulapía, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y uno, y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles, pues la recaudación, administración y distribución de las cuentas municipales y específicas han sido de conformidad con la ley del R. M., POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarar libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro municipal a los señores Francisco Sánchez,

Jesús Romero, Olayo Hernández y Juan Sánchez por su actuación como funcionarios municipales en las cuentas y tiempo indicado, certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco, Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, julio veinticinco de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a página 53 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Ildefonso, el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treintidós. Habiendo practicado la glosa de las cuentas municipales y de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en San Ildefonso, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treintauno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás disposiciones legales pertinentes, FALLO: declarando a la ex Municipalidad precitada, compuesta de los señores Inés Molina, Juan Francisco Panameño, Elías Marín y Jesús Rodríguez Calderón, libre y solvente para con el tesoro municipal, por lo que respecta a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para que le sirva de finiquito, désele certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de julio de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 45 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en el Carmen, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de julio de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treintauno y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles pues todas sus operaciones de recaudación, administración y distribución de rentas municipales y específicas están de conformidad con la Ley del Ramo Municipal, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad para con el tesoro municipal, a los señores Pedro Angel Cruz, Laureano Ramírez, Marcos Hernández y Sotero Díaz por su actuación como tales funcionarios en las cuentas y tiempo referidos. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco, Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, julio veintidós de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 28 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad y ex Tesorero Municipal que funcionaron en Apopa, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

—Teniendo a la vista el recibo en que consta que el ex Tesorero Municipal de la ciudad de Apopa, de este departamento, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio, la suma de *once colones ochentidós centavos* según recibo que original se agrega al presente juicio, y en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las diez horas del día dos de enero del corriente año, como resultas deducidas en las cuentas Municipales y Específicas anexas que llevó en el año de mil novecientos treinta, y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo en su contra de que hacerlo responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 140 R. M., FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal al ex Tesorero don Catarino Aguirre por su actuación como tal funcionario en las cuentas y tiempo indicado.—Certifíquese el presente para que le sirva de finiquito al interesado.—Franco, Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 37 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Tenancingo, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex-Municipalidad de la villa de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treintauno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles, pues todas sus cuentas de recaudación, administración y distribución están de conformidad con la ley del Ramo Municipal; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M.; FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el Tesoro Municipal a los señores Elías Eliseo Barriere, Balbino de Paz, José Pilar Rosales, Víctor Manuel Sánchez, Valeriano Mejía y Rafael Antonio Villafranca por su actuación como funcionarios municipales en el lugar, cuentas y tiempo indicados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco, Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 19 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex-Municipalidad y ex-Tesorero Municipal que funcionaron en Coatepeque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista las certificaciones en las cuales consta que los señores Gregorio González Arévalo, Felipe Gálvez, Guillermo Guerrero, Rubén Darío Polanco, Eulalio Trinidad Ramos, Mariano Menéndez Chávez, Adolfo Garay y Mardoqueo Portillo, miembros de la Municipalidad y Gilberto Leiva Mancía, Tesorero Municipal, que en el año de mil novecientos treintauno funcionaron en Coatepeque, del departamento de Santa Ana, han enterado la suma de *veintitrés colones cincuenticuatro centavos* en la Tesorería de su domicilio y en la Administración de Rentas de Santa Ana, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por este Tribunal con fecha siete de junio del corriente año y no habiendo otras responsabilidades que deducirles; de conformidad con el Art. 140 R.

M., FALLO: declarando libres y solventes de toda responsabilidad a los mencionados señores, en lo que respecta al manejo de sus cuentas durante el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría de Glosa Municipal de la República: San Salvador, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 18 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en Chalatenango, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista las certificaciones con los timbres adheridos y amortizados en las cuales consta que el Tesorero Municipal, señor don Dolores Valencia, que funcionó en Chalatenango del departamento del mismo nombre, durante el año mil novecientos treinta, ha enterado la suma de *ciento quince colones cuarenticinco centavos*, valor de los reparos que este Tribunal le dedujo con fecha veintiocho de abril del corriente año; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro cargo pendiente en la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declando libre y solvente al mencionado Tesorero, Dolores Valencia, en lo que se refiere al manejo de sus cuentas durante el período relacionado. Expídasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal, San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Luis del Carmen, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Lisandro Figueroa, Gonzalo Figueroa, Jeremías Monge y Elías Flores, en su concepto de ex municipales que fungieron en San Luis del Carmen [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y uno; CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber llenado todos los requisitos que manda la ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los mencionados señores que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el Tesoro Municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero Municipal que funcionó en Apopa, el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de



Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos. Estando debidamente cumplimentado el anterior fallo de resultas pronunciado por este Tribunal, a las diez horas del día veintinueve de julio anterior, contra el ex Tesorero Municipal de la ciudad de Apopa, de este departamento, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud del entero de la suma de *treintidós colones diez centavos*, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según comprobante legal que, con los timbres adheridos y amortizados, corre agregado al folio 7 de este juicio, y no habiendo otras responsabilidades que deducirle, de conformidad con el artículo 140 R. M., declárase a don Catarino Aguirre, en concepto de tal Tesorero, libre y solvente para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período relacionado; y para su resguardo, désele Certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es Conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Junta Departamental de Caminos de Chalatenango, que funcionó en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista la certificación en la cual consta que el Tesorero de la Junta Departamental de Caminos del departamento de Chalatenango, señor don Dolores Valencia, quien funcionó en el año de mil novecientos treinta, ha enterado la suma de *treintinueve colones veinticinco centavos*, en la Tesorería de la mencionada Junta, en cumplimiento a la sentencia pronunciada por este Tribunal, a las quince horas del día ocho de julio del corriente año; y no habiendo otras responsabilidades que deducirle, de conformidad con el Artículo 140 R. M., declárase libre y solvente al mencionado Tesorero en las cuentas que estuvieron a su cargo durante el período relacionado. Désele certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—Raúl H. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Soyapango, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas, seguido contra la Municipalidad de la villa de Soyapango, de este departamento, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de reparos que le fueron deducidos en la respectiva glosa por valor de ciento veintisiete colones, ha intervenido don Manuel de J. Ramírez, de aquel domicilio, en su carácter de ex-Alcalde de dicha corporación. Leídos los autos y lo alegado por la parte demandada; y, CONSIDERANDO: que tramitado conforme a derecho el pliego de reparos, se presentó el señor Ramírez con su alegato de defensa del folio 5, en el que manifiesta, que el primer reparo está ya desvanecido con el acuerdo ministerial de fecha cinco de junio próximo pasado, aprobando el gasto de ciento quince colones efectuado en la construcción de un arriate en el centro

de la plaza pública; y el segundo, con el entero de su valor o sea doce colones, según comprobante que acompaña, extendido por la Alcaldía Municipal respectiva, con los timbres adheridos y amortizados. CONSIDERANDO: que siendo ciertas las razones expuestas por el referido ex Municipio, procede legalmente declarar la solvencia del caso. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: abuélvase de responsabilidad a la ex Municipalidad preindicada, compuesta de los señores Manuel de J. Ramírez, Simón Alberto, Rosendo González, Desiderio Romero, Rafael Cornejo Hernández y Joaquín López Aguilar, a quienes se declara libres y solventes para con el Tesoro Municipal por lo que se refiere a su actuación económica en el período relacionado; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 47 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Chilitupán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas anexas que llevó la Municipalidad de Chilitupán, el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen reparos en su contra por haber sido llevadas aquellas cuentas conforme las prescripciones legales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 R. M., y demás leyes pertinentes; FALLO: declarando a la Municipalidad expresada, que integraron los señores Santiago Guardado Orellana, Florencio López, Hilario Ramírez y Miguel Mendoza, libre y solvente de toda responsabilidad por la recaudación y administración de las referidas cuentas en el año indicado, en consecuencia, librese certificación de este fallo a las personas nominadas anteriormente para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Tepetitán, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos treinta y dos.—En el presente juicio sumario administrativo de cuentas, seguido contra la Municipalidad de Tepetitán, del departamento de San Vicente, que funcionó durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud del reparo único que le fué deducido en la respectiva glosa, por valor de *sesentitrés colones*, han intervenido los señores Alberto Hernández, Nicolás H. Valladares, Juan Francisco Magaña y José Isafas Acevedo, de igual domicilio, en su carácter de ex miembros de la Corporación indicada. Leídos los autos y lo alegado por los demandados; y, CONSIDERANDO: que tramitado con arreglo a derecho el pliego de reparos formulado al efecto, la parte reo presentó su alegato de defensa del folio 4, acompañando a la vez el comprobante agregado al folio 5, con el que acreditan que el saldo de boletos recibido de Validad, fué entregado a la nueva Municipalidad, quedando así desvirtuada su responsabilidad, por ser la falta de dicho resguardo lo que motivó el cargo de que

se trata. CONSIDERANDO: que por lo expuesto, procede pronunciar esta sentencia en forma absolutoria, por no haber otros cargos que deducirle. POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: abuélvase de responsabilidad a la ex Municipalidad precitada, compuesta de los señores ex Municipales arriba nominados, a quienes se declara libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que respecta a su actuación económica en el período relacionado; y para su resguardo, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica que a fojas 30 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Guazapa, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de julio de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas, seguido contra la ex Municipalidad y el ex Tesorero que funcionaron en la ciudad de Guazapa, de este departamento, durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de reparos que les fueron deducidos en la respectiva glosa, han intervenido los señores Miguel Marroquín Miranda y Herminio G. Castaneda, de aquel domicilio, el primero en concepto de ex Síndico Municipal y el segundo en su carácter de ex Tesorero. Leídos los autos y lo alegado por las partes; y, CONSIDERANDO: que tramitado con arreglo a derecho el pliego de reparos formulado al efecto, se presentaron las personas antes mencionadas con su alegato de defensa y la documentación que corre agregada del folio 7 al 30 de este juicio, resultando: que con respecto a los reparos números uno y dos, es de justicia tomar en consideración las razones que aducen para tenerlos por desvanecidos: que en descargo del reparo número tres presentan la transcripción del acuerdo gubernativo por el cual quedó autorizado el aumento de la partida de deudas por pagar del Presupuesto; que en cuanto al cuarto reparo, adjuntan el comprobante que faltaba en la documentación de Caja, quedando así desvirtuado este cargo; lo mismo que el quinto reparo, con los recibos que presentan, extendidos por el Tesorero Municipal de esta capital, con los que acredita el ex Tesorero haber enterado la suma de *trecientos sesentidós colones noventa y cinco centavos*, por productos de fondos específicos varios, no remesados de septiembre a diciembre; y el último reparo, con la certificación del inventario respectivo, en el que aparecen consignados los respectivos saldos finales. CONSIDERANDO: que por lo expuesto, procede legalmente absolver de la demanda a los ex miembros municipales, conjuntamente con el ex Tesorero, por no haber otros cargos de que hacerlos responsables; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la ex Municipalidad precitada, compuesta de los señores Jesús María Rivas, Bartolo Álvarez, Procopio Rivera, Isabel Castaneda, Filadelfo Ruano y Miguel Marroquín M., y el ex Tesorero Herminio G. Castaneda, libres y solventes para con el Tesoro Municipal, por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de esta sentencia y archívese.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República; San Salvador, treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 21, "Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 19 de agosto.—Hoy a las 9 horas y 45 m. zarpó a La Unión el vapor "Salvador". Lleva 248 bultos de café y al pasajero Virginia Rochas, para Cristóbal.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: José T. Porcillo, Luis Wilde y Felipe Neri González. San Salvador, 19 de agosto de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 17 de agosto de 1932.

Domingo Carrillos, Francisca Urquilla, Rodolfo Molina, Víctor Vázquez, Ricardo Zamora G., Ernestina Orellana, Oscar M. Gorzález, Marlanita Rivera, Milagro Cortés, Andrea Machado, Antonio S. de Porcillo. 3

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 18 de agosto de 1932:

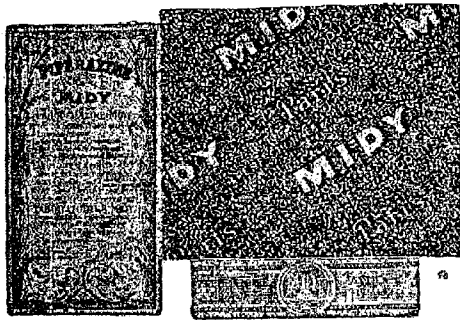
Margarita Castillo, María Cabezas, Matea Alvarenga, Daniel Martes C., Aurelio Guerrero Borja, Julio Acosta, Aurelio Herrera, Concha de Rivera.

Oficinas: Erlinda Marín, Juanito O. de Burgos. 2

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "MIDY FERESSEE", fabricantes de productos farmacéuticos, domiciliados en 4, rue du Colonel Moll, en París, Francia; solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su exclusiva propiedad la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa: Consiste la marca



de fábrica de los signos distintivos siguientes: 1.º, la denominación "PIPERAZINE MIDY", por sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 2.º, de una etiqueta rectangular de fondo azul claro, cuyo marco está constituido por viñetas de ornamentación en azul oscuro y blanco, en cuya parte superior aparecen en rojo y azul, dispuestas sobre tres líneas paralelas, en caracteres de diferente tamaño, las palabras "PIPERAZINE EFFERVESCENTE MIDY" y debajo de éstas figuran menciones relativas a las propiedades, dosis y modo de emplear el producto, así como la indicación del nombre y dirección de los solicitantes. El ángulo inferior derecho de la etiqueta lleva transversalmente dispuesta la firma "L. MIDY"; 3.º, de una banda impresión azul y rojo, sobre fondo blanco, al centro de la cual se encuentra una cápsula de forma redonda, en cuyo fondo rojo aparece el nombre "MIDY". Los lados de la banda, lo mismo que la parte inferior de la cápsula, están ocupados por las palabras "Paris" "France" "Laboratoire Midy Paris France"; en el fondo aparece en reserva y en blanco el nombre "MIDY", repetido a derecha y a izquierda de la cápsula. Esta banda sirve de marca general a los solicitantes y se aplica sobre los envases; y 4.º, un papel de envolver de fondo floreado, el nombre "MIDY" en letras mayúsculas acompañado de las palabras "Paris" y "Produits Pharmaceutiques Perfectionnés". Este papel sirve para recubrir las botellas y envases de los productos. Siendo parte esencial de la marca los diversos signos distintivos tomados juntos o separadamente, constituyen de la marca de fábrica empleada por los solicitantes; y

sirve para distinguir y proteger un producto farmacéutico de la fabricación y comercio de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Lisandro Villalobos, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial del señor don Alejandro Dacarett-Jaar, mayor de edad, industrial, vecino de Nueva San Salvador solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta de forma especial, de fondo dorado, sobre la cual está escrita en relieve, en caracteres distintivos, la inscripción "L'Origan de Dory". La marca en referencia se fijará sobre los continentes, estuches, envoltorios y empaques de los productos y servirá para distinguir y proteger toda clase de artículos de perfumería, jabonería, dentífricos y en general toda clase de artículos de tocador en su más amplia acepción. El solicitante elabora y expone los artículos que trata de emparar con la marca referida, en la ciudad de Nueva San Salvador y se reserva particularmente el nombre de la expresada marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte de los señores Antonio y Agustina Solís, la herencia testamentaria de Francisco Randa Zedón, fallecido en jurisdicción de Acajutla el veintinueve de enero del corriente año; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Julia Rico y Jerónimo Bolaños, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Pilar Esías viuda de Bolaños; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sinto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Gustavo Magaña Menéndez, la herencia intestada que le ha heredado la extinta Leonor de las Mercedes Ramírez viuda de García Melgar, en concepto de cesionario del derecho herencial que en dicho abintestado pertenecía al señor Encarnación García Melgar, en calidad de hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas y veinte minutos del once del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Rivera, fallecido en el cantón de Buenavista, de esta jurisdicción, el doce de julio próximo pasado, por parte de Santos Guevara viuda de Rivera, Felipe de Dolores Rivera, Lucía de Jesús Rivera de Acosta y María Antonia Rivera, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás

como hijos legítimos del causante, representada la última que es menor de edad, por su madre legítima Santos Guevara viuda de Rivera; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Elena Victoria Gómez de Díaz Medina, fallecida en Armenia el ocho de junio del año en curso, de parte de don Carlos Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a doña Rosa Gómez, madre ilegítima de la causante y a don Manuel Salvador Augusto Díaz Ros Medina, conocido por Salvador Díaz Medina, cónyuge sobreviviente; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisó para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, a las nueve horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Delgado de González, fallecida en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año en curso, por parte de su hijo legítimo don Miguel González Delgado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha declarado definitivamente al doctor don Arturo Argüello Loucel, único y universal heredero testamentario, con beneficio de inventario, de la difunta doña Tomasa Loucel de Argüello, quien fué de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

TITULOS

Se hace saber: que ante esta oficina se presentó por escrito don Rodrigo Reinos Camacho, treintiséis años de edad, comerciante de este domicilio, casado, soltero por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbana, sitos en el barrio El Calvario, de esta villa, el solar mide y linda: al Norte, veinte metros treinta y cinco centímetros, con solar de Pedro Canales Jirón, cerca ajena en medio; al Sur, diecinueve metros, con casa y solar de don Leopoldo Barrios, pared de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros noventa centímetros, con terreno de Virginia Chacón, calle pública de por medio; y al Poniente, treinta y cinco metros, con terreno de la sucesión de José Ángel de León, representada por Manuel de León, cerca ajena en medio, la casa mide de frente, ocho metros veintiocho centímetros, con terreno cuarenta centímetros de fondo con todo y corredores, su construcción es de horcones, paredes de bajareque, techo de tejas; lo mismo con una medianera que también hay construida en el solar, la cual es de seis metros ochenta centímetros de largo por tres metros ochenta centímetros de fondo. El solar lo hubo el solicitante por compra a Rafael Díaz, Miguel de León y Carmen Contreras, todos mayores de edad, agricultores los dos primeros y de oficios domésticos la última, sobrevivientes de este domicilio; la casa la edificó con sus propios fondos, los estimó en dos mil colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni prohibición alguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Aloalóca Municipal: San Julián, quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—A. Chacón G.—M. Figueroa, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Carmen Menjívar de la O, vecina de esta ciudad; solicita título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta misma, que mide y linda: al Oriente, con casa y solar de Josefa Noyola, mide diez metros treinta y cinco metros; al Norte, con casa y solar de Nicolás Martínez, mide catorce metros doscientos doce milímetros; al Po-

nente, con terreno de Francisco Rivas, mide doce metros...

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutapeque, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Ojano, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Tobar viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Sarmiento.—Gustavo Corrajo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Valentín Merino, de cincuenta años de edad, militar de alta, casado y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Arturo Miranda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Roque, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Tecuicapa, dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—José León Flores.—T. López B., Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Carmen Manjivar de la O, vecina de esta ciudad, solicita título de propiedad de un terreno rústico...

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutapeque, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana.—J. Luis Ojano, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Claudio Solís, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor...

dós y media áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Solís, sucesión de Dolores Argueta...

Alcaldía Municipal: Osticala, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Napoleón Ulla Sandoval.—José S. Nolasco, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Isabel Castro, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio...

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—Rosendo Vásquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María e Isabel Iraheta, mayores de edad, costureras...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.—J. Sa. Quintanilla.—Arturo Miranda, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Genaro Cerrato, mayor de edad, de oficio doméstico...

Librado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Demetria Monroy viuda de Leiva, mayor de edad, oficios de señora...

quebrada, sin carga real que le afecte, llamada: al Norte con terrenos de Tomás, Antonio y Carmen...

Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Agustino Pineda.—Miguel A. Valiente, Srlo.

Juan Francisco Molina, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Demetria Monroy viuda de Leiva, de cuarentiséis años de edad...

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las quince horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Francisco Molina.—Bruno Jiménez, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos sucesores Santos Hernández y Cuportino Ortiz de generales ignoradas...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinación, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente subteniente Carlos Elías Reyes de 27 años de edad, militar, originario y vecino de esta ciudad...

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército:

San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José L. Majano.*—*Alex. Arrué Cañas, Srlo.*

El infrascrito Fiscal Militar interino de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente capitán Fernando Cañas M., de 54 años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por abusos cometidos en estado de ebriedad siendo Comandante Local de La Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José V. Majano.*—*Alex. Arrué Cañas, Srlo.*

## LICITACIONES

Alberto Sigifredo Amaya, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Autorizado por la H. Corporación Municipal que presido, saca nuevamente a licitación pública, el servicio del Tran de Aseo de esta ciudad, bajo la base de ciento cincuenta colonos mensuales, por el término de dos años a partir de la fecha en que se celebre la contrata respectiva, siendo por cuenta de esta Municipalidad, el barrido de las calles, edificios municipales y paseos públicos, cuyo servicio debe prestarse diariamente con un número suficiente de carretones tirados por tracción animal u otro sistema, los cuales deberán ser bien presentados, deblendo el rematador, rendir fianza hipotecaria por la suma de mil colonos, para responder al cumplimiento de su obligación. Se admiten propuestas hasta el cuatro de septiembre próximo entrante. Cualquier otro dato concierne a esta licitación, será suministrado por esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya.*—*F. G. Bonilla, Srlo.*

Abel Orti Velasco, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se saca nuevamente a licitación pública, el arreglo y conservación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; de esta fecha al treinta de agosto del año próximo entrante; bajo la base de diez colonos, por cada kilómetro de longitud. Se reciben propuestas hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abel O. Velasco.*—*Gustavo Cornejo, Srlo.*

Antonio C. Martínez, Gobernador y Presidente Honorario de la Junta de Caminos departamental,

Hace saber: que por acuerdo de la Junta, se llevará a cabo la reparación y conservación del tramo de carretera que corresponde a esta jurisdicción en la que conduce a la ciudad de San Miguel, en una extensión de catorce kilómetros, del kilómetro 18 a esta ciudad; trabajos que se principiarán el primero de septiembre próximo hasta el mes de abril del año entrante. Las propuestas se recibirán hasta el 25 de los corrientes y los interesados pueden concurrir a la Secretaría de esta Junta; caso necesiten más detalles.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Caminos del departamento de Morazán: San Francisco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos.*—*Ángel García M., Srlo.*

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de *mil casas baratas*, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de *un mil quinientos colonos*, como mínimo, y de *tres mil colonos* como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabaraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de

mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## Junta de Fomento de San Salvador

### Edificio de la Policía

#### Licitación para un reloj público

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.

Las dimensiones y demás datos que necesitan los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.

Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 6—4

## Servicio Postal Internacional

### Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes 22 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "California", que tocará en dicho puerto el 23, con escalas en Cerinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	23.4 C.
Temperatura máxima.....	32.2 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,6 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Lluvia en m/m.....	12,5
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

### Estado del tiempo en Guatemala

día 19

Barómetro.....	639,8 m/m.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	25,9 " "
Temperatura mínima.....	13,9 " "
Dirección del viento.....	NB.
Velocidad del viento.....	2,2
Nebulosidad.....	½ nublado.
Lluvia.....	9,8

## Aviso al comercio

Siendo frecuentes las solicitudes que se presentan a este Ministerio, contraídas a que se permita el registro de mercaderías sin el requisito de presentación del respectivo Conocimiento de Embarque, previene a los interesados, de manera terminante, que todas las peticiones de esta misma naturaleza, serán declaradas sin lugar.

Y, con el objeto de evitar las dilaciones consecuentes, sugiérese la conveniencia de recomendar a sus agentes en el exterior, la remisión por la *vía aérea*, de los documentos necesarios para el retiro de las mercaderías de las Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a las catorce horas del día ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 22 de agosto de 1932

NUM. 169

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Refórmase el Art. 20. del Decreto legislativo de 27 de junio de 1929, publicado en el "Diario Oficial" No. 156, de 11 de julio del mismo año..... 1597  
Cuarta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 19 del corriente..... 1597

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reconocen los sueldos al personal de la "Sección de Extranjeros"..... 1597  
Circ de colonos 112.87 al Ministerio de Relaciones Exteriores..... 1598

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Refórmase el inciso 74 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Vicente..... 1598  
Disposiciones para el cumplimiento del decreto legislativo y acuerdos gubernativos referentes a la Tarifa que cobra la respectiva Compañía en los Mercados Central, de Granos y de Cebadas de esta capital..... 1598  
Nómbrese Administrador de la oficina postal de Zacatecoluca, a don Humberto Marchessini Bulnes..... 1598

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese interinamente Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, a don Manuel Martínez Sánchez (nueva publicación)..... 1599

#### SECRETARIA DE GUERRA

Nombramientos de Comandante del 1er. Regimiento de la Guardia Cívica del departamento de San Salvador y Comandantes de Batallón del mismo Regimiento..... 1599  
Nómbrese al señor Héctor Fidel Navarro, ordenanza de la Maestranza del Ejército..... 1599  
Nómbrese escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, a don Carlos Alfonso Aragón..... 1599  
Prohíbese a los militares y empleados civiles del Ministerio de Guerra y Casa Presidencial, vender o enajenar las pistolas "Star"..... 1599

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de colonos 58.71 a don José Antonio Munguía..... 1599

#### SECRETARÍA DE SANIDAD

Nómbrese Vacunador ambulante del departamento de Usulután, a don Francisco Toche Villacorta..... 1599  
Pago de colonos 19.55 al Jefe del Instituto de Vacuna de la Dirección General de Sanidad..... 1599

Pagos que hará esta Tesorería durante los días del 22 al 27 del corriente mes, de los recibos correspondientes al mes de julio último, así:

#### LUNES 22 DE AGOSTO:

Por la mañana, Escuelas Normales, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Artes Gráficas, de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales.

#### MARTES 23 DE AGOSTO:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia y Presidencia de la República.

#### MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO:

Ministerios en general.

#### JUEVES 25 DE AGOSTO:

Laboratorio Químico y Biológico y de Hacienda y Tesorería General.

#### VIERNES 26 DE AGOSTO:

Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

#### SABADO 27 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.  
Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 154.  
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,  
En uso de sus facultades constitucionales,

### DECRETA:

Artículo único.—Refórmase el Art. 20. del Decreto Legislativo de 27 de junio de 1929, publicado en el "Diario Oficial" No. 156, de 11 de julio del mismo año, en la siguiente forma:

Art. 20.—El producto del impuesto de veinticinco centavos de colón por cada quintal de café que se produzca en la jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, a que se refiere el Decreto Legislativo de 8 de junio de 1928, se distribuirá así: el sesenta por ciento para la construcción de la carretera que conduce de Alegría a Mercedes Umafia, y el cuarenta por ciento para la conservación de la que va de Alegría a la Laguna del mismo nombre, en cuyos términos queda reformado el citado Decreto".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.  
Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

### Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

C. B. Flores,  
Subsecretario de Fomento.

## CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Soza, Vaqueró [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de las comisiones de Fomento, Legislación y Presupuesto, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se descentraliza en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas;

b) Al de las comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano que corresponde—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República;

en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

c) Al de la Comisión especial nombrada para dictaminar en lo propuesto por R. Molina Gómez—sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe, y que se comisione a los RR. abogados de esta Asamblea, para que elaboren un proyecto de ley en el sentido indicado; en el que es de parecer que se excite al Ejecutivo para que, tomando en cuenta las sugerencias contenidas en la moción citada, relativa a la conveniencia de prohibir las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias y en principal las de adobes, formule un proyecto de ley en ese sentido;

d) Al de las comisiones de Hacienda y Legislación, emitido en lo propuesto por el R. Puente, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el cual se establecen nuevos impuestos a favor de la Sociedad Beneficencia Pública; en el que son de parecer se declara sin lugar o se oiga el parecer de la Comisión de Beneficencia. El R. Puente pidió se mandara el asunto a la Secretaría de Fomento, para que informe de nuevo. Los RR. Durán Rivas, Alfaro, Ochoa y Villavicencio, opinaron porque se oiga el parecer de la Comisión de Beneficencia. Fué aprobado esto último;

e) Al favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se ascienda al grado inmediato, a los capitanes mayores Cirilo Torres Quevedo, Adrián B. Parada, José María Cruz y Rudecindo Monterrosa.

30. Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Legislación, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo hecha por las Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, denominándose la institución "Junta de Química y Farmacia", y no como se propone. El R. Corea Palma pidió se discutiera el asunto hoy mismo. Aceptado lo propuesto, y puesto a discusión, fué aprobado. En consecuencia, se dió lectura al dictamen. El R. Reyes propuso que, antes de resolver lo principal, debía de oírse la opinión de la Comisión de Instrucción Pública. Los RR. Durán Rivas, Ochoa, González, y el primer Secretario, apoyaron lo sugerido por el R. Reyes. Fué aprobado lo propuesto por este último Representante. El R. Durán Rivas hizo ver que estaba desintegrada dicha Comisión. En tal virtud, la Mesa Directiva propuso a los RR. Castro y Ramírez, para que la completen, siendo aceptados.

40. Se levantó la sesión, faltando los RR. Navarrete y Ramírez, con licencia; y Alvaranga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,  
1er. Secretario. 2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

Habiéndose suprimido desde el 16 de julio próximo pasado la "Sección de Extranjeros", anexa al Ministerio de Relaciones Exteriores

que fué creada por acuerdo número 308 del 13 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer los sueldos del personal de dicha Sección del 10. al 15 de julio último, según el detalle siguiente:

Jefe de Sección, don Benjamín Arrieta Gallegos.....	¢ 150.00
Primer Colaborador, don Rafael Barraza R.....	90.00
Segundo Colaborador, don Humberto Flores Villavicencio.....	50.00
Mecanografista, don José Morales Ramos.....	50.00
Total.....	¢ 340.00

Esta erogación se hará por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, con cargo al Art. 171-1,200 del Presupuesto fiscal vigente, conforme a la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 22 de julio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de *ciento doce colones ochentisiete centavos* [C. 112.87], o su equivalente en dólares, para pagar a la "Librería Universal", de esta ciudad, los útiles de escritorio que suministró a la Oficina de la "Sección de Extranjeros", anexa al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el tiempo comprendido desde el 13 de junio último, fecha en que se creó la Oficina, hasta el 15 de junio próximo pasado, día en que fué suprimida. La presente erogación se aplicará al Art. 171-3,600 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

## SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de varias propietarias de ranchos situados en la plaza-mercado de la ciudad de San Vicente, departamento del mismo nombre, y previo informe de la Municipalidad y Gobernación Política respectivas,

DECRETA:

Art. 10.—Refórmase el inciso 74 de la Tarifa de Arbitrios de la mencionada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 2 de julio de 1932, y publicado en el "Diario Oficial" de 7 del mismo mes y año, así:

74—Ranchos situados en la plaza-mercado, cada uno, al mes..... ¢ 1.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

En las diligencias iniciadas por el Ministerio de Gobernación a efecto de averiguar las causas del conflicto surgido entre algunas vendedoras del Mercado de esta ciudad y los cobradores de la Compañía del mismo, se en-

cargó la investigación al Gobernador Departamental y al Alcalde Municipal. Se han recibido dos informes, firmado el primero, por el Gobernador Doctor José Antonio Castro R., los Regidores Municipales José B. Cisneros y Miguel A. Hernández y el Secretario de la Gobernación Miguel Angel Peña Valle; y el segundo, por el Gobernador y el Secretario referidos, el Alcalde Roque Jacinto Bonilla y el ingeniero de la Dirección General de Sanidad, Simeón Angel Alfaro. De esos informes resulta, en esencia, lo siguiente: 1º. que las galeras del Norte están más gravadas que las restantes; habiendo manifestado el Administrador del Mercado, Manuel Jiménez, que se debe a que en ese lado ya se habían medido los puestos y que lo mismo resultaría al seguir midiendo todo el Mercado; 2º. que hay vendedoras en las calles interiores y en las acequias de los Mercados, a las que se les cobra cinco centavos por cada canasta; 3º. que vendedoras mejor situadas en locales más cómodos y extensos pagan menos diariamente que las vendedoras de las galeras del costado Norte; 4º. que según opinión del Ingeniero, el espacio que resulta de las medidas actualmente vigentes, o sean dos varas y cuarto cuadradas, o un metro veinticinco centímetros por lado, es insuficiente hasta para una canasta; y 5º. que una vendedora necesita por lo menos dos puestos y que en efecto hay vendedoras que tienen hasta diez y más.

El Gobernador oyó a las quejas.

CONSIDERANDO: que la Compañía se ha presentado por medio de su Director Don Emilio Ferrer, gestionando porque se garanticen los derechos de aquélla, y exponiendo especialmente, en sustancia: que la tarifa que cobra es la aprobada legalmente y que el Decreto Legislativo último que establece siete centavos por puesto sencillo no ha hecho más que ratificar dicha tarifa: que lo que señala la tarifa es dos varas y cuarto cuadradas o sea un metro veinticinco centímetros por lado: que la tarifa que cobra la Compañía es la más baja de la generalidad de los Mercados de la República, según comparación que ya ha publicado por la prensa y de la que presenta un recorte: que la prueba de que su tarifa es sumamente baja, es el hecho de que algunas de las que ocupan los puestos los ceden a otras mediante sumas que en casos ascienden a cientos de colones, y otras, subarriendan parte de ellos por más del doble de lo que pagan: que aunque esto está prohibido por los reglamentos de la empresa no ha podido evitarlo: que está de acuerdo con que ingenieros oficiales midieran los puestos, según han sugerido algunos diarios.

CONSIDERANDO: que para atender debidamente los intereses de la colectividad y los de la Compañía, conviene dictar medidas claras y terminantes para evitar toda interpretación que pueda suscitar desavenencias y conflictos como los que motivan el presente asunto: que uno de los medios es el de hacer declaración sencilla y precisa de las disposiciones vigentes a que deben sujetarse las personas que tienen u obtengan puestos y la Compañía: que para el cumplimiento de esas disposiciones debe encargarse a una autoridad inmediata, y dictarse reglas principales para el efecto de la aplicación.

POR TANTO:

Oídas como han sido ambas partes y en virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo, entre declaraciones y reglas,

ACUERDA lo siguiente:

1º. Debe darse cumplimiento al Decreto Legislativo últimamente emitido por la Asamblea Nacional, el 29 de julio de este año y publicado en el Diario Oficial del 10 de agosto de este mismo año; Decreto que fija la tarifa que cobra la Compañía, en *siete centavos de colón* diarios por cada puesto sencillo de venta en los Mercados Central, de Granos y de Cocinas, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo de 10. de mayo de 1925, publicado en el Diario Oficial de 25 de octubre de 1926; dispone que la Compañía no podrá alterar dicha tarifa, mientras esté en vigor la Ley Mo-

ratoria de 12 de marzo del corriente año, y que mientras duren los efectos de esta ley, se suspenden los de todas las disposiciones que la contraríen;

2º. Para determinar la extensión de un puesto sencillo, debe estarse al acuerdo gubernativo de 9 de junio de 1924, no reformado en la parte que establece que el referido puesto es de *una y media vara* por lado o sea *un metro veinticinco centímetros* por lado; lo que está de acuerdo con la Contrata respectiva, que determina para cada puesto el área de dos y cuarto de varas cuadradas;

3º. La Compañía está facultada por acuerdo gubernativo de 10. de julio de 1925, publicado en el Diario Oficial del día siguiente, en la parte en que no está reformado, para arrendar puestos menores de un metro cincuentisiete centímetros, cobrando en la proporción en que cobra por las otras dimensiones;

4º. Debe darse cumplimiento al acuerdo gubernativo de 22 de mayo de 1924, publicado en el Diario Oficial del 26 del mismo mes, en la parte no reformada y que prohíbe a toda arrendadora subarrendar parte del puesto; lo mismo que en lo que previene que las cuatro entradas de los portones principales sean ampliadas, dejando las calles, de dos metros de ancho; los pasillos de los corredores interiores, de un metro sesenta centímetros de ancho; los pasillos interiores que tienen la taula de aguas en el centro, dos metros, y los pasillos en otros lugares, un metro veinticinco centímetros; y en los mercados de Granos y Cocinas se dará a los pasillos y entradas las dimensiones necesarias para el tráfico.

Prohíbese en consecuencia, arrendar puestos en las calles y pasillos referidos, los cuales deberán estar siempre libres para el tráfico;

5º. El número de puestos que una sola persona puede obtener, se determinará en cada caso, según las clases de negocios a que se destinan y la extensión de éstos mismos; evitando que puedan resultar monopolios que perjudiquen a la generalidad. Para tal fin la Compañía se pondrá de acuerdo con la autoridad gubernativa respectiva;

6º. Se encarga a la Municipalidad de esta ciudad para que por sí o por medio del Alcalde, según los casos, dé entero y justo cumplimiento a las presentes disposiciones; y el Gobernador y el Ministerio de Gobernación concerrarán en grado, en lo que hubiere lugar conforme a la ley;

7º. La Municipalidad o el Alcalde procederán lo más pronto posible, medir los puestos, con auxilio del Ingeniero Municipal, u otro oficial en defecto de éste;

8º. El Ministerio de Gobernación tendrá la supervigilancia del cumplimiento de este Acuerdo e impondrá las penas que legalmente correspondan a los infractores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Humberto Marchesini Bulnes, en lugar de la señorita Blanca Ofelia Díaz. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 99 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente [Clasificación: 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Por haber salido errado se publica nuevamente el siguiente acuerdo:

Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de agosto de 1932.

Habiéndose concedido licencia con goce de sueldo durante quince días, a don José Antonio Abrego Salazar, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Jefe, ACUERDA: nombrar para que lo sustituya durante ese tiempo, a don Manuel Martínez Sánchez, con el sueldo de *cuarenticinco colones*, que se le pagará por dicha Administración, aplicándose la erogación al Art. 369-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

La Secretaría de Guerra, con instrucciones del señor Comandante General del Ejército y Jefe Supremo de la Asociación Cívica Salvadoreña; de conformidad con el número V del Reglamento respectivo y en atención a los méritos que distinguen a los señores teniente-coronel Arturo Rivas Mena y capitanes mayores Simeón Angel Alfaro, Rafael Arévalo M. y Oscar A. Corea, ACUERDA: conferirles los nombramientos de Comandante del 1er. Regimiento de la Guardia Cívica del departamento de San Salvador al primero, y de Comandantes de Batallón del mismo Regimiento a los siguientes, excitándoles su patriotismo para la aceptación de estos cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de agosto de 1932.

A propuesta del señor Director de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Héctor Fidel Navarro, ordenanza de aquel Cuerpo. El nombrado devengará, desde el día 15 del corriente mes, el sueldo asignado en el No. 6 del Art. 431 [Clasificación 1,100], Capítulo XI, Título XV del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

En vista de la renuncia presentada por don José Sebastián Martínez, del cargo de escribiente de la Comandancia Departamental de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, a propuesta del respectivo Comandante, a don Carlos Alfonso Aragón, quien devengará el sueldo que señala el No. 156 del Art. 410, (Clasificación 1,100), Capítulo VIII, Título XV de la Ley de Presupuesto, a partir del 16 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

Con vista de que las pistolas "Star", calibres 45 y 38 pedidas por el Ministerio de la Guerra, fueron introducidas al país libre de todo gravamen, con el fin de que los señores militares, empleados civiles de Casa Presidencial y

del Ministerio de la Guerra estén garantizados y puedan prestar sus servicios en cualquier momento, el Poder Ejecutivo, con el propósito de que los militares y empleados dichos no puedan aducir en lo futuro razón alguna para carecer de dicha arma, ACUERDA:

Art. 10.—Las Pistolas "Star" calibres 45 y 38, son para el exclusivo servicio de los militares, empleados civiles de Casa Presidencial y Ministerio de la Guerra;

Art. 20.—Se prohíbe a los militares, empleados civiles del Ministerio de la Guerra y Casa Presidencial, vender o enagenar en cualquier forma dicha pistola y accesorios, y quien así lo hiciere quedará sujeto a las penas por este mismo acuerdo establecidas;

30.—El militar o empleado civil que vendiese, pignorase, enagenase, etc., la pistola y accesorios de que se trata y no la presentase al Ministerio de la Guerra a su requerimiento, pagará el aforo de *sesenta y ocho colones con setenta centavos* (C. 68.70).

40.—El Ministerio de la Guerra reglamentará revistas que se llevarán periódicamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel—y de la partida del Art. 401-I del Presupuesto de 1931-1932 (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se pague a don José Antonio Munguía la suma de  *cincuenta y ocho colones setenta y un centavos* [C. 58.71], por sueldos que le corresponden en concepto de Fiscal del Jurado del distrito de Chinameca, durante treinta días, contados del 21 de abril al 20 de mayo del año en curso, todo inclusive, en lugar del propietario don Ignacio Bautista Barahona, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 17 del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,  
*Avila.*

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Toche Villacorta, vacunador ambulante del departamento de Usulután, en sustitución de don Amadeo Valle Cisneros. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 36 del Art. 153 [Clasificación 1,100], del Presupuesto General vigente, desde el día 17 del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 122-I (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General de 1931-1932, se pague al Jefe del Instituto de Vacuna de la Dirección General de Sanidad, la suma de *diecinueve colones cincuenta y cinco centavos* (C. 19.55), valor de los siguientes artículos que han sido comprados para servicio de aquel Instituto de Vacuna:

2 lazos para terneras a C. 0.37

10	galones de gasolina para la moto del Instituto.....	C. 00.75
3	botellas de gasolina para la misma motocicleta.....	10.80
6	botellas de aceite a C. 0.65 cada una.....	3.90
	Carga de la batería de la motocicleta, ..	2.00
	Suman.....	C. 19.55

Todo de conformidad con la solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 259 en la oficina de origen y bajo el No. 263 en el Ministerio que autoriza la compra.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

**CORREOS DE EL SALVADOR**

*Cartas recogidas por diversos cauces en el Negociado del Interior el 18 de agosto de 1932:*

Margarita Castillo, María Cabezas, Mateo Alvarenga, Daniel Martes C., Aurelio Guerrero Borja, Julio Acosta, Aurelio Herrera, Concha de Rivera.

Oficio: Erlinda Marín, Juanito O. de Burgos. 3

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Unión, 20 de julio.—Hoy a las 14 horas usrpó a Amapala, Honduras, el vapor "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 45 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Lleva 2,472 sacos de café. Sin pasajeros.

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Lisandro Villalobos, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial del señor don Alejandro Daacast-Jaar, mayor de edad, industrial, vecino de Nueva San Salvador solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta de forma especial, de fondo dorado, sobre la cual está escrita en relieve, en caracteres distintivos, la inscripción "L'Origan de Dory". La marca en referencia se fijará sobre los contenedores, estuches, envoltorios y empaques de los productos y servirá para distinguir y proteger toda clase de artículos de perfumería, jabonería, dentífricos y en general toda clase de artículos de tocador en su más amplia acepción. El solicitante elabora y expende los artículos que trata de amparar con la marca referida, en la ciudad de Nueva San Salvador y se reserva particularmente el nombre de la expresada marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez—  
D. Peraltá B., Srío. 2

**TITULOS**

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Roque, mayor de edad, soltera, de oficio domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a nombre de sus menores hijos Teresa de Jesús, José Hernández, Julián y María Cordelia, todos de apellido Roque, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios y al Suroeste de esta ciudad, cuya capacidad es de ciento sesenticinco áreas y cincuenta y cinco centáreas y sus linderos y dimensiones lineales son: al Norte, terreno de Julián Ayala, limitados por cercos de alambre y madera, con doscientos cuarenta metros en línea recta; al Oriente, terreno de Fidel Gálvez, separados por una línea de árboles de Tihullotes, con sesenticuatro metros; al Sur, terreno de Domitila Grande,

alambrado de por medio en parte, con ciento noventa y ocho metros en línea recta, la que partiendo de un árbol de "Discuito" va a morir a una piedra grande que está en el lecho del río Agua Caliente; y al Occidente, con terrones de don Gonzalo Angulo Figueroa, limitados por el mismo río, con noventa metros en línea curva. No tiene carga real ni proindivisión con otras personas, y lo hubo por compra hecha a Santiago Grande. Los colindantes son de este domicilio con excepción de don Gonzalo Angulo Figueroa, que es del domicilio de San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecolua, dos de julio de mil novecientos treinta y dos.—*José León Flores.—T. López B., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que la señora Carmen Menjivar de la O, vecina de esta ciudad, solicita título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón "La Palma", de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas dieciséis áreas, inculto, linda: al Oriente, con terreno de Abelardo Medrano; al Norte, con el mismo, mediando en ambos rumbos cerco de alambre y brotones de jote; al Poniente, con el de Ventura Navidad mediando el filo de un borde, y al Sur, con sucesión de Jorge de la Cruz, de Tránsito Torres, y terreno de Jesús Rosales, mediando camino. No tiene carga real, y se estima en trescientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel A. Orellana.—J. Luis Ojano, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Claudio Solís, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y del domicilio de Gualococti, solicitando título de dominio, de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en La Montaña, de esta jurisdicción, el primero, de una hectárea veintidós y media áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Rosenda Solís, sucesión de Dolores Argueta, divididos con la primera, dos peñas, con el segundo, cercos de piedra y brotones a salir al camino real, que va a Gualococti, siguiendo el mismo rumbo, divididos con sucesión de Dolores Argueta, a llegar a una esquina donde está un mojón; al Norte, con sucesión de Balbino Argueta y Emilio Hernández y Baldomé Díaz, cincuenta, piedras, brotones y pinas de por medio; al Poniente, con Baldomé Díaz, divididos por la quebradita, de los linderos de Oskalca con Gualococti, a llegar al camino real y sigue el linderos con el solicitante, a un mojón de piedras; al Sur, con el solicitante, divididos otras peñas, hasta donde se comenzó. El segundo lote de setenta áreas y linda: al Oriente, terrenos de Rosenda Solís, divididos por cerco de alambre, brotones y una quebradita y cerco de piedras; al Norte, con la misma Rosenda Solís, cercos de piedra de por medio; al Poniente, con el solicitante, mojoneras de piedra y brotones, a llegar a una esquina, recto se llega a la quebrada de Gualococti y Oskalca, la que divide la demarcación y terrenos de Leandro Martínez, a llegar al pie de un salto donde hay un peñón; y al Sur, con Rosenda Solís, cerco de alambre y brotones de por medio hasta donde se comenzó. Los predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Oskalca, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Napoleón Milla Sandoval.—José S. Nolasco, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,  
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoria Isabel Castro, mayor de edad, oficios de su sexo, y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar urbano que posee, situado en el barrio de "Dolores", de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de quinientos treinta y dos metros cuadradas y cincuenta y dos centímetros cuadrados, y que hubo por compra que hizo a Rafael Navas Castillo, según escritura presentada, con los linderos siguientes: al Oriente, con predio de la difunta María Alberta Chávez; al Norte, con propiedad municipal, calle de por medio; al Poniente, con predio de Leandro Gattán, cerco de alambre de por medio del solar que se describe; y al Sur, con predio de Fausto Castellón, cerco de madera muerta de por medio del mismo solar que se describe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la solicitante en cien colones, y los colindantes son todos de este domicilio y quienes están vivos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Rosendo Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras María e Isabel Iraheta, mayores de edad, costureras y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, como de treinta y cinco áreas de extensión poco más o menos, situado en el cantón de Antón Flores, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, plano, ejidal, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, cerco de por medio, con predios de Eusebio Iraheta y sucesión de Jerónimo Barillas; al Norte, con terreno de la hacienda La Quinta, de la sucesión de don Vicente Samayoa, riachuelo y cerco de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mercedes Ponce, cerco de por medio; y al Sur, con predios de Leandro Guerrero y sucesión de Teodoro Azañudo, calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga o derecho real con ninguna persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en doscientos colones, y lo hubieron por compra a Teófilo Iraheta, ya difunto, quien fue de este domicilio; los colindantes son así mismo de este vecindario. Lo que se pone en conoci-

miento del público, para los efectos de ley.  
Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a once de julio de mil novecientos treinta y dos.—*J. Ma. Quintanilla.—Arturo Miranda, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,  
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí Genaro Cerrato, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, sito en los suburbios de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros, cuarenta y ocho centímetros y linda con solar de Ester Tobar, alambrado de la solicitante de por medio; al Norte, mide treinta y cinco metros y linda con terreno de don Luciano Bufemia, calle de por medio; al Poniente, mide veintiocho metros, ochenta centímetros y linda con casa y solar de don Salvador Samayoa, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solar del mismo don Salvador Samayoa; alambrado de la solicitante de por medio. La casa es de tejas, paredes de bajareque. Solar que posee de buena fe, no tiene carga o derecho real ni es predio dominante ni sirviente. Lo estima en doscientos colones. Quien se crea con derecho al solar y casa descritos que se presente dentro del término de ley a denunciarlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nebulligo, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio D. Rodríguez.—J. Franco Torres, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,  
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Demetria Montroy viuda de Leiva, mayor de edad, oficios de señora y del domicilio de San Pedro Pastia, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de cuarenta y nueve manzanas y tres quintos de otra, o sea, treinta y cinco hectáreas setenta y cinco áreas de extensión superficial, superficie planquebrada, sin carga real que le afecte, lindante: al Norte con terrenos de Tomás, Antonio y Carmen, todos de apellido Ramos, y de Gabino García, cercos de alambre propios enmaderados de los colindantes de por medio y con terreno de Delfín Montroy, cercos de alambre propios y callejón de por medio; al Oriente, con terreno de Celestino Aquino, cerco de alambre propio y camino real de por medio, y en un quiebra, con terreno de Agustín Pérez, cerco propio de por medio; al Poniente, con terreno de Salomé Arriaza de Cáceres, cerco propio de por medio; y al Sur, con terreno de Agustín Pérez y de Salomé Arriaza de Cáceres, alambre y enmaderado propios de la colindante Pérez y propios del terreno descrito en lo que linda con la señora Cáceres, mojoneras intermedias en el quiebra relacionado, árboles de jote y jocote, y mojoneras esquineras; al Noroeste y Suroeste, árboles de jote; al Noroeste, un árbol de jote; y al Suroeste, un zalte; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de las colindantes Cáceres y Pérez, que lo son del domicilio de San Pedro Pastia y Ataco, respectivamente. En este predio hay construida una casa de tejas; y careciendo de documentos inscribibles solicita el título respectivo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymasgo, a las diez horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Aquilino Pineda.—Miguel A. Valiente, Srlo.* 3

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,  
Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Hernández y Cupertino Ortiz de generales ignorados, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones menos graves en Ignacio Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zoatecoluca, a las diez horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,  
Cita y emplaza al reo ausente subteniente Carlos Elías Reyes, de 27 años de edad, militar, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por rebeldía en servicio estando de alta en el 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cebsañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José L. Majano.—Alex Arrué Cañas, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,  
Cita y emplaza al reo ausente capitán Fernando Cañas M., de 54 años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por abusos cometidos en estado de rebeldía siendo Comandante Local de La Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a

dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.  
Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José L. Majano.—Alex Arrué Cañas, Srlo.* 2

### LICITACIONES

Abel Ortíz Velasco, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del distrito, por ministerio de ley,  
Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad se saca nuevamente a licitación pública, el arreglo y conservación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; de esta fecha al treinta de agosto del año próximo entrante; bajo la base de diez colones, por cada kilómetro de longitud. Se reciben propuestas hasta el treinta del corriente mes.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abel O. Velasco.—Guillermo Carrojo, Srlo.* 3

Antonio C. Martínez, Gobernador y Presidente Honorario de la Junta de Caminos departamentales,  
Hace saber: que por acuerdo de la Junta, se llevará a cabo la reparación y conservación del tramo de carretera que corresponde a esta jurisdicción en la que conduce a la ciudad de San Miguel, en una extensión de catorce kilómetros, del kilómetro 18 a esta ciudad; trabajos que se principiarán el primero de septiembre próximo hasta el mes de abril del año entrante. Las propuestas se recibirán hasta el 25 de los corrientes y los interesados pueden concurrir a la Secretaría de esta Junta; caso necesiten más detalles.

Gobernación Política y Presidencia de la Junta de Caminos del departamento de Morazán: San Francisco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*A. C. Martínez, Brigadier-Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos.—Miguel García M., Srlo.* 3

### Junta de Fomento de San Salvador

#### Edificio de la Policía

#### Licitación para un reloj público

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.  
Las dimensiones y demás datos que necesiten los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.  
Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.  
Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. 6—5

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22,7 C.
Temperatura máxima.....	33,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0° media diurna.....	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	18,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 o/o
Lluvia en m/m.....	29,0
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	3,0 m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

día 21

Barómetro.....	639,2 m/m.
Temperatura.....	16,0 G. C.
Temperatura máxima.....	24,0 "
Temperatura mínima.....	15,0 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,5
Nebulosidad.....	½ nublado.
Lluvia en m/m.....	43,5

### Aviso al comercio

A partir del 1o. de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, martes 23 de agosto de 1932

NUM. 190

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Giro de 8 colones, erogación aprobada y reconocimiento de sueldos..... 1601

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en la Dirección General de Correos..... 1601

Indemniza el Gobierno al señor José M. Padilla, ex-telegrafista de Izalco..... 1601

El Gobierno contribuye para los funerales del señor Juan María Martínez, ex-telegrafista de Santa Ana..... 1601

SECRETARIA DE HACIENDA

Acéptase la renuncia al doctor Samuel Valenzuela del cargo de Representante del Fisco en el distrito de San Salvador..... 1601

Pago de 10 colones a don Rafael Barraza R..... 1602

Autorízase al Administrador de Rentas de Ahuachapán para que se descargue en caja la suma de colones 41.58..... 1602

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrase al capitán mayor Miguel A. Bolaños, 2o. Jefe del 9o. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor Departamental de San Miguel..... 1602

Nómbrase 2o. Jefe del 7o. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón y Mayor Departamental de Ahuachapán, al teniente coronel J. Arturo Vidaurte..... 1602

Pago de colones 19.50 a la Agencia Salvadoreña..... 1602

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Licencia, renunciadas y nombramientos de profesores en escuelas oficiales..... 1602

Autorizaciones para que sean pagados los alquileres de las casas ocupadas por escuelas oficiales..... 1602

SECRETARIA DE JUSTICIA

Comútase la pena de presidio impuesta a los reos Magdaleno y Timoteo González..... 1605

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase Guarda-Almacén y Bodeguero de los trabajos de saneamiento y pavimentación de Santa Ana, a don Carlos Bustamante Orozco... 1605

Nómbrase al señor Rubén de Jesús Martínez, mozo de servicio del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la capital..... 1605

Pago de 1,300 colones a don Teodoro Tinetti..... 1605

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Prorrógase la licencia al doctor Samuel Valenzuela, Interventor de la Lotería Nacional..... 1605

Apruébase el contrato sobre construcciones y reparaciones de carpintería en el edificio que ocupa el Hospital de Sonsonate..... 1605

Apruébase el contrato referente a construcciones y reparaciones de albañilería en el edificio ocupado por el Hospital de Sonsonate..... 1605

Apruébase la nueva combinación de premios de la Lotería Nacional para el sorteo extraordinario No. 455 que se correrá el 10. de enero de 1933..... 1606

Refuézase con la suma de colones 201.82 el No. 1, Art. 40, parte II del Presupuesto Especial del Asilo "Adalberto", de Santa Tecla..... 1606

Pagos que hará esta Tesorería durante los días del 22 al 27 del corriente mes, de los recibos correspondientes al mes de julio último, así:

MIERCOLES 24 DE AGOSTO:

Ministerios en general.

JUEVES 25 DE AGOSTO:

Laboratorio Químico y Biológico y de Hacienda y Tesorería General.

VIERNES 26 DE AGOSTO:

Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

SABADO 27 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, y con cargo al Art. 171-3,600 del Presupuesto vigente, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *ocho colones* (C. 8.00), o su equivalente en dólares, para pagar a doña Amparo v. de Ariza R., el valor de un sello de hule con sus respectivos accesorios destinado al servicio de la extinguida Sección de Extranjeros, anexa al expresado Ministerio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar con cargo al Art. 171-2,120 del Presupuesto fiscal vigente, la erogación de *cuatrocientos colones* [C. 400.00], hecha en junio último por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, en cubrir a la Compañía de Vapores, de aquella ciudad, el valor de dos pasajes de segunda clase para repatriar a los salvadoreños Tomás Solís y Venancio Carranza, conforme a instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

Habiendo sido suprimidas en el Presupuesto de 1932-1933 las plazas de Secretario y Mecanógrafo de la Legación de El Salvador, con residencia en la ciudad de Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores licenciado don Miguel Angel Espino y don José Valle, que respectivamente han venido desempeñando los empleos mencionados, el valor de sus sueldos correspondientes al mes de julio próximo pasado, en virtud de que los referidos empleados trabajaron durante dicho mes por instrucciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en asuntos relacionados con sus respectivos puestos. Estos sueldos los pagará el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, según el detalle siguiente:

Sueldo del Secretario, don Miguel Angel Espino..... \$ 255.00  
Sueldo del mecanógrafo, don José Valle..... , 150.00  
Total..... \$ 405.00

Esta erogación se aplicará al Art. 171-1,200 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Araujo.*

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nom-

bramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
[Clasificación: 1,100]  
Artº. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Dirección General en San Salvador*  
Negociado del Interior.

No. 25.—Ayudante, Napoleón Avendaño, en lugar de Manuel J. Navarrete, que pasa a otro puesto.  
*Negociado de Registrados del Interior y de Valores Declarados.*

No. 43.—Tercer Ayudante, señorita Victoria Alvarenga, en lugar de Napoleón Avendaño, que pasa a otro puesto.  
*Negociado de Fardos Postales.*

No. 48.—Primer Ayudante, Manuel J. Navarrete, en lugar de la señorita Victoria Alvarenga, que pasa a otro puesto. (Imp. timb., C. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 15 del mes de julio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor José M. Padilla, ex-telegrafista de la ciudad de Izalco, la suma de *ciento cincuenta colones* (C. 150.00), con que el Gobierno lo indemniza por los daños que le causaron los comunistas cuando asaltaron la mencionada ciudad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 68 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a la señora Emeteria Loay viuda de Martínez, la suma de *sesenta colones* [C. 60.00], subsidio con que el Gobierno contribuye para los funerales del señor Juan María Martínez, ex-telegrafista de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor Samuel Valenzuela, del cargo de Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya, al doctor José Casimiro Chica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-1,900 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague al señor don Rafael Barraza R., la suma de diez colones [col. 10.00], que le corresponden en concepto de Perito-Calígrafo en las diligencias seguidas por la señorita Tula Mora Delgado, en la reclamación de valores de recibos presentados por don Adán Mora, al Ministerio de Hacienda, para canjearlos por quédanes fiscales, según constancias que se encuentran agregadas al respectivo expediente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto por acuerdo ejecutivo de 9 de abril de 1923, publicado en el Diario Oficial No. 81 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán para que se descargue en Caja la suma de cuarentiún colones cincuentiocho centavos que ha tomado para completar su sueldo de C. 150.00, en los meses de enero y junio del corriente año, en virtud de que los honorarios que tiene asignados de conformidad con la ley, sólo ascendieron a doscientos cincuentiocho colones, cuarentidós centavos [C. 258.42], sobre el total de los ingresos habidos en aquella oficina durante los citados meses, según recibos que se han tenido a la vista. Esta erogación se imputará al Art. 269 I-) del Presupuesto 1931-1932—(Eventuales del Ramo de Hacienda).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

## SECRETARIA DE GUERRA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán mayor Miguel A. Bolaños, 2º. Jefe del 9º. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor departamental de San Miguel, en lugar del teniente coronel J. Arturo Vidaurre, que pasó a otro puesto. El capitán mayor Bolaños devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º. Jefe del 7º. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón y Mayor departamental de Ahuachapán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel J. Arturo Vidaurre 2º. Jefe del 7º. Regimiento de Infantería, Comandante del 1er. Batallón y Mayor departamental de Ahuachapán, en sustitución del capitán mayor Miguel A. Bolaños, que pasó a otro puesto. El teniente coronel Vidaurre devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º. Jefe del 9º. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor departamental de San Miguel.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de julio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,165, de la Ley del

Presupuesto vigente, se pague a la Agencia Salvadoreña, la suma de diecinueve colones cincuenta centavos (¢ 19.50), valor del desembarque de mercaderías pedidas por cuenta del Ramo de Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a doña Josefa de Dávila, profesora auxiliar de la escuela nocturna de adultos "Padre Delgado", de esta capital. Dicha licencia se contará desde el 9 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aceptar las siguientes renunciaciones de profesores del departamento de Usulután:

La de la señorita Carmen Morales Girón, desde el 17 del corriente mes, del cargo de profesora auxiliar del Grupo Escolar "Miardi", de la ciudad de Berlín.

La de don José R. Cuevas, desde el 15 del corriente mes, del cargo de profesor auxiliar de la escuela de varones de Jucuapa. A los dimitentes se les rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de Usulután:

1—Profesor auxiliar del grupo escolar "Miardi", de la ciudad de Berlín, a don Leonidas Trejo, en lugar de la señorita Carmen Morales Girón, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1096 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.

2—Subdirectora de la escuela de varones de Tecapán, a la señorita María Jesús Solano, en lugar de don Epifanio Cedillos, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1176 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.

3—Profesora auxiliar de la escuela de varones de Jucuapa, a la señorita Sara Olivares, en sustitución de don José R. Cuevas, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que comience a ejercer sus funciones. La erogación se aplicará a la partida No. 1128 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar profesora auxiliar interina de la escuela de varones de Juayúa, departamento de Sonsonate, a la señorita Eva Estrada, en lugar de la señorita Teresa Letona L., a quien se le conceden 2 meses de licencia sin goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada; debiendo empezar dicha licencia desde el 22 del mes en curso. La nombrada gozará del sueldo de ley

desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 979 del Arto. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas del departamento de San Miguel:

1 Directora de la escuela de niñas de San Gerardo, a la señorita Sofía Hernández, en lugar de doña Rosa María Padilla de Araujo, quien abandonó el empleo. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1283 del Arto. 236, [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.

2 Director de la escuela de varones de Nuevo Edén de San Juan, a don Manuel de J. Pineda, en lugar de don José Inocente Laínez, a quien se le aceptó con fecha 15 del corriente mes, la renuncia que interpuso de dicho cargo, rindiéndole las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1271 del Arto. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

## Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate, pague con cargo al Art. 237 [Clasificación: 2,510] del Presupuesto vigente y a partir del 1º. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
No. 182, Escuela de niñas No. 2 de Sonsonate, de doña Mercedes v. de Castro.....	C. 48.00
No. 183, Escuela de varones de Sonzacate, de la señorita Eugenia Vásquez.....	4.00
No. 184, Escuela de niñas de Sonzacate, de doña Agueda v. de Lanza..	6.00
No. 185, Escuela de varones de Santa Catarina Masahuat, de don Sergio Vides.....	8.00
No. 586, Escuela de varones de San Julián, de la señorita Enriqueta Castillo.....	10.00
No. 187, Escuela de niñas de San Julián, de don Manuel Rivera Engelhard.....	10.00
No. 189, Escuela de varones de Cuisnahuat, de doña Amelia de Bermúdez.....	5.00
No. 190, Escuela de niñas de Cuisnahuat, de don Baldomero Simó.....	5.00
No. 191, Escuela de varones No. 1 de Izalco, de doña Erlinda Reyna de Merlos.....	25.00
No. 192, Escuela de varones de Izalco No. 2, de don Francisco Alvarez..	25.00
No. 193, Escuela de niñas de Izalco, de don José González Asturias....	25.00
No. 194, Escuela de varones de San Antonio del Monte, de don Santiago Oliva.....	12.00
No. 195, Escuela de varones de Juayúa, de la señorita Lucía Puente, (sucesión).....	25.00
No. 196, Escuela de niñas de Juayúa, de don Rafael Larín Herrera....	40.00
No. 197, Escuela de niñas de Isahuatán, de doña Mirtala de León....	10.00
No. 198, Escuela de niñas de Armenia, de doña Edelmira v. de Flores ..	30.00

No. 199, Escuela de niñas de Nahulingo, de Tránsito Polanco..... C. 32.00  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cabañas, pague con cargo al Art. 237, (Clasificación: 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Mensual

No. 162, Escuela de varones de Sensuntepeque, de doña Laura de Azurdia..... C. 50.00  
No. 163, Escuela de niñas de Sensuntepeque, de don Helio Castro..... „ 50.00  
No. 164, Escuela de varones de Tejutepique, de doña Ortila de Menjívar..... „ 10.00  
No. 165, Escuela de niñas de Tejutepique, de la señorita Rosaura Echeverría..... „ 10.00  
No. 166, Escuela de niñas de Jutiapa, de la señorita Juana Arias..... „ 5.00  
No. 167, Escuela mixta de Cinquera, de la señorita Mercedes Munguía „ 5.00  
No. 168, Escuela de varones de Guacotecti, de don Nemesio Méndez. „ 5.00  
—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Cuscatlán pague, con cargo al Art. 237, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente y a partir del primero de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Mensual.

No. 105, Escuela de varones de Tenancingo, de la señorita Sara Romero..... C. 13.00  
No. 106, Escuela de niñas de Tenancingo, de Elías Barriere..... „ 15.00  
No. 107, Escuela de varones de Santa Cruz Analquito, de la señorita María Elvira Torres..... „ 10.00  
No. 108, Escuela de niñas de Santa Cruz Analquito, de don Gerardo Mejía..... „ 10.00  
No. 109, Escuela de niñas de El Rosario, de don Pedro Delgado..... „ 5.00  
No. 110, Escuela de niñas de Monte de San Juan, de la señorita Jerónima Aragón..... „ 5.00  
No. 111, Escuela de varones de San Pedro Perulapán de la señorita Amparo Pleités..... „ 10.00  
No. 112, Escuela de niñas de San Pedro Perulapán, de don Juan García..... „ 10.00  
No. 113, Escuela de varones de Candelaria, de doña Jesús de Nulla.. „ 10.00  
No. 114, Escuela de niñas de Candelaria, de la señorita María Ernestina Díaz..... „ 10.00  
No. 115, Escuela de varones de San Ramón, de don Juan Mejía López „ 10.00  
No. 116, Escuela de varones de Oratorio de Concepción, de don José Inés Sáchez..... „ 5.00  
No. 117, Escuela de varones de Santa Cruz Michapa, de don Joaquín Flores..... „ 10.00  
No. 118, Escuela de niñas de Perulapán, de la señorita Bonifacia Antonio..... „ 10.00

No. 119, Escuela mixta de El Rosario de El Tablón [Tenancingo], de don Emilio Iraheta..... C. 5.00

No. 120, Escuela mixta de Las Delicias [Suchitoto], de la señorita Nila Vaquero..... „ 10.00

No. 121, Escuela mixta de La Trinidad [Suchitoto], de doña Narcisca v. de Olmedo..... „ 10.00

No. 122, Escuela mixta de San José [San Cristóbal], de don Simón García..... „ 5.00

No. 123, Escuela del cantón Aguacayo [Suchitoto], de doña Concepción v. de Ventura..... „ 6.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Chalatenango pague, con cargo al Art. 237, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente y a partir del primero de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Mensual.

No. 155, Escuela de varones de San Francisco Lempa, de Rutilio Arnoldo Alas..... C. 10.00  
No. 156, Escuela de niñas de San Francisco Lempa, de Félix Monge v. de Alas..... „ 10.00  
No. 157, Escuela de varones de San Luis del Carmen, de Antonio Guillón..... „ 10.00  
No. 158, Escuela de niñas de San Luis del Carmen, de Tomás Figueroa „ 10.00  
No. 159, Escuela de varones de Tejutla, de Bernardina de Castillo.... „ 10.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Ahuachapán pague, con cargo al Art. 237, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Mensual.

No. 201, Escuela de varones, de San Lorenzo, de Fidelia Guerra..... C. 6.00  
No. 202, Escuela de niñas, de San Lorenzo, de Luis Martínez..... „ 6.00  
No. 203, Escuela de varones, de Ataco, de Vicente Morales..... „ 15.00  
No. 204, Escuela de varones, de Turín, de Carlota Aguilar..... „ 6.00  
No. 205, Escuela de niñas, de Turín, de Sara Betancourt..... „ 6.00  
No. 206, Escuela mixta, de La Puerta, de Teodolinda Monzón..... „ 5.00  
No. 207, Escuela mixta, de Palo Verde, de Juan B. Marín..... „ 5.00  
No. 208, Escuela mixta, del cantón Quezalapa, de Julio Arriaza..... „ 5.00  
No. 209, Escuela mixta, del cantón El Refugio, de Francisco Asís Morales..... „ 15.00  
No. 210, Escuela de Varones, de Guaymango, de Juan Machuca [sucesión]..... „ 5.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA que la Administración de Rentas de San Vicente pague, con cargo al Art. 237 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

Mensual.

No. 125, Escuela de niñas de Tecoluca, de Carlota Amaya..... C. 12.00  
No. 126, Escuela de varones "Dr. Nicolás Aguilar", de Carmen v. de Morataya..... „ 50.00  
No. 127, Escuela de varones de Verapaz, de Carmen García..... „ 12.00  
No. 128, Escuela de niñas de Verapaz, de Juan Francisco Cañas..... „ 10.00  
No. 129, Escuela de varones de Guadalupe, de Elena Montoya v. de Echegóyen..... „ 10.00  
No. 130, Escuela de varones de San Esteban, de Justo Ayala..... „ 10.00  
No. 131, Escuela de varones de San Lorenzo, de María Flores de Ponce..... „ 6.00  
No. 132, Escuela de niñas de San Esteban, de Clotilde Navarrete..... „ 11.00  
No. 133, Escuela de niñas de San Lorenzo, de Carmen Flores..... „ 4.00  
No. 134, Escuela de varones de Santo Domingo, de Francisco L. Portillo..... „ 5.00  
No. 135, Escuela de niñas de Santo Domingo, de María Soledad Portillo..... „ 5.00  
No. 136, Escuela de varones de Santa Clara, de Timoteo de Jesús Hidalgo..... „ 8.00  
No. 137, Escuela de niñas de Santa Clara, de Delfina Carranza..... „ 8.00  
No. 138, Escuela de varones de San Cayetano Istepeque, de Sebastián Miranda..... „ 10.00  
No. 139, Escuela de niñas de San Cayetano Istepeque, de Jesús Guerrero Valladares..... „ 5.00  
No. 140, Escuela mixta de San Antonio Jiboa, de Isaura Navarrete... „ 5.00  
No. 141, Escuela mixta de San Ildefonso de Juana Barahona..... „ 5.00  
No. 143, Escuela mixta de La Labor, de Alejandro Rivas..... „ 5.00  
No. 144, Escuela mixta de San Felipe, de Josefa Merino..... „ 5.00  
No. 145, Escuela mixta de San Nicolás, de Gregoria Flores..... „ 5.00  
No. 146, Escuela mixta de San Isidro, de Eduardo Cubias..... „ 5.00  
No. 147, Escuela mixta de Santa Gertrudis, de Leonor v. de Quintatanilla..... „ 5.00  
No. 149, Escuela mixta de Los Posos, de Santiago Carballo..... „ 5.00  
No. 150, Escuela mixta de San Francisco (S. Seb.), de Santiago Carballo..... „ 5.00  
No. 151, Escuela mixta de San Jacinto (Apastepeque), de Alonso Barahona..... „ 5.00  
No. 152, Escuela cantón Los Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, de Braulio Romero..... „ 5.00  
No. 153, Escuela de varones de Tepetitán, de Fidelia Quesada..... „ 5.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Santa Ana pague, con cargo al Art. 237, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del ci-

tado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual.
No. 169, Escuela de niñas No. 1, de Santa Ana, de don Santiago Díaz Palacios.....	C. 130.00
No. 170, Escuela Superior de varones No. 2, de Santa Ana, de doña Margarita de Díaz Palacios.....	200.00
No. 171, Escuela de varones No. 2, barrio de San Rafael, de don Pedro Méndez.....	120.00
No. 172, Escuela de varones, de Candelaria de La Frontera, de don Maximiliano Linares.....	6.00
No. 173, Escuela de varones, de Metapán, de doña Margarita C. v. de Luna.....	32.00
No. 174, Escuela mixta, de San Vicente, de la señorita Angela M. Ayala.....	4.00
No. 175, Escuela mixta, de San Juan Chiquito, de don Antonio Aguilera.....	5.00
No. 176, Escuela de niñas, de San Sebastián Salitrillo, de la señorita Manuela Castro.....	8.00
No. 177, Escuela mixta, de Ayuta, (Santa Ana), de don Gumercindo Bolaños.....	8.00
No. 178, Escuela mixta, de aldea San Antonio, [Santa Ana], de don Rodolfo Gross.....	8.00
No. 179, Escuela mixta, de La Empalizada, (Santa Ana), de don Francisco Espinosa.....	8.00
No. 181, Escuela de varones y niñas, de Coatepeque, de Juan Manuel Dueñas.....	30.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Paz pague, con cargo al Art. 237 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual.
No. 70, Escuela de varones de Zacatecoluca, de doña Laura v. de Pereira.....	C. 80.00
No. 71, Escuela de varones de San Sebastián y El Carmen, de don Antonio Avendaño Osorio.....	20.00
No. 72, Escuela de varones de San Rafael Obrajuelo, de la señorita Delfina Amaya Guillén.....	10.00
No. 73, Escuela de varones de San Pedro Nonualco, de doña María G. de Contreras.....	25.00
No. 74, Escuela de niñas de San Rafael Obrajuelo, de la señorita Leonor Guillén.....	10.00
No. 75, Escuela de varones de Santiago Nonualco, de la señorita Cecilia García.....	15.00
No. 76, Escuela de varones de San Juan Nonualco, de don Tomás Rivera.....	20.00
No. 77, Escuela de varones de San Pedro Masahuat, de la señorita Francisca Luna.....	20.00
No. 78, Escuela de varones de San Antonio Masahuat, de don José Gumersindo Burgos.....	10.00
No. 79, Escuela de varones de San Juan Talpa, de don Eliseo Campos... ..	10.00
No. 80, Escuela de niñas de San Juan Talpa, de doña Soledad Abrego de Menjivar.....	20.00
No. 81, Escuela de niñas de San Emigdio, de don Vicente Rosales.....	10.00
No. 82, Escuela de varones de San Francisco Chinameca, de don Víctor López.....	5.00

No. 83, Escuela de niñas de Jerusalem, de la señorita Carmen Morales C.....	5.00
No. 84, Escuela de varones de Jerusalem, de la señorita Carmen Morales.....	4.00
No. 85, Escuela de varones de El Paraíso de Osorio, de la señorita Juana Mendoza.....	10.00
No. 86, Escuela de varones de Tapahuapa, de la señorita María Encarnación Paz.....	6.00
No. 87, Escuela de niñas de El Paraíso de Osorio, de la señorita Juana Mendoza.....	10.00
No. 88, Escuela de niñas de San Juan Tepezontes, de la señorita Rosaura Palacios.....	8.00
No. 90, Escuela de niñas de San Luis, de la señorita Luisa Campos....	5.00
No. 91, Escuela de niñas de Santa María Ostuma, de la señorita Eulalia Lobato.....	10.00
No. 92, Escuela de niñas de Olocuilta, de Ascensión Zavaleta.....	15.00
No. 93, Escuela de niñas de San Francisco Chinameca, de don Carlos González.....	5.00
No. 94, Escuela de niñas de El Rosario, de don Jenaro Castro.....	10.00
No. 95, Escuela mixta de El Chile (San Juan Nonualco), de don Andrés Iglesias.....	5.00
No. 96, Escuela mixta de El Salto (San Juan Nonualco), de la señorita Brígida Amaya.....	5.00
No. 97, Escuela mixta La Laguna (San Juan Nonualco), de don Jenaro Domínguez.....	5.00
No. 98, Escuela de niñas de San Miguel Tepezontes, de don Antonio Melara.....	10.00
No. 99, Escuela de varones de San Juan Tepezontes, de la señorita María Sinforosa Mercher.....	8.00
No. 101, Escuela de varones de San Emigdio, de don Vicente Rosales ..	10.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Libertad pague, con cargo al Art. 237, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual.
No. 59, Escuela de varones de Santa Tecla, de Carmen G. v. de Molina C.....	120.00
No. 60, Escuela de varones de Sacacoyo, de Zoilo Guerra.....	10.00
No. 61, Escuela de niñas de Sacacoyo, de Petrona Quintanilla.....	10.00
No. 62, Escuela de varones de Nuevo Cuscatlán, de Mercedes de Saldaña.....	5.00
No. 63, Escuela de niñas de Nuevo Cuscatlán, de Rosario González.....	5.00
No. 64, Escuela de niñas de San José Villanueva, de Pompilia Arévalo de Torres.....	25.00
No. 65, Escuela de varones de San José Villanueva, de Rafael Velasco.....	30.00
No. 66, Escuela de niñas de El Chillamatal, de Valentina Miranda... ..	10.00
No. 67, Escuela de varones de Opico, de Mariano Palacios.....	15.00
No. 68, Escuelas mixta de Nazaret, de Tomás Platero Murcia.....	5.00
No. 69, Escuela de niñas de Colón, de José Gallardo.....	10.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 237, (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de San Salvador, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
No. 1. Escuela de varones "Padre Delgado", de doña Paz v. de Anaya.....	C. 167.50
No. 2. Escuela de varones "Joaquín Rodezno", Abdalah Daboud.....	107.20
No. 3. Escuela de varones "Joaquín Rodezno", de doña Virginia Peña de Valle.....	107.20
No. 4. Escuela de varones "Francisco W. Cisneros", de doña Graciela de Openheimer.....	201.00
No. 5. Escuela de varones "República de Chile", de don Porfirio García Suárez.....	201.00
No. 6. Escuela de varones "República de Costa Rica, de don Manuel Cevallos.....	250.00
No. 7. Escuela de varones "Padres Aguilar", de don Porfirio García Suárez.....	167.50
No. 8. Escuela "José Simeón Cañas", de doña Luz H. Ponce de Aguilar.....	174.20
No. 9. Escuela "Ana Guerra", de la señorita Ramona Penado.....	201.00
No. 10. Escuela de niñas "5 de noviembre", de don Ramón Castellanos..	167.50
No. 11. Escuela de niñas "José Santiago Celis", de don Carlos Figeac.....	167.50
No. 12. Escuela de niñas, "República Argentina", de doña Andrea R. de Seoane.....	167.50
No. 13. Escuela de niñas "Gustavo Marroquín", de don Benjamín Peña Velasco.....	170.00
No. 14. Escuela de niñas "Gustavo Marroquín", de don Max. González Mejía.....	268.00
No. 15. Escuela de niñas "Juan Manuel Rodríguez", de doña Dolores B. de Isasi.....	117.25
No. 16. Escuela de niñas "Presb0. Raimundo Lazo", de doña Rafaela de Rengifo.....	167.50
No. 17. Bodega de la Sección de Alojamiento Escolar, de doña María de Baratta.....	120.00
No. 19. Escuela de varones de Rosario de Mora, de la señorita Paula Eduardo.....	5.00
No. 20. Escuela de varones de Tonacatepeque, de don Manuel Cordero ..	32.00
No. 21. Escuela de varones de Guazapa, de la señorita María Ponce Chinchilla.....	20.00
No. 22. Escuela de niñas de Guazapa, de la señorita Fidelia Flamenco... ..	20.00
No. 24. Escuela de varones y niñas de Aculhuaca, de doña Laura v. de Simó.....	45.00
No. 25. Escuela de varones de San Marcos, de la señorita Natalia Vides, ..	8.00
No. 26. Escuela de niñas de San Marcos, de la señorita Joaquina López .....	15.00
No. 27. Escuela de varones de Santo Tomás, de la señorita Tránsito Peña.....	20.00
No. 28. Escuela de niñas de Santo Tomás, de la señorita Amalia Alfaro ..	20.00
No. 30. Escuela de varones de Paleca, de don Tranquilino Martínez....	10.00
No. 29. Escuela de niñas de Paleca, de don Juan García.....	15.00
No. 32. Escuela de varones de Nejapa, de la señorita Adelina Menjivar, ..	18.00
No. 33. Escuela de niñas de Nejapa, del presbítero Gonzalo A. Pineda, ..	18.00
No. 34. Escuela de varones de Santiago Texacuangos, de doña Flo-	

rentina de Cruz Ouart.....	C. 20.00
No. 35. Escuela mixta de San Luis	
Mariona, de don Timoteo Ramirez....	10.00
No. 36. Escuela mixta de El Ro-	
sario, de don Francisco Quijano.....	6.00
No. 37. Escuela mixta de Mala-	
koff, de don Rafael Anzora .....	3.00
No. 38. Escuela de niñas de Tona-	
catepecue, de don Manuel Cordero...	32.00
No. 39. Escuela mixta de Apulo,	
de don Tomás Mónico.....	5.00
No. 40. Escuela mixta de El Trán-	
sito [Soyapango], de doña Mercedes	
de Bolaños.....	5.00
No. 41. Escuela mixta de El Trán-	
sito [Tonacatepeque], de don Fran-	
cisco Quijano .....	5.00
No. 42. Escuela mixta de Guada-	
lupe, de don Nazario Cabezas.....	6.00
No. 43. Escuela mixta de La Pal-	
ma, de don Néstor Barrera.....	5.00
No. 44. Escuela mixta de Las Flo-	
res, de doña Mercedes P. de Guorra ..	7.00
No. 46. Escuela mixta de San Mi-	
guel, de don Francisco Gutiérrez ...	10.00
No. 47. Escuela mixta de El Sau-	
co, de don Lucio Parada.....	5.00
No. 48. Escuela mixta de Las Ca-	
sitas, de don Luis Sánchez Zapata...	5.00
No. 49. Escuela mixta de El Zapo-	
te, de doña Anita de Moreno.....	3.00
No. 50. Escuela mixta del valle	
de La Unión, de don Victor Guzmán ..	6.00
No. 51. Escuela mixta de El Ma-	
tazano [Soyapango], de doña María	
E. de Rafies.....	5.00
No. 52. Escuela mixta de El Are-	
nal (Paleca), de don Aquilino García ..	10.00
No. 53. Escuela mixta de Merce-	
des Nejapa, de la señorita Eugenia	
Menjivar .....	5.00
No. 56. Escuela Santa Lucía Los	
Palones, jurisdicción de Panchimalco,	
de don Tomás Deodanes.....	5.00

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Coriós Reales.*

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Vista la solicitud presentada por los reos Magdaleno y Timoteo González, sobre que se les commute la pena de doce años de presidio que se le imputo a cada uno de ellos por el delito de homicidio en Antonio Hernández, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar la pena de que se ha hecho mérito, por la de once años tres meses de presidio y accesorias para cada uno de los reos mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Justicia,  
*Acila.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Bustamante Orozco, Guarda Almacén y Bodeguero de los trabajos de Saneamiento y Pavimentación de la ciudad de Santa Ana, con el sueldo de trescientos colones [C. 300.00] mensuales, que serán pagados por la Tesorería General de la República, a partir del primero de septiembre próximo entrante, aplicando la erogación de tres mil colones [C. 3,000.00], correspondientes hasta el 30 de junio de 1933, artículo 92 del Presupuesto vigente. El nombrado rendirá fianza suficiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. Por el presente queda sin efecto el Acuerdo No. 862 de fe-

cha 30 de julio último, que trata del mismo asunto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

A propuesta del Jefe del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de la capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de dicho Departamento al señor Rubén de Jesús Martínez, en lugar de don Arcadio Martínez, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo de ley [Art. 79 No. 30 del Presupuesto vigente], desde el día 10 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de junio de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-1] del Presupuesto [Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 28 de agosto de 1931 y 24 de junio corriente, se pague a don Teodoro Tinetti, la suma de un mil trescientos sesenta colones [C. 1,360.00], valor de un recibo de un mil setecientos colones, por la construcción de un gimnasio para la ciudad de Ahuachapán, cuyo trabajo fué ordenado en la Administración próxima anterior, y por gestiones de la Subsecretaría de Fomento, el señor Tinetti ha rebajado a favor del Fisco, el veinte por ciento del valor total de la obra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida por acuerdo de fecha 14 de julio anterior, al doctor Samuel Valenzuela, en su carácter de Interventor de la Lotería Nacional de Beneficencia, debiendo continuar en su lugar, interinamente, y durante el tiempo indicado, el doctor José Casimiro Chica, devengando el sueldo del Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arvalo V.*

Ramón Quesada, Médico y Cirujano, Director del Hospital de esta ciudad, en representación del establecimiento y Rafael Escobar Carballo, constructor y de este mismo domicilio, por sí, han convenido en el siguiente contrato: 1o. El segundo a quien en lo sucesivo se denominará contratista, se compromete a colocar en el piso alto del local que ocupan las salas de cirugía de hombres, y en el cual sirve de habitación a los practicantes del establecimiento, tres pilares de cuatro varas de largo y seis por seis pulgadas de grueso sobre soleras: cuatro vigas de cuatro varas de largo por seis pulgadas de ancho y cuatro de espesor; cuatro cuarterones para canchillos e hijuelos de cuatro varas de largo por seis de ancho y cuatro de espesor, dos tablas en el alero; alambraz, con alambre espicado, una división de siete varas de largo por cuatro de altura; construir la parte de techo que quedó arruinada con motivo del terremoto y forrar de lámina el lado Oriente del indicado local. Los materiales mencionados y los demás que se necesiten para el trabajo contratado serán por cuenta del contratista; advirtiéndose que las maderas refor-

das deben ser de buena calidad a juicio de la Dirección del Centro. 2o. El primero se se compromete a pagar al contratista, por medio de la Tesorería del establecimiento, la cantidad de ciento noventiséis colones cincuenta centavos al terminar el trabajo a que este contrato se refiere y estando a satisfacción de la Dirección del Centro. 3o. El contratista se compromete a entregar los trabajos mencionados a más tardar el treinta del presente mes.

Para constancia firmamos la presente por duplicado, en la ciudad de Sonsonate, el día veinte de junio de mil novecientos treinta y dos.  
(f) Ramón Quesada. (f) Rafael E. Carballo.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado el día veinte de junio del corriente año, entre el doctor don Ramón Quesada, como Director del Hospital de Sonsonate, y el constructor don Rafael Escobar Carballo, mediante el cual este último se compromete a efectuar varias construcciones y reparaciones de carpintería en el edificio que ocupa aquel establecimiento, detalladas con amplitud en el citado contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse al señor Escobar Carballo por los trabajos relacionados y al ser terminados a satisfacción de la respectiva Dirección, la suma de ciento noventa y seis colones cincuenta centavos [C. 196.50], por medio de la Tesorería del referido establecimiento y con cargo al Art. 10, Parte II del respectivo Presupuesto Especial de 1931-1932.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arvalo V.*

Ramón Quesada, Médico y Cirujano, Director del Hospital de esta ciudad, en representación del Establecimiento, y Heriberto Hernández, albañil, de este mismo domicilio, por sí, han convenido en el siguiente contrato: 1o. El segundo se compromete a hacer una división de bajareque en el piso alto del local que ocupan las salas de Cirugía de hombres, y el cual sirve de habitación a los practicantes del Establecimiento, división que será en la forma y medidas que a continuación se expresan: siete varas de pared de cuatro varas de alto, con su relleno y repello; cimiento de ladrillo para la misma, de media vara de alto, con cinco pernos; esquina de pared de adobe y un metro y medio de corniza; esquina al lado Sur, también con adobe y ladrillo; destrucción de la pared estropeada; arreglo de la escalera de ladrillo del mismo piso y amarre de una pared que divide la Sala de Curaciones con la Sala de Niños, y entejado de la parte de techo correspondiente a la pared divisoria. 2o. El 1o. pagará al 2o. por los trabajos enumerados, por medio de la Tesorería respectiva, la cantidad de ciento ochenticuatro colones al ser recibido el trabajo en su totalidad el último del presente mes, y a satisfacción de la Dirección del Centro. 3o. Los materiales que se ocupen en dichos trabajos serán suministrados por cuenta del Establecimiento.

Para constancia firmamos la presente en Sonsonate, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos treinta y dos, por duplicado.  
[f]. Ramón Quesada.

[f]. Heriberto Hernández.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado el día veinte de junio del corriente año, entre el doctor don Ramón Quesada, como Director del Hospital de Sonsonate, y el señor don Heriberto Hernández, albañil, mediante el cual este último se compromete a efectuar varias construcciones y reparaciones de albañilería en el edificio que ocupa aquel establecimiento, detalladas con amplitud en el citado contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas

sus partes, debiendo pagarse al señor Hernández por los trabajos relacionados y al ser terminados a satisfacción de la respectiva Dirección, la suma de ciento ochenta y cuatro colones (C. 184.00), con cargo al Arto. 10, Parte II del respectivo Presupuesto Especial de 1931-1932, por medio de la Tesorería del referido establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente combinación de premios para el Sorteo Extraordinario No. 455, que se correrá el día 10. de enero de 1933:

Table with 3 columns: quantity, value, and total value. Includes entries for 1st, 2nd, 3rd, 6th, and 20th prizes, and a total of 1,581 prizes worth 83,990 colones.

1,581 premios que importan la suma de ..... ¢ 83,990

La emisión constará de 14,000 billetes, a diez colones cada uno, divididos en vigésimos a cincuenta centavos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo "Adalberto" de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar con doscientos un colones ochentidós centavos (C. 201.82), el No. 1 del Arto. 40., Parte II del respectivo Presupuesto Especial de 1931-1932, destinado a "Ropería", tomando dicha cantidad del Arto. 8 Eventuales, igual Parte del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular Telegráfica sobre la prohibición del descuaje de bosques

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de agosto de 1932.  
Gobernador,

Circular No. 64.—Teniendo informes este Ministerio que en varios lugares de la República se descuajan bosques y se talan los árboles que existen en las poblaciones, ya sea por adorno o por razones del clima, sírvase reiterar órdenes a Alcaldes su comprensión, a fin de evitar tal proceder, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Artos. 160 a 167 Ley Agraria.

Atentamente,  
Salvador Castaneda C.,  
Ministro de Gobernación y Agricultura.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 23 de agosto de 1932:

Manuel Sosa, Blanca Escalante, Berta Flores, José Contreras Molina, Tomás Ramírez, Roberto Rivas Palacios, Gabriela Rodríguez, Roberto M. Quintanilla, Eugenia Aguilar, Jorge A. Sandoval.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Amalia Chapea, Rogelio Barillas, María Silvia Castro, María González de Pineda, Cirila S. de Sánchez, Petrona Saldaña, Anita de Meléndez.

Ausentes: J. Humberto Portillo, Salvador F. Olmedo, Cirio Berdugo.

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Ausentes: Rosendo Soto F.

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor y a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad inglesa:

LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS"

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa:

MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS"

Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Lisandro Villalobos, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial del señor don Alejandro Dacca-retti-Jaar, mayor de edad, industrial, vecino de Nueva San Salvador, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en una etiqueta de forma especial, de fondo dorado, sobre la cual está escrita en relieve, en

caracteres distintivos, la inscripción "L'Origan de Dory". La marca en referencia se fijará sobre los continentes estuches, envoltorios y paquetes de los productos y servirá para distinguir y proteger toda clase de artículos de perfumería, jabonería, dentífricos y en general toda clase de artículos de tocador en su más amplia acepción. El solicitante elabora y expende los artículos que trata de amparar con la marca referida, en la ciudad de Nueva San Salvador y se reserva particularmente el nombre de la expresada marca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte de los señores Antonio y Agustín Solís, la herencia testamentaria de Francisco Rauda Zeledón, fallecido en jurisdicción de Acajutla el veintinueve de enero del corriente año; confirmando-se a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Julia Rico y Jerónimo Bolaños, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Pilar Elías viuda de Bolaños; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Gustavo Magaña Monóndez, la herencia intestada que le ha deferido la extinta Leonor de las Mercedes Ramírez viuda de García Melgar, en concepto de cesionario del derecho herencial que en dicho abintestato pertenece al señor Encarnación García Melgar, en calidad de hijo legítimo de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Azelar, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveído a las diez horas y veinte minutos del once del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Antonio Rivera, fallecido en el cantón de Buenavista, de esta jurisdicción, el doce de julio próximo pasado, por parte de Santos Guevara viuda de Rivera, Felipe de Dolores Rivera, Lucía de Jesús Rivera de Acosta y María Antonia Rivera, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del causante, representada la última que es menor de edad, por su madre legítima Santos Guevara viuda de Rivera; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Juan Mena, h.—Florentino Leiva, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Elena Victoria Gómez de Díaz Medina, fallecida en Armenia el ocho de junio del año en curso, de parte de don Carlos Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a doña Rosa Gómez, madre legítima de la causante y a don Manuel Salvador Augusto Díaz Roa Medina, conocido por Salvador Díaz Medina, cónyuge sobreviviente; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, a las nueve horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su de-



departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—José Manuel Cruz.—Samuel Chavarría, Srío. 1

Fernando Castillo Castro, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y empieza al reo ausente Francisco Morataya, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a exponer su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue, para el efecto de averiguar cómo ocurrieron las muertes de los señores Anaclero Deras y Simón Umaña, en cuyos delitos se encuentra complicado conjuntamente con el reo ausente Florencio Deras; bajo los apercibimientos de declarar rebelde si no lo verifica. Se hace presente a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 1

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y empieza al reo ausente teniente Francisco Javier González, de cuarenta años de edad, militar, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por ebriedad en servicio estando de alta en el 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis.—José L. Mojano.—Alex. Arrué Cañas, Srío. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Cita y empieza a los reos ausentes Rosendo Acosta, de treinta años, soltero, agricultor en pequeño, originario de Nueva España y vecino de Polorós, a Luis Fernández, de veintiséis años, casado, agricultor en pequeño, y vecino de Polorós, y a Cirilo Acosta, de generales ignoradas, procesados en unión de Macario Uceda por homicidio en Adirán Yanes, para que en el término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la expresada criminal, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán. 1

El infrascrito Juez,

Cita y empieza a los reos ausentes Santos Hernández y Cupebrino Ortiz de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones menos graves en Ignacio Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—Cayetano Salegio.—C. A. Estupinán, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y empieza al reo ausente subteniente Carlos Elías Reyes, de 27 años de edad, militar, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por ebriedad en servicio estando de alta en el 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cabañas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.—José L. Mojano.—Alex. Arrué Cañas, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Primera División del Ejército,

Cita y empieza al reo ausente capitán Fernando Cañas M., de 54 años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de San Vicente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por abusos cometidos en estado de ebriedad siendo Comandante Local de La Reina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis.—José L. Mojano.—Alex. Arrué Cañas, Srío. 3

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—Capital.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—Garantías.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—Poderes suficientes.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—Especificaciones de las casas.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, sísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—Planos.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—Precios.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—Ayudas que ofrece el Gobierno.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabaraje, etc.

Art. 80.—Condiciones de pago.—El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fon-

dos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—Plazo.—Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

### Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme a la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y seis.

### Junta de Fomento de San Salvador

#### Edificio de la Policía

#### Licitación para un reloj público

Se saca a licitación el suministro de un reloj público y su colocación en la torre central de la fachada del nuevo edificio de la Dirección General de Policía.

Las dimensiones y demás datos que necesitan los interesados, pueden obtenerlos en las oficinas de la Junta.

Se admiten propuestas hasta el último del corriente mes.

Secretaría de la Junta de Fomento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis. 6—5

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22,3 C.
Temperatura máxima.....	31,4 C.
Temperatura mínima.....	17,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 o/o
Lluvia en m/m.....	8,3
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

#### Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Barómetro.....	689,0 m/m.
Temperatura.....	18,5 G. C.
Temperatura máxima.....	24,4 " "
Temperatura mínima.....	14,6 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,8
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	14,0

### Aviso al comercio

A partir del 1o. de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis.



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 24 de agosto de 1932

NUM. 191

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 del corriente..... 1609

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Giros para pagar servicios prestados por la Compañía Mecánica Comercial y Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta capital..... 1609

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Reformase el Art. 10. del acuerdo de 9 de abril de 1930, referente al registro de mercaderías y equipajes..... 1609

#### SECRETARIA DE GUERRA

Se confirma al capitán de reserva Carlos B. Rosales el grado de capitán del Ejército..... 1610

Pago de 56 colones a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador..... 1610

Nómbrese a don Antonio Martínez Figueroa, escribiente de la Comandancia del Primer Regimiento de Infantería..... 1610

#### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Autorizaciones para que sean pagados los alquileres de las casas ocupadas por escuelas oficiales..... 1610

Nómbrese director de la Escuela de varones de Talnique, a don Leonardo Salamanca..... 1610

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Pago de colones 251.91 a los señores Gossmann & Jokisch, sucesores de Juan Lüders y Co..... 1611

#### SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Reorganizase el personal de la Junta Constructora de la Casa de Salud de la ciudad de San Francisco, Morazán..... 1611

Nómbrese al doctor Emilio García Prieto, Director suplente del Sanatorio Nacional..... 1611

No se acepta la renuncia al doctor Andrés Goens Rosales, del cargo de Médico del Sanatorio Nacional..... 1611

Refréndanse a los doctores Carlos Muñoz Barillas y David Escalante sus nombramientos de Médico y Jefe de Electroterapia del Sanatorio Nacional, respectivamente..... 1611

**Pagos que hará esta Tesorería durante los días del 22 al 27 del corriente mes, de los recibos correspondientes al mes de julio último, así:**

#### JUEVES 25 DE AGOSTO:

Laboratorio Químico y Biológico y de Hacienda y Tesorería General.

#### VIERNES 26 DE AGOSTO:

Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

#### SABADO 27 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Arango, Alfaro, Ocho Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Juan José), Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios. 10. Abierta la sesión por el señor Presiden-

te, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. El R. González Ansaldó hizo moción para que se diera un voto de censura al R. Padilla por haber elaborado un cablegrama apócrifo haciendo mofa al auténtico dirigido por la Asamblea a los Cuerpos Legislativos del Uruguay, y que fué publicado y comentado por los diarios capitalinos. Aceptada, se puso a discusión; manifestándose el R. Alfaro en favor de la moción. Fué aprobada por mayoría de votos.

30. Se dió cuenta con dos notas de la Secretaría de Gobernación: una, con la que remite la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz, sobre que se declare carretera nacional la calle que de Olocuilta pasa por aquella población para unirse nuevamente con la carretera de Comalapa, excitando a la Asamblea se acceda a la mencionada solicitud; y la otra, en la que manifiesta que ya comunica a quien corresponde, para los efectos legales, el acuerdo por el que se refrendan los nombramientos del personal de empleados de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Asamblea. Pasaron: la primera, a la Comisión de Gobernación; y la última, al archivo.

40. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Hacienda, remitiendo la lista de los asuntos pendientes del mismo Ramo de Hacienda, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea, para que los resuelva en el actual período extraordinario. Los asuntos a que se refiere esta nota, pasaron a sus respectivas comisiones.

50. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión de Guerra, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se ascienda al grado inmediato, a los capitanes mayores Cirilo Torres Q., Adrián B. Parada, José María Cruz y Rudecindo Monterrosa. A moción del R. Vaquero (J. J.), fué puesto a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado;

b) Al favorable de las comisiones de Fomento, Legislación y Presupuesto, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se descentraliza en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Se señaló la sesión del 23 del corriente para su discusión;

c) Al de las comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio del Ramo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente, las actividades de las Juntas de Fomento de la República; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Fué señalada la sesión del 23 del corriente, para discutirlo;

d) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en lo propuesto por el R. Molina Gómez, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe, y que se comisione a los RR. abogados de esta Asamblea, para que elaboren un proyecto de ley en el sentido indicado; en el que es de parecer que se excite al Ejecutivo para que, tomando en cuenta las sugerencias contenidas en la moción citada, relativa a la conveniencia de prohibir las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias, y en particular las de adobes, formule un proyecto de ley en ese sentido. Se se-

ñaló la sesión del 23 del mes en curso, para discutirlo.

60. A moción del primer Secretario, se acordó seguir la costumbre establecida en las sesiones ordinarias, consistente en que las sesiones correspondientes a los días lunes, se celebren por la tarde.

70. No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Alvergue, Angel, Corea Palma, Castaneda, Jovel, Navarrete, Padilla, Puente, Ramírez y Varela, con licencia; y Alvaronga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria,  
1er. Srlo.

Em. Castillo,  
2o. Srlo.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de quince colones (C. 15.00), o su equivalente en dólares, para pagar a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, el valor de la limpieza de las máquinas de escribir del referido Ministerio, durante el mes de julio último. La erogación se imputará al Art. 171-4,200 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de veintidós colones setenta y cinco centavos [C. 22.75], o su equivalente en dólares, con que se pagará a la Compañía de Alumbrado Eléctrico, de esta capital, los servicios de hielo y fuerza motriz que prestó al mismo Ministerio en el mes de julio último, conforme al siguiente detalle:

Fuerza motriz.....	@ 14.25
450 libras de hielo.....	" 8.50
Suma.....	@ 22.75

La erogación se aplicará al Art. 171-2,400 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE HACIENDA

#### Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, en el deseo de dar mayor facilidad a los interesados en todo lo concerniente a registro de mercaderías y equipajes, a fin de no causarles retrasos perjudiciales a sus intereses, ACUERDA: reformar el Art. 10. del acuerdo gubernativo de 9 de abril de 1930, publicado en el "Diario Oficial" No. 85, de 12 del mismo mes y año, de la manera siguiente:

"Art. 10.—Podrán registrarse en la Aduana Terrestre de San Salvador y Administración

de Rentas de Santa Ana, sin recargo alguno, las mercaderías y equipajes consignados a cualesquiera otra de las Aduanas de la República, previa solicitud de los interesados ante los Administradores de Aduana respectivos".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Hacienda,  
*Molina.*

**SECRETARIA DE GUERRA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

Por haber sido aprobado en el exámen reglamentario, según acta de fecha 4 de marzo próximo pasado, el capitán de reserva Carlos B. Rosales, y de conformidad con los Arts. 30 y 31 de la Ley de Ascensos Militares, vigente en aquella fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: confirmarle el grado de capitán del Ejército, debiendo inscribirse en el Escalafón Principal con la antigüedad del presente acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 464, Clasificación 2,440 de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con la Cláusula No. 19 de las Disposiciones Generales del propio Presupuesto, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la suma de *cincuentiséis colones* [C. 56.00], valor del traslado de dos toma de corriente en el edificio de la Escuela Militar, incluyendo valor del material y mano de obra, según oferta No. 6356 y orden No. 48069, trabajo efectuado por la Compañía aludida en septiembre de 1931.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Aproposición del señor Comandante del Primer Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Antonio Martínez Figueroa, escribiente de dicho Cuerpo, en sustitución del señor don Pastor Lemus. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 84 Adicional], Art. 410, Capítulo VIII, Título XV de la Ley de Presupuesto en vigencia, a partir del 19 de agosto en curso, fecha en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro del Ramo,  
*Valdés.*

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Usulután, pague, con cargo al Art. 237, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales, del citado departamento de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
No. 212, Escuela de niñas de Usulután, del doctor José F. Munguía..... C.	60.00
No. 213, Escuela de niñas de Alegría, de don Salvador Cantizano.....	20.00
No. 214, Escuela de varones de Alegría, de Dolores Mejía.....	20.00
No. 215, Escuela de varones de Jucupa, de doña Herminia de Ruiz.....	40.00
No. 216, Escuela de niñas de El Triunfo, del señor Obispo Juan Antonio Dueñas y Argumado.....	3.00

No. 217, Escuela de varones de El Triunfo, de doña Susana de Duque... C.	3.00
No. 218, Escuela de varones de San Agustín, de don Samuel Claros..	6.00
No. 219, Escuela de niñas de San Agustín, de don Eleuterio Domínguez..	7.00
No. 221, Escuela de niñas de Santa Elena, de la Srta. Mercedes Garay..	9.00
No. 222, Escuela de varones de Jucuarán, de don Apolonio Orellana..	4.00
No. 223, Escuela de niñas de Jucuarán, de don Eleuterio Orellana....	4.00
No. 224, Escuela de varones de Nueva Granada, de la señorita Rosa Castaneda.....	3.00
No. 225, Escuela de niñas de Nueva Granada, de don Rafael Araujo... ..	3.00
No. 226, Escuela de niñas de San Buenaventura, de don Ismael Araujo Machuca.....	5.00
No. 227, Escuela de varones de Ereguayquín, de don Baltasar Reyes..	5.00
No. 229, Escuela de niñas de California, de la Srta. Tránsito Cortés..	12.00
No. 230, Escuela de niñas de Santa María, de don Abdón Martínez.....	10.00
No. 231, Escuela de varones de Mercedes Umaña, de doña Soledad Batres de Machuca.....	5.00
No. 232, Escuela de niñas de Mercedes Umaña, de don Marcos Alvarado.....	5.00
No. 234, Escuela Nocturna Sociedad de Obreros Berlineses, de don Francisco Castro.....	25.00

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de San Miguel pague, con cargo al Art. 237, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
No. 236, Escuela Superior de niñas, de doña Rebeca de Giralt..... C.	100.00
No. 237, Escuela Elemental de niñas No. 2, del Dr. J. Antonio Quirós..	90.00
No. 238, Escuela de varones de Ciudad Barrios, de don Claudio Portillo.....	15.00
No. 239, Escuela de niñas de Ciudad Barrios, de don Macario Rivera Muñoz.....	15.00
No. 240, Escuela de varones de San Luis de la Reyna, de don Daniel Díaz.....	10.00
No. 241, Escuela de niñas de San Luis de la Reyna, de don Norberto Díaz.....	5.00
No. 242, Escuela de niñas de Quelepa, de don Abel Ramírez Rendón... ..	10.00
No. 243, Escuela de varones de Uluzapa, de doña Patrocinia de Benavides.....	5.00
No. 244, Escuela de niñas de San Rafael Oriente, de la señorita Emma Soto.....	10.00
No. 245, Escuela Mixta de El Sitio (San Miguel), de la señorita Clotilde Chávez.....	4.00
No. 246, Escuela Mixta de El Amate (San Miguel), de la señorita Carmen Láinez.....	8.00
No. 247, Escuela mixta de El Papalón (San Miguel), de la señorita Zúñiga.....	4.00
No. 248, Escuela de varones de Chapeltique, de don José Inés Castillo.....	6.00
No. 249, Escuela de varones de San Gerardo, de la señorita Josefina Quinteros.....	5.00
No. 250, Escuela de varones de	

Chirilagua, de doña Mercedes de Larreynaga..... C.	15.00
No. 251, Escuela de niñas de Chirilagua, de doña Francisca v. de Molina.....	15.00
No. 252, Escuela "Bo. La Merced" San Rafael Oriente, de don Alberto Pardo.....	5.00
No. 253, Escuela cantón Masatepeque, (jurisd. Sesori) de doña Eugenia Argueta de Galdámez.....	10.00

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Morazán pague, con cargo al Art. 237, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente, y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
No. 266, Escuela de niñas de Jucupa, de la señorita Amalia Rivas... C.	10.00
No. 267, Escuela de niñas de Osi-cala, de don Ambrosio Chavarría.....	15.00
No. 268, Escuela mixta de Gualococti, de don Cristóbal Urbina.....	5.00

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Unión, pague con cargo al Art. 237, [Clasificación 2,510] del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior, el valor de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del citado departamento, de conformidad con el detalle siguiente:

	Mensual
254 Escuela de niñas de La Unión, de Ernesto E. Courtade..... C.	60.00
255 Escuela de varones de El Carmen, de Josefa Ana Gutiérrez.....	7.50
256 Escuela de niñas de El Carmen, de Josefa Ana Gutiérrez.....	7.50
257 Escuela de varones de Santa Rosa, de Virginia de Talavera.....	50.00
258 Escuela de niñas de Santa Rosa, de Fidelia v. de Renson.....	32.00
259 Escuela mixta de El Gavilán, de Mercedes Dávila de Viera.....	5.00
260 Escuela mixta de Olomega, de Leticia Mercedes Benavides.....	5.00
261 Escuela de varones de San Alejo, de Bernabé Cueva.....	15.00
262 Escuela de varones de Yayan-tique, del presbítero Ramón Soler Valle.....	6.00
263 Escuela mixta de El Amate, [Yayantique], de Juana Reyes.....	5.00

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la Escuela de Varones de Talnique, departamento de La Libertad, a don Leonardo Salamanca, en lugar de don José A. Martínez. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo y la erogación se aplicará a la partida No. 323 del Arto. 236-1,100, del Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932 (Gastos Eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 17 de Junio último, se pague a los señores Gossmann & Jokisch, sucesores de Juan Lüders y Co., *doscientos cincuenta colones noventa centavos* [C. 251.91], valor de una factura que ampara nueve recibos por varios materiales suministrados a la Dirección General de Obras Públicas en la Administración próxima anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar en la cabecera del departamento de Morazán, la Junta Constructora de la Casa de Salud de la ciudad de San Francisco, y nombrar el personal que ha de integrar la Corporación, en la forma siguiente:

Presidente, presbítero don Eulogio Rodríguez; Vicepresidente, don Florentín Meléndez; Primer Vocal, don Juan Francisco González; Segundo Vocal, don Antonio Romero; Tercer Vocal, don Victoriano Méndez; Cuarto Vocal, don Abel Salazar; Síndico, doctor Inf. don David Turcios; Tesorero, don Ramón Ariza; Secretario, don Antonio Durón; Prosecretario, don Luis Valenzuela.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas para la aceptación del cargo que se les confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director suplente del Sanatorio Nacional al doctor Emilio García Prieto, excitándole atentamente a que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor Andrés Goens Rosales, del cargo de Médico del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados, ACUERDA: no aceptarle la renuncia, excitándole atentamente a que continúe prestando sus benéficos y desinteresados servicios, debiendo continuar con el sueldo que le señala el respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: réferendar a los doctores Carlos Muñoz Bazillas y David Escalante, sus nombramientos de Médico y Jefe de Electroterapia, respectivamente, del Sanatorio Nacional, debiendo continuar devengando los sueldos señalados en el Presupuesto Especial respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**SECCION DE ANUNCIOS**

**BOTICAS DE TURNO**

"Central", "San Luita", "San Rafael" y "San Andrés".

**MOVIMIENTO DE VAPORES**

La Libertad, 23 de agosto.—Hoy a las 19 horas y 15 m. zarpó a Cristóbal el vapor "California". Lleva 37 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Benjamín Sol y señora, Matilde de Meléndez, para Europa; Luis Alvarez C., Enrique Videgala, Celia de Videgala y dos niños, Carlos y Antonio Regalado; Pietro Fabbry Papias, Teodoro Montor, Roberto Canessa, Víctor Angel Hotem, Marcelina del Río y Mercedes Imenda de Alvarez, para Cristóbal.

**CORREOS DE EL SALVADOR**

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 23 de agosto de 1932:

Florinda Hernández, María Cabezas, Juan Gutiérrez C., Julián A. García, R. Senda Soto F., Damiana Sautara, Virgilio Banderon, Nicolás Linares, Jacinto Funes. 1

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor y a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad inglesa:

**LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS"**

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa:

**MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS"**

Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antiácido y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 2

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Rodrigo Castillo Castro, Juez lo. de la. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por autos de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras María Luisa y Gabriel Escalante y María Hernández viuda de Escalante, la herencia abintestato que les ha deferido el señor Juan Lino conocido por Juan Escalante; los dos primeros por sí en concepto de hijos legítimos del causante; y la tercera también por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y como representante legal de los menores Alberto, Juana y Catalina Escalante, hijos legítimos del mismo difunto,

figurando asimismo dicha señora, como cesionaria del derecho herencial que en el indicado abintestato, pertenece a las señoras Felisa y Mercedes, ambas de apellido Hernández Escalante, en calidad de hijas legítimas del referido causante señor Lino o Escalante mencionado; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado lo. de la. Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—E. Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Elena Victoria Gómez de Díaz Medina, fallecida en Arzebata el ocho de junio del año en curso, de parte de don Carlos Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a doña Rosa Gómez, madre legítima de la causante y a don Manuel Salvador Augusto Díaz Roa Medina, conocido por Salvador Díaz Medina, cónyuge sobreviviente; y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, a las nueve horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Delgado de González, fallecida en esta ciudad el día veintidós de julio del año en curso, por parte de su hijo legítimo don Miguel González Delgado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

Pedro Cuéllar, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veintinueve del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Marcos Rivera, de parte de su madre legítima Ramona Franco, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Cuéllar.—J. Pacheco, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rolando Tancredi de Jesús y Nufía Rufina Linares López, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima María Emilia o Emiliana López Linares, fallecida en esta ciudad a su último domicilio, el cuatro de este mismo mes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Martiano A. García, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del día veintisiete de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Francisco Quintanilla, fallecido en la villa de Mejicanos el dos de abril del año de mil novecientos treinta y uno, por parte de Patricia Quintanilla por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Luis y León; ambos de apellido Quintanilla, los tres como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

**CURADURIAS**

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente, ha sido declarada vacante la herencia del difunto Francisco Rodríguez; sucesión que se abrió en esta jurisdicción, hace más de quince días, y como no ha sido aceptada la herencia por ninguna persona ni una cuota de ella en dicho término, se ha nombrado curador para que represente a la referida sucesión a don



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, Jueves 25 de agosto de 1932

NUM. 192

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 22 del corriente..... 1613

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelase el acuerdo y patente consular por los cuales fué nombrado Cónsul General ad-honorem en Haití, don Nelvil St. Cyr..... 1613

Giro de colonos 197.16 a don Raúl Contreras, Encargado de Negocios ad-interim de El Salvador en Madrid, España..... 1614

Nómbrase mecanógrafo del Consulado General en España, residente en Barcelona, a don Alfredo Bustamante, E..... 1614

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Derógase el inciso 21 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Julián..... 1614

Reformase el acuerdo por el cual fué nombrado don Gilberto Durán, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Paz... 1614

Pago de 1,250 colonos, cantidad con que contribuyó el Gobierno para la celebración de las fiestas patronales de Santa Ana..... 1614

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Traslados de empleados de oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda..... 1614

#### SECRETARIA DE GUERRA

Cancelase la pensión mensual de 30 colonos asignada en el Presupuesto General vigente a favor del teniente coronel Justo Elias..... 1614

Reconocimiento y pago de sueldos a favor del capitán Presentación A. Moreno y señoras Adán D. Menjivar y Nicolás Aguilar..... 1614

Divídense las cantidades asignadas en el Presupuesto General vigente para gastos de escritorio de la 1a., 2a. y 3a. Divisiones del Ejército entre los Juzgados y Fiscalías Militares... 1614

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se acepta la renuncia al doctor León Sol, del cargo de 2o. Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia..... 1615

Licencia, renuncias y nombramientos de directores y profesores de escuelas oficiales..... 1615

Reorganízase la Junta de Educación del departamento de La Libertad y la Comisión de Educación de Nueva San Salvador..... 1615

Erogaciones para pagos de gastos en el Ramo de Instrucción Pública..... 1615

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase al doctor Vicente Navarrete, Secretario de la Junta de Orzato de Ilobasco..... 1615

Pago de colonos 4.75 al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas..... 1616

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Reorganízase los servicios de Practicantes internos del Hospital de Santa Ana..... 1616

Autorízase el gasto de colonos 747.22 que se invirtió en reparaciones del edificio que ocupa la Lotería Nacional..... 1616

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Vacunador ambulante del departamento de Amacapán, a don Benjamín L. Guzmán... 1616

Pagos que hará esta Tesorería durante los días del 22 al 27 del corriente mes, de los recibos correspondientes al mes de Julio último, así:

#### VIERNES 26 DE AGOSTO:

Auditoría General, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

#### SABADO 27 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

## PODER LEGISLATIVO

**SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas y media del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Martínez Suárez, Masa, Mora, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Ramírez, Roderino, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y Secretario interino.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, y en vista de encontrarse desintegrada la Mesa Directiva, se procedió a nombrar un Secretario interino, habiendo resultado electo el R. Reyes.

20. Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada con enmiendas.

30. Se discutió y fué aprobada la redacción de los siguientes decretos:

Nos. 2, 3, 4 y 5: por los que se asciende al grado inmediato, a los capitanes mayores Cirilo Torres Quevedo, Adrián V. Parada, José María Cruz y Rudecindo Monterrosa;

No. 6: por el cual se reforman los Art. 10. y 20. de los Decretos Legislativos de 24 de mayo de 1926 y 22 de mayo de 1931, respectivamente.

40. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de las Comisiones de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el Ministerio de Fomento—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al Ejecutivo para que—por ahora—contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asísmicas, incombustibles, higiénicas y baratas, cuyo valor mínimo por unidad sea de \$ 750.00 y su valor máximo de \$ 2,500.00; en el que dichas Comisiones son de parecer se pida informe al Ministerio de Hacienda. Fué aprobado;

b) Al favorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz—sometida a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—sobre que se declare carretera nacional la calle que de Olocuilta pasa por dicha población, para unirse en Comalapa con la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca;

c) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio de las Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Ley de Farmacias vigente. El R. Corea Palma hizo moción para que se le diera segunda lectura y se discutiera hoy mismo este dictamen. Aceptada, se puso a discusión: los RR. Molina Gómez y González estuvieron en contra de lo propuesto, y los RR. Ochoa y Alfaro, en favor. Fué desechada la moción del R. Corea Palma. El señor Presidente suspendió la sesión para que se emitieran algunos dictámenes.

50. Reanudada que fué la sesión, momentos después, se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Gobernación, en la que excita a la Asamblea para que ratifique algunas disposi-

ciones del "Reglamento Especial para el transporte de pasajeros en autobuses y camionetas", emitido por el Poder Ejecutivo el 12 de mayo del año en curso. Pasó a la Comisión de Legislación.

60. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se aprueben dos proyectos de ley que agrega a su solicitud; uno de ellos reformando la Tarifa de aforos vigente, y el otro, estableciendo el impuesto de col. 8.00 por cada kilo, peso bruto, de papel para cigarrillos elaborados a mano, destinándose el producto de esta impuesto al "Fondo de Mejoramiento Social"; en el que las comisiones son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos el primer proyecto que reforma la Tarifa de Aforos vigente, y que no se apruebe el segundo proyecto, porque se quitar un medio para ganarse la vida a miles de mujeres salvadoreñas, y, además, al establecerse ese impuesto, se protegería el monopolio de los cigarrillos de parte de una Compañía extranjera que actualmente es dueña de todas las fábricas establecidas en el país;

b) A los de la Comisión de Hacienda: 10. el recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se aumenta el tanto por ciento de rebaja al aforo refundido de la Tarifa de Aforos vigente, para las importaciones de cacao en grano, de origen y procedencia de países centro-americanos que no tengan tratado especial con El Salvador; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto tal como lo propone el Ejecutivo. 20. el emitido en la solicitud del mismo Poder, sobre que se decreta un crédito suplementario de \$49,635.23 dólares, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del Campo de Aviación de Ilopango; en el que es de parecer se resuelva de conformidad y que se oiga el parecer de la Comisión de Guerra. Y 30., el proveído en el proyecto de decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, por el cual se hacen reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos.

70. El R. González Ansaldo hizo moción para que se nombraran dos miembros interinos de la Comisión de Beneficencia. Aceptada, se puso a discusión. Los RR. Reyes y Molina Gómez, hicieron uso de la palabra en contra de dicha ponencia. Fué desechada.

80. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Chavarría, Navarrete, Angel, Alvergue, Castañeda, Jovel, Manzano, Padilla, Vela y Varela.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castilla,  
2o. Secretario.

Franco. Fed. Reyes,  
Secretario Interino.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional;

San Salvador, 19 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el acuerdo No. 567 y la Patente Consular No. 26 que se emitieron el 14 de agosto de 1928, por los cuales se nombró Cónsul General ad honorem en Haití, con residencia en Puerto Príncipe, al señor don Nelvil St. Cyr, a quien se le rina-

den agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire a don Raúl Contreras, Encargado del Negociado ad interim de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de *ciento noventa y siete colones, dieciséis centavos* [col. 197.16], o su equivalente en dólares, para que pague al señor don Francisco Apellanis, Cónsul de esta República en Sevilla, el saldo a su favor que quedó pendiente del resultado de los gastos que hizo por cuenta del Gobierno salvadoreño en el arreglo del local para la exhibición de productos de esta República, durante la Exposición que se celebró en el año de 1929 en la referida ciudad de Sevilla. La presente erogación se aplicará al Art. 171-2,155 del Presupuesto fiscal vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecánografo del Consulado General de El Salvador en España, residente en Barcelona, al señor don Alfredo Bustamante, hijo, quien devengará el sueldo mensual señalado en el No. 28 del Art. 165-1,100 del Presupuesto vigente y le será pagado con los fondos del mismo Consulado a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

### SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el inciso 21 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, aprobada por Decreto Gubernativo de 10 de diciembre de 1924, y publicada en el "Diario Oficial" de 6 del mismo mes y año, y que dice:

21—Solares sin edificar, en la población, cada metro lineal, al mes..... ₡ 0.05

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de 28 de julio último, por el que se nombró a don Gilberto Durán, Secretario de la Gobernación Política del departamento de La Paz, en lugar de don Marco A. Ochoa, en el sentido de que el nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 27 de julio inclusive, fecha en que se hizo cargo del empleo, y el dimitente hasta el 26 del citado mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 3 de julio del año próximo pasado y 19 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana y con cargo a la partida del Art. 17-1) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *un mil doscientos cincuenta colones* [C. 1,250.00], cuarta parte que corresponde pagar al mencionado Ramo, en la cantidad de *cinco mil colones* (C. 5,000.00), con que el Gobierno contribuyó para la celebración de las Fiestas Patronales de dicha ciudad, en el año próximo anterior. Se hace constar que el presente acuerdo no se expidió en su oportunidad, por razón de que no se presentaron los documentos respectivos en su debido tiempo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel Antonio Rodríguez, actual Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, como jefe de policía de la Aduana de La Unión, en lugar de don Felipe Renderos Valencia, quien pasa a otro puesto. El señor Rodríguez devengará el sueldo asignado en el No. 16 del Art. 323 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Felipe Renderos Valencia, actual jefe de policía de la Aduana de La Unión, con igual cargo a la Aduana Terrestre de esta capital, en lugar de don Manuel Peña Pineda, quien renunció verbalmente y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 16 del Art. 318, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el ocho del mes en curso, la pensión mensual de C. 30.00) *treinta colones* o sean [C. 323.23] *trecientos veintitrés colones veintitrés centavos*, en los diez meses veinticuatro días al 30 de junio del año próximo entrante, que aparece en la Ley de Presupuesto General vigente, a favor del teniente coronel Justo Eflías, en el Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra E, No. 115, departamento de Chalatenango; por haber fallecido, según consta de la certificación de la partida de defunción respectiva.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

En consideración de que al ser promulgada la nueva Ley de Presupuesto, quedaron cesan-

tes los señores capitán Presentación A. Moreno, que estaba de alta como Ayudante y Secretario de la 3a. Brigada de Infantería y Comandancia Departamental de Santa Ana; y don Adán D. Menjívar, que prestaba servicios como barbero de la Segunda Compañía de Ametralladoras del 50. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerles los sueldos que devengaron como tales durante los primeros 29 días del mes de julio último, así:

Capitán Presentación A. Medrano:

Su sueldo..... ₡ 130.50  
Forraje de una bestia. ,, 13.05 ₡ 143.55

Don Adán D. Menjívar:

Su sueldo..... ,, 29.00

Total..... ₡ 172.55

*ciento setentidós colones cincuenta y cinco centavos*, que deberán ser pagados por la Administración de Rentas de Santa Ana, con cargo al Art. 464, Clasificación 1,100, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

Tomando en consideración que el señor Nicolás Aguilar trabajó como escribiente de la Sección Guardia Nacional del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante el mes de julio recién pasado, sin embargo de haber quedado cesante según la nueva Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al artículo 464, [Clasificación 1,100] de la mencionada Ley de Presupuesto, se pague a dicho señor Nicolás Aguilar, la suma de *noventa y siete colones veinte y dos centavos*, [C. 97.22], sueldo que le corresponde durante ese mes de trabajo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

En virtud de que el Art. 404, Clasificación 3,600, de la Ley de Presupuesto vigente, señala al año C. 120.00 a la Primera División del Ejército; C. 60.00 a la Segunda División, y C. 60.00 a la Tercera División, para gastos de escritorio; y tomando en cuenta que para el mejor servicio se hace necesario designar las sumas de esos gastos que podrán invertir los Juzgados y Fiscalías Militares que forman parte de las Divisiones aludidas, el Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Auditoría General de la República, ACUERDA: distribuir las cantidades de referencia en la forma que sigue:

Primera División del Ejército:

Juzgado Militar..... ₡ 60.00 al año  
Fiscalía Militar..... ,, 60.00 al año  
₡ 120.00 al año

Segunda División del Ejército:

Juzgado Militar..... ₡ 30.00 al año  
Fiscalía Militar..... ,, 30.00 al año  
₡ 60.00 al año

Tercera División del Ejército:

Juzgado Militar..... ₡ 30.00 al año  
Fiscalía Militar..... ,, 30.00 al año  
₡ 60.00 al año

Las erogaciones se aplicarán al referido artículo 404, Clasificación, 3,600 de la Ley de Presupuesto, y serán pagadas por la Tesorería

General y Administraciones de Rentas de Santa Ana y San Miguel, respectivamente, por mensualidades a partir del mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor León Sol, del cargo de 2º. Vocal de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela y rendirle los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a la señorita Coralía Díaz Marín, profesora auxiliar de la escuela de niñas "José Santiago Celis", de esta capital. Dicha licencia se contará desde el 1º. del mes en curso.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA aceptar las siguientes renunciaciones de profesoras del departamento de Santa Ana:

La de doña Mercedes F. de Flores, desde el 24 de junio próximo pasado, del cargo de directora de la escuela Rural mixta del cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán.

La de la señorita María Elena Arévalo, desde el 10 del corriente, del cargo de directora de la escuela rural mixta del cantón "El Cerro", jurisdicción de Coatepeque. A los dimi-tentes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director de la escuela de varones de Ishuatán, departamento de Sonsonate, a don Raúl Amado Pérez, en sustitución de don Ricardo Palma, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 959 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela nocturna de adultas No. 1, de la ciudad de Sonsonate, a la señorita Tránsito Herrera, en lugar de la señorita Dolores Carbajal. La nombrada gozará del suel-

do de ley desde el día que tome posesión del empleo; y la erogación se aplicará a la partida No. 937 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, a don José Napoleón Guillén, en lugar de la señorita Jesús Moneira, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 489 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesoras para servicio en las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana:

1-Director de la escuela de varones de Texistepeque, a don José Nuila, en lugar de don Cleofas Hernández, quien abandonó el empleo. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión, y la erogación se aplicará a la partida No. 912 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

2-Directora de la escuela rural mixta del cantón "San Jerónimo", jurisdicción de Metapán, a la señorita Carmen Matilde Salazar, en lugar de doña Mercedes F. de Flores, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 900 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.

3-Directora de la escuela rural mixta del cantón "El Cerro", jurisdicción de Coatepeque, a la señorita María Albertina López, en lugar de la señorita María Elena Arévalo, quien renunció. La nombrada gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No. 871 del Art. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela de varones de Jucuarán, departamento de Usulután, a don Luis Alberto Pineda Ramírez, en lugar de don José Gonzalo Portillo, a quien se le acepta desde el 15 del corriente mes la renuncia que interpuso de dicho cargo. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1135 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de niñas de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a la señorita Rosenda Soto, en lugar de la señorita

Juana Granillo Machuca, quien pasó a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 1227 del Art. 236, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará la Junta de Educación del departamento de La Libertad y la Comisión de Educación de Nueva San Salvador, de la manera siguiente:

*Junta Departamental de Educación*

Presidente, el señor Gobernador Departamental;

1er. Vocal, doña Adela de Morales;  
2º. " " Carmen I. de Rochi;  
3er. " " señorita Elena Sol;  
4º. " " doctor Víctor Manuel Hueso;  
5º. " " Jorge Argueta;  
6º. " " don Manuel Barba Salinas; y  
Secretario, el de la Gobernación.

*Comisión de Educación de Nueva San Salvador*

Presidente, el señor Alcalde Municipal;  
1er. Vocal, don Carlos Rodríguez Castillo;  
2º. " " " Luis Vega Segura; y  
Secretario, el de la Alcaldía.

Se excita atentamente el patriotismo de las personas nombradas, para que se sirvan aceptar los cargos que se les confieren.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 216, [Clasificación 2,700] del Presupuesto vigente, se pague al señor Inspector General de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, por viáticos, la cantidad de *setenticinco colones mensuales*, a partir del 1º. de julio último al 30 de junio del próximo año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 215, [Clasificación 3,300] del Presupuesto vigente, se pague al señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, la cantidad de *ocho colones mensuales*, a partir del 1º. de julio último al 30 de junio del próximo año, cantidad que corresponde a la compra de materiales de Laboratorio para dicha Junta.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal de Ilo-basco, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Vicente Navarrete, Secretario de la Junta de Ornato de dicha ciudad, en sustitución de don Adrián C. Miranda, que se ausentó

de la referida población, y a quien se rinden agradecimientos por los importantes servicios prestados. Se excita el reconocido patriotismo del doctor Navarrete a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 69-I del Presupuesto 1931-1932—[Gastos Eventuales del Ramo de Fomento], y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 1931, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, *cuatro colones setecientos centavos* [col. 4.75], valor de un recibo de Jilon & Co., por una lata de gas suministrada a la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con la solicitud de mercaderías No. 1381 de la misma Dirección y No. 1016 del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar en las Salas del Hospital de Santa Ana, los servicios de Practicantes internos, con el personal siguiente:

Salas de Cirugía "Alfonso Batlle" y Sala de Medicina "Camilo Arévalo", bachiller Luis Costa, h.

Sala de Cirugía "Julio Interiano", "David Payés" y Sección B. "Domingo Jiménez", bachiller José A. Martínez.

Sala de Cirugía "Sérvulo Gómez" y Sección A. de la Sala de Maternidad y Cirugía "Domingo Jiménez", bachiller Humberto Quinteros.

Sala de Medicina "Estanislao Pérez", bachiller Domingo Jiménez Ramos.

Sala de Medicina y Servicio de Tuberculosos "Ambrosio Martínez", bachiller Alvaro A. Calderón.

Los nombrados devengarán sus correspondientes sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se han hecho cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de agosto de 1932.

A solicitud de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el gasto de *setecientos cuarentisiete colones veintidós centavos* [¢ 747.22], que se invirtieron en reparaciones del edificio que ocupa la mencionada Institución, debiendo aplicarse la erogación al No. 4 del Art. 30., Parte II (Eventuales) del respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Benjamín L. Guzmán, Vacunador ambulante del departamento de Ahuachapán, en lugar de don Joaquín Aristondo. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 12 del Art. 153, [Clasificación 1,100] del Presu-

puesto General vigente, desde el día primero del mes próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
*Arévalo V.*

### SECCION DE ANUNCIOS

#### BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Julio Girón, Ester Ramfrez.

Ausente: Ambrosio Deras.  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Paulino J. Ramos, Sebastián Zúñiga, Ismael Hueso, Pedro Magaña, Eva de Ramos.

Ausente: Francisco García.  
San Salvador, 25 de agosto de 1932.

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor y a nombre de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad inglesa:

## LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS"

Consiste la marca en las palabras "LECHE DE MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antídoto y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, h., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Proprietary Agencies, Limited, manufactureros y comerciantes, con domicilio en 179 a 181, Acton Vale, Londres, W., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad inglesa:

## MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS"

Consiste la marca en las palabras "MILK OF MAGNESIA "PHILLIPS", escritas como aparecen, siendo la palabra "PHILLIPS" la parte esencial y distintiva de esta marca, que sirve para distinguir y proteger: un preparado medicinal que se usa como antídoto y como laxante, que se ocupa igualmente como enjuagatorio antiácido para los dientes y la boca y como dentífrico. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Este edicto sustituye al publicado en el "Diario Oficial" No. 146 del 27 de junio del corriente año, quedando por lo tanto el anterior sin ningún valor.

Oficina de Patentes: San Salvador, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

### ACEPTACION DE HERENCIAS

Rodrigo Castillo Castro, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores María Luisa y Gabriel Escalante y María Hernández viuda de Escalante, la herencia abintestato que les ha deferido el señor Juan Lino conocido por Juan Escalante; los dos primeros por sí en concepto de hijos legítimos del causante; y la tercera también por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y co-

mo representante legal de los menores Alberto, Juana y Catalina Escalante, hijos legítimos del mismo difunto, figurando asimismo dicha señora, como cesionaria del derecho herencial que en el indicado abintestato, pertenecía a las señoras Felisa y Mercedes, ambas de apellido Hernández Escalante, en calidad de hijas legítimas del referido causahabiente señor Lino o Escalante monelonado; y se ha nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado 1o. de la Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Elena Victoria Gómez de Díaz Medina, fallecida en Armenia el ocho de junio del año en curso, de parte de don Carlos Alberto Gómez, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a doña Rosa Gómez, madre ilegítima de la causante y a don Manuel Salvador Augusto Díaz Roa Medina, conocido por Salvador Díaz Medina, cónyuge sobreviviente; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se avisa para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, a las nueve horas y media, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Delgado de González, fallecida en esta ciudad el día veinticuatro de julio del año en curso, por parte de su hijo legítimo don Miguel González Delgado, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Pedro Cuéllar, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veintuno del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Marcos Rivera, de parte de su madre legítima Ramona Franco, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Pedro Cuéllar.—J. Pacheco, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Rolando Tancredo de Jesús y Ninfa Rufina Linares López, la herencia intestada que les ha deferido su madre legítima María Emilia o Emiliana López Linares, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, el cuatro de este mismo mes; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las ocho horas del día veintisiete de julio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Francisco Quintanilla, fallecido en la villa de Mejicanos el dos de abril del año de mil novecientos treinta y uno, por parte de Patricia Quintanilla por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Luisa y León; ambos de apellido Quintanilla, los tres como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

### CURADURIAS

Gustavo Rivera, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media horas del dieciséis del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia de Anselmo Magaña; nombrándose curador interino de dicha herencia al señor don José del Carmen Rodríguez, mayor de edad,



ocultante y de esta donación, con las restricciones de ley. El señ. y Magaña falleció en estado de vidueta el 11 de noviembre de mil novecientos dieciséis. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se crean con derecho a dicha herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Riquena.—P. J. de Nda, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha primero del corriente, ha sido declarada yacente la herencia del difunto Francisco Rodríguez; sucesión que se abrió en esta jurisdicción, hace más de quince días, y como no ha sido aceptada la herencia por ninguna persona ni una cuota de ella en dicho término, se ha nombrado curador para que represente a la referida sucesión a don Salomón Espinosa, mayor de edad y de este domicilio; quien es capaz para desempeñar tal cargo, y por no expedir la herencia de deudores colones, como consta en las respectivas diligencias. Se cita con treinta días de plazo a la persona que tenga interés en dicha sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las diez horas de mil novecientos treinta y dos.—Fidel del Valle S.—Belisario Amora, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de este día, ha sido declarada yacente la herencia de la difunta Ricarda Parada, de conformidad con el artículo 1,164 C. y 902 Pr.; y se ha nombrado curador a don Balbino Guzmán, para que represente dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fidel del Valle S.—Belisario Amora, Srlo.

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a don Joaquín Rivas Montano, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por setenta colones (col. 70.00), firmado por él y devengados en su carácter de cobrador de Teléfonos de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; el re-

cto aludido correspondiente al mes de octubre del año próximo anterior y está debidamente legitimado. Se previene al público que hasta diez días después de la publicación de este aviso, dicho recibo quedará sin valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Carola.—A. Belaguerre, Srlo.

PRELITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Ricardo Quintanilla, mayor de edad, agricultor, vecino de San Jorge, solicitando título de propiedad de una terreno rústico y fértil que posee pacíficamente, situado en el cantón Joya de Venura, jurisdicción de San Jorge, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con edificaciones de casas de tejas y de paja, computada cada porción de tres hectáreas cincuenta áreas, y linda la primera porción: al Oriente, terreno de Modesto Saravia y Dolores Quinás; al Norte, quebrada de por medio; al Sur, terreno de Esteban Saravia, brotonal de por medio; al Oeste, terreno de Esteban Saravia, brotonal de por medio del colindante e interesado; y al Sur, terreno de Esteban Saravia y Abraham Rivas, brotonal de por medio; la otra porción linda: al Oriente, terreno de Ramón Saravia y Gabriel Guzmán, camino de por medio; al Norte, terreno de Pablo Saravia, callejón de por medio; al Poniente, terreno de Modesto Saravia y Agustina Saravia, callejón de por medio; y al Sur, terrenos de Modesto Saravia y Sebastián Perdomo, cerco de alambre de por medio del interesado. Los predios descritos no son dominantes ni tienen carga o derechos reales que deban respetarse, no están en proindivisión con nadie y los adquirió por posesión de diez años, y los colindantes son vecinos de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—R. Vázquez.—José Santos Argueta, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y como apoderado general de José Moreira, mayor de edad, zapatero y de este vecindario, el doctor José Estrada, mayor de edad, abogado y vecino de San Miguel, solicitando título de dominio a favor del expresado Mo-

reira, de un terreno de naturaleza rústica, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas de capacidad, más o menos, situado en los suburbios de esta población, hacia el Oriente, distrito y departamento de San Miguel, linda: al Oriente, distrito y departamento de don Vicente Zelaya, antes de Tomás Alfaro y la barranca del Río Grande; al Norte, con huatal del mismo Zelaya, antes de León del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con huatales del mismo Vicente Zelaya, antes de Pedro Cáceres y Leocadio Silva; y al Sur, quebrada de por medio, con huatales del mismo Zelaya, antes de Teodoro Zelaya; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; lo posee por derecho de posesión sin interrupción, hace más de diez años, y por transferencia de dominio y posesión del mismo tiempo de Rosa, Mercedes y Luisa Moreña y María Correa, todas mayores de edad, de oficio domésticas y de este domicilio y lo estima en cien colones; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona; el colindante Zelaya es de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Monsegur, a las quince horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José M. Franco, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa,

Cita y emplaza a los reos ausentes Rosendo Acosta, de treinta años, soltero, agricultor en pequeño, originario de Nueva Esparta y vecino de Polorón, a Luis Fernández, de veintiséis años, casado, agricultor en pequeño, y vecino de Polorón, y a Cirilo Acosta, de generales ignoradas, procesados en unión de Macario Uceda por homicidio en Aitán Yanes, para que en el término de ley se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la expresada criminal, bajo los apremios legales si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las ocho horas del doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1932

VALUOS SEGUROS

Table with 3 columns: No., VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1932, VALUOS SEGUROS. It lists 11 insurance contracts with details on policy numbers, amounts, and companies like 'The Palatine Insurance Company Ltd.'.

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1932

			VALUOS	SEGUROS
1932 al 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			80,000.00	\$ 10,000.00
Julio No. 12.—Enrique v. de Arango, renovación de su póliza No. 1,364,925, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, block No. 34-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 17 de julio de 1932 al 17 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....			80,000.00	" 10,000.00
" " 13.—Andrés Iglesias, renovación de la póliza No. 3,413,780, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 8a. Calle Oriente No. 3, en el block No. 33-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 20 de julio de 1932 al 20 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil colones.....			20,000.00	" 15,000.00
" " 14.—Stella de Jáuregui, renovación de la póliza No. 1,898,216, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Oriente, en el block No. 16-B de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de julio de 1932 hasta el 23 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil colones.....			15,000.00	" 7,000.00
" " 15.—Enrique Manuel Contreras, renovación de la póliza No. 3,401,337, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 5a. Calle Poniente, No. 5, en el block No. 35-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de julio de 1932 hasta el 27 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....			30,000.00	" 20,000.00
" " 16.—Enriqueta v. de Arango, renovación de su póliza No. 1,898,218, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 6a. Calle Oriente, block No. 34-D de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de julio de 1932 hasta el 27 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....			80,000.00	" 10,000.00
" " 17.—Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 3,172,557, que cubre el riesgo del mobiliario y enseres de uso personal en general de su propiedad, contenidos en la casa que habita, sita en la 4a. Calle Poniente, No. 1, en el block No. 43-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 28 de julio de 1932 hasta el 28 de julio de 1933, en la Compañía "The Palatine Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil colones.....			30,000.00	colones 12,000.00
" " 18.—Doctor Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 6,768,615, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, No. 1, en el block No. 43-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 6 de julio de 1932 hasta el 6 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			40,000.00	\$ 10,000.00
" " 19.—Doctor Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 6,768,617, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la Calle "Venezuela", No. 16, en el block No. 84-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 9 de julio de 1932 hasta el 9 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			30,000.00	" 10,000.00
" " 20.—Compañía Salvadoreña de Fuerza, renovación de la póliza No. 6,768,677, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de julio de 1932 hasta el 10 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de siete mil quinientos dólares oro americano.....			10,000.00	" 7,500.00
" " 21.—Doctor Francisco Dueñas, renovación de la póliza No. 6,768,618, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente, No. 6, en el block No. 43-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 17 de julio de 1932 hasta el 17 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			35,000.00	" 10,000.00
" " 22.—Goltres, Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 6,768,678, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, las cuales se encuentran en tránsito y en movimiento en distintas partes de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 18 de julio de 1932 hasta el 18 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de veintemil dólares oro americano.....		En tránsito		" 20,000.00
" " 23.—Félix Olivella e Hijo, renovación de la póliza No. 6,194,226, que cubre el riesgo de mercaderías de varias clases de su propiedad, embodegadas en la casa No. 17 de la 5a. Avenida Norte, en el block No. 22-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de julio de 1932 hasta el 21 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Company Ltd." y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....		colones	250,000.00	£ 1,000.00
" " 24.—Benjamin J. Older, renovación de la póliza No. 6,768,619, que ampara el riesgo de una casa de su propiedad, sita en el Block No. 62-A sobre la 5a. Calle Poniente y la 1a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 26 de julio de 1932 hasta el 26 de julio de 1933, en la Compañía "The Northern Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano.....			12,000.00	\$ 2,500.00
" " 25.—Graciela G. de Oppenheimer, renovación de su contrato de seguro que cubre el riesgo de incendio de una casa de su propiedad, sita en la Avenida Cuscatlán No. 69, en el Block No. 47-D de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de julio de 1932 al 10 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil colones.....			30,000.00	colones 20,000.00
" " 26.—Jou Tse Chou & Cia., renovación de la póliza No. 13,087,648, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén, situado en el Mercado Principal de esta ciudad, en la 2a. Calle Poniente; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de julio de 1932 hasta el 5 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares oro americano.....			100,000.00	\$ 40,000.00
" " 27.—C. Barahelm & Co., renovación de la póliza No. 13,087,561, que cubre el riesgo de las mercaderías en general y el mobiliario de su propiedad, contenidos en su almacén denominado "Parí Volcán", situado en la esquina formada por la 2a. Calle Oriente y la 4a. Avenida Sur, en el Block No. 2-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932 al 11 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd." y hasta por la cantidad de suarenta y cinco mil dólares oro americano en giros sobre New York.....			880,000.00	" 45,000.00
" " 28.—Tao Lee & Cia., renovación de la póliza No. 13,087,649, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en el Departamento No. 22 del Mercado Principal, en el Block No. 3-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de julio de 1932 hasta el 15 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares oro americano.....			65,000.00	" 20,000.00
" " 29.—Roberto Levy, renovación de la póliza No. 13,087,651, que cubre el riesgo de incendio del mobiliario y objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en la casa de doña Matilde v. de Zaldívar, sita en el Block No. 135-C de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, partiendo del día 20 de julio de 1932 el día 20 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil dólares oro americano.....			6,800.00	" 2,000.00
" " 30.—Curt Laufer, renovación de la póliza No. 13,087,608, que ampara el riesgo del mobiliario en general de su propiedad, contenido en su casa de habitación, sita en la Finca Guadalupe, en el Block No. 68-A de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 26 de julio de 1932 hasta al 26 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares oro americano.....			19,100.00	" 4,000.00
" " 31.—Davidson Hermanos, renovación de la póliza No. 13,087,657, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de julio de 1932 hasta el 27 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil dólares oro americano.....			10,000.00	" 3,000.00
" " 32.—Alberto Chang & Co., renovación de la póliza No. 15,058,728, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén, denominado "La Mariposa", que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de julio de 1932 hasta el 29 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			28,000.00	" 10,000.00
" " 33.—Alberto Chang & Co., renovación de la póliza No. 13,087,656, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "La Mariposa", que tienen establecido en la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de julio de 1932 hasta el 29 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....			27,000.00	" 10,000.00
" " 34.—Jilon & Compañía, renovación y aumento de la póliza No. 13,087,654, que ampara el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, Block No. 30-C de esta ciudad; el seguro es por el término de un año, partiendo del día 29 de julio de 1932 al 29 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares oro americano.....			280,000.00	" 40,000.00
" " 35.—J. Canahuatl & Hijos, renovación de la póliza No. 15,058,729, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; el seguro será por un año, desde el 29 de julio de 1932 hasta el 29 de julio de 1933, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano.....		colones	15,000.00	\$ 5,000.00

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1932

		VALUOS	SEGUROS
Julio	No. 36.—Rodríguez & Co., renovación de la póliza No. 13,087,572, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén farmacia, denominado "Farmacia Americana", situado en la 2a. Calle Poniente, en el Block No. 30-C de esta ciudad. El seguro será por el término de cinco meses, desde el 30 de julio de 1932 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano.....	250,000.00	\$ 15,000.00
"	" 37.—Casa Mugdan (Freund y Co.), renovación de la póliza No. 5,620,941, que cubre el riesgo de la existencia de gasolina de su propiedad, contenida en una casa bodega que está situada en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad. El seguro será por un año, desde el 10 de julio de 1932, hasta el 10 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil cien dólares oro americano.....	10,000.00	" 1,100.00
"	" 38.—Walter Deininger, renovación de la póliza No. 5,239,862, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén situado en su ingenio "La Laguna", en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. El seguro será por el término de un año, desde el 5 de julio de 1932 al 5 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de cuatro mil dólares oro americano.....	125,000.00	" 4,000.00
"	" 39.—Eugenia Doehias de Gutiérrez, renovación de la póliza No. 5,691,019, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 4a. Calle Poniente y la Avenida Cuscatlán, en el Block No. 48-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 8 de julio de 1932 al 8 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de doce mil quinientos dólares oro americano.....	150,000.00	" 12,500.00
"	" 40.—S. Rodríguez y Co., renovación de la póliza No. 5,691,042, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su establecimiento denominado "Farmacia Americana", sita en la 2a. Calle Poniente Block No. 30-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, desde el 12 de julio de 1932 al 12 de enero de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de cuarentaisete mil quinientos dólares oro americano.....	150,000.00	" 47,500.00
"	" 41.—Dr. A. Celeste Meardi, renovación de la póliza No. 5,691,043, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad, denominado "Acahualpa", situado en San Cayetano, Istepeque, departamento de San Vicente. El seguro será por el término de un año, desde el 15 de julio de 1932 hasta el 15 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano.....	45,000.00	" 15,000.00
"	" 42.—Conatantino F. Campos, renovación de la póliza No. 5,691,006, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 1a. Avenida Sur y la 6a. Calle Poniente, en el Block No. 48-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, desde el 15 de julio de 1932 al 15 de enero de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....	35,000.00	" 10,000.00
"	" 43.—Andrés Bang, renovación de la póliza No. 5,691,020, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 9a. Calle Oriente y la Avenida España, en el Block No. 77-B, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 20 de julio de 1932 hasta el 20 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta dólares oro americano.....	30,000.00	" 9,750.00
"	" 44.—Félix Oliveira e Hijo, renovación de su póliza No. 5,239,941, que cubre el riesgo de mercaderías de diversas clases, contenidas en su casa-bodega sita en la 5a. Avenida Norte, en el Block No. 22-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de julio de 1932 hasta el 21 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de un mil libras esterlinas.....	150,000.00	\$ 1,000.00
"	" 45.—Banco Salvadoreño, contrato de renovación de la póliza No. 5,691,054, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Norte, No. 5, en el Block No. 1-B de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 26 de julio de 1932 al 26 de julio de 1933, en la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano.....	60,000.00	\$ 15,000.00
"	" 46.—Meardi, Hermanos, contrato de seguro contra incendio sobre dos mil quintales de algodón, los cuales se encuentran en tránsito desde su hacienda denominada "Santa Anita", sita en jurisdicción del departamento de Usulután, hacia los puertos de la República. El seguro será por el término de un año, desde el 2 de julio de 1932 hasta el 2 de julio de 1933, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd." y hasta por la cantidad de veinte mil dólares oro americano.....	EN TRANSITO	" 20,000.00
"	" 47.—Quan San Lon & Co., renovación de la póliza No. 1,703,278, que cubre el riesgo de mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su almacén que tiene establecido en la 2a. Calle Poniente, Block No. 30-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932 hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil libras esterlinas.....	colonos 125,000.00	\$ 2,000.00
"	" 48.—Chon Qui & Co., renovación de la póliza No. 1,703,471, que cubre el riesgo de mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su bodega que está situada en la 3a. Av. Norte, No. 19, en el Block No. 21-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 12 de julio de 1932, hasta el 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de veintiocho mil dólares oro americano.....	110,000.00	\$ 25,000.00
"	" 49.—Curt Laufer, contrato de seguro contra incendios sobre el mobiliario y enseres en general de su propiedad, contenidos en su casa de habitación, sita en el Block No. 68-A, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 12 de julio de 1932 hasta el 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de tres mil dólares oro americano.....	19,100.00	\$ 3,000.00
"	" 50.—Arduino Tirello, contrato de seguro contra incendios sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su Almacén-Sucursal, que tiene establecido esta ciudad, en la Calle Delgado, Block No. 1-B. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de julio de 1932 hasta el 14 de julio de 1933, en la Compañía "The Yorkshire Insurance Co. Ltd.", y hasta por la cantidad de sesenta mil quinientos colones.....	10,000.00	colonos 7,500.00
"	" 51.—Dr. Alfonso Zelaya, renovación de la póliza No. 302,834, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 4a. Calle Poniente, en el Block No. 30-C, de esta ciudad, ocupada actualmente por el almacén del señor Emilio Valenzuela. El seguro será por el término de un año, desde el 4 de julio de 1932 hasta el 4 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de ocho mil colones.....	14,000.00	" 6,000.00
"	" 52.—Goldtree, Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,769, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de julio de 1932 hasta el 10 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad un mil doscientos cincuenta dólares.....	5,000.00	" 1,250.00
"	" 53.—Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,774, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932 hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de seis mil dólares oro americano.....	25,000.00	\$ 6,000.00
"	" 54.—Goldtree Liebes & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,772, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932 hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano.....	25,000.00	\$ 2,500.00
"	" 55.—Jilón & Co., contrato de renovación de la póliza No. 302,210, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 2a. Calle Poniente, en el Block No. 30-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 13 de julio de 1932 hasta el 13 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares oro americano.....	280,000.00	\$ 40,000.00
"	" 56.—Jaime Pascual, contrato de renovación de la póliza No. 302,141, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por la 1a. Calle Poniente y la Avenida España, en el Block No. 13-B, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de julio de 1932 hasta el 14 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.", y hasta por la cantidad de diez mil colones.....	70,000.00	colonos 10,000.00
"	" 57.—Federico Sawyer, contrato renovación de la póliza No. 302,776, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 17a. Avenida Sur No. 34, en el Block No. 58-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 17 de julio de 1932 hasta el 17 de julio de 1933, y hasta por la cantidad de diez mil colones, en la "General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.".....	16,000.00	" 10,000.00
"	" 58.—Alberto Mena, contrato renovación de la póliza No. 302,836, que cubre el riesgo de tres casas de su propiedad, situadas en la esquina formada por la 6a. Calle Oriente y la 8a. Avenida Sur, en el Block No. 26-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 23 de julio de 1932 hasta el 23 de julio de 1933, y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano, en giros sobre New York, en la General Accident Fire And Life Assurance Company Ltd.".....	Cancelada,	
"	" 59.—Concha Araujo de Mena, renovación de la póliza No. 302,835, que cubre el riesgo de una casa de su		

VALUOS DEL MES DE JULIO DE 1932

VALUOS SEGUROS

Julio	No.	Descripción	Valuoso	Seguro
		propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Delgado y la 3a. Avenida Sur, en el Block No. 3-D, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 28 de julio de 1932 hasta el 28 de julio de 1933, en la Compañía "The General Accident Fire And Life Assurance Corporation (Londres)", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.....	Cancelada.	
	60.	Concha v. de Regalado, contrato de renovación de la póliza No. 178, que cubre el riesgo de una casa de propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur No. 27, en el block No. 21-D de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932 hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de quince mil dólares oro americano.	colones 40,000.00	\$ 15,000.00
	61.	Ana v. de Agullar e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 256, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 1a. Calle Poniente No. 8, en el block No. 19-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 12 de julio de 1932 al 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y por la cantidad de cinco mil quinientos dólares oro americano.	20,000.00	5,000.00
	62.	Ana v. de Agullar e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 255, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad de los asegurados, sita en la 1a. Calle Poniente No. 7, en el block No. 2-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 12 de julio de 1932 al 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de cinco mil dólares oro americano.	15,000.00	5,000.00
	63.	Ana v. de Agullar e hijos, contrato de renovación de la póliza No. 257, que cubre el riesgo de su beneficio de café denominado "Santa María", situado en los suburbios de la población de Nejapa, departamento de San Salvador. El seguro será por el término de un año, desde el 14 de julio de 1932 al 14 de julio de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.	40,000.00	10,000.00
	64.	El Banco Occidental, contrato de la renovación de la póliza No. 131, que cubre el riesgo del mobiliario y útiles de oficina, de su propiedad, contenidos en las oficinas de la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El seguro será por el término de un año, desde el 21 de julio de 1932 hasta el 21 de julio de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance of Philadelphia", y hasta por la cantidad de cuatro mil quinientos dólares oro americano.	14,000.00	4,500.00
	65.	S. Rodríguez & Co., contrato de renovación de la póliza No. 202, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en los sótanos de su establecimiento comercial denominado "Farmacia Americana", sita en el block No. 30-C, sobre la 2a. Calle Poniente de esta ciudad. El seguro será por el término de seis meses, desde el 25 de julio de 1932 hasta el 25 de enero de 1933, en la Compañía "The Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia", y hasta por la cantidad de veinte mil dólares oro americano.	250,000.00	20,000.00
	66.	Guillermo Levy & Hermano, renovación de la póliza No. 7,373,840, que cubre el riesgo de marñaderías en general de su propiedad, las cuales se encuentran contenidas en el almacén que tienen establecido en casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y la 1a. Avenida Norte, en el block No. 2-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 10 de julio de 1932 hasta el 10 de julio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Company Ltd.", por la cantidad dos mil libras esterlinas.	250,000.00	2,000.00
	67.	Guillermo Levy & Hermano, renovación de la póliza No. 7,373,842 que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa también de su propiedad, sita en la esquina formada por la Calle Arce y la 1a. Avenida Sur, block No. 2-C, de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932, hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de un mil libras esterlinas.	250,000.00	1,000.00
	68.	Raimundo Rodríguez, renovación de la póliza No. 12,586,655, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, las cuales se encuentran contenidas en el almacén que tiene establecido en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Escatitlán. El seguro será por el término de un año, desde el 11 de julio de 1932, hasta el 11 de julio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Company Ltd.", y por la cantidad de quince mil colones.	50,000.00	colones 15,000.00
	69.	Chon Jan & Co., contrata de renovación de la póliza No. 12,586,670, que cubre el riesgo de mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el departamento No. 20 del Mercado Principal, en el block No. 3-C de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 12 de julio de 1932 hasta el 12 de julio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de veinte mil dólares oro americano en giros sobre Nueva York.	60,000.00	\$ 20,000.00
	70.	Guadalupe v. de Arriola, contrato de renovación de la póliza No. 12,586,626, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 2a. Avenida Sur, en el block No. 20-D de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 29 de julio de 1932 hasta el 29 de julio de 1933, en la Compañía "The Royal Insurance Co. Ltd.", y por la cantidad de dos mil quinientos dólares oro americano.	15,000.00	2,500.00
	71.	Elena R. de Padroni, contrato de renovación de la póliza No. 1,541, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad, sita en la esquina formada por la 3a. Avenida Norte y la Calle Arce, en el block No. 4-A de esta ciudad. El seguro será por el término de un año, desde el 27 de julio de 1932 hasta el 27 de julio de 1933, en la Compañía "The National Fire Insurance Co. of Hartford", y hasta por la cantidad de diez mil dólares oro americano.	50,000.00	10,000.00

Inspección General de Compañías de Seguros contra Incendios: San Salvador, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

ARM. LLANOS C.  
Inspector General.

JOAQUIN FLAMENCO, h.,  
Secretario

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Arto. 68 del Reglamento de la materia y del Arto. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un toro, color overo de bermejo y blanco, como de tres años de vida, herrado con un fierro legible; por ser difícil y dispendiosa su conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.  
Alcaldía Municipal: Ahuechapán, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Velasco*.—*Gustavo Cornejo*, Srlo.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la Ley, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua retinta, de fierro y dueño no conocidos, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura..... y fué presentada al poste por Margarito González, por haberla encontrado perjudicándole en una sementera. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que se le entregará.  
Alcaldía Municipal: Verapaz, trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Domtogo Ramirez*.—*Carlos Aguilar G.*, Srlo.

EDICTO MATRIMONIAL

Juan Melara Pineda y María Coronada Arteaga, contrajeron matrimonio condicional con artículo mortis el 19 del corriente mes, siendo el primero de sesenta años de edad, soltero, astero, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de María Pineda, ya difunta, y que fué de

oficios domésticos y de este domicilio, y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chateaugay y de este domicilio, hija legítima de Juan Arteaga y Dominga Castillo, y que fueron el primero, carpintero, y la segunda, de oficios domésticos. Todo lo que se hace saber a fin de que sean denunciados los impedimentos legales, previa a la reputación de tenerse dicho matrimonio como definitivo dentro del término legal.

A Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Jacinto Bonilla*, Alcalde Municipal.—*Efraín Barrasa Barada*, Secretario Interino y Jefe del Registro Civil. 1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 27 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 29, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.  
Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 10 a. m., y ordinaria hasta las 11 a. m.  
Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	20,7 C.
Temperatura máxima.....	27,0 C.
Temperatura mínima.....	17,6 C.

Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,2 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	95 %
Lluvia en m.m.....	73,2
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,0 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 22

Barómetro.....	688,2 mjm.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	15,6 " "
Dirección del viento.....	Sur.
Velocidad del viento.....	1,1
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	3,6

Aviso al comercio

A partir del 1o. de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

1932 118

San Salvador, viernes 26 de agosto de 1932

NUM. 193

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente.... 1621  
Se indemnizan a varios miembros de la Guardia Nacional, que en la pasada revuelta fueron víctimas de robo por las hordas comunistas en Izalco, Juayúa y Nahuizalco..... 1621  
Séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 23 y 24 del corriente..... 1621

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrense al doctor José G. Saravia y don Rafael Mónico, Agentes Comerciales ad-honorem de El Salvador en México..... 1628

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase una adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecapán..... 1628  
Apruébanse varias reformas y adiciones a los estatutos del "Círculo Militar"..... 1623  
Subvenciona el Gobierno a la Compañía Dramática "María Teresa Montoya"..... 1628  
El Gobierno indemniza al señor Salomón Mata, h., telegrafista de Nahuizalco, por los daños que le causaron los comunistas..... 1623

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de Hacienda de San Miguel, a don Domingo Argueta..... 1623  
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Hacienda..... 1623

#### SECRETARIAS DE GUERRA E INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase el "Reglamento Orgánico de la Escuela para Niños de Guardias Nacionales General Bran"..... 1623

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Refréndanse los nombramientos a los Oficiales Inspectores y mecanógrafo del Instituto Nacional "General Francisco Monedez"..... 1624  
Nómbrese profesor de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, al doctor Gustavo Magaña Menéndez..... 1624  
Nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la capital..... 1625

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrese al doctor Joaquín Rivera Romero, 1er. Vocal de la Junta Constructora de Caminos de Jucupa..... 1625

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA

Conviértase en variable el gasto de jornales en las Estaciones Agrícolas, consignado en el Art. 156 de la parte 3a. del Presupuesto vigente... 1625

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese a don Jorge García I., director ad-honorem del Hospital de Metapán..... 1625

Pagos que hará esta Tesorería durante los días del 22 al 27 del corriente mes, de los recibos correspondientes al mes de julio último, así:

#### SABADO 27 DE AGOSTO:

Planillas civiles en general.  
Tesorería General de la República: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto No. 144.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

#### DECRETA:

Art. 10.—Adiciónese a la Tarifa de Arbitrios establecida a favor de la Junta de Fomento del departamento de San Vicente, los siguientes impuestos que se cobrarán en el mencio-

nado departamento, cuyo producto se destinará a sufragar los gastos de las obras públicas pendientes y las que en lo sucesivo emprenda dicha Junta:

Matriculas de armas de caza, al año..... C. 5.00  
Pistolas o revólveres decomisados dentro de la población..... „ 10.00  
Por temporada de espectáculo que funcione en la ciudad..... „ 10.00  
Por cada mesa de juegos en las ferias o fiestas..... „ 5.00  
Por cada serenata..... „ 1.00  
Por cada botica o farmacia, al mes.. „ 1.00  
Por cada función de cine..... „ 0.50  
Por cada chalet donde se vendan licores fuertes, al mes..... „ 10.00  
Por cada tienda o almacén, cuyos dueños no sean nacionales..... „ 1.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, doce días después de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarria, 1er. Secretario. Em. Castillo, 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,  
C. B. Flores.

#### Acuerdo No. 75.

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 13 de agosto de 1932.

Señor Ministro:

Ante la Asamblea Nacional Legislativa se presentaron algunos vecinos de la población de Izalco, departamento de Sonsonate, solicitando se indemnice por cuenta del Estado al teniente de la Guardia Nacional, don Herculano Gómez, con la cantidad de setecientos colones, suma a que asciende el valor de las prendas que le fueron robadas por las hordas comunistas, en la pasada revuelta, en cuya ocasión era Jefe de Línea de la Guardia Nacional, en dicha ciudad, el referido teniente Gómez. Asimismo piden se indemnice, también por cuenta del Estado, a los guardias que en aquella época prestaban sus servicios en la referida población, pues ellos también fueron víctimas del robo cometido por los comunistas.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el informe favorable de la Dirección General de la Guardia Nacional, así como el dictamen, también favorable, de la Comisión de Gracia y Justicia, la Representación Nacional, en sesión celebrada el día veintidós de julio próximo pasado, ACORDÓ: que se indemnice por cuenta del Estado, a los siguientes miembros de la Guardia Nacional, que prestaban sus servicios en las poblaciones de Izalco, Juayúa y Nahuizalco, durante los desórdenes comunistas, con las cantidades que a continuación se expresan:

Teniente Herculano Gómez..... C. 700.00  
Guardia 10. 267 Higinio Flores..... „ 98.90  
Guardia 20. 792 Avelino Gómez.... „ 247.15  
Guardia 20. 181 Francisco Arévalo „ 197.40  
Guardia 20. 682 Gonzalo Quintanilla „ 64.75

Cabo 351 Teófilo Zetino..... C. 246.00  
Guardia 649 José Luis Moreno. „ 56.15  
Guardia 681 Eliseo Núñez..... „ 46.25  
Guardia 552 Manuel A. Gómez „ 62.50  
Guardia 502 Hilario A. Rosales „ 166.50  
Guardia 554 Jesús Mena..... „ 83.75  
Guardia 37 Eumberto Urrutia „ 76.25

quienes fueron víctimas de los robos perpetrados por los comunistas. Las indemnizaciones mencionadas, que ascienden a la suma de dos mil cuarenticinco colones y sesenta centavos, se imputarán al crédito extraordinario de trescientos mil colones, concedido por Decreto Legislativo No. 53, de 7 de mayo del corriente año, para cubrir los gastos ocasionados por la reciente campaña anti-comunista.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos legales consiguientes, suscribiéndonos como sus muy atentos y seguros servidores,

Pedro Chavarria, 1er. Srío. Em. Castillo, 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

Joaquín Valdés,  
Ministro de Guerra, Marina y Aviación.

SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Angel, Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jewel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y Secretario interino.

1o. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

2o. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, recaído en la moción del R. Puente—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen nuevos impuestos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública; en el que es de paracer: que se acepte en lo general los arbitrios propuestos por el R. Puente, con excepción del gravamen sobre la cerveza, por haber sido ya gravada ésta con impuesto fuerte; y que, con relación al impuesto sobre los tiquetes sobre camionetas, debe especificarse de manera clara y terminante que no quedan afectas al pago de este impuesto las que circulan en el límite urbano, ni las que viajan de esta capital a la vecina ciudad de Santa Tecla; y sólo se apliquen a las camionetas y automóviles de alquiler, que viajan entre poblaciones unidas por ferrocarril.

3o. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de la Comisión de Gobernación, proveído en la solicitud de la Municipalidad de San Juan Talpa, departamento de La Paz—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se declare carretera nacional la calle que de Olcutta,

pasa por dicha población para unirse en Comalapa con la carretera nacional San Salvador-Zacatecoluca. Se señaló la sesión del 25 del mes corriente, para discutirlo;

b) Al favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecho por medio de las Secretarías de Gobernación e Instrucción Pública, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se hacen reformas a la Ley de Farmacias vigente. Se señaló la sesión del 25 del corriente para su discusión;

c) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se aprueben dos proyectos de ley que agrega a su solicitud; uno de ellos reformando la Tarifa de Aforos vigente, y el otro estableciendo el impuesto de col. 8 por cada kilo, peso bruto, de papel para cigarrillos elaborados a mano, destinándose el producto de este impuesto al "Fondo de Mejoramiento Social"; en el que las comisiones son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos el primer proyecto que reforma la Tarifa de Aforos; y que no se apruebe el segundo, porque eso sería quitar un medio para ganarse la vida a miles de mujeres salvadoreñas y, además, al establecerse ese impuesto, se protegería el monopolio de los cigarrillos de parte de una Compañía extranjera, que actualmente es dueña de todas las fábricas establecidas en el país. Fué señalada la sesión del 25 del mes en curso, para su discusión;

d) A los de la Comisión de Hacienda: 1º: el recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se aumenta el tanto por ciento de rebaja al aforo refundido de la Tarifa de Aforos vigente, para las importaciones de cacao en grano, de origen y procedencia de países centroamericanos, que no tengan tratado especial con El Salvador; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto, tal como lo propone el Ejecutivo. 2º: el emitido en la solicitud del mismo Poder, sobre que se decreta un crédito suplementario de \$49,635.29, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del campo de aviación de Ilopango; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, y que se oiga el parecer de la Comisión de Guerra. Y 3º: el proveído en el proyecto de decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, por el cual se hacen reformas a la Tarifa de Aforos vigente, en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 24 del mes corriente, para la discusión de estos dictámenes.

40. Siendo éste el día señalado, se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) Al favorable de las comisiones de Fomento, Legislación y Presupuesto, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se descentraliza en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas. Después de leído, se suscitó un debate en el cual los RR. Puente y Ochoa hicieron uso de la palabra en contra del dictamen, y los RR. Coto Bonilla y Durán Rivas en favor. En el curso del debate, el R. Reyes hizo moción para que se pidiera informe al Ministerio de Hacienda, en el sentido de que manifieste aquel despacho si los ingresos provenientes de la Escuela de Artes Gráficas figuran en el Presupuesto vigente. Aceptada, se puso a discusión: los RR. González Ansaldó y Ochoa manifestaron estar de acuerdo; en resumen, fué aprobado lo propuesto por el R. Reyes;

b) Al de la Comisión Especial nombrada para dictaminar en lo propuesto por el R. Molina Gómez—sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe, y que se comisione a los RR. abogados de esta Asamblea, para que, elaboren un proyecto de ley en el sentido indica-

do; en el que es de parecer que se excite al Ejecutivo para que, tomando en cuenta las sugerencias contenidas en la moción citada, relativa a la conveniencia de prohibir las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias, y en particular las de adobes, formule un proyecto de ley en ese sentido. Los RR. Angel, Alvergue, Durán Rivas y González Ansaldó hicieron uso de la palabra en favor del dictamen; los RR. Coto Bonilla, Molina Gómez y Reyes, opinaron porque se aprobara en principio la moción y se redacte en otra forma el decreto propuesto, quitándole la palabra "adobe". El R. Alfaro pidió se desechara el dictamen y la moción que lo originó. El R. Pérez Cerna dijo que el Reglamento de Sanidad ya prevenía la conveniencia de construir casas sísmicas. En este estado, el señor Presidente suspendió la discusión, para continuarla mañana.

50. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Chavarría, Navarrete, Castro, Castañeda, González, Padilla, Ramírez y Varela, con licencia; Mora, por enfermedad; y Alvarenga, sin licencia.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2º. Srío.

Francº. Fedr. Reyes,  
Srío. Intº.

**CONTINUACION DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Alvergue, Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, y los suscritos segundo Secretario y segundo pro-Secretario.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto que establece la forma en que podrán despacharse mercaderías de las Aduanas de la República, para ser transportadas en el interior de la misma. Pasó a la Comisión de Legislación.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en algunos asuntos propuestos por el Poder Ejecutivo, así:

a) En el proyecto de decreto por el cual se reforma el decreto legislativo de 17 de agosto de 1828, sobre reposición de documentos contra el Fisco; en el que son de parecer se resuelva de conformidad;

b) En el proyecto de decreto por el cual se adiciona un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente, que establece penas para los reincidentes en el contrabando de aguardiente; en el que las comisiones opinan se apruebe dicho proyecto con las modificaciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe;

c) En el proyecto de ley que establece el "Fondo de Mejoramiento Social", con el producto de las multas establecidas o por establecerse, impuestas por autoridades judiciales o administrativas, que serán cobradas por medio de un timbre; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

d) En el proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo para emitir bonos contra el Tesoro, hasta por la cantidad total de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

e) En el proyecto de ley que hace algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que las Comisiones opinan se apruebe en lo general y se discuta artículo por artículo;

f) En el proyecto de decreto por el que se establece un interés penal del 4% por un año, o fracción de año, que pagarán los contribuyentes morosos de la serie "A", del Impuesto sobre la Renta y Vialidad; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, debiendo fijarse en el Art. 40. del proyecto un plazo prudencial para que los impuestos adeudados comiencen a devengar interés y no desde el día de su publicación, pues es conveniente que los deudores conozcan la pena establecida con anterioridad a su vigencia;

g) En el proyecto de ley que hace algunas reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que las Comisiones opinan se acumule el asunto a otro proyecto de reformas a la misma Ley, que suprime el peritaje, propuesto por el Ejecutivo; y

h) En el proyecto de decreto que suprime los avalúos establecidos en la Ley de Crédito Refaccionarios; en el que son de parecer se acumule este asunto a otro proyecto de reformas a la misma Ley, para comprenderlos en un sólo dictamen.

40. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Beneficencia, recaído en la moción del R. Puente—sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que establece nuevos impuestos a favor de la Sociedad Beneficencia Pública; en el que es de parecer: que se acepte en lo general los arbitrios propuestos por el R. Puente, con excepción del gravamen sobre la cerveza, por haber sido ya gravada ésta con impuesto fuerte; y que, con relación al impuesto sobre los tiquetes de camionetas, debe especificarse de manera clara y terminante que no queden afectas al pago de este impuesto las que circulan en el límite urbano, ni las que viajan de esta capital a la vecina ciudad de Santa Tecla; y sólo se apliquen a las camionetas y automóviles de alquiler, que viajan entre poblaciones unidas por ferrocarril. Se señaló la sesión de mañana para la discusión de este dictamen.

50. Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión Especial, nombrada para conocer en lo propuesto por el R. Molina Gómez—sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo—sobre que se prohiban las construcciones que no reúnan las condiciones de seguridad contra temblores, aboliendo el uso del adobe, y que se comisione a los RR. Abogados de esta Asamblea, para que elaboren un proyecto de ley en el sentido indicado; en el que es de parecer que se excite al Ejecutivo para que, tomando en cuenta las sugerencias contenidas en la moción citada, relativa a la conveniencia de prohibir las construcciones que no reúnan las seguridades necesarias, y en particular las de adobes, formule un proyecto de ley en ese sentido. Después de que hicieron uso de la palabra los RR. Ochoa, González Ansaldó, Angel, Pérez Cerna, Alvergue, González y Alfaro, se aprobó lo sugerido por el R. Molina Gómez, consistente en rechazar el dictamen en referencia, y que se discuta el proyecto de decreto adjunto a su moción. En tal virtud, se dió lectura a dicho proyecto, el cual fué aprobado en lo general. Se procedió a discutirlo artículo por artículo, quedando modificado el Art. 10.—a propuesta del R. Coto Bonilla—como sigue: "Queda prohibida en todo el país, cualquiera construcción que no sea considerada técnica y prácticamente como sísmica". El Art. 40. fué suprimido, a propuesta del mismo R. Coto Bonilla.

60. Siendo este el día señalado, se procedió a discutir el dictamen de las Comisiones de Legislación y Fomento, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por medio del Ministerio del Ramo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente las actividades de las Juntas de Fomento de la República; en el que son de parecer

se aprueba el proyecto en lo general y se discute por artículos. Fué aprobado el dictamen; en consecuencia, se procedió a discutir el Art. 10. del proyecto. En ese estado, y a propuesta del R. González, se suspendió la discusión para continuarla mañana.

70. Se levantó la sesión, faltando los RR. Mora, por enfermedad; Castro, Chavarria, Castañeda, Navarrete, Padilla y Varela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

C. A. Angel,  
2o. Prosecretario.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

En el deseo de aprovechar el viaje que harán a México los señores doctor don José G. Saravia y don Rafael Mónico, con motivo de la Exposición Nacional de Industrias que se prepara en la capital de aquella Nación, y quienes van animados del propósito de emprender allá estudios de nuevas y beneficiosas industrias, para, a su regreso, divulgar el conocimiento de ellas y contribuir de esta manera al fomento del progreso y riqueza del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los expresados señores, Agentes Comerciales ad honorem de El Salvador en México.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Tecapán, departamento de Usulután, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios a favor de la indicada Corporación, aprobada por Decreto Gubernativo de 7 de julio de 1932, y publicada en el "Diario Oficial" de 15 del mismo mes y año, así:

59—Estancos, cada uno, al mes..... ₡ 10.00

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de septiembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,  
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,  
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de agosto de 1932.

Vista la solicitud del Síndico del Círculo Militar, relativa a que se aprueben varias reformas y adiciones a los estatutos de dicho Centro, el Poder Ejecutivo, no encontrando en ellas ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, ACUERDA: aprobarlas como sigue:

El Art. 3 se reforma así:

"Art. 3.—Son Socios Honorarios:

a) El Presidente de la República, los Miembros de su Gabinete, el Presidente del Poder Judicial y el Presidente del Poder Legislativo, mientras duren en sus funciones; los Ministros Diplomáticos residentes en esta Capital, y

aquellas personas a quienes la Junta General otorgue aquel título, a propuesta de la Junta Directiva, sea por servicios sobresalientes prestados a la Sociedad y al Ejército, o como una muestra de cortesía a personas prominentes y a miembros de Instituciones similares extranjeras. Estarán exentos del pago de cuota, si no pertenecen a la categoría de Socios Fundadores, Contribuyentes o Visitadores Contribuyentes;

b) Son Socios Fundadores los que figuren como tales al ser aprobados los presentes estatutos; y

c) Son Socios Contribuyentes los que hubieren ingresado al seno de la Sociedad y no tengan el tiempo necesario para ser Fundadores.

En el Art. 7, después del primer inciso, se intercalan los siguientes:

"Los nuevos oficiales se considerarán como Socios Aspirantes, quienes gozarán de la prerrogativa de ser aceptados por la Junta Directiva como Socios Contribuyentes, si dichos aspirantes presentan su solicitud de ingreso conforme al inciso anterior, dentro de los dos meses siguientes al ascenso, y además, si son aceptados en la votación, quedando excluido del pago de la prima de ingreso.

Para el efecto del inciso precedente, se tiene como ascenso reciente el concedido dentro del año social, solamente que los dos meses se contarán por esta vez desde la fecha de la promulgación de estas reformas".

El inciso 7o. del mismo Art. 7, queda re-  
dactado como sigue:

"Los Socios Contribuyentes, al ser admitidos, pagarán como prima de ingreso la suma de cincuenta colones en dos contados".

Al Art. 11 se le agrega la letra k), así: "Los socios podrán elevar a la Junta Directiva, por escrito, del 16 al último del mes de septiembre, cualquier reclamo tendiente a deducir responsabilidades a la Junta Directiva saliente, por los actos llevados a cabo durante el año social."

La letra g) del Art. 24, se reforma así: "Presentar anualmente a la Junta General una Memoria de los actos realizados durante el año social, la cual se hará circular impresa entre todos los socios a partir del 15 de septiembre."

Al mismo Art. 24, se le agrega la letra p), así: "Para los reclamos a que se refiere la letra k) del artículo 11 de estos estatutos, la Junta Directiva convocará a Junta General si la petición o peticiones de los socios fueren legalmente fundadas, para deducir las responsabilidades del caso. Esta Junta deberá tener lugar, a más tardar, diez días después del último de septiembre".—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, y con cargo a la partida del Art. 68-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la cantidad de doscientos cincuenta colones (C. 250.00), cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de un mil colones (C. 1,000.00), con que el Gobierno ha dispuesto subvencionar a la Compañía Dramática "María Teresa Montoya", durante su permanencia en esta República.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 15 del mes de julio anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por

la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague al señor Salomón Mata, h., telegrafista de la villa de Nahuizalco, la suma de ciento cincuenta colones (C. 150.00), con que el Gobierno lo indemniza por los daños que le causaron los comunistas cuando asaltaron la mencionada ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castañeda C.

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Domingo Argueta, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en lugar de don Manuel Antonio Rodríguez, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 281, [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo rendir antes fianza legal ante quien corresponda.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 269 I-) de la Ley de Presupuesto 1931-1932 (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a los señores De Sola & Henríquez, de esta ciudad, la cantidad de cinco colones setecientos centavos (₡ 5.75), valor de una botella de coñac marca "Courvoisier, The Brandy of Napoleon", que proporcionaron a la Administración de Rentas de este departamento, para efectuar en el Laboratorio Químico de la Dirección General de Agricultura un análisis comparativo con otro coñac decomisado a la Casa Mughan de esta capital.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-1,900 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don José Luis Andrino, de esta capital, la suma de diez colones (₡ 10.00), valor que le corresponde en concepto de Perito-Calígrafo en las diligencias seguidas por la señorita Tula Mora Delgado, en la reclamación de valores de recibos presentados por don Adán Mora al Ministerio de Hacienda, para canjearlos por quédanes fiscales, según constancia que se encuentra agregada al respectivo expediente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

**SECRETARIAS DE GUERRA E INSTRUCCION PUBLICA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de agosto de 1932.

Vista la solicitud del señor Director General de la Guardia Nacional, contraída a que se aprueben las reformas que ha propuesto al "Reglamento Orgánico de la Escuela para Niños de los Guardias Nacionales", aprobado por acuerdo ejecutivo del 27 de junio de 1930, el Poder Ejecutivo, con presencia de los dictámenes favorables de las Secretarías de Guerra e

Instrucción Pública, ACUERDA: aprobar el siguiente

## REGLAMENTO ORGANICO

de la Escuela para Niños de  
Guardias Nacionales

### "General Bran"

#### CAPITULO I

##### Objeto de la Escuela

Art. 10.—Se funda en esta capital por la Institución Guardia Nacional, una Escuela para niños de los miembros de la misma, la cual se denominará "General Bran".

Art. 20.—La Escuela "General Bran" tiene por objeto proporcionar la educación e instrucción necesaria, de una manera eficiente, a los hijos y hermanos de los miembros del Cuerpo, así como educar también a huérfanos de los mismos que hayan muerto en actos del servicio o durante su permanencia en la Institución.

Art. 30.—La Escuela será sostenida:

10.] Por contribución voluntaria de todos los miembros del Cuerpo, cuya cuota no bajará de un colón;

20.] Por las pensiones que cada miembro del Cuerpo pagará por cada hijo o hermano que tenga en el establecimiento;

30.] Por los donativos que se hagan a la Escuela; y

40.] Con las Subvenciones del Estado.

Art. 40.—Los miembros del Cuerpo que tengan hijos o hermanos en la Escuela, cuyo número no debe exceder de dos, pagarán una pensión de tres colones, mensualmente por cada uno de ellos, sin perjuicio de la contribución de que se habla en el Inc. 10.—del Art. 30. Los huérfanos de padre y madre, según los casos que prevea la reglamentación respectiva, no satisfarán pensión.

El valor de las pensiones puede modificarse previo acuerdo de la Junta Directiva y Administrativa.

#### CAPITULO II

##### Gobierno y administración

Art. 50.—El Gobierno de la Escuela estará constituido por una Junta Directiva compuesta de: un Presidente, un 1er. Vocal, con funciones de Gerente, un 2o. Vocal, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales suplentes.

Art. 60.—Será Presidente de la Junta Directiva el señor Director General del Cuerpo, y los demás miembros de la misma, serán electos por la Oficialidad del Cuerpo, debiendo recaer la elección en los Jefes y oficiales residentes en la Capital de la República. Las funciones de la Junta Directiva durarán un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros.

Art. 70.—La elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo durante los primeros quince días del mes de enero de cada año, debiendo practicarse el escrutinio el veinte del mismo mes.

La Junta Directiva tomará posesión el tres de febrero para conmemorar la fundación del Cuerpo.

Art. 80.—La Junta Directiva tiene por objeto velar por la buena marcha de la Escuela e impulsar el progreso de la misma en todas sus fases.

La Junta en sus funciones didácticas, examinará detenidamente las memorias, informes o proposiciones que eleven los profesores, Jefes de Sección o profesores auxiliares, discutiendo las mejoras, aquilantando los méritos del profesorado y estudiando las reformas que se deban introducir en la enseñanza, consignando todo ello de manera detallada con expresión de los puntos tratados y las resoluciones dictadas.

En sus funciones administrativas la Junta deberá examinar mensualmente cuanto se relacione con el movimiento de fondos interviniendo en la Contabilidad, para adoptar resoluciones que redunden en beneficio de la Escuela,

consignando en un acta, de manera detallada, cuantos datos se estimen de interés y deban ser conocidos por todos los miembros del Cuerpo.

Art. 90.—La Junta Directiva deberá reunirse el primer sábado de cada mes—pero cuando los intereses de la Escuela lo reclamaren—, podrá hacerse con anticipación o en cualesquiera otra fecha y por convocatoria que hará circular el Secretario.

Al finalizar su período, la Junta Directiva deberá dar cuenta de sus actos al Personal del Cuerpo por medio de memorias impresas.

#### CAPITULO III

##### Organización

Art. 100.—La Escuela "General Bran" estará constituida por dos Secciones: la Sección Primaria y la Sección Especial.

Art. 110.—La Sección Primaria, como su nombre lo indica, será para impartir la instrucción primaria y la Sección Especial será para cursar enseñanzas apropiadas para profesiones, artes u oficios.

Art. 120.—La División "Sección" puede comprender una o más subdivisiones, tales como kindergarten y Escuela Primaria, en la primera, y las diversas que puedan originarse, en la segunda.

Art. 130.—Tanto la Sección Primaria como la Especial, estarán a cargo de un Jefe de Sección que deberá ser un profesor o profesora—según los casos—, de reconocida competencia y honorabilidad.—Los Jefes de Sección estarán auxiliados por el número de profesores que sea necesario, debiendo tanto aquéllos como éstos, ser laicos, laborar tesoneramente por el Progreso del Establecimiento y adelanto de los educandos.

Art. 140.—Para auxiliar a los profesores en el mantenimiento del orden, aseo y cuidado de los alumnos, se nombrarán los ayudantes o celadores que fueran necesarios, así como también el personal indispensable, para la servidumbre.

#### CAPITULO IV

##### De la enseñanza

Art. 150.—La enseñanza se impartirá de acuerdo con los Programas Oficiales y planes de estudio correspondientes, procurando que esté animada de un espíritu esencialmente activo y práctico, amoldándose en un todo al ambiente.

Art. 160.—Cuanto se ha dicho en el artículo anterior, es relacionado con la enseñanza primaria, pues en cuanto a la Sección Especial, se regirá dentro de lo posible conforme el sistema que la práctica demuestre ser más ventajoso, ya sea el de adoptando el de Escuela-Granja, Escuela-Taller o sistema cooperativo industrial.

#### CAPITULO V

##### Condiciones de admisión

Art. 170.—Para que un alumno pueda ser admitido, es necesario:

10. Que el padre, hermano mayor, madre o tutor del candidato haya presentado la solicitud de admisión, con las certificaciones correspondientes de nacimiento, o certificación de la defunción de sus padres, en su caso.

20. Presentar constancia médica de no padecer el candidato de enfermedad contagiosa.

30. Que el padre, hermano mayor, madre o tutor que haya hecho la solicitud correspondiente, tenga a su cargo al candidato para ingreso, lo cual se establecerá conforme a datos, certificaciones de reconocimiento y otros documentos que hagan fé al respecto, lo mismo que por informes confidenciales recibidos.

40. Que el alumno no tenga menos de cuatro años de edad ni exceda de doce.

Art. 180.—Cuando sean muchos los aspirantes a ingresar y pocas las plazas de alumnos, se dará preferencia:

10. A los huérfanos de miembros del Cuerpo que hayan muerto en actos del servicio o durante su permanencia en el mismo.

20. A los hijos legítimos de los miembros

del Cuerpo en actual servicio.

30. A los hijos naturales reconocidos de los miembros del Cuerpo en actual servicio.

40. A los hermanos menores de los mismos, siempre que se establezca de manera clara e indudable que son sostenidos por los que solicitan la admisión de aquéllos.

50. Las solicitudes de admisión se presentarán a la Junta Directiva por medio del Secretario de la misma, quien dará cuenta inmediatamente al Presidente para que éste convoque a sesión.

Art. 190.—Todos los alumnos serán internos.

#### CAPITULO VI

##### Disposiciones generales

Art. 200.—Si el padre o hermano mayor dejare de pertenecer al Cuerpo, los hijos o hermanos menores que estuvieren en la Escuela podrán continuar allí siempre que aquellos satisfagan la pensión correspondiente, por mensualidades adelantadas, previo acuerdo de la Junta Directiva, exceptuándose a aquellos que fueren miembros expulsados del Cuerpo.

Art. 210.—De las pensiones que se ha hecho mención en su oportunidad, saldrán los gastos de manutención y cuantos más origine la permanencia de los alumnos en la Escuela, entendiéndose esto únicamente para los de primaria, pues para los de la Sección Especial, será menester entrar en arreglos cuyo resultado dará los datos necesarios para determinar si se puede admitir la misma cantidad o hay que aumentarla.

Art. 220.—La Junta Directiva elaborará el Reglamento interior de la Escuela y lo someterá a la aprobación superior.

Art. 230.—Corren a cuenta de la Escuela los gastos de alimentación, vestuario, útiles de escritorio y asistencia médica, en caso de enfermedad breve de los alumnos, así como del profesorado.

Art. 240.—Todos los miembros del Cuerpo tienen derecho a hacer sugerencias u observaciones en provecho de la Escuela, debiendo en estos casos dirigirse por escrito al Secretario de la Junta Directiva de la misma.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,

Valdés.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de Oficiales Inspectores del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", a los señores subtenientes Manuel Manzanares y Manuel M. Molina, y el de escribiente mecanógrafo del mismo Plantel, a la señorita Julia Aracely Buitrago. Los dos primeros devengarán el sueldo mensual de ciento treinta colones cincuenta centavos cada uno, y la señorita Buitrago el de setenta colones mensuales, a partir del 10 de julio anterior, aplicándose la erogación total de cuatro mil veinte colones, a que asciende durante todo el año fiscal, a la partida del Art. 242, Clasificación 1,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Instrucción Pública], reforzada por decreto en Consejo de Ministros celebrado el 29 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

A solicitud del doctor Samuel Valenzuela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle licencia indefinida, sin goce de sueldo, como Catedrático de Ciencia de la Hacienda del Sexto Curso, Plan 1912, de la Facultad de Jurispru-



dencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; y nombrar, a propuesta del Decanato de dicha Facultad para que lo sustituya, al doctor don Gustavo Magaña Menéndez, quien devengará el sueldo correspondiente desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
*Cortés Reales.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos de profesores para servicio en las escuelas oficiales de la capital:

1—Profesora auxiliar de la Escuela de Aplicación anexa a la Escuela Normal de Maestras, de esta capital, a la señorita Mercedes Alvarez, en lugar de la señorita Jesús Manzanares R., quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 5 del Art. 231 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.

2—Subdirectora de la Escuela Superior de Niñas "Gustavo Marroquín", a la señorita Jesús Manzanares R., en sustitución de la señorita Tula Quintanilla, quien pasa a otro puesto. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 44 del Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente [Derechos pagados, C. 2.00].

3—Profesora auxiliar de la Escuela Superior de Varones "Padre Delgado", a la señorita Tula Quintanilla, en lugar de la señorita Mercedes Alvarez, quien pasa a otro puesto. La nombrada gozará del sueldo de ley desde el día que tome posesión del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 9 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,  
*Cortés Reales.*

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de agosto de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal de Jucaupa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Joaquín Rivera Romero, Primer Vocal de la Junta Constructora de Caminos de dicha ciudad, en sustitución de don Miguel Tavazone, que se ausentó del país y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita el reconocido patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE AGRICULTURA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de agosto de 1932.

En vista de que los gastos de jornales que se ocasionan en las Estaciones Agrícolas a cargo del Ramo de Agricultura, son de hecho variables por la razón de que sólo en determinadas épocas del año es necesario atender al cultivo de cereales, y de conformidad al Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; oída, asimismo, la opinión favorable a este respecto de la Auditoría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir en variable el gasto consignado en el Art. 126 de la Parte 3a. del Presupuesto fiscal vigente, no debiendo exceder el gasto anual de la cantidad total presupuestada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Agricultura,  
*Flores.*

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

No habiéndose hecho cargo el doctor Amílcar Villeda de la Dirección ad-honorem del Hospital de Metapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar a don Jorge García I., a quien se excita atentamente para que acepte el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
*Arévalo V.*

**SECCION CONSULAR**

Desde hoy iniciamos la publicación de una serie de informes remitidos a la Secretaría de Relaciones Exteriores por nuestros Cónsules, en virtud de una comunicación que les fué dirigida con fecha 13 de abril recién pasado, con el objeto de estar al corriente del movimiento comercial y financiero que se opera en otros países.

Indudablemente estos informes vienen a llenar un gran vacío, la escasa información periodística no es suficiente para poder llenar todas las necesidades industriales y comerciales de El Salvador, porque los principales diarios salvadoreños tienen que atender otros objetivos, igualmente importantes, para sus respectivos programas de acción social.

Informe del Consulado de la República de El Salvador en Nueva Orleans, E. U. A.

10. de mayo de 1932.

Existencia de café en New Orleans, L.A. al 18 de mayo

Existencia de café en New Orleans al 18 de mayo..... 235,450 sacos

A flote para New Orleans:

De Santos.....	53,400	„
„ Río.....	57,545	„
„ Victoria.....	18,900	„

Total..... 129,845 sacos.

Plan de los "Cinco Puntos" de la Asociación de Comercio de New Orleans

Este plan ha sido creado por la Asociación de Comercio de esta ciudad con el fin de desarrollar los negocios de la ciudad, en los cinco planos siguientes: 10. Conseguir más Convenciones y Visitantes para New Orleans; 20. Aumentar el tráfico del puerto; 30. Ayudar al ensanche del Departamento de Agricultura para crear una área compradora mayor a la presente; 40. La creación de Mayor Entendimiento del mercado de New Orleans en el área vecina a la ciudad; 50. Atraer nuevas industrias a New Orleans.

De los \$ 125,000 que se han suscrito, entre el comercio y la banca de esta ciudad, \$ 25,000 serán invertidos por el Departamento de Convenciones y Visitantes; \$ 15,000 para el Departamento de Comercio Extranjero; \$ 10,000 para Industria; \$ 5,000 para el ensanche del área del mercado de New Orleans; y \$ 2,000 para el Departamento de Agricultura, haciendo un total de \$ 57,000. Todos los fondos restantes se invertirán en el anuncio de la ciudad dando 60% al Turismo y 40% al resto del programa de anuncio tales como el puerto, el desarrollo industrial, etc.

Viaje a los trópicos, como premio a los mejores ocho estudiantes de Español de las escuelas públicas de New Orleans.

El Departamento de Comercio Extranjero de la Asociación de Comercio de New Orleans, obsequiará un viaje a los trópicos, a los ocho mejores estudiantes de español de las escuelas públicas de esta ciudad.

Los pasajes los obsequiarán las compañías navieras siguientes "Aluminium Line", "Mississippi Shipping Co.", "Standard Fruit Co." y "United Fruit Co."

El jurado examinador está compuesto por el señor Max. Schaumburger, abogado; el señor J. R. Baños, consejero del Whitney Central Bank; el señor E. Fernández Alonso, Mr. A. E. Högewisch; señor J. O. Monasterio, profesor de castellano de la Universidad de Tulane y don Luis B. Pate.

Ese viaje tendrá que realizarse posiblemente en el período de vacaciones, o sea en junio, julio y agosto; y si entre los países que visitaren estuviere comprendido El Salvador, sería conveniente que durante su estancia en ésa, se les atendiera por algunos profesores y alumnos de estudios superiores, que sepan el inglés, a fin de poderles dar toda clase de informes, especialmente sobre nuestros sistemas de estudios, inclusive los profesional, cuya utilidad no necesita comentarios.

Estudio sobre el cultivo de la papa de Louisiana en Cuba.

Bajo la dirección del Dr. J. C. Miller, Jefe del Departamento de Horticultura de la Universidad del Estado de Louisiana, se llevará a cabo el experimento del cultivo de la papa del Estado de Louisiana en Cuba.

El ensayo se hará con 200 sacos de papa blanca, la cual se guardará en refrigeradores en esta ciudad, hasta que se reparta entre las estaciones experimentales que para el caso se están preparando.

La papa del Estado de Louisiana es de superior calidad; y por el hecho de cultivarse en este lugar de tierras tan pobres y de condiciones higrométricas y climáticas muy parecidas a las de El Salvador, considero de utilidad recomendar hacer un ensayo en grande del cultivo, en distintos lugares de la República, de los cuales puede esperarse un buen resultado, por ejemplo, Chalatenango, Izalco, Santa Tecla, Cojutepeque, etc., pues es sabido de todos que la papa es un buen alimento de primera necesidad y cuyo precio esté al alcance del pueblo.

Intensificando ese cultivo, podríamos de esa manera, suprimir la importación, y con el tiempo producir hasta para la exportación a Centro América.

La construcción de un mercado para los productores

La construcción de un mercado para los productores, tiene por objeto aumentar la producción y calidad de las verduras en el área de New Orleans, dándole al mismo tiempo facilidades al productor de poder vender sus productos con mejores ganancias, al mismo tiempo que beneficiando al comprador en la calidad de la verdura.

Esto abolirá al revendedor, y en cambio, el productor pondrá sus verduras frescas todos los días a la venta.

Ultimos pasos tomados por la Municipalidad de New Orleans para ayudar a los sin trabajo

Por medio de la venta de bonos ha recaudado la Municipalidad un fondo destinado al pago de trabajo en las obras municipales de la ciudad, como parques, edificios, jardines, avenidas, etc.

Para esto se han inscrito los sin trabajo en la Alcaldía, la que suministra trabajo tres días a la semana a cada individuo, pagándole \$ 1.50 diarios; de preferencia se ocupa a los padres de familia, y de éstos, a los que tienen mayor número de hijos. Estos datos los certifican agentes especiales encargados del empadronamiento de los solicitantes.

Con esto se han conseguido dos objetos: primero, darle ayuda a cerca de 2,000 individuos con sus respectivas familias, y luego mantener la ciudad, con poco costo, aseada y bien cuidados sus paseos públicos, mejorando así el ornato de New Orleans.

También se ha formado el "Commonwealth" para los pobres, oficina donde se encargan de recoger ropa, zapatos, etc., viejos, que regalan las familias pudientes para repartirlos entre la población que está en la miseria.

José F. Morales,  
Consul.

## SECCION DE ANUNCIOS

## BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Carmen de Ferrins, Ofelia Martínez R., Teresa Aguirre, Isabel Granados.

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

## ACEPTACION DE HERENCIAS

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de esta ciudad, de parte del señor Antonio Aldana Chacón, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Tránsito, María Bouffacia, Enriqueta y Felipe Amado Hernández; se concede al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amory.—G. Cabrera, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Raquel Zaldívar viuda de Nostigila, la herencia testamentaria que le ha deferido su esposo don José Nostigila, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el tres del presente mes, confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Jacinta Ordóñez viuda de Genoves la herencia intestada que al morir dejaron sus hijos legítimos Florentino de Jesús y Manuel de Jesús Genoves y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a estas herencias que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Franco Rivas P., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Wieser, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Katharina Carlen viuda de Wieser, conocida generalmente por doña Ketty viuda de Wieser; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

## EJECUCION

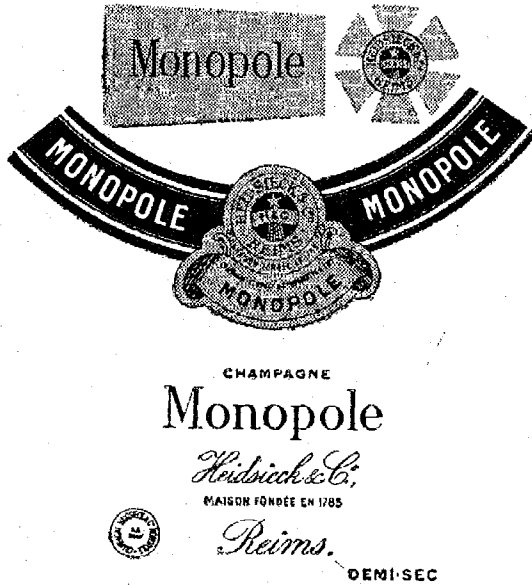
Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Leonidas Avila, contra la sucesión de Adolfo Castro, representada por su curador bachiller Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, como de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el valle Los Chapetones, jurisdicción de Teapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután y linda: al Oriente, con hual que fué de Jesús Garay y que hoy es de su sucesión; al Norte, con hual que fué de Máximo Zavala y que hoy es de la sucesión de Francisco González, representada por su cónyuge sobreviviente Antonia Claros y sus hijos; al Poniente, con hual que fué de Hermenegildo Cáceres, después de Eleuterio Martínez y que hoy es de la sucesión de éste; y al Sur, con huatales que fueron de Orlante Arévalo y Herculano Alemán y que hoy son de Bonifacio López y de la sucesión de Eleuterio Martínez; tiene una servidumbre de tránsito que lo comunica con el camino público. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Sucesores de Heidsieck & Co., Casa fundada en 1785, sociedad anónima, domiciliada en 83, rue de Coquebert en Reims [Marne], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



10.] Una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular, impresión negra, encima de la cual se lee la denominación "MONOPOLE" y arriba de ésta la palabra "CHAMPAGNE" y debajo, las inscripciones "HEIDSIECK & Co. MAISON FUNDÉE EN 1785 REIMS", dispuestas sobre tres líneas horizontales; en el ángulo inferior izquierdo se encuentra un sello circular, impresión negra, llevando las palabras "CHAMPAGNE HEIDSIECK & Co. MONOPOLE", dispuestas circularmente, y la mención "S. A. SUCR." al centro; en el ángulo inferior derecho se lee la indicación "DEMI-SEC", la que puede ser cambiada por otra; 20.] un collarito-medallón en papel satinado, en cuya parte central muestra un medallón ornamental característico, fondo oro, impresión negra, encima del cual se reproduce un sello circular, impresión negra y oro, llevando al centro la representación de un cometa y una pequeña banda al fondo con las iniciales "H. & C." en impresión negra; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras "HEIDSIECK & Co. REIMS" en letras negras sobre fondo oro. Abajo se lee la razón "Maison Fondée en 1785". Una banderola de forma característica ocupa la parte inferior del medallón, donde figura el nombre de los solicitantes y la denominación "MONOPOLE" en impresión negra sobre oro. Tanto al lado derecho como al izquierdo del collarite va la denominación "MONOPOLE" reservada en letras mayúsculas blancas sobre fondo verde brillante, así como un doble filete blanco. Tanto la etiqueta como el collarite-medallón pueden hacerse en todas dimensiones y se aplican: la una sobre la pansa o parte media y la otra en la parte inferior del cuello de las botellas que contienen el producto; 30.] la denominación "MONOPOLE" en letras negras sobre fondo verde sobre las espaldas de estaño destinadas a cubrir la boca de las botellas que contienen el producto; 40.] un sello circular en cuya parte central de fondo negro, lleva la representación de un cometa, así como una pequeña banda verde que contienen las letras "H. & C." en impresión negra. Sobre una corona circular limitada por un filete negro, se leen las palabras "HEIDSIECK & Co. REIMS"; este sello reproduce las inscripciones y designaciones que figuran encima de las cápsulas que tapan las botellas que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica cuyo registro se solicita, y sirve para distinguir y proteger: vinos de champagne espumosos o no espumosos y todos los otros vinos espumosos de la fabricación y comercio de lo solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo. 1

## EXTRAVIO DE UN RECIBO

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a don Joaquín Rivas Montano, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por sesenta colones (col. 70.00), firmado por él y devengados en su carácter de celador de Teléfonos de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; el recibo aludido corresponde al mes de octubre del año próximo anterior y está debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la publicación de este aviso, dicho recibo quedará sin valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellaguirre, Srlo. 2

## TITULOS

Rogelio Aivergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tomás Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de San Antonio de la Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, el primero llamado, quebrada del Acapate, de la extensión superficial de treinta y seis manzanas, o sean veinticinco hectáreas, veinte áreas, que linda: al Oriente, comenzando del cerro denominado El Picudo, línea recta a caer a una quebrada llamada El Infernillo, lindando con terreno de Leonarda Amaya de Melgar, quedando dicha quebrada de por medio hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Acapate; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Ruperto y Nerio Morales, quebrada del Acapate de por medio, se deja ésta y se sigue lindando con la misma sucesión de Nerio Morales, quedando un cerco de piedra propio del terreno de por medio; se continúa lindando con terrenos de Anacleto y Jesús Morales, cercos de brotón, alambrado y zanjo de por medio; de aquí cruza el camino real que conduce a la villa de Arosta y se sigue por un camino llamado de los Orellanas, hasta llegar a una quebrada denominada El Conacaste, lindando con terreno de la sucesión de Lino Morales, se sigue por dicha quebrada aguas abajo, hasta llegar a un caminito que conduce a la casa de la sucesión de Juan de Dios Morales, hasta llegar a una puerta de

madera, se continúa por un cerco de zanjo, piedra y paja, lindando siempre con la sucesión de Lino Morales, hasta caer a la quebrada del Acapate; al Poniente, con terreno de la sucesión de Juan Serrano y terrenos del Refugio Serrano y Anacleto Morales, con los dos primeros la quebrada del Acapate de por medio, hasta llegar al camino antiguo que conduce a Arosta, se sigue por un cerco de zanjo y paja de por medio, lindando con terreno del tercero, hasta llegar a una quebradita de los Talpates, se continúa por ésta, aguas arriba, cruzando el camino real, hasta llegar a una tapada y piedra, se sigue por una cerca de piedra y paja, lindando con terreno de Aparicio Morales, hasta llegar a la punta de una cerca de zanjo y piedra, se sigue por ésta, hasta llegar a otra cerca de zanjo y paja, a lindar con terrenos de Coronado y Santiago Morales, terminando en un mojón de piedras que está arriba de la puerta, de Santiago Morales; y al Sur, con terrenos de Santiago, Eulogio y Baldomero Morales, desde el mojón mencionado línea recta al portillo del mojón de éste, línea recta a un caminito que atraviesa la quebrada del Tamagás, cruza ésta y sigue por una cerca de zanjo y paja, de propiedad de Baldomero Morales, hasta dar a la punta del cintón del cerco de propiedad del titular, y continúa por éste, hasta dar a un saltillo de la quebradita del Tamagás, zanjuela arriba, hasta llegar al camino vecinal que va para el valle de Los Ramírez, quedando de por medio éste, hasta dar a un mojón de piedras que está a la orilla del camino y se sigue en línea recta al mojón de piedras que está encima del talpate del cerro Picudo, o sea el lugar en donde se comenzó; y la segunda porción, llamada Piedra de la Mina, de cinco manzanas de extensión superficial, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Estanislao Carabantes, cerco de zanjo y paja de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Avelar, de la Piedra de la Mina, mojones de piedra en línea recta al cerrito del Mansón; al Poniente, con terreno de la sucesión de Lino Morales, desde el talpate del cerro del Mansón al cerrito de la Pitahaya, se sigue en línea recta hasta llegar a la quebradita del Conacaste; y al Sur, con terreno de la sucesión de Lino Morales y el de Jesús Morales, por la quebrada del Conacaste de por medio, hasta llegar a la esquina de una cerca de zanjo y paja y continúa por ésta, hasta lindar con terreno de Estanislao Carabantes, lugar donde se comenzó. Los terrenos descritos los hubo el solicitante por compra que hizo a Cástula Castillo, Alejo Morales, Inés Morales y Juan Morales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los



## EDICTO MATRIMONIAL

Juan Melara Pineda y María Coronada Arteaga, contrajeron matrimonio condicional con artículo mortis el 19 del corriente mes, siendo el primero de sesenta años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de María Pineda, ya difunta, y que fué de oficios domésticos y de este domicilio, y la segunda de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chalatenango y de este domicilio, hija legítima de Juan Arteaga y Dominga Castillo, y que fueron el primero, carpintero, y la segunda, de oficios domésticos. Todo lo que se hace saber a fin de que sean denunciados los impedimentos legales, previa a la reputación de tenores dicho matrimonio como definitivo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Jacinto Bonilla*, Alcalde Municipal.—*Efraín Barraza Estrada*, Secretario Interino y Jefe del Registro Civil. 2

## LICITACION

## Servicios Telefónico y Telegráfico

El Ministerio de Gobernación saca a licitación los servicios telefónico y telegráfico en el país, bajo las siguientes condiciones:

1a. La Empresa o persona que haga propuesta para la prestación del servicio, deberá ser salvadoreña o extranjera, y se comprometerá a pagar el valor de la red telegráfica y telefónica actual, al precio fijado de común acuerdo con el Gobierno.

2a. Se comprometerá, además, a instalar en la capital y demás poblaciones de importancia, servicio telefónico automático, y hará los arreglos necesarios para obtener comunicaciones telefónicas internacionales.

3a. Las tarifas de la Empresa deberán ser sometidas a la aprobación del Gobierno, y en ningún tiempo serán superiores a las tarifas que rigen actualmente.

4a. La empresa que se haga cargo del servicio, estará sometida en un todo al control del Estado, y el nombramiento del personal deberá ser hecho de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

5a. La Empresa deberá conceder al Estado una participación en sus utilidades, y, al estar amortizado el capital invertido en las nuevas redes telegráficas y telefónicas, deberán pasar éstas a ser propiedad del Estado.

6a. La Empresa o persona que haga propuesta deberá rendir fianza por veinte mil colones en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

7a. Toda propuesta deberá ser hecha por escrito, conteniendo todo detalle, y deberá ser enviada al Ministerio de Gobernación antes de las once de la mañana del día último de octubre del corriente año.

Los interesados que deseen obtener alguna información, deberán solicitarla del señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital*.—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías*.—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiere faltar al proponente para cumplir con los compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderes suficientes*.—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas*.—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de

hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos*.—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios*.—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno*.—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabarraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago*.—El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo*.—Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 63 del Reglamento de la materia y del Art. 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un toro, color oверо de bermejo y blanco, como de tres años de vida, herrado con un fierro ilegible; por ser difícil y dispendiosa su

conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Velasco*.—*Gustavo Cornejo*, Srto. 3

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de la Ley,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua reñata, de fierro y dueño no conocidos, herrada en el anca izquierda con el fierro de esta figura..... y fué presentada al poste por Margarito González, por haberla encontrado perjudicándole en una sementera. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Verapaz, trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Domingo Ramírez*.—*Carlos Aguilar G.*, Srto. 3

## Aviso

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, *Avila*".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—1 alt.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de agosto de 1932

Temperatura media diurna.....	22,0 C.
Temperatura máxima.....	30,4 C.
Temperatura mínima.....	17,8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	87 o/o
Lluvia en m/m.....	35,0
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

## Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	638,9 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	23,5 " "
Temperatura mínima.....	15,5 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	3,1 m/m.

## Servicio Postal Internacional

## Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 27 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 29, con escalas en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 10 a. m., y ordinaria hasta las 11 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

## Aviso al comercio

A partir del 10. de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.

# DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, sábado 27 de agosto de 1932

Núm. 194

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrese Propagandista de las actividades comerciales y agrícolas de El Salvador en el exterior, a don Saturnino Cortés Durán. .... 1629

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Apruébanse los Estatutos del "Casino Vicentino", fundado en la ciudad de San Vicente. .... 1629

Autorización para que sea pagado mensualmente el valor del alquiler de la casa ocupada por la oficina postal de Zacatecoluca. .... 1632

Reformase el acuerdo de 7 de junio próximo anterior, referente al nombramiento de receptor-telefonista de la oficina de la Laguna de Coatepeque. .... 1632

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Concedese licencia a don Jorge A. Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán. .... 1632

**SECRETARIA DE GUERRA**

Asígnase la pensión mensual de colones 52.50 a la señora Ana María Machado. .... 1632

Declaranse aptos para el ascenso al grado inmediato superior a los sargentos de la Guardia Nacional Rafael Adolfo Cerrato, Santiago Argueta y José Antonio Menjivar. .... 1632

Autorización para que sea pagada la suma de colones 16.25 al Pagador del 3er. Regimiento de Infantería. .... 1632

Autorizaciones para que sean pagados mensualmente los alquileres de las casas-cuarteles ocupadas por los Puestos de Guardia Nacional en varias poblaciones. .... 1632

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Nómbrese Guarda-Almacén del Plantel de Carreteras Nacionales, a don Nicolás S. Villafuerte. .... 1632

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Nombramientos de empleados del Hospital Rosales. .... 1632

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Nómbrese a don Carlos Sergio Ayala, mecanógrafo de la Dirección General de Sanidad. .... 1632

**Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana, del 30 del corriente al 3 de septiembre entrante, de los recibos del mes de julio último, así:**

**MARTES 30 DE AGOSTO:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 1.00 a \$ 25.00.

Por la tarde, pensiones y jubilaciones, de \$ 25.01 a \$ 40.00.

**MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 a \$ 60.00.

**JUEVES 10. DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 a \$ 80.00.

**VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, alquileres de casas.

**SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:**

Planillas civiles en general.

Queda pagado todo julio, en el departamento.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 24 de agosto de 1932.  
En el deseo de dar a conocer en el extranjero las actividades comerciales y agrícolas del país,

por medio de una eficiente propaganda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Propagandista de esta República, para los fines indicados, al señor don Saturnino Cortés Durán, quien devengará desde el primero de julio próximo pasado hasta el 31 de diciembre próximo entrante, el sueldo mensual de *sesenta colones* (C. 60.00), que le será pagado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York. La erogación total de estos sueldos o sea la cantidad de *trescientos sesenta colones* (C. 360.00), se aplicará al Art. 171-1,200 del Presupuesto vigente, conforme a la resolución del Consejo de Ministros celebrado el día 29 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Arcaño.*

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

## ESTATUTOS DEL Casino Vicentino

*Objeto del Casino y su organización*

Art. 1º.—Se funda el Casino Vicentino con el objeto de fomentar y estrechar las relaciones entre sus asociados y proporcionarles con ello un centro de cultura y honesta distracción. El Casino será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio, y por consiguiente, no se penetrará a él sino con la decencia y respeto debidos y de conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 2º.—El Casino Vicentino será dirigido por una Junta Directiva formada de entre los socios fundadores, de un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico, la cual durará un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 3º.—El Casino Vicentino estará integrado por socios fundadores y socios contribuyentes. Son socios fundadores aquellos que hayan aportado la cantidad de veinticinco colones para la fundación del Centro y aquellos, que ya fundado, aporten esa misma cantidad. Socios contribuyentes son aquellos que hayan aportado la cantidad de diez colones para la fundación del Centro y aquellos, que ya fundado, aporten esa misma cantidad.

Art. 4º.—Queda absolutamente prohibido tratar de asuntos políticos en el edificio del Casino; el Presidente, y en su defecto, el que lo represente, velará estrictamente por el cumplimiento de esta disposición.

*De la Junta General*

Art. 5º.—La Junta General se compondrá de todos los socios fundadores y se reunirá ordinariamente el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año para tratar sobre el mejoramiento del Centro; y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva para tratar algún punto expresamente determinado, o por iniciativa de diez socios por lo menos, quienes lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6º.—Para que haya quorum en la Junta General, se necesita la concurrencia de las dos terceras partes de los socios, siendo indispensable que en las dos terceras partes que asistan se encuentren por lo menos seis miembros de la Junta Directiva. Si la sesión no puede celebrarse por falta de quorum o por no concurrir el número de miembros de la Direc-

tiva expresado, se convocará nuevamente y se celebrará la sesión con el número de socios presentes con tal de que se encuentren por lo menos tres miembros de la Junta Directiva.

Art. 7º.—Los socios que por alguna causa no pudieron concurrir a las sesiones, deberán hacerse representar por escrito por otro socio; pero ninguno de éstos podrá representar más de una persona.

Art. 8º.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita de las dos terceras partes de los votos de los socios presentes.

Art. 9º.—Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y su voto será doble en caso de empate en las votaciones.

Art. 10º.—Las votaciones serán públicas y solamente serán secretas siempre que se tratare de resolver sobre la solicitud de admisión o expulsión de un socio, de la elección de la Junta Directiva y cuando cinco por lo menos de los socios presentes así lo pidieren.

Art. 11º.—En las sesiones los miembros usarán de la palabra pidiéndola de antemano al Presidente, quien la concederá en el orden que haya sido pedida y hará que se guarde el decoro debido en las discusiones. Ningún socio podrá hacer uso de la palabra en una sesión por más de tres veces respecto a un mismo asunto.

Art. 12º.—En las sesiones extraordinarias se tratará solamente de los puntos para los cuales se haya convocado, so pena de no tener valor alguno lo resuelto en contravención a este artículo.

Art. 13º.—En las sesiones de la Junta General se tomarán en cuenta las mociones por la Junta Directiva y por los socios, que tengan por objeto el ensanche y mejoramiento del establecimiento.

Art. 14º.—Son atribuciones de la Junta General:

- a) expulsar temporal o definitivamente a los socios por las causas prescritas en estos Estatutos;
- b) elegir los miembros de la Junta Directiva el 10 de octubre de cada año y conocer de sus renunciaciones y excusas;
- c) aprobar y desaprobar los actos de la Directiva;
- d) examinar la contabilidad o cuentas de los encargados del manejo de los fondos del Casino cuando lo creyere conveniente;
- e) nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese a la Sociedad;
- f) resolver en su oportunidad si la sociedad debe entrar en liquidación;
- g) fijar las cuotas que los socios deben pagar mensualmente y las primas de admisión de los socios, sean fundadores o contribuyentes, aumentarlas o disminuirlas;
- h) reformar estos Estatutos cuando lo creyere conveniente y someter estos mismos y sus reformas a la aprobación del Poder Ejecutivo;

i) acordar la reciprocidad o canje con otros centros sociales de igual índole que haya en la República o fuera de ella;

j) admitir o rechazar el ingreso al Casino, ya sea como socio fundador o contribuyente, de aquellas personas que lo solicitaren.

Art. 15º.—Las sesiones ordinarias de la Junta General se celebrarán por convocatoria que hará el Secretario de la Junta Directiva con ocho días de anticipación; y las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria que hará el mismo Secretario con la anticipación que el caso demande.

*De la Junta Directiva*

Art. 16º.—La Junta Directiva tomará posesión el 12 de octubre de cada año y se reuni-

rá ordinariamente cada trimestre, del primero al cinco del mes respectivo, y extraordinariamente cuando lo creyere necesario cualquier miembro de la misma para lo cual deberá convocarse por el Presidente o por dos de sus miembros y reunirse en el local del establecimiento o en el lugar que ellos, de común acuerdo, dispongan.

Art. 170.—Para que pueda haber sesión de la Junta Directiva, se necesita la asistencia por lo menos de las dos terceras partes de sus miembros, y para que haya resolución bastarán las dos terceras partes de los votos presentes. Si a la segunda citación no concurre el número de miembros fijado, podrá celebrarse sesión con los socios que asistan, con tal que concurren seis por lo menos, entendiéndose que en las sesiones de la Directiva no habrá ninguna representación.

Art. 180.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) formar el Reglamento Interior del establecimiento;

b) velar porque los Estatutos y Reglamento Interior se cumplan con exactitud;

c) procurar todo lo relativo a la mejora y ensanche del Casino;

d) nombrar cada dos meses o cuando lo creyere necesario, una comisión compuesta de dos miembros para el examen del estado de Caja;

e) Celebrar contratos por medio del Síndico, y en defecto de éste, comisionar a uno o más de sus miembros para que las lleven a efecto, quedando sujetas tales contratos a la aprobación de la Junta Directiva;

f) suspender a un socio hasta por un mes cuando éste incurriere en alguna falta grave en el establecimiento;

g) formar el presupuesto de gastos;

h) presentar cada seis meses a la Junta General por medio del Presidente, una memoria del movimiento y necesidades del Casino. Esta memoria irá acompañada de un estado del activo y pasivo del establecimiento, del inventario de los bienes del mismo y del informe de la última comisión examinadora de la contabilidad y del estado de la Caja. La falta de la memoria y anexos, no será motivo para suspender la sesión, sino que, por el contrario, la Junta Directiva declarándose en sesión permanente, dictará todas las disposiciones necesarias para subsanar la falta y para conocer la situación del establecimiento;

i) nombrar el número de empleados que se juzgue necesarios y acordar el sueldo que deben devengar;

j) convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos por los Estatutos;

k) hacer semestralmente el inventario del activo y pasivo del Casino;

l) dictar toda clase de órdenes y disposiciones que no estuvieren reservadas exclusivamente a la Junta General;

m) dar cuenta a la Junta General de las solicitudes de admisión de socios;

n) dar cuenta asimismo a la Junta General de las faltas graves que cometan los socios en el establecimiento, para los efectos que indican estos Estatutos;

o) proveer suficientemente los servicios del establecimiento para satisfacción de los visitantes.

Art. 190.—Cuando por cualquier motivo no hubiere sido posible elegir la nueva Junta Directiva, continuará funcionando provisionalmente la anterior, mientras se verifica la elección.

Art. 200.—Si un miembro de la Junta Directiva se ausentare definitivamente de esta ciudad o le es imposible, por cualquier causa, continuar funcionando como tal, deberá presentar su renuncia a la Junta Directiva invocando las razones que tiene para ello, y ésta convocará a la Junta General dentro de tercero día de presentada aquélla para proceder a la nueva elección.

Art. 210.—Si un miembro de la Junta Directiva tiene que ausentarse de esta ciudad por más de quince días, o enfermarse, solicitará permiso a la misma Junta, quien resolverá lo conveniente.

Art. 220.—Siempre que algún socio fundador enfermase de gravedad, la Junta Directiva nombrará una comisión para que lo visite en nombre de ella y le prodiguen las atenciones que acostumbra los buenos amigos con los enfermos, y si, por desgracia falleciere, esa misma comisión prestará al extinto y a su familia, todos los servicios que fuere posible, sin perjuicio de asistir toda la Junta al sepelio de riguroso luto, debiendo guardar luto también el establecimiento por tres días.

Si la enfermedad o muerte se refiere a un deudo en línea recta, cónyuge o hermano del socio fundador, o se tratare de un contribuyente, la Junta, por medio de una comisión, prestará todas las atenciones que sean oportunas.

Art. 230.—Todos los Vocales de la Junta Directiva, por el orden de su nombramiento, tienen obligación de hacer turno una semana cada uno, durante la cual tendrán a su cargo la inmediata inspección del Casino para su buen gobierno con las mismas facultades y atribuciones que el Presidente no estando éste presente, o siendo éste mismo, parte interesada en el asunto de que se trata. En caso de impedimento lo avisará al Presidente para que éste designe el miembro inmediato, entendiéndose, que al cesar el impedimento, le corresponderá su turno la semana próxima.

#### Del Presidente

Art. 240.—El Presidente, y en su defecto, el Vicepresidente, es el encargado directo de velar por el cumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento Interior, de la marcha próspera y del buen nombre del Casino. Tiene la obligación estricta de concurrir frecuentemente al establecimiento para enterarse de sus necesidades a fin de remediarlas en el acto, si para ello tuviere facultad; o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 250.—Son atribuciones del Presidente o del que haga sus veces:

a) Convocar a sesiones a la Junta Directiva por medio del Secretario de la misma y presidir las que se verifiquen;

b) Nombrar y destituir a los empleados subalternos del establecimiento, de acuerdo con la Directiva, y señalar a cada uno sus obligaciones;

c) Amonestar en privado, o mandar a sacar del establecimiento a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta a la Junta Directiva a la mayor brevedad posible, para que ésta resuelva según sus facultades;

d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y de la Directiva;

e) Inspeccionar, siempre que lo creyere oportuno, los Libros del Tesorero, haciéndole las indicaciones que juzgue convenientes, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta Directiva si notare en ellos irregularidades graves;

f) Extender las tarjetas de visita de conformidad con estos Estatutos;

g) Señalar los turnos que a cada uno de los Vocales corresponda de acuerdo con esta Ley.

#### Del Vicepresidente

Art. 260.—Corresponde al Vicepresidente ejercer todas las facultades y funciones del Presidente, en defecto de éste.

#### De los Vocales

Art. 270.—Corresponde a los Vocales, en el orden de su nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva y Junta General, en ausencia del Presidente y Vicepresidente. Pueden también los Vocales, por el mismo orden, y en ausencia del Presidente y del Vicepresidente, dictar las providencias que exija la buena marcha del establecimiento, teniendo igual facultad los demás miembros de la Directiva, en el mismo orden y a falta de los Vocales.

Art. 280.—Concurrir con la frecuencia debida al establecimiento a fin de darse cuenta de las necesidades del Centro para ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.

Art. 29.—Cumplir con lo establecido en el Art. 23 de los presentes Estatutos.

#### Del Secretario

Art. 30.—El Secretario es el órgano de comunicación de la Junta General y de la Junta Directiva; por consiguiente, es por su medio que se dirigirán las solicitudes a dichas Juntas.

Art. 31.—La Secretaría llevará dos libros: uno para asentar las actas de las sesiones de la Junta General y de las de la Junta Directiva, y otro, para las solicitudes de admisión de socios y escrutinio de votos.

Art. 32.—Son atribuciones del Secretario:

a) redactar las actas de la Junta General y de la Directiva, firmarlas con el Presidente y comunicar sus resoluciones a quienes interese;

b) poner a votación a los candidatos para socios fundadores o contribuyentes que se hubieren presentado, hacer el escrutinio de votos a presencia de la Directiva y comunicar el resultado al Tesorero y al interesado en caso de admisión, o solamente al interesado en caso de no admitirsele;

c) tener bien arreglado y en orden el archivo del Casino;

d) Comunicar al Tesorero y al Vocal de Turno los nombres de los visitadores que hayan cumplido el tiempo determinado para visitar el establecimiento, tiempo que no excederá de treinta días, para el cual objeto el Presidente remitirá al Secretario una copia de cada tarjeta de visita que extienda;

e) convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en esta ley;

f) dar al Presidente, Vicepresidente y Vocal de Turno los informes que le pidan;

g) formar a fin de cada año que duran las funciones de la Directiva una memoria de sus actos para dar cuenta a la nueva Junta;

h) poner al Casino en relación con los demás centros sociales de igual índole existentes en el país.

#### Del Prosecretario.

Art. 330.—Corresponde al Prosecretario ejercer todas las funciones y facultades del Secretario, en defecto de éste, y concurrir con la debida frecuencia al establecimiento.

#### Del Tesorero.

Art. 340.—El Tesorero llevará los Libros de Contabilidad del Casino y será el depositario de los fondos del mismo.

Art. 350.—Pagará los recibos que se le presenten con el Vº. Bº. del Vocal de Turno respectivo y el Dese del Presidente, o del que haga las veces de éste.

Art. 360.—Cuidará de que se cobren y hagan efectivas las primas y cuotas de los socios y todos los productos que deban ingresar a la Tesorería.

Art. 370.—Tiene además los deberes siguientes:

a) firmar los recibos de primas, cuotas y otros ingresos del Casino;

b) presentar mensualmente a la Junta Directiva el Libro de Caja para su examen;

c) formar el 14 de junio y el 14 de diciembre de cada año, un estado que especifique con precisión el movimiento económico del establecimiento y dar cuenta con él el día siguiente a la Junta General;

d) exhibir los Libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos;

e) dar cuenta a la Junta Directiva de los socios reconvenidos tres veces, con intervalo de dos días, que no paguen lo que adeudan;

f) ejercer la mayor vigilancia posible para evitar los fraudes que puedan cometerse en el establecimiento, dando parte al Presidente o Vocal de Turno, de toda sospecha que tuviere al respecto;

g) dar al Secretario de la Junta Directiva los datos que éste necesite para formar la memoria a que se refieren estos Estatutos.

#### Del Síndico.

Art. 380.—El Síndico es el representante

legal del Casino ante las autoridades judiciales y administrativas.

Art. 390.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera el Síndico no pudiere desempeñar sus funciones ante las autoridades, podrá dar poder a otra persona, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 400.—El Síndico cuidará de la buena inversión de los fondos del Casino, como también inspeccionará periódicamente los Libros, cuentas, documentos y demás comprobantes. Se le entregará para tal fin, una copia del inventario del Casino.

#### Del Bibliotecario.

Art. 410.—Habrà un socio bibliotecario, cuyas obligaciones serán:

- suscribir al Casino a todas aquellas publicaciones que disponga la Directiva;
- conservar y coleccionar los periódicos, libros y demás folletos que fueren útiles, mandándolos a arreglar de la manera que sea conveniente;
- comprar libros instructivos o encargados de acuerdo con la Junta Directiva;
- evitar que los socios saquen del establecimiento los libros, folletos o periódicos de la Biblioteca, si no fuere conforme al Reglamento respectivo; y
- elaborar el Reglamento de la Biblioteca y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

#### De los Socios.

Art. 420.—Toda persona mayor de dieciocho años, de notoria buena conducta y de reconocida distinción social podrá ser socio del Casino.

Art. 430.—Los socios del Casino, sean fundadores o contribuyentes, tienen el estricto deber de respetar y cumplir estos Estatutos, los Reglamentos internos, las resoluciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que toda orden emanada del Presidente o Vocal de Turno, en uso de sus facultades.

Art. 440.—Son, además, derechos y deberes de los socios, sean fundadores o contribuyentes:

- asistir a las Juntas para las cuales sean convocados;
- prestar gratuitamente los servicios para que hayan sido designados de conformidad con estos Estatutos;
- pagar con puntualidad las cuotas y todas las contribuciones que la Junta Directiva acordare;
- dar cuenta al Presidente o Vocal de Turno inmediatamente que observare cualquier falta que altere la buena marcha del establecimiento;
- concurrir al establecimiento con la frecuencia debida y gozar de todas las comodidades y distracciones que éste proporcione, no debiendo olvidar que el Casino es un lugar decente de recreo y que el respeto mutuo, las buenas maneras y la cultura en el lenguaje deben ser la norma de su conducta.

Art. 450.—Todo socio fundador o contribuyente que se hubiere retirado voluntariamente del Casino y quisiere ingresar nuevamente, llenará los requisitos establecidos por esta ley y pagará nueva prima de entrada.

Art. 460.—Los socios contribuyentes, después de cinco años de haber pagado consecutivamente sus cuotas mensuales con puntualidad, tendrán derecho a que se les considere como socios fundadores, si así lo solicitaren ante la Junta Directiva.

Art. 470.—Si un socio fundador o contribuyente cambiare de domicilio y quisiere continuar perteneciendo al Casino, se le concederá permiso indefinido pagando la tercera parte de su cuota mensual.

Art. 480.—Todo socio, fundador o contribuyente, al retirarse del Casino por cualquier causa, no tiene derecho a pedir devolución de su prima de entrada ni de sus cuotas cubiertas.

Art. 490.—Los socios fundadores podrán delegar en otro socio fundador para que lo represente en las sesiones a que sea convocado, entendiéndose que la delegación deberá hacerse por escrito.

Art. 500.—Solamente los socios fundadores tienen el derecho de introducir visitantes conforme lo previenen estos Estatutos.

Art. 510.—El socio fundador que sin motivo justificado no pague cuatro cuotas consecutivas o cualesquiera otra cuenta directa con el establecimiento después de reconvenido tres veces, será suspendido en su carácter de socio mientras arregla sus cuentas, o retirado, según lo disponga la Junta Directiva. En igual pena incurrirá el socio contribuyente que en los mismos términos no pague dos cuotas consecutivas.

#### De la admisión de socios.

Art. 520.—Toda persona que reuna las condiciones exigidas por estos Estatutos que desee ingresar como socio al Casino, podrá hacerlo de conformidad con los requisitos siguientes.

Art. 530.—Para ser admitido como socio del Casino, el solicitante hará su petición por escrito al Secretario de la Junta Directiva, respaldada por la firma de dos socios fundadores. El Secretario, el día siguiente de recibida la solicitud, a más tardar, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva y enviará a cada socio fundador una tarjeta en que conste el nombre del candidato y dos papeletas que contengan, una, la palabra "NO" y la otra, la palabra "SI", lo mismo que dos cubiertas para que cada socio las devuelva cerradas, conteniendo la una, la tarjeta con el nombre del candidato acompañada del voto, y la otra, el voto restante. El Secretario hará repetir las tarjetas con una contraseña del Presidente.

Después de ocho días, durante los cuales los socios deberán devolver las tarjetas, el Secretario, a presencia de los miembros de la Junta Directiva, procederá al escrutinio de los votos recibidos y hará constar bajo su firma el resultado, quedando admitido como socio el que obtenga votos afirmativos en las cinco sextas partes de los votos recibidos.

En caso de no haberse recibido los votos en el término de los ocho días expresados, se continuarán recibiendo hasta cinco días más, y si ni aún así se consigue suficiente número para el escrutinio, se declarará desierta la votación y rechazado el candidato.

Cuando se notare irregularidad en alguna votación, se repetirá de acuerdo con la Directiva. El resultado definitivo de la votación le será comunicado al candidato por medio de la Secretaría. Y el socio admitido será inscrito en los Libros respectivos y comunicado al Tesorero su admisión.

El candidato que resultare rechazado no podrá ser presentado de nuevo sino después de haber transcurrido un año de verificado el escrutinio.

#### De los socios visitantes

Art. 540.—Pueden visitar el Casino todas las personas no domiciliadas en esta ciudad, de buenas costumbres, honorables y de distinción social, para lo cual obtendrán la tarjeta correspondiente, firmada por el Presidente del Casino, a solicitud de un socio fundador.

Art. 550.—El socio presentante será responsable ante el Casino del buen comportamiento del visitador y podrá retirar la tarjeta, poniéndolo en el conocimiento del Presidente.

Art. 560.—Es prohibido presentar como visitador o llevar al Casino:

- a las personas, que habiéndose presentado como candidatos para ingresar como socios, no hayan sido admitidas;
- a los ex-socios que hayan sido expulsados del Casino, conforme a los artículos anteriores o hayan sido expulsados de otros centros de igual índole existentes en el país;
- a los que tengan su domicilio en esta ciudad.

Art. 570.—Los socios contribuyentes pueden llevar al Casino a las personas que deseen con los mismos derechos y obligaciones que los socios fundadores.

Art. 580.—El socio, que en contravención a lo anteriormente dispuesto introdujere de hecho alguna persona al Casino, será amonesta-

do, por primera vez, por el Presidente o el Vocal de Turno; por la segunda vez se le privará de la entrada al establecimiento por un mes; y por la tercera vez será puesto en el conocimiento de la Junta General para su expulsión.

Art. 590.—Las señoras y señoritas podrán visitar el Casino sin necesidad de acompañamiento de socio alguno, siempre que sean parientes de un socio fundador; y cuando no existiere esta circunstancia, deberán ir acompañadas de un socio fundador o contribuyente. Estos responderán de la honorabilidad de las personas que acompañen, conforme a los artículos anteriores.

Art. 600.—Los socios de los demás Casinos de la República, con quienes hubiere reciprocidad, podrán visitar el Casino con la sola comprobación de ser tales socios.

#### De las penas

Art. 610.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión de un socio, sin perjuicio de las atribuciones especiales concedidas a la Junta Directiva y al Presidente del Casino.

Art. 620.—La expulsión será motivada por las faltas graves cometidas en el establecimiento o por conducta inmoral o viciada del socio. Sin perjuicio de otras, se consideran como faltas graves: las ofensas de palabra o de obra de un socio a otro socio en el establecimiento; hacer uso de sus armas en el establecimiento, la desobediencia a lo ordenado por las Juntas o miembros de la Directiva en uso de sus facultades y la infracción manifiesta de lo dispuesto por estos Estatutos y el Reglamento Interior.

Art. 630.—Quedan a la prudencia de la Junta General si la expulsión ha de ser definitiva o temporal. Puede hacerse también una amonestación solamente o imponerse una pena leve compatible con los fines del establecimiento, según la calidad de la falta, si el socio fuere fundador y mereciere la pena de expulsión.

Art. 640.—La Junta Directiva mandará a seguir por medio de alguno de sus miembros una información sobre las causas que puedan motivar la expulsión, de las penas expresadas anteriormente, dando cuenta a la Junta General si el asunto fuere de su competencia.

Art. 650.—A ningún socio se le admitirá su renuncia mientras no esté terminada la información mandada seguir contra él, por falta que merezca la pena de expulsión.

Art. 660.—Acordada la expulsión se comunicará al interesado, al Tesorero y a los otros centros sociales con quienes este Casino tuviere canje.

#### De la liquidación

Art. 670.—El Casino podrá entrar en liquidación cuando así lo acordare la Junta General, siguiendo las reglas siguientes:

1a. La citación para dicha Junta deberá hacerse con expresión de motivos por medio de aviso publicado en el "Diario Oficial", por el término de un mes, con quince días de anticipación;

2a. Para que valga la resolución de la Junta que ordena la liquidación, se necesita que sea aprobada por las dos terceras partes de los socios, debiendo firmar todos personalmente el acta respectiva, pues para este caso no se admiten representaciones.

Art. 680.—La liquidación se hará a favor del Hospital "Santa Gertrudis", de esta ciudad, y por consiguiente, ningún socio tendrá derecho a reclamar ningún valor a su favor.

Art. 690.—La liquidación se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República.

#### Disposiciones generales

Art. 700.—No podrán invertirse los fondos del Casino en fiestas o gastos no presupuestados por la Junta Directiva, quien es la única encargada para disponer en votación si los gastos se harán con fondos del Casino o de los particulares, y acordar las fiestas y los gastos.

Art. 710.—Todos los muebles y demás útiles del Casino estarán destinados exclusivamente para uso del establecimiento, siendo absolutamente prohibido sacarlos de éste.

Art. 729.—Los socios son responsables particularmente de todo deterioro, aunque sea involuntario, hecho a un mueble o fútil del Casino.

Art. 730.—Cuando tres o más socios quieran dar un baile o fiesta cualquiera en el Casino, por su propia cuenta, lo solicitarán por escrito al Presidente, quien accederá a ello bajo las condiciones que le parezcan, sujetando la lista de invitaciones a la aprobación de la Directiva y a lo dispuesto por estos Estatutos. Los iniciadores de estas fiestas o bailes serán responsables de los deterioros de los muebles y enseres y deberán devolverlos íntegros y en el lugar y estado en que los tomaron.

Art. 740.—Por ningún motivo se podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios. Las utilidades netas del Casino serán empleadas en beneficio del mismo. Para disponer de los fondos del Casino en objetos extraños al establecimiento, es indispensable el acuerdo de las tres cuartas partes de la Junta General y además, que sea la erogación para actos de beneficencia.

Art. 750.—Es absolutamente prohibido a todos los socios llegar con armas al establecimiento.

Art. 760.—El Secretario del Casino queda obligado a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros habidos durante el año anterior. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año, si el Ministerio de Gobernación lo requiere.

Art. 770.—Estos Estatutos serán elevados al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, solicitando su aprobación para obtener el reconocimiento del Casino como persona jurídica.

San Vicente, a doce de septiembre de mil novecientos treinta.

Luis Raúl Angulo, Presidente Provisional. Julio A. Samayoa, Secretario Provisional.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de octubre de 1930.

Vistos los anteriores estatutos de la Sociedad "Casino Vicentino", fundada en la ciudad de San Vicente, y no conteniendo los 77 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir, a dicho Centro, el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,  
Romero.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Paz y de la partida del Art. 63-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue la suma de *cinco colones* (C. 50.00) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *seiscientos colones* (C. 600.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para pagar el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Zacatecoluca.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo de 7 de junio próximo anterior, publicado en el "Diario Oficial" de 11 del mismo mes, en la parte que se refiere al nombramiento de receptor-telefonista de la oficina de la Laguna de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en el sentido de que los sueldos que devengó dicho empleado durante los meses de mayo, junio y julio últimos, deben ser imputados así:

los meses de mayo y junio, con cargo al No. 8 de la planilla 32 del Presupuesto 1931-1932, y el correspondiente al mes de julio, se aplicará al No. 458 del Art. 43 del Presupuesto 1932-1933 vigente, [Clasificación 1,100].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

#### SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Con presencia de la solicitud de don Jorge A. Castro, Administrador de Rentas del departamento de Morazán, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad comprobada legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,  
Molina.

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 20, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a la señora Ana María Machado, en su concepto de madre ilegítima del subteniente Cristóbal Machado, que falleció en defensa de las Instituciones Patrias, en el ataque que las hordas comunistas hicieron a orillas de Sonzacate, el 22 de enero anterior, la pensión mensual de  *cincuenta y dos colones cincuenta centavos* [C. 52.50], o sean *seiscientos treinta colones* anuales, suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de *cuatrocientos ochenta colones* [C. 480.00], la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo Unico, Clasificación 6,220, Art. 484, letra M, No. 226 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Reglamento para ascensos en la Guardia Nacional, los sargentos Rafael Adolfo Cerrato, Santiago Argueta y José Antonio Menjívar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlos aptos para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la Escala Activa de la Guardia Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro del Ramo,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Cabañas y con cargo al Art. 464, (Clasificación 3,900) de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador del 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cabañas, la suma de *dieciséis colones veinticinco centavos* (C. 16.25), valor del rancho suministrado durante los días 15, 16 y 17 de agosto corriente, a los reclutas que fueron remitidos al 60. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y Administraciones de Rentas respectivas, se pague mensualmente, a partir del mes de julio próximo pasado, a las personas del detalle que sigue, las cantidades que se mencionan, por alquileres de las casas cuarteles ocupados por los Puestos de la Guardia Nacional que se expresan:

Prudencia Duque, Nejapa.....	¢ 8.00
Juana Castro, La Libertad.....	20.00
Napoleón Cañas, Quezaltepeque.....	24.00
Sofía Avelar, Opico.....	10.00
Ezequiel Colindres, Comasagua.....	8.00
Erlinda O. de Trujillo, Citalá.....	8.00
María Luisa de Osorio, San Rafael Cedros.....	8.00
Agustín Vega, Chalchuapa.....	23.20
Carlos Castillo, Sonsonate.....	40.00
Manuel Rubio Somoza, Zacatecoluca.....	32.00
José Luis Majano, Cojutepeque.....	5.00
Ramona Penado, Usulután.....	24.00
Alejandra Sorto, Osicala.....	10.00

Total..... ¢ 220.20

Las erogaciones deberán aplicarse al Art. 426, Clasificación 2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
Valdés.

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Habiendo pasado a poder del Gobierno los trabajos de Carreteras Nacionales que anteriormente estuvieron a cargo de los Contratistas R. W. Hebard & Co., Inc. y René Keilhauer, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Nicolás S. Villafuerte, Guarda-Almacén del Plantel de Carreteras Nacionales, situado en terrenos de la Finca Nacional "La Ceiba", en lugar del señor don Enrique H. Burgos, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El señor Villafuerte devengará el sueldo de  *veinte colones* (C. 120.00) mensuales, a partir del primero de septiembre próximo entrante; debiendo rendir fianza suficiente a entera satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas; y la erogación total de  *mil doscientos colones* (C. 1,200.00), correspondientes hasta el 30 de junio de 1933, se aplicará al artículo 86, número 6 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia desde el 10 de julio último, por tiempo indeterminado, al bachiller Domingo Bolaños, del cargo de Ayudante del Laboratorio de Anatomía Patológica del Establecimiento, y nombrar interinamente en su lugar y mientras dure su ausencia, a la señorita Emilia Gamero, quien devengará el sueldo que le asigne el respectivo Presupuesto Especial, desde el 10 de julio ya citado, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a doña Lucila de Soteras, telefonista



diurna del Establecimiento, en sustitución de don Rodolfo Peña. La nombrada devengará el sueldo que le señale el respectivo Presupuesto Especial, desde el día 13 del mes de julio próximo pasado, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de agosto de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar agente de policía del Establecimiento a don Candelario Flores, en sustitución de don Juan Sagastume. El nombrado devengará el sueldo que le señale el respectivo Presupuesto Especial, desde el día 18 del mes de julio anterior, fecha en que se hizo cargo de su puesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

**SECRETARIA DE SANIDAD**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Carlos Sergio Ayala, escribiente mecanógrafo encargado de la legalización y cobro de documentos de la Dirección General de Sanidad, en sustitución de don Rubén Salguero, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 5, Art. 132 [Clasificación 1,100] del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

**DOCUMENTOS OFICIALES**

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador.—Presente.

Con fecha 20 del corriente mes, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, ha enviado a este Ministerio el informe, que dice:

*Existencia de Café.—Precios y condiciones generales.* La "Corporación Estabilizadora de Granos", ha anunciado que el 10. de septiembre próximo, se abrirán las ventas de las 8.250,000 libras de café que fueron negociadas con el Brasil, a cambio de trigo, en ocasión pasada. El puerto de Santos, continúa cerrado, por cuya razón la exportación de café del Brasil se halla casi paralizada. La cosecha entrante no ha sufrido a causa de la revolución; excepto en el Noroeste, donde todas las cosechas casi se han perdido debido a la falta de lluvias. La importación total de café en New Orleans, durante el mes de julio recién pasado, fué de 104,397 sacos; todo procedente del Brasil. Durante el mismo mes del año pasado, la importación en este puerto, fué de 208,133 sacos de café. La distribución fué de la manera siguiente: importadores locales 60,120 sacos, contra 123,180 sacos en el mismo mes de julio del año pasado. Importadores al interior 84,958 sacos, en igual período de tiempo del citado año. La existencia de café en los Estados Unidos, en julio próximo pasado, fué de 550,737 sacos contra 1.583,824 en julio de 1931. Los precios el 30 de julio, fueron los siguientes:

Santos.....	10 1/2	centavos.
Medellín.....	13	"
Manizales.....	12	"
Bogotá.....	11	"
Guatemala [lavado].....	14	"
México .....	15 1/2	"

*Condiciones excepcionales del café el día de hoy.*—La existencia de café para el consumo norteamericano llegó a una crisis aguda ayer. Además del millón de sacos de la Corporación Estabilizadora de Granos, y una fuerte existencia del café del Brasil, se calcula que hay suficiente en plaza para cubrir el gasto ordinario de consumo local, para tres semanas solamente. A causa de la crisis política porque atraviesa el Brasil, con el cierre del puerto de Santos, hace un mes, y la Corporación Estabilizadora de Granos, con contrato de vender solamente 65,500 sacos mensuales en los Estados Unidos, principiando el 10. de septiembre, la existencia actual no es suficiente para cubrir la demanda. Con estas restricciones, está a la vista el alza del precio. Casi 900,000 sacos de café del Brasil se consumen mensualmente en este país, y el viernes, según los datos oficiales, no habían más que 482,000 incluyendo el café a flote para los puertos americanos. Las esperanzas que se tenían de un acuerdo entre los revolucionarios y el Gobierno Federal para la apertura de Santos, se han disipado. El precio ha subido hasta ayer a 11 1/2 cts. libra, desde el cierre del mencionado puerto. *Notable alza en el precio del algodón.*—El 8 del corriente tuvo alza el precio del algodón 7 cts. la libra, habiendo subido las cotizaciones del día hasta \$ 5.00 más por paca y cerrado el mercado a \$ 4.20 más que las cotizaciones del sábado. *Radio-telefónico.*—Se están terminando los preparativos para obtener el contrato radio-telefónico con siete países del Caribe, y se cree que antes de que termine el año ya estarán unidas, a los Estados Unidos de Norte América, Panamá, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela y las Islas Bahamas, según lo anuncia la Sección de Comunicaciones del Departamento de Comercio. Con estas siete nuevas estaciones los Estados Unidos quedarán unidos por radio-telefónico con 45 países. New Orleans, La. 13 de agosto de 1932.—(f.) José Morales R., Cónsul de El Salvador.

Y lo transcribo a Ud. para su conocimiento, suscribiéndome atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 25 de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Señor Auditor General de la República,  
Presente:

En nota No. 8.8 de ayer, el señor Agente Especial Interino del Empréstito, me dice:

"Señor Ministro:—Me permito elevar a su conocimiento que, según aviso recibido de Mr. Douglas Bradford, Secretario del Comité de Tenedores de Bonos, esta entidad ha designado, por de pronto, a don José Tomás Carbonell, para que actúe como Agente Especial conforme el arreglo temporal celebrado en New York, el 29 de julio último entre el Representante del Gobierno de la República y el indicado Comité. Rogamos, pues, al señor Ministro tomar nota de que desde esta fecha hasta nuevo aviso, el señor José Tomás Carbonell actúa como Agente Especial del Empréstito.—Al propio tiempo nos permitimos suplicar al señor Ministro poner el anterior nombramiento en conocimiento de la Auditoría General de la República, de la Tesorería General y del Tribunal Superior de Cuentas.—Del señor Ministro, con toda consideración, nos suscribimos muy atentos y ss. ss. [f] I. H. H. Robinson, Agente Especial Interino.—Al señor Ministro de Hacienda, E. S. D".

Lo que transcribo a Ud. para los efectos legales consiguientes, suscribiéndome su atento y S. S.,

[f] Romeo Fortín Magaña.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: Palacio Nacional; San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Señor Representante Fiscal Interino,—Pte.

Acuso a Ud. recibo de su atenta nota No. 88, de 24 del corriente mes, relativa a que Mr.

Douglas Bradford, Secretario del Comité de Tenedores de Bonos, ha comunicado a esa oficina que dicha entidad, ha designado a don José Tomás Carbonell para que actúe como Agente Especial, conforme el arreglo temporal celebrado en New York, entre el Representante del Gobierno y el Comité.

Asimismo manifiesto a Ud. que el anterior nombramiento ya fué puesto en conocimiento de la Auditoría General de la República, del Tribunal Superior de Cuentas y de la Tesorería General.

De Ud. atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

*SEXTA SESION ORDINARIA de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, celebrada a las diez horas del día treinta de julio de mil novecientos treinta y dos.*

Concurrieron el Presidente, doctor Félix León Suncín; el primer vocal, doctor Ricardo Salazar; el segundo vocal, doctor León Sol; y el Secretario, doctor Tomás Contreras. Faltó el Síndico por no estar nombrado.

Leída, discutida y aprobada que fue el acta de la sesión anterior, se procedió a tratar los asuntos siguientes:

10. De conformidad con el Art. 63 de la Ley de Farmacias vigente y con lo dispuesto en la 4a. sesión celebrada el 6 del mes ppdc., se resolvió desaprobar el proceder del encargado de la Sección de Contabilidad de esta Junta, por visar facturas que amparan especialidades farmacéuticas que no están inscritas y que por consiguiente no se deben visar.

20. Se acordó dirigir una circular a los propietarios y regentes de oficinas farmacéuticas y ventas de medicinas en la República, a fin de que den cumplimiento estricto a los artículos 44, 51 y 58 de la Ley de Farmacias vigente.

30. Se tomó nota de la explicación del Ministerio de Hacienda por qué ordenó al Administrador de la Aduana de La Libertad el registro de una factura que ampara sueros y vacunas de F. J. Monterrey, sin la visación correspondiente de la Junta.

40. El señor Víctor Max. Herrador, de Juayúa, comunica que con fecha 30 de junio próximo pasado, cerró su establecimiento de farmacia en aquella ciudad.

50. Se autorizó a la fábrica de aguardiente "La Vicentina", de la ciudad de San Vicente, para preparar productos únicamente industriales a base de alcohol, de conformidad con los artículos 29, y 30, del Reglamento de Preparaciones Hidroalcohólicas.

60. Se acusó recibo de la nota 1880, a la Subsecretaría de Instrucción Pública, acompañada del Registro Oficial del Ecuador No. 588, 31 del de marzo de 1931, en que aparece publicada la Ley de Boticas y Droguerías y el Reglamento de las mismas que rige en aquél país.

70. Se contestó la consulta del Alcalde Municipal de San Miguel, referente al servicio de turnos de conformidad con el Art. 100. letra (h) de la Ley de Farmacias.

80. No teniendo conocimiento esta Junta de Gobierno del idóneo que regentea la "Farmacia Panameño" de la ciudad de La Unión, se acordó pedir informes al Alcalde Municipal de aquella ciudad al respecto.

90. Se informó al Director de Policía de Sonsonate, que Miguel Vigil Vega no está inscrito donde corresponde para ejercer la profesión de Médico y Cirujano.

100. A propuesta del Alcalde Municipal de Santa Tecla se aprobó el cuadro de turnos para las farmacias de aquella ciudad.

110. Se acusó recibo a la Subsecretaría de Instrucción Pública de la nota No. 1952, por medio de la cual comunicaba que el señor Delegado Permanente del Perú, en la Sociedad de las Naciones, ha firmado un protocolo de adhesión a la Convención para la limitación de la fabricación y la reglamentación de la distribución de las drogas perjudiciales.

120. A solicitud del Alcalde Municipal de Apopa se autorizó a las farmacias "Cosmos" y "Santa Lucía" para que vendieran diez gramos

de sulfato de estriquina cada una, a dicha municipalidad, que será destinada para matar perros.

130. El Dr. Neftalí Rodríguez comunica de Zacatecoluca que ha prorrogado por seis meses más el contrato de regencia de la farmacia "La Providencia", de propiedad de los señores Rodríguez y Domínguez, de aquella ciudad.

140. A solicitud del Secretario de la Dirección General de Sanidad y Beneficencia, se envió por medio de los ministerios correspondientes, un ejemplar de la Ley de Farmacias y Reglamentación del Tráfico de sustancias estupefacientes, en el país, al Ministerio de Higiene y Beneficencia de la República de Nicaragua.

150. Se recibió la comunicación No. 26 de la Secretaría de la Facultad de Medicina y Cirujía, en la cual acusan recibo de los expedientes de la especialidad farmacéutica extranjera denominada "Dmelcos", manifestando que dicha Comisión no emitirá informe de ley mientras no se paguen los honorarios correspondientes.

160. Se comunicó a los señores Scheye de Santa Ana, que no pueden importar sustancias narcóticas por no estar incluidos en los cuadros respectivos.

170. Los señores Bang y Cía. de esta plaza, piden autorización para importar al país, por primera vez, doce paquetes originales de "Radiosclerín" para ensayos terapéuticos de conformidad con el artículo 630. L. de F.) Se resolvió de conformidad.

180. Se acusó recibo a la Subsecretaría de Instrucción Pública de la nota No. 2032; y adjunto a la misma, los reglamentos y leyes de farmacias que el Cónsul de El Salvador en Suiza, residente en Ginebra, envió por medio del Ministerio que corresponde.

190. Se acusó recibo a la misma Subsecretaría de la nota No. 2062, por la cual el encargado de Negocios ad-interim de El Salvador en Francia, residente en París, comunica por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Presidente de los Estados Unidos de Norte América ratificó y envió el Protocolo de Firma de la Convención del Opio, celebrada en Ginebra.

200. Se comunicó a la "Farmacia Meardi" de San Miguel, que de conformidad con la Convención de Ginebra, y con el Reglamento para el tráfico del Opio y demás sustancias estupefacientes, esta Junta no le concedió la autorización para importar narcóticos, en la forma solicitada, por haberse abonado para el año en curso la última autorización del año pasado que penetró al país en enero del corriente año.

210. Se autorizó la fabricación, venta y anuncio de la especialidad nacional denominada "Nerviol".

220. Se concedió licencia al Dr. Miguel Antonio Chacón, para establecer una farmacia llamada "Mercedes", en la ciudad de Ahuachacán; y al Dr. Ricardo Valdivieso Menéndez, para abrir al servicio público, en esta ciudad, la "Farmacia Independencia".

230. El Director del Hospital de San Miguel, ruega se dicten disposiciones tendientes a prohibir la venta sin prescripción médica de ampollas Pituitrina y Ergotina. Se acordó dirigir una comunicación al Alcalde Municipal de aquella ciudad, al respecto.

24. Se informó al Ministerio de Instrucción Pública, con motivo de una queja de los propietarios de la "Farmacia Central", de esta ciudad, que de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Art. 12-I-II de la Convención del Opio celebrada en Ginebra, Suiza, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, a principios del mes de enero del año que corre, anuló todas las autorizaciones para importar sustancias narcóticas concedidas en 1931, que no se cubrieron en el período visado para la valuación; y que de conformidad con el segundo inciso del Art. 8 de la misma Convención, se dedujeron de las valuaciones para el año de 1932, las cantidades de narcóticos llegadas al país, en el mes de enero del año presente, con autorización de 1931.

250. Habiéndose presentado una denuncia contra el idóneo Rosalfo Castro, de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, se acordó instruir el informativo correspondiente, de conformidad con los artículos 12, 44, 45, 36 y 37 L. de F.

260. Se declaró sin lugar la solicitud de don Francisco Tury, alusiva a obtener autorización para introducir al país ampollas de Laudanón, por ser especialidad no inscrita y por haberse permitido anteriormente su introducción para fines terapéuticos. (Art. 63, L. de F.)

270. En la solicitud de doña Esperanza de Curtis, propietaria de la "Farmacia San Rafael", de esta ciudad, se acordó concederle hasta el último del mes, tal como ella lo solicita, plazo improrrogable para que ponga a un titulado al frente de su establecimiento.

280. Habiendo comunicado el doctor Elías Menjívar que hasta el último del presente permanecerá como regente de la "Farmacia Cuscatlán", de esta ciudad, se acordó dar un plazo de diez días al propietario de dicho establecimiento, a contar del primero del mes próximo entrante, para que ponga su farmacia bajo la regencia de otro profesional.

290. Se acordó dirigir a la Dirección General de Sanidad, la comunicación que dice: "En el diario "La Prensa", de esta ciudad, se anuncia la especialidad farmacéutica denominada "Veto", con autorización de esa Dirección General. Mucho extraña a esta Junta de Gobierno que esa oficina se tome atribuciones que no le corresponden, violando la Ley de Farmacias vigente, que es Ley del Estado y que se está en la obligación de respetar. También me permito decirle que esa autorización, además de violar nuestra ley, pues se trata de una especialidad que no ha llenado las formalidades que ella exige, traiciona el ideal del gremio Médico y Cirujano, el que también extraña ese proceder. La Junta de Gobierno reclama pronta explicación del asunto, pues no cree que medien compromisos y componendas en tal autorización". Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia."

300. Habiendo llenado el señor Jesús A. Osorio, los requisitos que la ley exige, se acordó permitirle que establezca una farmacia de tercera categoría en la villa de Aculhuaca.

310. Se tomó nota y se hizo saber al señor Alfredo Morán Castro, de Armenia, que la Subsecretaría de Instrucción Pública concedió quince días de plazo para que ponga su farmacia bajo la regencia de un farmacéutico.

320. La consulta del Alcalde Municipal de Talmique, se contestó: que de conformidad con el Art. 89 de la L. de F. vigente, los alcaldes municipales no permitirán en los pueblos de su jurisdicción, la venta de medicinas sin la licencia necesaria extendida por esta Junta de Gobierno.

330. Habiéndose ausentado el doctor Angel Celeste Meardi, de la regencia de la farmacia que tiene establecida en la ciudad de San Miguel, sin comunicarlo a esta Junta de Gobierno, infringiendo el Art. 37 de la Ley de Farmacias vigente, se acordó, de conformidad con el Art. 84 de la misma ley, imponerle una multa de cincuenta colones y dar un plazo de diez días para que se coloque a un profesional farmacéutico al frente de dicho establecimiento; y remitir las diligencias al Ministerio de Instrucción Pública para los efectos del Art. 12 de la ley de la materia.

340. Se autorizó al idóneo Faustino A. Sevilla, del Rosario, departamento de La Paz, para que traslade su establecimiento de farmacia a Santo Tomás.

350. Teniendo conocimiento esta Junta de que el idóneo Jesús Quintanilla, propietario de una venta de medicinas en La Toma, infringe el Art. 95 de la Ley de Farmacias, se acordó pedir informe al Alcalde Municipal de El Paisnal.

360. Se comunicó al Alcalde Municipal de San Sebastián, departamento de San Vicente, que de conformidad con el Art. 89 de la Ley de Farmacias vigente, los alcaldes municipales no permitirán en los pueblos de su jurisdicción, la venta de medicinas sin la licencia

extendida por esta Junta de Gobierno.

37. En vista de que el doctor Alfredo Ruíz Quiróz no está de acuerdo con la resolución de la Junta, al ordenar el cierre de la droguería que dicho señor tenía establecida en esta ciudad, y tomando en cuenta las explicaciones que él ha dado al respecto, la Junta de Gobierno acordó: ordenar al señor Inspector General de Farmacias, hacer una inspección en los libros y demás comprobantes que llevaba el referido señor doctor Ruíz e informar sobre el resultado de la inspección.

Y no habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Tomás Contreras,  
Srto.

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y "San Andrés".  
Para la semana entrante, comenzando el domingo 28, "Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

### TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausentes: Doctor Joaquín Novoa [2].  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

### CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 26 de agosto de 1932.

María G. v. de Durán, Ezequiel Guerra, José Pinto Márquez, Rosa González, María Santos Ramírez, Jesús Díaz R., Miguel Angel Castillo, José López, Antonio Morán, José Antonio Hernández. 1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de inventario del difunto Leocadio Fuentes Hernández, a su cónyuge sobreviviente Bárbara Tejada viuda de Fuentes Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto. 1

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consta la marca en la palabra y denominación "CANFOLIPTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra y tamaño sobre una faja o banda negra o de cualquier otro color sobre una etiqueta de color verde de forma circular que se fija sobre la tapadera de las cajas que contienen el producto, siendo estas cajas del mismo color verde. Lo que constituye esencialmente la marca es la representación de la tapadera de las cajas con la etiqueta verde, siendo este color un elemento distintivo, sobre el cual hace especial reserva el solicitante y la palabra "CANFOLIPTOL". Esta marca se usa generalmente estampada directamente sobre las cajas o envases que contienen la mercadería, pero podrá usarse del modo o modos que se estimen convenientes. Sirve la expresada marca para distinguir y proteger un específico químico y farmacéutico en forma de pomada vaporizante, para la curación de las enfermedades de la piel, catarrros, quemaduras, contusiones, inflamaciones, dolor de cabeza, picadas, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srto. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Sucesoras de Heidsieck & Co., Casa fundada en 1785, sociedad anónima, domiciliada en 83, rue de Coquebert en Reims [Marne], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



10.] Una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular, impresión negra, encima de la cual se lee la denominación "MONOPOLE" y arriba de ésta la palabra "CHAMPAGNE" y debajo, las inscripciones "HEIDSIECK & Co. MAISON FONDÉE EN 1785 REIMS", dispuestas sobre tres líneas horizontales; en el ángulo inferior izquierdo se encuentra un sello circular, impresión negra, llevando las palabras "CHAMPAGNE HEIDSIECK & Co. MONOPOLE", dispuestas circunferencialmente, y la mención "S. A. Succr." al centro; en el ángulo inferior derecho se lee la indicación "DEMI-SEC", la que puede ser cambiada por otra; 20.] un collarcito-medallón en papel satinado, en cuya parte central muestra un medallón ornamental característico, fondo oro, impresión negra, encima del cual se reproduce un sello circular, impresión negra y oro, llevando al centro la representación de un cometa y una pequeña banda al fondo con las iniciales "H. & C." en impresión negra; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras "HEIDSIECK & Co. REIMS" en letras negras sobre fondo oro. Abajo se lee la razón "Etablissement fondée en 1785". Una banderola de forma característica ocupa la parte inferior del medallón, donde figura el nombre de los solicitantes y la denominación "MONOPOLE" en impresión negra sobre oro. Tanto al lado derecho como al izquierdo del collarcito va la denominación "MONOPOLE" reservada en letras muy delicadas blancas sobre fondo verde brillante, así como un doble filete blanco. Tanto la etiqueta como el collarcito-medallón pueden hacerse en todas dimensiones y se aplican: la una sobre la pansa o parte media y la otra en la parte inferior del cuello de las botellas que contienen el producto; 30.] la denominación "MONOPOLE" en letras negras sobre fondo verde sobre las cápsulas de estaño destinadas a cubrir la boca de las botellas que contienen el producto; 40.] un sello circular en cuya parte central de fondo negro, lleva la representación de un cometa, así como una pequeña banda verde que contiene las letras "H. & C." en impresión negra. Sobre una corona circular limitada por un filete negro, se leen las palabras "HEIDSIECK & Co. REIMS"; este sello reproduce las inscripciones y designaciones que figuran encima de las cápsulas que tapan las botellas que contienen el producto. Estos diversos signos distintivos juntos o separadamente constituyen la marca de fábrica cuyo registro se solicita, y sirve para distinguir y proteger: vinos de champagne espumosos o no espumosos y todos los otros vinos espumosos de la fabricación y comercio de lo solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel y Fermelida Tobar, la herencia intestada que al morir dejó la señora María Aguirre viuda de Tobar, madre legítima de los aceptantes, a quienes se ha conferido la representación y administración interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha nombrado a don Felipe Linares Melara, tutor interino de los menores Ricardo Antonio y Marta Delina López Linares, hijos ilegítimos de la excelsa Emilia o Emilliana López Linares, quien fué de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a este Juzgado, en la forma legal dentro del término de treinta días.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Brigida Trujillo de Cortés, Gregorio, Pedro, Nicolasa, Rosalvo y Jacoba estos seis de apellido Trujillo, la herencia testamentaria que dejó el señor Juan Trujillo, fallecido en esta ciudad el día nueve de julio último; y se les ha nombrado administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de

doña Raquel Zaldívar viuda de Nostigla, la herencia testamentaria que le ha deferido su esposo don José Nostigla, fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, el tres del presente mes, confirmando a la aceptante, la administración y representación interinas de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Jacinta Ordóñez viuda de Genovaes la herencia intestada que al morir dejaron sus hijos legítimos Florentino de Jesús y Manuel de Jesús Genovaes y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a estas herencias que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Wieser, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Katharina Carlen viuda de Wieser, conocida generalmente por doña Ketty viuda de Wieser; se ha concedido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

**EJECUCIONES**

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Victoriano Méndez contra el señor Gonzalo Benítez, y continuada después contra su curador ad-litem doctor Alejandro

Carritos por cantidad de colonas, intereses convencionales de un cuatro por ciento mensual, y pago de costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado un solar y casa de naturaleza urbana, sita en los suburbios de esta ciudad de San Francisco; cuya capacidad y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide sesentidós metros, y linda calle y quebrada de Triguera de por medio, con solares y casas de Guillerma Amaya, hoy de la sucesión de ésta, y solar que fué de Eulogio Díaz, hoy de Antonio Guzmán; al Sur, mide veintidós metros, y linda callejón de por medio, con solares de Bernardina Morales y de Vicente García, hoy de las sucesiones; el Sureste, miden veintidós metros, y linda, cerco de paja de por medio, con solar de Marcelina Balza; al Poniente, se miden ciento diez metros, y linda quebrada de Triguera de por medio, con una joya de Justino Hernández Aragón; y al Norte, mide sesenta metros, y linda la misma quebrada de por medio, con solar que fué de Juana Evangelina Gómez, hoy de la sucesión de ésta. Y la expresada casa de habitación ubicada en dicho solar, mide diez varas de longitud, equivalentes a ocho metros trescientos setenta milímetros, por cinco varas de latitud, equivalentes a cuatro metros ciento ochenta milímetros, cubierta de sejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con un corredor al Poniente, de cinco varas de longitud, equivalentes a cuatro metros ochocientos milímetros, por tres varas de latitud, equivalentes a dos metros quinientos ochenta milímetros. El inmueble referido fué valorado por las partes, por la cantidad de un mil colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Leonidas Avila, contra la sucesión de Adolfo Castro, representada por su curador bachiller Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colonas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, como de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, situado en el valle Los Chapetones, jurisdicción de Tecapán, distrito de Alegría, departamento de Usulután y linda: al Oriente, con huatal que fué de Jesús Garay y que hoy es de su sucesión; al Norte, con huatal que fué de Máximo Zavala y que hoy es de la sucesión de Francisca González, representada por su cónyuge sobreviviente Antonia Clara y sus hijos; al Poniente, con huatal que fué de Hermenegildo Cáceres, después de Eleuterio Martínez y que hoy es de la sucesión de éste; y al Sur, con huatales que fueron de Ciriano Arévalo y Herculano Alemán y que hoy son de Bonifacio López y de la sucesión de Eleuterio Martínez; tiene una servidumbre de tránsito que lo comunica con el camino público. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo, Srlo.

**EXTRAVIO DE UN RECIBO**

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a don Joaquín Elvas Montano, se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por setenta colonas (col. 70.00), firmado por él y devengados en su carácter de colector de Teléfonos de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; el recibo aludido corresponde al mes de octubre del año próximo anterior y está debidamente legalizado. Se previene al público que treinta días después de la publicación de este aviso, dicho recibo quedará sin valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. B. Itagarique, Srlo.

**TÍTULOS**

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tomás Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de San Antonio de la Cruz, solicitando título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, el primero llamado, quebrada del Acapate, de la extensión superficial de treinta y seis mazanzas, o sean veintidós hectáreas, veinte áreas, que linda: al Oriente, comenzando del cerro denominado El Picado, línea recta a caer a una quebrada llamada El Infiernillo, lindando con terreno de Leonardo Amaya de Melgar, quedando dicha quebrada de por medio hasta llegar a la confluencia con la quebrada del Acapate; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Roberto y Nerio Morales, quebrada del Acapate de por medio, se deja ésta y se sigue lindando con la misma sucesión de Nerio Morales, quedando un cerco de piedra propio del terreno de por medio; se continúa lindando con terrenos de Anacleto y Jesús Morales, cerros de brujón, alambrado y zarzo de por medio; de aquí cruza el camino real que conduce a la villa de Arceño y se sigue por un camino llamado de los Orejones, hasta llegar a una quebrada denominada El Conocaste, lindando con terreno de la sucesión de Lino Morales, se sigue por dicha quebrada aguas abajo, hasta llegar a un camino que conduce a la casa de la sucesión de Juan de Dios Morales, hasta llegar a una puerta de madera, se continúa por un cerco de zarzo, piedra y pi-



# DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 29 de agosto de 1932

NUM. 195

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos ..... PÁG. 1637

**Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana, del 30 del corriente al 3 de septiembre entrante, de los recibos del mes de julio último, así:**

MARTES 30 DE AGOSTO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 1.00 a \$ 25.00.  
Por la tarde, pensiones y jubilaciones, de \$ 25.01 a \$ 40.00.

MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 a \$ 60.00.

JUEVES 1.º DE SEPTIEMBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 a \$ 340.00.

VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE:

Por la mañana, alquileres de casas.

SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:

Planillas civiles en general.

Queda pagado todo julio, en el departamento.

Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Dirección General.*—No. 6.—Escribiente de la Secretaría, Concepción de Alas, en lugar de Emigdio E. Castro.—(Imp. tim. C. 2.00).

No. 12.—Mozo de cuadrilla de la 1.ª Zona, Tomás Guerrero, en lugar de Venancio Carballo.

No. 17.—Intendente, Emigdio E. Castro, en lugar de Domingo P. Rivas.—(Imp. tim. C. 2.00).

*Sala de Aparatos.*—No. 37.—Telegrafista, Marco A. Ochoa, en lugar de Ernesto Sagastuma.—(Imp. tim. C. 4.00).

No. 38.—Pasador de telegramas, Alberto Vidal, en lugar de J. Antonio Romagoza.—(Imp. tim. C. 2.00).

*Servicio Telefónico.*—No. 49.—Telefonistas: Humberto Anzora Toruño y J. Antonio Romagoza, en lugar de Alberto Mendoza, con medio sueldo (Art. 10.—Disposiciones Generales del Presupuesto).—(Imp. tim. C. 2.00 cada uno).

*Taller.*—No. 56.—Ayudante de segunda clase, Miguel Angel Rivas, en lugar de Manuel Angel Romero.

*Sucursal Candelaria.*—No. 90.—Telefonista nocturno, Manuel Angel Romero, en lugar de Humberto Anzora Toruño.—(Imp. tim. C. 2.00).

*Dirección General de Policía.*—No. 94.—Telegrafista diurno, Galileo Moreno, en lugar de Leopoldo A. Chica.

*Apopa.*—No. 110.—Mensajero diurno y nocturno, Tomás Fonseca, en lugar de Adán Ancheta.

*El Paisnal.*—No. 113.—Mensajero diurno y

nocturno, Ricardo Alfonso Palacios M., en lugar de José Antonio Palacios.

*Guazapa.*—No. 115.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Humberto Montalvo, en lugar de Rogelio Paredes.

*Soyapango.*—No. 143.—Telegrafista diurno y nocturno, Francisco Maldonado, en lugar de Manuel Mejía R.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor-telefonista de la oficina sucursal de El Carmen, departamento de Santa Ana, al señor J. Manuel Calderón, en lugar del señor Miguel Amaya. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 477 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Jujutla.*—No. 568.—Telegrafista diurno y nocturno, Tulio Pineda, en lugar de Marco Tulio Menéndez.—[Imp. timb. C. 2.00].

*Las Chinamas.*—No. 572.—Mensajero diurno y nocturno, Oscar Velásquez, en lugar de Romualdo Alberto Magaña.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Juayúa, departamento de Sonsonate, al señor Manuel Mejía R., en lugar del señor Francisco Maldonado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 520 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—[Imp. timb. C. 2.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*San Pablo Tacachico.*—No. 177.—Celador, Daniel Amaya, en lugar de Gabino Rivera.

*Teotepeque.*—No. 190.—Celador, Nicolás García, en lugar de Pedro Herrera.

*Zaragoza.*—No. 193.—Celador, Pedro Herrera, en lugar de Gerardo Aguilar.

*Chiltiupán.*—No. 198.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Rivera Guzmán, en lugar de Lucas J. Reyes.

*La Libertad.*—No. 212.—Telegrafista ayudante, Ernesto Sagastuma, en lugar de Galileo Moreno.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista, con funciones de telefonista, en la oficina de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, al señor Miguel Amaya, en lugar del señor J. Manuel Calderón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 302 del Art. 48 de la Ley de Presupuesto vigente, (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo. (Imp. timb. C. 2.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1932

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

*Chalatenango.*—No. 333.—Receptor, Efraín Salvador Jiménez, en lugar de Santiago Menjivar Cárcamo.

*Nueva Concepción.*—No. 366.—Mensajero diurno y nocturno, José Mártir Pérez, en lugar de Rafael Antonio Díaz.

*San Antonio Los Ranchos.*—No. 371.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Menjivar Cárcamo, en lugar de Efraín Salvador Jiménez. (Imp. timb. col. 2.00).

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 1.º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*San Vicente.*—No. 270.—Celador, Ernesto Fermán, en lugar de Tránsito Martínez.

*San Ildefonso.*—No. 280.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Maravilla, en lugar de Antonio Molina.

*Santa Clara.*—No. 286.—Mensajero diurno y nocturno, Antonio Iraheta, en lugar de Manuel Vicente Góngora.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Zacatecoluca.*—No. 219.—Telegrafista ayudante, Eliseo Zúñiga, en lugar de Mariano Guevara Henríquez.

No. 227.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, Ramón Sánchez, en lugar de Julio César Bonilla.

*San Juan Talpa.*—No. 241.—Telegrafista diurno y nocturno, Mariano Guevara Henríquez, en lugar de Eliseo Zúñiga.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de cuadrilla de la 4a. Zona de la oficina telegráfica de Usulután, al señor Daniel Gómez, en lugar del señor Miguel Angel Alvarado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 594 del Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente, (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento respectivo, desde el 10. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*Chapeltique.*—No. 685.—Celador, Miguel Angel Alvarado, en lugar de Juan Guzmán.

*Chinameca.*—No. 687.—Receptor, J. Magdaleno Ríos Pineda, en lugar de Ernesto Escobar.

*Nuevo Edén de San Juan.*—No. 700.—Telegrafista diurno y nocturno, Guillermo Elías

Pino, en lugar de J. Raúl Bonilla.

No. 702.—Celador, Leonardo Lazo, en lugar de Ignacio Ramos.

*Petacones.*—No. 704.—Celador, Emilio Osorio, en lugar de Antonio Fuentes.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el 10. del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN  
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.  
*La Unión.*—No. 720.—Mensajero, Ramón Palacios, en lugar de Moisés Andrade.

*Poloró.*—No. 747.—Mensajero diurno y nocturno, Rigoberto Martínez, en lugar de Catalino Velásquez.

Los nombrados devengarán los correspondientes sueldos, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

## SECCION DE ANUNCIOS

### BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

### CORREOS DE EL SALVADOR

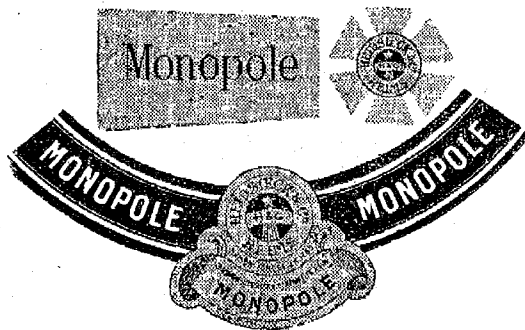
*Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 26 de agosto de 1932.*

María G. v. de Durán, Ezequiel Guerra, José Pinto Márquez, Rosa González, María Santos Ramírez, Jesús Díaz R., Miguel Angel Castillo, José López, Antonio Morán, José Antonio Hernández

2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Sucesores de Heidsieck & Co., Casa fundada en 1785, sociedad anónima, domiciliada en 83, rue de Coquebert en Reims [Marne], Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad francesa, que se compone de los signos distintivos siguientes:



CHAMPAGNE

Monopole

Heidsieck & Co.

MAISON FONDÉE EN 1785

Reims.

DEMI-SEC

1o.] Una etiqueta en papel blanco, de forma rectangular, impresión negra, encima de la cual se lee la denominación "MONOPOLE" y arriba de ésta la palabra "CHAMPAGNE" y debajo, las inscripciones "HEIDSIECK & Co. MAISON FONDÉE EN 1785 REIMS", dispuestas sobre tres líneas horizontales; en el ángulo inferior izquierdo se encuentra un sello circular, impresión negra, llevando las palabras "CHAMPAGNE HEIDSIECK & Co. MONOPOLE", dispuestas circularmente, y la mención "S. A. Succr." al centro; en el ángulo inferior derecho se lee la indicación "DEMI-SEC", la que puede ser cambiada por otra; 2o.] un collarcito-medallón en papel satinado, en cuya parte central muestra un medallón ornamental característico, fondo oro, impresión negra, encima del cual se reproduce un sello circular, impresión negra y oro, llevando al centro la representación de un cometa y una pequeña banda al fondo con las iniciales "H. & C." en impresión negra; la corona circular que rodea dicho sello lleva las palabras

## TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Antonio Urrías R., Mariano Castillo y Pedro Amaya, Carmen Regal, Orbelina González, Paula Estrada, Alfredo Morales.

Ausente: Pedro Damián, Ramón Araujo Aguilar [2], Josefina Tobar y Rafael Castro.

San Salvador, 29 de agosto de 1932.

## MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 28 de agosto.—Hoy a las 12 horas y 25 m. zarpó a Acapulca el vapor "Attika". Sin carga ni pasajeros.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Luis Charlaix, hijo, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la palabra y denominación "CANFOLIPTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra y tamaño sobre una faja o banda negra o de cualquier otro color sobre una etiqueta de color verde de forma circular que se fija sobre la tapadera de las cajas que contienen el producto, siendo estas cajas del mismo color verde. Lo que constituye esencialmente la marca es la representación de la tapadera de las cajas con la etiqueta verde, siendo este color un elemento distintivo, sobre el cual hace especial reserva el solicitante y la palabra "CANFOLIPTOL". Esta marca se usa generalmente estampada directamente sobre las cajas o envases que contienen la mercadería, pero podrá usarse del modo o modos que se estimen convenientes. Sirve la expresada marca para distinguir y proteger un específico químico y farmacéutico en forma de pomada vaporizante, para la curación de las enfermedades de la piel, catarros, quemaduras, contusiones inflamaciones, dolor de cabeza, picadas, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—  
D. Peralta B., Srlic.

2

"HEIDSIECK & Co. REIMS" en letras negras sobre fondo oro. Abajo se lee la razón "Faison Foncée en 1785". Una banderola de forma característica ocupa la parte inferior del medallón...

El infrascripto Juez. Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Brigida Trujillo de Cortés, Gregorio, Pedro, Nicolasa, Rosalio y Jacoba estos seis de apellido Trujillo, la herencia testamentaria que dejó el señor Juan Trujillo...

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de doña Raquel Zaldívar viuda de Nostiglia, la herencia testamentaria que le ha deferido su esposo don José Nostiglia...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Rafael A. Orellana. —Mariano A. García, Srlo.

Riquis Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de la señora Jacinta Ordóñez viuda de Genoves la herencia intestada que al morir dejaron sus hijos legítimos Florentino de Jesús y Manuel de Jesús Genoves...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a dos de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Riquis Molina. —Francisco Rivera P., Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Carlos Wieser por parte de su cónyuge sobreviviente doña Katharina Carlen viuda de Wieser...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Humberto Rosales. —Salvador Novales, Srlo.

Riquis Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel y Fermelinda Tobar, la herencia intestada que al morir dejó la señora María Aguirre viuda de Tobar, madre legítima de los aceptantes...

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Riquis Molina. —Francisco Rivera P., Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha nombrado a don Felipe Linárez Melara, tutor interino de los menores Ricardo Antonio y María Delina López Linárez, hijos legítimos de la extinta Emilia o Emiliana López Linárez...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Rafael A. Orellana. —Mariano A. García, Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández, quien fué mayor de edad...

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Luis Amory. —G. Cabrera, Srlo.

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Brigida Trujillo de Cortés, Gregorio, Pedro, Nicolasa, Rosalio y Jacoba estos seis de apellido Trujillo, la herencia testamentaria que dejó el señor Juan Trujillo...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Sisto Barrios. —A. J. Castillo, Srlo.

EJECUCIONES

Juan Antonio Rodríguez, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Victoriano Méndez contra el señor Gonzalo Benítez, y continuada después contra su curador ad-litem doctor Alejandro Cervilla por cantidad de colones, intereses convencionales de un cuatros por ciento anual, y pago de costas...

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos. —J. Antonio Rodríguez. —F. Carlos Rosa, Srlo.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Leonidas Avila, contra la sucesión de Adolfo Castro, representada por su curador bastillar Ignacio Aurelio Chorro, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría: Santiago de María a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Félix María Baires. —Vogue Portillo, Srlo.

TITULOS

Rogelio Alvargués Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tomás Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio del pueblo de San Antonio de la Cruz, no-

habiendo título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, el primero llamado quebrada del Acapate, de la extensión superficial de treinta y seis marzanas...

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los ocho días de agosto de mil novecientos treinta y dos. —A. Alcaygue Gómez. —G. A. Castro, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Eugenia Rodríguez v. de Iraheta, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quites y pacíficamente desde hace más de diez años...

Alcaldía Municipal: Coiba, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos. —Gabriel U. López. —Luis R. Guevara, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Joaquín Bravo, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando se le explen título de dominio de don Solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa...





# DIARIO OFICIAL

San Salvador, martes 30 de agosto de 1932

Núm. 196

**INDICE**

**PODER LEGISLATIVO**

Octava y novena sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional Legislativa, celebradas los días 25 y 26 del corriente, respectivamente..... 1641

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Nómbrese interventor de la oficina postal de Zacatecoluca, el señor José Saavedra..... 1642

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Nómbrese a don Tránsito Alberto Nöchez, subdirector de la Escuela Nocturna de adultos No. 1 de Sonsonate..... 1642

Apruébase el contrato sobre el arrendamiento de una casa para la instalación de la Escuela de niñas de Santa Tecla..... 1642

Apruébase el contrato referente al arrendamiento de una casa, situada en esta ciudad, para que sea ocupada por una escuela oficial..... 1642

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Pago de 15 colones a la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca..... 1643

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Nómbrese a don Gregorio Guillén, Jefe del taller de carpintería de la Penitenciaría Central..... 1643

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Reorganízase el personal de la Junta de Caminos del departamento de Ahuachapán..... 1643

Pago de colones 64.42 al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas..... 1643

Autorízase a la Municipalidad de Ahuachapán para que invierta 595 colones en la reparación y conservación de sus caminos vecinales..... 1643

Permítase al Vicepresidente y Tesorero de la Junta de Aguas de Perulapía, señores Eduardo García y Félix Vivas, respectivamente..... 1643

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

No se acepta la renuncia al doctor David Escalante, del cargo de Jefe del Gabinete Fisioterápico del Sanatorio Nacional..... 1643

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana, del 30 del corriente al 3 de septiembre entrante, de los recibos del año de julio último, así:

**MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 40.01 a \$ 60.00.

**VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 a \$ 840.00.

**VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, alquileres de casas.

**SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:**

Planillas civiles en general.  
Queda pagado todo julio, en el departamento. Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente; Alvarez, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano,

Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quezada, Reyes, Ramírez, Rodasno, Soza, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y segundo Prosecretario.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Gobernación, rogando se tome en consideración el proyecto de decreto a que se refiere su oficio No. 6756, de 16 del corriente. Se tomó nota.

30. Se dió primera lectura a los dictámenes de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en los siguientes asuntos, propuestos por el Poder Ejecutivo:

a) En el proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; en el que son de parecer se apruebe tal como ha sido propuesto;

b) En el proyecto de decreto por el cual se establece una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente en la República; en el que opina se apruebe en lo general y se discuta por artículos; y

c) En el proyecto de decreto que deroga la exención del impuesto sobre la Renta, acordada a favor de los productores de cereales y azúcar de la República, conforme decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1928, y legislativos de 20 de junio y 23 de julio de 1928; en el que son de parecer se declare sin lugar, por ser en perjuicio de los agricultores del país, que más rudamente están soportando los efectos de la crisis mundial.

40. Se dió segunda lectura a los dictámenes de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en algunos asuntos propuestos por el Ejecutivo, así:

a) En el proyecto de ley que establece el "Fondo de Mejoramiento Social", con el producto de las multas establecidas o por establecerse, impuestas por autoridades judiciales o administrativas, que serán cobradas por medio de un timbre; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo;

b) En el proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo para emitir honos contra el Tesoro, hasta por la cantidad total de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué señalada la sesión del 26 del corriente, para su discusión;

c) En el proyecto de decreto por el que se establece un interés penal del 4%, por un año o fracción de año, que pagarán los contribuyentes morosos de la serie A, del Impuesto sobre la Renta y Vialidad; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, debiendo fijarse en el Art. 40. del proyecto un plazo prudencial para que los impuestos adeudados comiencen a devengar interés, y no desde el día de su publicación, pues es conveniente que los deudores concuerden la pena establecida con anterioridad a su vigencia. Se señaló la sesión del 27 del mes en curso, para su discusión;

d) En el proyecto de decreto por el cual se reforma el decreto legislativo de 17 de agosto de 1928, sobre reposición de documentos contra el Fisco; en el que son de parecer se resuelva de conformidad. Se señaló la sesión del 27 del mes corriente, para discutirlo;

e) En el proyecto de ley por el cual se adiciona un artículo al Capítulo IX del Código Fiscal vigente, que establece penas para los reincidentes en el contrabando de aguardiente; en el que las comisiones opinan se apruebe di-

cho proyecto con las modificaciones propuestas por la Corte Suprema de Justicia, en su informe. Fué señalada la sesión del 30 del mes en curso, para su discusión;

f) En el proyecto de ley que hace algunas reformas a la Tarifa de Aforos vigente; en el que las comisiones opinan se apruebe en lo general y se discuta artículo por artículo. Se señaló la sesión del 30 del corriente, para discutirlo;

g) En el proyecto de ley que hace algunas reformas a la Ley de Crédito Refaccionario; en el que las comisiones opinan se acumule el asunto a otro proyecto de reformas a la misma ley, que suprime el peritaje, propuesto por el Ejecutivo. El señor Presidente puso a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado;

h) En el proyecto de decreto que suprime los avalúos establecidos en la ley de Crédito Refaccionario; en el que son de parecer se acumule este asunto a otro proyecto de reformas a la misma ley, para comprenderlos en un sólo dictamen. Puesto a discusión este dictamen por el señor Presidente, fué aprobado.

50. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente, las actividades de las Juntas de Fomento de la República; habiendo quedado aprobado el Art. 10., sin la siguiente disposición: "Advertiendo que cuando las inversiones se hagan única y exclusivamente en caminos, los préstamos serán reembolsados con los fondos especiales que también por caminos ingresen a la Tesorería." El 20. y el 30., se aprobaron sin modificación; y el 40. quedó redactado así: "Las Juntas de Fomento estarán integradas por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales y un Síndico, quienes desempeñarán los cargos ad honorem, y serán nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo. Habrá, además, un Tesorero y un Secretario, que serán nombrados por las Juntas, y aprobado este nombramiento por el mismo Poder. El Gobernador Político Departamental será Presidente Honorario de dichas Juntas, y estará obligado a prestar su colaboración técnica y material en todas las actividades de la misma. El cargo de Tesorero no podrá recaer en persona que desempeñe empleo remunerado de nombramiento del Poder Ejecutivo." Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, Villavicencio, Alfaro, Coto Bonilla, González Ansaldo, Reyes, Rodezno, Durán Rivas, Puente, Angel y el señor Presidente. En ese estado, es decir, al aprobarse el Art. 40. expresado, se suspendió la discusión de este proyecto para continuarla mañana.

60. Se levantó la sesión, faltando los RR. Mora, por enfermedad; Chavarría, Navarrete, Arango, Castro, Castaneda, González, Padilla, Vaquero [Juan José], Vaquero [Héctor], Vela y Varela, con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

C. A. Angel,  
2o. Prosecretario.

**NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR. señores: Presidente, R. Morales; Vicepresidente, R. Puente, Angel, Alvarez, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez,

Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Varela, Vela, Villavicencio, y los suscritos Secretarios.

10. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que contiene disposiciones encaminadas a controlar técnica y económicamente, las actividades de las Juntas de Fomento de la República; quedando aprobado el Art. 50., en la forma siguiente: "Son obras primordiales, encomendadas a las Juntas de Fomento: la introducción de aguas potables en las poblaciones y las obras de saneamiento, de ornato y beneficencia; la reparación de caminos nacionales y vecinales también será, si la Junta lo creyere conveniente, como cooperación a las autoridades o funcionarios que directamente los tienen a su cargo". El Art. 60. quedó así: "Todas las obras y cualquier trabajo que emprendan las Juntas de Fomento deberán ejecutarlos en la forma que lo crean más conveniente, sin la previa aprobación de la Secretaría de Fomento, salvo en el caso de que el costo de la obra sea de más de quinientos colones, en que se sacará a licitación en el "Diario Oficial". Este mismo procedimiento se aplicará a toda clase de servicios que necesiten dichas Juntas, salvo aquellas que por razón especial y mediante aprobación del Ministerio de Fomento, convenga hacerlas por el sistema de administración". Al Art. 70. se le suprimió el inciso 20. que dice: "El Tenedor de Libros en cada Administración de Rentas, llevará cuenta especial de estos fondos". El Art. 14 quedó así: "Las obras actualmente emprendidas por las Juntas de Fomento, se continuarán en la forma indicada en el Art. 60. de esta Ley". Los demás artículos del proyecto relacionado fueron aprobados sin modificación. Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, Angel, Pérez Cerna, Jovel, González Ansaldo, Reyes, Chavarría, Villavicencio, Alfaro, Coto Bonilla y el señor Presidente. Al aprobarse el Art. 60., el R. González Ansaldo pidió se consignara su voto negativo, por no estar de acuerdo con la disposición que contiene. El R. Villavicencio pidió se reconsiderara la reforma al Art. 40., aprobada en la sesión de ayer, quedando este artículo tal como lo propuso el Ejecutivo. Los RR. Alfaro, Durán Rivas y Fuentes Reyes se adhirió a lo propuesto por el R. Villavicencio. No se tomó en consideración lo pedido.

30. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Una nota de la Secretaría de Hacienda, devolviendo, sin la sanción de ley, y con observaciones el acuerdo legislativo No. 73, por el que se otorga una concesión a don Teodoro Beneke, h., para la fabricación de manta de algodón. Volvió a la comisión de Hacienda;

b) Dos notas de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: una contestando el oficio de esta Asamblea, No. 529, del 22 del corriente, en el sentido de que el proyecto de reformas al Art. 45 del Código de Procedimientos Civiles y a la Ley de Gravamen a la Sucesión, se encuentra actualmente en estudio de los señores Magistrados, será muy pronto devuelto con el informe de ley; y la otra, devolviendo, informada, la moción del R. Navarrete, sometida a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, contraída a que se deroguen los Arts. 106 al 109, inclusive, de la Ley de Policía, sobre portación de armas. Pasaron: la primera, a sus antecedentes; y la última, a la Comisión de Legislación.

40. Se dió primera lectura y fué aprobado, el dictamen de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de decreto, por el que promulga una nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación de esta capital; en el que son de parecer se pida informe a la Corte Suprema de Justicia.

50. Se dió segunda lectura a los dictámenes de las Comisiones de Legislación y Hacienda, recaídos en los siguientes asuntos, propuestos

por el Poder Ejecutivo:

a) En el proyecto de decreto por el cual se establece una forma más conveniente de patentados para el expendio de aguardiente en la República; en el que opinan se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 31 del corriente para discutirlo;

b) En el proyecto de ley que deroga la extensión del impuesto sobre la Renta, acordada a favor de los productores de cereales y azúcar de la República, conforme decreto ejecutivo de 28 de diciembre de 1923, y legislativo de 20 de junio y 23 de julio de 1928; en el que son de parecer se declare sin lugar, por ser en perjuicio de los agricultores del país, que más rudamente están soportando los efectos de la crisis mundial. Fué señalada la sesión del 31 del mes en curso, para su discusión;

c) En el proyecto de decreto por el cual se reforma el Art. 61 de la Ley de Papel Sellado y Timbres; en el que son de parecer se apruebe tal como ha sido propuesto. Se señaló la sesión del 10. del mes próximo entrante, para discutir este dictamen.

60. Se procedió a la discusión de dos dictámenes recaídos en el proyecto de decreto propuesto por el R. Puente, y sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, por el cual se establecen nuevos impuestos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública, uno, de las comisiones de Legislación y Hacienda, en el que son de parecer se declare sin lugar; y otro, de la Comisión de Beneficencia, en el que opina se acepte en lo general los arbitrios propuestos por el R. Puente, con excepción del gravamen sobre la cerveza, por haber sido ya gravada ésta con un impuesto fuerte; y que, con relación al impuesto sobre los tickets de camionetas, debe especificarse de manera clara y terminante, que no quedan afectas al pago de este impuesto las que circulan en el límite urbano, ni las que viajan de esta capital a la vecina ciudad de Santa Tecla; y sólo se apliquen a las camionetas y automóviles de alquiler que viajan entre poblaciones unidas por ferrocarril. Después de que los RR. Ochoa, Coto Bonilla, Alfaro y Jovel pidieron se aprobara el primer dictamen enumerado, y de que el R. Puente apoyara el segundo dictamen, se suspendió la sesión para continuarla mañana.

70. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Mora, por enfermedad; Navarrete, Arango, Castro, Castaneda, González, Padilla, Ramírez, Vaquero [Juan José] y Vaquero [Héctor], con licencia; y Alvarenga, sin ella.

R. V. Morales,  
Presidente.

Pedro Chavarría,  
1er. Secretario.

Em. Castillo,  
2o. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interventor de la oficina postal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor José Saavedra, en lugar de la señorita Julia Carranza Amaya. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 100 del Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente, [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirector de la escuela nocturna de adultos No. 1, de la ciudad de Sonsonate, a don Tránsito Alberto Nóchez, en lugar de don Manuel de J. González. El nombrado gozará del sueldo de ley, desde el día que tome posesión del empleo, y la erogación se aplicará a la partida No 934 del Arto. 236-1,100, Capítulo XI del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,

Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, competentemente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y la señorita Carmen Yúdice, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato: 10.—La señorita Yúdice da en arrendamiento, por el término de dos años, a contar del 10. de julio corriente, una casa que posee en la ciudad de Santa Tecla, para que sea ocupada por la escuela de niñas de la citada ciudad. Dicho inmueble linda: al Norte, con propiedades de don Benito Orozco y don Paulino Cea Campo; al Sur, calle de por medio, con casas de don Recaredo Gallardo; al Oriente, con casa de doña Julia de Batres; y al Poniente, con casa de don Federico Alvarenga.—20. El Supremo Gobierno se compromete: a) a pagar a la señorita Yúdice la cantidad de *cientos treinticuatro colones* mensuales, al vencimiento de cada mes y desde la fecha en que se firme por triplicado este contrato; y b) a pagar los impuestos de pavimentación y municipales durante el tiempo del convenio.—30. El presente contrato tendrá efecto de ley, desde la fecha indicada. Se considerará prorrogado por un período igual, si dos meses antes de caducarse, las partes contratantes no disponen lo contrario. En fé de lo cual firman el referido contrato por triplicado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—[f.] Ric. Fuentes M.—[f.] Carmen Yúdice.—Aprobado: el Subsecretario de Instrucción Pública, [f.] Vicente Cortés Reales.—Aprobado: el señor Ministro de Hacienda, [f.] M. T. Molina.—Palacio Nacional: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Visto el anterior contrato, celebrado entre el señor don Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Supremo Gobierno, por una parte y la señorita Carmen Yúdice, por sí, por el cual se compromete la segunda de los contratantes, a dar en arrendamiento para la instalación de la escuela de niñas de Santa Tecla, por el término de dos años, la casa que posee en dicha ciudad, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de acuerdo con las instrucciones dictadas al efecto y habiéndose llenado todos los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo aplicarse la erogación a que se refiere el inciso 20. del referido contrato, a la partida No. 59 del Art. 237, Clasificación: 2,510 del Presupuesto vigente, la cual será pagada por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

[f.] Vicente Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, compe-

tentamente autorizado y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y doña Guisela de Aguilar, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato: 10.—La señora de Aguilar da en arrendamiento, por el término de año y medio, a contar del quince de agosto corriente, una casa que posee en esta ciudad, situada en la 4a. Calle Poniente No. 73, para que sea ocupada por una Escuela Oficial. Dicho inmueble linda: al Norte, Calle de por medio, con el Parque Bolívar, antes Barrios; al Oriente, casas de don Matías Santa María, Martina Urrutia, Concha v. de Guatemala y señores Rozeville; al Sur, casas de los mismos señores Rozeville; y al Poniente, edificio de la Imprenta Nacional. Comprometiéndose, además, a efectuar en el edificio las reparaciones necesarias para la conservación del mismo. Siendo también convenido, que las reparaciones preliminares a la instalación de la Escuela, serán pagadas por partes iguales entre los contratantes. Comprometiéndose la señora de Aguilar a amortizar, la parte que le corresponde, por abonos de *veinticinco colones mensuales*, que serán descontados del pago del alquiler de la referida casa. 20.—El Supremo Gobierno se compromete: a) a pagar a la señora de Aguilar, la cantidad de *trescientos veinte y cinco colones mensuales*, al vencimiento de cada mes y desde la fecha en que se firme por triplicado este contrato; y b), a pagar los impuestos de pavimentación y municipales durante el tiempo del convenio. 30.—La falta de pago de una mensualidad otorga a la señora de Aguilar facultades para rescindir. Se considerará prorrogado por un período igual, si dos meses antes de caducarse, alguno de los contratantes no dispone lo contrario. En fé de lo cual, firman el referido contrato por triplicado en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—[f] Ric. Fuentes M.—[f] Guisela de Aguilar.—APROBADO: El Ministro de Hacienda, [f] M. T. Molina.—APROBADO: El Subsecretario de Instrucción Pública, [f] Vicente Cortés-Reales.—Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos. Visto el anterior contrato, celebrado entre el señor don Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Supremo Gobierno, por una parte y la señora doña Guisela de Aguilar, por sí, por el cual se compromete la segunda de los contratantes, a dar en arrendamiento su casa situada en la 4a. Calle Poniente No. 73 de esta ciudad, por el término de año y medio, el Poder Ejecutivo, encontrándolo de acuerdo con las instrucciones dictadas al afecto y habiéndose llenado todos los requisitos legales pertinentes, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo aplicarse la erogación a que se refiere el inciso 29 del referido contrato, al Art. 230, Clasificación 2,510 del Presupuesto vigente, la cual se pagará por la Tesorería General.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
[f] Vicente Cortés Reales."

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, y con cargo al Art. 269-I de la Ley de Presupuesto 1931-1932 [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, la suma de *quince colones* [C. 15.00], valor del servicio de aguas suministrado a la citada Administración de Rentas, durante los meses de septiembre de 1931 a junio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,  
Molina,

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Central, ACUERDA: nombrar a don Gregorio Guillén, Jefe del taller de carpintería del propio Establecimiento, en lugar de don Rafael Rodas. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 15 del Art. 177 del Presupuesto, a partir del primero de septiembre próximo entrante, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,  
Araujo.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

A propuesta del Gobernador Político del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Caminos de dicho departamento, de la manera siguiente:

- Presidente, coronel Francisco Acosta;
- Vicepresidente, don Agustín Alfaro Morán;
- Primer Vocal, don Arturo A. Silva;
- Segundo Vocal, don Raúl Salaverría;
- Tercer Vocal, don Julio Abel Morán;
- Cuarto Vocal, don Antonio Cornejo;
- Quinto Vocal, don Rafael Aguilera;
- Síndico, doctor Edgardo Contreras;
- Secretario, el de la Gobernación;
- Tesorero, el de la Municipalidad.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores,

Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 19 del mes en curso, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, *ciento sesentinueve colones cuarentidós centavos* (C. 164.42), valor de tres recibos por sueldos de empleados de Obras Públicas, que quedaron cesantes con motivo de la promulgación del nuevo Presupuesto Fiscal, según detalle:

- Un recibo de don Miguel Alvarado G., por sueldo devengado como escribiente mecanografista de Obras Públicas, del 10. al 12 de julio último ..... C. 43.38
- Un recibo de don R. Dionisio Miranda, por sueldo devengado como Secretario del Dpto. de Caminos, Puentes y Calzadas, del 10. al 12 de julio último..... ,, 38.64
- Un recibo de don M. de J. Cárca-

mo, por sueldo devengado como ayudante del ingeniero del Dpto. de Caminos, Puentes y Calzadas, del 10. al 12 de julio último..... C. 77.40

Suman..... C. 164.42

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Ahuachapán y visto el informe favorable del Gobernador Político Departamental respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que del 10% que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, invierta la cantidad de *quinientos noventa y cinco colones* [C. 595.00], en la reparación y conservación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán ejecutarse por contrato que se celebrará con persona capacitada y de reconocida responsabilidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de Perulapía, departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer la siguiente permuta en el personal de dicha Junta: don Eduardo García, actual Vicepresidente, pasa con funciones de Tesorero, y don Félix Vivas, actual Tesorero pasa a desempeñar el cargo de Vicepresidente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,  
Flores.

**SECRETARIA DE BENEFICENCIA**

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Vista la renuncia presentada por el doctor David Escalante, del cargo de Jefe del Gabinete Fisioterápico del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo, estando satisfecho de los servicios prestados, ACUERDA: no aceptársela, excitándolo atentamente para que continúe prestando sus importantes servicios, debiendo devengar el sueldo que le señala el respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Exportación de café en la cosecha de 1930 a 1931—(10. de octubre de 1930 a 30 de septiembre de 1931). La exportación de café en la cosecha de 1930-1931, fué de 858,698 sacos con un peso de 59,856,688 kilos (1,301,232 quintales de 46 kilos), con el destino siguiente:

Table with 3 columns: Destino, Sacos, cto. Rows include Alemania, Estados Unidos, Holanda, Italia, Noruega, Suecia, Francia, España, Dinamarca, Chile, Finlandia, Bélgica, Gran Bretaña, Puerto Barrios, Cuba, Argentina, Japón, Provisiones a bordo, and Totales.

Dirección General de Estadística, Sección Comercial. Nota de J. Osegueda, Alberto Revelo Borja, Director General, Jefe de la Sección.

SECCION DE ANUNCIOS

BOICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 26 de agosto de 1932.

Maria G. v. de Durán, Esquelei Guerra, José Plinio Márquez, Rosa González, María Santos Ramírez, Jesús Díaz R., Miguel Angel Castillo, José López, Antonio Morúa, José Antonio Hernández.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 29 de agosto.—Hoy a las 16 horas zarpó con destino a San José Guatemala el vapor "Acaxtla", sin carga, correspondiente al pasajero.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Asunto: Ramón Arango A. y familia. San Salvador, 30 de agosto de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de agosto de 1932

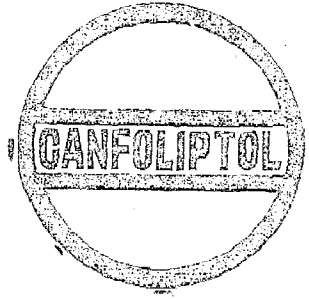
Table with 2 columns: Observations and values. Rows include Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Estado del tiempo en Guatemala día 29

Table with 2 columns: Observations and values. Rows include Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Nebulosidad, Lluvia.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Antonio Díaz, abogado, de este domicilio, como apoderado especial del doctor Luis Charlatz, hijo, farmacéutico, del domicilio de San Miguel, solicitando se registre a favor de su poderdante dicho y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de racionalidad salvadoreña:



Constata la marca en la palabra y denominación "CANFOLIPTOL", escrita en cualquier clase de tipo de letra y tamaño sobre una faja o banda negra o de cualquier otro color sobre una sfigura de color verde de forma circular que se fija sobre la tapadera de las cajas que contienen el producto, siendo estas cajas del mismo color verde. La que constituye esencialmente la marca es la representación de la tapadera de las cajas con la etiqueta verde, siendo este color un elemento distintivo, sobre el cual hace especial reserva el solicitante y la palabra "CANFOLIPTOL". Esta marca se usa generalmente estampada directamente sobre las cajas o envases que contienen la mercadería, pero podrá usarse del modo o modo que se estime convenientes. Sirve la expresada marca para distinguir y proteger un específico químico y farmacéutico en forma de pomada vaporizante, para la curación de las enfermedades de la piel, catarros, quemaduras, contusiones, inflamaciones, dolor de cabeza, picadas, etc. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez. D. Peralta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del trece de agosto del año corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Catalina Lausa, de parte de su hijo legítimo Noé Campos, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintidós del corriente mes a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Víctor López, por parte de los menores Rafael, Isabel y José Benito López, representados por su curador don Justo López, a quien se nombra interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Si alguna persona se creyere con derecho a la expresada herencia, que ocurra dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sanmatepeque, a las diez horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Moderato Amaya, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Doña Dolores Ayala, por parte de sus hermanos legítimos Salvador Ayala y Ceñorita Borsabé del mismo apellido, representados por su apoderado doctor Manuel Bolaños. Habiendo fallecido la causante en esta ciudad de su último domicilio, a las trece horas del seis de noviembre del año próximo pasado y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mortal con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Rosaura López, por parte de sus hijos legítimos Erasmo, Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López; se ha concedido a los aceptantes la representación y administración con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve horas del veintiocho de septiembre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de Margarita de Jesús Flores, la herencia intestada que le ha defunido su hermano legítimo Francisca Flores de Paguaga, fallecida en esta ciudad de su último domicilio, a las catorce horas del tres de junio retroproximo, nombrándose a la aceptante representante y administradora interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veintitrés de abril de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diecinueve del corriente, y con beneficio de inventario, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Mercedes Lizama, por parte de don Crispín del mismo apellido, en concepto de hijo legítimo del causante, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley; haciéndose constar que los señores Segundo, Coronado, Balbuena, Norberto, Juan Julio y Santos, esta última mujer, y todos de apellido Lizama, son coherederos de la referida herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Arguedo D. de las.—Angel García González, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las once horas del día diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredero universal abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Rufugio Iraheta a Saturraldo Gómez en carácter de hijo legítimo de la causante y como sucesor de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a José de la O, María Rosalita, Salvador y Sergio, todos de apellido Gómez, éstos en carácter de hijos legítimos de la causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—O. Marc. Hernández, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores María Luisa y Gabriel Escalante y María Hernández viuda de Escalante, la herencia abintestato que les ha defunido el señor Juan Lito conocido por Juan Escalante; los dos primeros por sí en concepto de hijos legítimos del causante; y la tercera también por sí, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y escribiente y de este domicilio, con las restricciones de ley. El señor Magaña falleció intestado el veintidós de noviembre de mil novecientos dieciséis. Se cita con treinta días de plazo, a las personas que se creen con derecho a dicha herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Atiquizaya, a las nueve horas del día veintidós de julio de mil novecientos treinta y dos.—Gustavo Rivera.—F. J. Avilés, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor Gustavo Magaña Meréndez, la herencia intestada que le ha defunido la señora Leonor de los Ríos de Ramírez viuda de García Melgar, en concepto de sobreviviente legítimo de la causante; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las once horas del diez de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avilés, Srlo.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y por parte de los señores Antonio y Agustín Solís, la herencia testamentaria de Francisco Rauda Zaredeón, fallecido en jurisdicción de Atiquizaya el veintinueve de enero del corriente año; confiándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Manuel y Felicitas Ro-

bar, la herencia intestada que al morir dejó la señora María Aguirre viuda de Tebar madre legítima de los aceptantes, a quienes se ha conferido la representación y administración...

Juzgado de Primera Instancia: Chalcuapa, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Reque Molina. --Franco Rivas P., Srlo.

Luis Amory, Juez de Primera Instancia del distrito de Ategría.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Carlota Hernández...

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Ategría: Berán, a las diez de la mañana del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Luis Amory. --G. Cabrera, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las dieciséis horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Brigida Trujillo de Cortés...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. --SIXTO BARRIOS. --A. J. Castillo, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito judicial.

Hace saber: que por auto de fecha doce del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario del difunto Leopoldo Fuentes Hernández...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Humberto Rosales. --Salvador Suárez, Srlo.

Simón Lezo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de junio del corriente año, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejó Toribio Álvarez Vázquez...

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Simón Lezo. --Salvador Guzmán, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha tres del presente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Adolfo Alvarenga, sus hijos legítimos María Soledad, Tránsito, Esteban y Juan Evangelista Alvarenga...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Humberto Rosales. --Salvador Suárez, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes se ha declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Encarnación Moreira...

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Humberto Rosales. --Salvador Suárez, Srlo.

CURADURIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer se ha nombrado a don Felipe Linares Melara, tutor interino de los menores Ricardo Antonio y María Dolores López Linares...

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Rafael A. Orellana. --Maritaco A. García, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las nueve horas y media del día veintidós del corriente, fue nombrada la señora Francisca Turcios, interinamente, curadora de las señoras Magdalena Lisama viuda de Turcios...

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupé, a las nueve horas y media del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Joaquín Rivera R. --J. Arturo Carranza, Srlo.

EJECUCIONES

Juan Antonio Rozezo, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán.

Hace saber: que por ejecución seguida por don Victoriano Méndez contra el señor Gonzalo Benítez, y continuada después contra su curador ad-litem doctor Alejandro Cerritos por cantidad de colones, intereses convencionales...

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos. --J. Antonio Rozezo. --F. Carlos Rose, Srlo.

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dolores Avilés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre, título de propiedad de seis porciones de terreno rústico...

y cuarenta áreas, lindante: al Oriente, hacienda San Francisco de Luis Echavarría, cercos de alambré a la Norte, terrenos del solicitante y Cayetano Rivera, cercos de alambré; al Poniente, terreno de Sebastián Rivas...

Alcaldía Municipal: Cingquera, a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Domingo Noyola. --Pedro Hertriquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor Flores, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, el primero de dos manzanas de capacidad, árido, situado en El Carrizal...

Alcaldía Municipal: Chiltanga, a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Gerónimo Hernández. --Horacio Valenzuela, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Abarca, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en los suburbios de esta población...

Alcaldía Municipal: Colón, a veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos. --Gabino U. López. --Luis F. Gamero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eulalio Crespin, mayor de edad, propietario y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio "El Calvario"...

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Noauaco, agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y dos. --Luis Amory. --J. Sergio Villacorta, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Ortiz Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos si-

tuados en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide seis metros y linda con casa de la sucesión de Mariano Granada, representada por Eloísa, Jesús y Fidel Granada, calle pública de por medio; al Oriente, mide veintiseis metros y linda con solar de Mercedes Turcios de Gutiérrez, pared y cerco de alambre de por medio, de propiedad de la solista; al Poniente, mide veintiseis metros y linda con solar de Luciana Flores de Sánchez, alambreado de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, mide seis metros y linda con finca de la señorita María de los Angeles Zelaya, cerco de alambre y piedra de por medio, de propiedad de la colindante. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por ocho metros treinta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor, contiene además unas medianas interiores, de tres metros setenta y cinco centímetros de largo por el mismo de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a María Isabel, María Mercedes, María Dolores y Jesús Alfonso Castellón, todos de este domicilio y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupapa, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Rivera E.—Ernesto Hidalgo, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Viera G., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciséis hectáreas de extensión superficial más o menos, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terrenos de Fidel Berríos y de José María Vásquez, camino ejidal de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda "La Estancia", propiedad del doctor Atilio Peccorini, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de la misma hacienda "La Estancia" del mismo doctor Peccorini, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Torres, Justo Gutiérrez y Espectación Osorio, camino ejidal de por medio. Lo hubo por compra a Miguel Peccorini, y lo posee quieta y pacíficamente hace más de diez años sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monogus, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*D. Portillo Zelaya.—José M. Funes, Srlo.* 2

Hermógenes Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nefalí Gorzalo Castillo, mayor de edad, profesor de Instrucción primaria, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio escrito de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, calidad árida, la primera, situada en el lugar "Concepción", de esta jurisdicción, compuesta de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, río de Aposentos; al Norte, con sucesión de Francisco Hernández; al Poniente, con Víctor Pérez, cerco de alambre y pila de por medio; y al Sur, río de Solate. La segunda porción, situada a orillas de esta ciudad, compuesta poco más o menos, de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Ruperto Pérez Deras y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio; al Norte, con Rosaura Salguero, antes de Luis Pérez; al Poniente, con Fernando Salvador; y al Sur, terrenos de Venancio Ramos y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio, cercado por todos sus rumbos de pila, alambre y piedra. El último es predio sirviente, ambos predios no tienen carga ni derecho real constituido en ellos, ni están en proindivisión; todos los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Hermógenes Alvarado.—Juan G. Azahar M., Srlo.* Intó. 2

## EMPLAZAMIENTOS

Salvador Zelaya López, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Chinameca,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las diez horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*S. Z. López.—S. Garza Gramáca, Srlo.* 2

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Guardado Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la

criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Maclovía Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos A. Mayén.—David López, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Bautista Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Tomás Hernández; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—Rafael H. Jcya, Srlo.* Intó. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Hernández, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Mártir López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarle, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupapa, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Rivera E.—J. Arturo Carranza, Srlo.* 1

## LICITACION No. 53

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, se saca a licitación pública la reparación completa que se llevará a cabo en las distintas dependencias del edificio de aquella Administración de Rentas, tales como repellos en general, pintura de los pilares, puertas y paredes de dicho edificio.

El contratista deberá poner los materiales de mejor calidad. Para mayores detalles dirigirse a la Administración de Rentas mencionada.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

## Licitación

El Ministerio de Fomento saca a licitación la construcción de mil casas baratas, bajo las siguientes bases:

Art. 10.—*Capital.*—Todo participante en esta licitación debe de asumir la obligación de suministrar el capital necesario para construir, en su totalidad, las casas objeto de esta licitación.

Art. 20.—*Garantías.*—Para poder considerar sus propuestas todo proponente deberá ofrecer, como condición especial de su oferta, las garantías siguientes:

a) Garantía de un Banco local o extranjero de reconocida responsabilidad, de disponer de los fondos necesarios para llevar a cabo las construcciones de referencia. Esta garantía debe ser por una cantidad igual al costo fijado a las construcciones por el proponente.

b) Garantía del mismo Banco o de otros de iguales condiciones para asegurar que responderá por cualquier suma o cantidad que pudiera faltar al proponente para cumplir con los

compromisos que contraiga.

Estas garantías deberán presentarse diez días antes de cerrarse la licitación, a este Ministerio, condición indispensable para ser oída cualquier propuesta.

Art. 30.—*Poderees suficientes.*—Si el proponente es apoderado de otra persona o firma, deberá presentar un poder legal suficiente, debidamente autenticado, que lo habilite para asumir todas las responsabilidades que el caso requiere.

Art. 40.—*Especificaciones de las casas.*—Todas las casas deberán ser de los sistemas de construcción siguiente: cemento armado; sistema de armadura metálica con rellenos de hormigón o de ladrillo; sistema mixto. Las condiciones esenciales son: que las casas sean incombustibles, asísmicas e isotérmicas.

El primer lote de casas baratas que se propone construir el Gobierno—de que trata la presente licitación—es de mil casas. Cada casa deberá servir de vivienda para una familia, para lo cual comprenderá: dos o más habitaciones, cocina, baño y W. C., así como una parcela para jardín o patio. Reunirá todas las condiciones de higiene, ventilación, luz y limpieza. Podrán ir agrupadas para economizar paredes divisorias. Es entendido que en el costo de las casas no se incluirán: el terreno, los servicios de pavimentación exterior, agua potable y drenaje.

Art. 50.—*Planos.*—Los planos de las casas los presentará el proponente junto con su propuesta, pero para la elaboración de éstos, la Dirección General de Obras Públicas proporcionará todos los datos en cuanto a dimensiones, distribución, etc., etc. Asimismo esa oficina suministrará a los proponentes la planimetría y altimetría de los terrenos en que se construirán las casas.

Art. 60.—*Precios.*—El precio de las casas podrá ser de un mil quinientos colones, como mínimo, y de tres mil colones como máximo. Este precio representa el valor de las casas enteramente terminadas, listas a ser habitadas; pero sin incluir el precio del terreno, de la pavimentación exterior, agua potable y drenaje, que será proporcionado por el Gobierno.

Art. 70.—*Ayudas que ofrece el Gobierno.*—Los proponentes deberán hacer sus cálculos para estimar el precio de la obra, tomando en consideración que la maquinaria y los materiales que van a ser empleados en dichas construcciones, no pagarán derechos de aduana, ni derechos consulares, ni ningún otro impuesto fiscal o municipal, o de tránsito. Los materiales y maquinarias gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno, en las Compañías de transporte marítimo y terrestre, muellaje, gabaraje, etc.

Art. 80.—*Condiciones de pago.* El Gobierno reintegrará el capital e intereses al proponente que obtenga el contrato definitivo de construcción de las casas baratas, con los fondos especiales que con ese objeto se crearán por decretos legislativos, en un plazo máximo de cinco años, a contar de la fecha en que se firme el contrato de construcción. Los pagos se irán haciendo progresivamente, por la Tesorería General, en la misma forma que se vayan recaudando los fondos específicos destinados a la construcción de las casas baratas.

Art. 90.—*Plazo.* Las propuestas deberán entregarse a este Ministerio dentro de sesenta días, a contar de la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial."

Art. 100.—Queda derogado y sin valor el aviso a las empresas y constructores, publicado en los "Diarios Oficiales" Nos. 101, 102, 103 y 104 de fechas 2, 4, 5 y 6 del mes en curso, respectivamente; y sustituido por la presente licitación.

Ministerio de Fomento: San Salvador, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

## Nueva prórroga de licitación

Por razones de conveniencia oficial, el Ministerio de Fomento prorroga por treinta días únicamente la licitación para la construcción de

mil casas baratas para obreros, término que vencerá el nueve de septiembre de este año, para que los interesados presenten sus propuestas, conforme la base novena del aviso permanente que se está publicando en este Diario.

Ministerio de Fomento: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

LICITACION

Servicios Telefónico y Telegráfico

El Ministerio de Gobernación saca a licitación los servicios telefónico y telegráfico en el país, bajo las siguientes condiciones:

1a. La Empresa o persona que haga propuesta para la prestación del servicio, deberá ser salvadoreña o extranjera, y se comprometerá a pagar el valor de la red telegráfica y telefónica actual, al precio fijado de común acuerdo con el Gobierno.

2a. Se comprometerá, además, a instalar en la capital y demás poblaciones de importancia, servicio telefónico automático, y hará los arreglos necesarios para obtener comunicaciones telefónicas internacionales.

3a. Las tarifas de la Empresa deberán ser sometidas a la aprobación del Gobierno, y en ningún tiempo serán superiores a las tarifas que rigen actualmente.

4a. La empresa que se haga cargo del servicio, estará sometida en un todo al control del Estado, y el nombramiento del personal deberá ser hecho de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

5a. La Empresa deberá conceder al Estado una participación en sus utilidades, y, al estar amortizado el capital invertido en las nuevas redes telegráficas y telefónicas, deberá pasar éstas a ser propiedad del Estado.

6a. La Empresa o persona que haga propuesta deberá rendir fianza por veinte mil colones en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

7a. Toda propuesta deberá ser hecha por escrito, contentando todo detalle, y deberá ser enviada al Ministerio de Gobernación antes de las once de la mañana del día último de octubre del corriente año.

Los interesados que deseen obtener alguna información, deberán solicitarla del señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación.

Ministerio de Gobernación: San Salvador, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Aviso

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925. —En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de manutención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa manutención con respecto a los presidios de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidios no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidio en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, Ayala".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—2 alt.

Remate en el Hospital Rosales

El Hospital Rosales pone en conocimiento del público en general, que venderá al mejor postor los artículos que ha continuación se detallan, señalando como día de venta el próximo domingo 4 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana en la Dirección del mismo Hospital:

- 27 botellas vino "Luxardo" (Marraschino); 88 " cognac "Charente" (Fine champagne extra); 6 cochecitos preciosos de mimbre, para niños; 3 sillas de madera, para comedor de niños; 4 cochecitos de lona, para niños; 55 sacos de 1 qq. cju., talco en bruto; 3 camas de hierro, para niños; 15 cajas Quaker de 36 latitas cju.; 72 almohadas de pluma, muy finas; 15 galones de esencias para refrescos; y 1 barril de vinagre de vino;

Nota:—Estos artículos fueron donados al Hospital Rosales, por el Supremo Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Cuadro que demuestra los productos de la Renta de Licores habidos durante el mes de julio de 1932, comparados con los de junio de este mismo año y con los de julio de 1931

Table with 25 columns: DEPARTAMENTOS, VENTA DE LICORES EXTRANJEROS, VENTA DE AGUARDIENTE POR MENOR, IMPUESTO SOBRE AGUARDIENTE, ALCOHOL NAFTALINADO, AGUARDIENTE del Gobierno, Multas, Derechos sobre elaborados a base de alcohol, Fondo de Guerra, Impuestos a favor de Hospitales, Biblioteca Nacional, Un centavo a favor de Sanatorio Antitífico, Importación de licores, Producto total de julio 1932, Producto total de julio 1931, COMPARACION BAJA Colones, ALZA Colones. Rows include departments like San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Concepción, La Paz, San Vicente, Cabánas, Umlinán, San Miguel, Marzán, La Unión.

COMPARACION CON EL MES DE JULIO DE 1931

Producto total de julio de 1931 ..... col. 195,733.85
Producto total de julio de 1932 ..... " 186,350.06
Diferencia a favor de julio de 1931 ..... col. 9,383.79

Dirección General de Contribuciones.—Sección de Papel Sellado y Timbres e Industrias y Comercios Estancados: San Salvador, 31 de julio de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO, Director General.

JOSÉ M. CORTO F., Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados habido en julio de 1932, comparado con el de junio de este mismo año y con julio de 1931**

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	SALITRE	NAFTALINA	FODOFILINA	PRODUCTO TOTAL DE JULIO 1932	PRODUCTO TOTAL DE JUNIO 1932	COMPARACION	
								ALZA	BAJA
1 San Salvador.....	Col. 710.58	Col. ....	Col. ....	Col. ....	Col. 15.20	Col. 725.78	Col. 1,227.71	Col. ....	Col. 501.98
2 La Libertad.....	" 839.90	" .....	" .....	" .....	" .....	" 889.90	" 340.80	" 499.10	" .....
3 Sonsonate.....	" 387.01	" .....	" .....	" .....	" .....	" 887.01	" 120.27	" 266.74	" .....
4 Ahuachapán.....	" 184.55	" 260.00	" .....	" 1.50	" .....	" 446.05	" 509.81	" .....	" 63.76
5 Santa Ana.....	" 784.34	" .....	" .....	" .....	" .....	" 784.34	" 102.00	" 682.34	" .....
6 Chalatenango.....	" 1,257.28	" .....	" .....	" 1.50	" .....	" 1,258.78	" 724.33	" 534.45	" .....
7 Cuscatlán.....	" 170.86	" .....	" .....	" .....	" .....	" 170.86	" 104.94	" 65.92	" .....
8 La Paz.....	" 130.99	" .....	" .....	" .....	" .....	" 130.99	" 181.08	" .....	" 50.09
9 San Vicente.....	" 372.63	" .....	" .....	" .....	" .....	" 372.63	" 247.66	" 124.97	" .....
10 Cabañas.....	" 208.90	" .....	" .....	" .....	" .....	" 208.90	" 179.14	" 29.76	" .....
11 Usulután.....	" 187.80	" .....	" .....	" .....	" .....	" 187.80	" 847.46	" .....	" 659.66
12 San Miguel.....	" 358.55	" .....	" .....	" .....	" .....	" 358.55	" 749.46	" .....	" 390.91
13 Morazán.....	" 257.52	" .....	" 31.00	" .....	" .....	" 288.52	" 745.26	" .....	" 456.74
14 La Unión.....	" 326.12	" .....	" .....	" .....	" .....	" 326.12	" 359.10	" .....	" 32.98
Totales.....	Col. 6,177.03	Col. 260.00	Col. 31.00	Col. 3.00	Col. 15.20	Col. 6,486.23	Col. 6,439.02	Col. 2,203.28	Col. 2,156.07
Alza en julio.....									
							47.21		47.21
						Col. 6,486.23	Col. 6,486.23	Col. 2,203.28	Col. 2,203.28

**COMPARACION CON JULIO DE 1931**

Producto total de julio de 1931.....	col. 8,171.86
Producto total de julio de 1932.....	" 6,486.23
Diferencia a favor de julio de 1931.....	col. 1,685.63

Dirección General de Contribuciones: Sección de Industrias y Comercios Estancados, San Salvador, 31 de julio de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSÉ M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

**Cuadro que demuestra el producto de la Renta de Papel Sellado y Timbres habido en el mes de julio de 1932, comparado con el de junio de este mismo año y con el de julio de 1931**

DEPARTAMENTOS	PAPEL SELLADO	TIMBRES	SELLOS DE CARIDAD	TIMBRES DE INSTRUCCION PUBLICA	PRODUCTO TOTAL DE JULIO 1932	PRODUCTO TOTAL DE JUNIO 1932	COMPARACION		
							ALZA	BAJA	
1 San Salvador.....	Col. 3,554.40	Col. 10,146.50	Col. 862.10	Col. 200.00	Col. 14,763.00	Col. 16,074.95	Col. ....	Col. 1,311.95	
2 La Libertad.....	" 457.70	" 350.47	" 120.60	" .....	" 928.77	" 825.54	Col. 103.23	" .....	
3 Sonsonate.....	" 642.80	" 846.29	" 139.20	" 40.50	" 1,668.79	" 1,048.75	" 610.04	" .....	
4 Ahuachapán.....	" 387.00	" 311.59	" 104.20	" 32.50	" 835.29	" 793.17	" 42.12	" .....	
5 Santa Ana.....	" 1,033.30	" 1,543.51	" 262.40	" 53.50	" 2,892.71	" 3,590.09	" .....	" 697.38	
6 Chalatenango.....	" 142.70	" 94.11	" 61.05	" .....	" 297.86	" 392.22	" .....	" 94.36	
7 Cuscatlán.....	" 303.20	" 189.49	" 80.25	" .....	" 572.94	" 526.68	" 46.26	" .....	
8 La Paz.....	" 516.40	" 475.97	" 73.25	" .....	" 1,065.62	" 391.17	" 674.45	" .....	
9 San Vicente.....	" 293.70	" 270.51	" 65.15	" 58.50	" 687.86	" 525.18	" 162.68	" .....	
10 Cabañas.....	" 187.80	" 79.41	" 36.25	" 4.00	" 257.46	" 297.92	" .....	" 40.46	
11 Usulután.....	" 743.40	" 496.40	" 225.10	" 43.50	" 1,513.40	" 2,102.61	" .....	" 589.21	
12 San Miguel.....	" 497.60	" 500.10	" 123.75	" 60.00	" 1,181.45	" 1,732.19	" .....	" 550.74	
13 Morazán.....	" 282.40	" 149.16	" 56.80	" .....	" 388.36	" 406.47	" .....	" 18.11	
14 La Unión.....	" 245.20	" 259.25	" 71.95	" .....	" 576.40	" 641.96	" .....	" 65.56	
<b>ADUANAS:</b>									
1 La Libertad.....	" 17.90	" 46.55	" 13.65	" .....	" 78.20	" 45.00	" 33.20	" .....	
2 La Unión.....	" .....	" .....	" .....	" .....	" .....	" 154.47	" .....	" 154.47	
3 Puestos Postales.....	" .....	" .....	" .....	" .....	" .....	" 153.47	" .....	" 153.47	
Baja en julio.....									
					Col. 1,993.73	.....	Col. 1,993.73	.....	.....
					Col. 27,708.11	Col. 29,701.84	Col. 1,681.98	Col. 3,675.71	Col. 3,675.71
					Col. 29,701.84	Col. 29,701.84	Col. 3,675.71	Col. 3,675.71	Col. 3,675.71

**COMPARACION CON JULIO DE 1931**

Producto total de julio de 1931.....	Col. 36,899.49
Producto total de julio de 1932.....	" 27,708.11
Diferencia a favor de julio de 1931.....	Col. 8,691.38

Dirección General de Contribuciones: Sección de Papel Sellado y Timbres, San Salvador, 31 de julio de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,  
Director General.

JOSE M. COTO F.,  
Jefe de Sección.

**AVISO**

**A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán, Sucs., S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la necesidad de adquisición de nuevos bienes para la sociedad y la conveniencia de disminuir el capital llenándose las fórmulas legales, que ha sido propuesto por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, 1a. Calle Poniente, No. 6, el 20 de septiembre de 1932, a las 16 horas.  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

3-1 *K. B. Bassett,*  
Presidente.

**"Minas Montecristo, Inc. S. A."**

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre próximo, en la oficina de la Compañía, Calle Delgado No. 3.  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

3-2 *La Junta Directiva.*

**Aviso al comercio**

A partir del 1o. de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.



# DIARIO OFICIAL

VOL. 13

San Salvador, miércoles 31 de agosto de 1932

NUM. 197

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

Continuación de la novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 27 del corriente..... 1649

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Nómbrense al doctor José G. Saravia y don Rafael Mélico, Agentes Comerciales ad-honorem de El Salvador en México (nueva publicación).... 1649  
 Refréndase el nombramiento de Agente Confidencial Permanente de El Salvador ante el Gobierno de Honduras, al doctor Cecilio Bustamante..... 1650

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

Autorizaciones para que sea erogado mensualmente al valor de los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas de la República..... 1650  
 Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1652

**SECRETARÍA DE GUERRA**

Pensionase a doña Estefanía Cruz v. de Huevo, don Mariano Flores Granados y menores Gloria Noemi Platero, René y Ana Ely Orantes... 1652

**SECRETARÍA DE JUSTICIA**

Pago de 3,750 colones a doña Ana Villarta viuda de Arilla..... 1652

**SECRETARÍA DE BENEFICENCIA**

Autorízase a la Dirección del Hospital de Chalchuapa para que aplique la suma de colones 62.90 a la partida de eventuales de su presupuesto especial..... 1653

**SECRETARÍA DE SANIDAD**

Nómbrense practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital, al bachiller Francisco Guzmán..... 1653  
 Nómbrense al doctor Benjamín Lemus, Secretario de la Junta de Higiene y Sanidad de Ahuachapán..... 1653

Pagos que hará esta Tesorería en la próxima semana, del 30 del corriente al 3 de septiembre entrante, de los recibos del mes de julio último, así:

**JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de \$ 60.01 a \$ 340.00.

**VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE:**

Por la mañana, alquileres de casas.

**SÁBADO 3 DE SEPTIEMBRE:**

Planillas civiles en general.  
 Queda pagado todo julio, en el departamento. Tesorería General de la República: San Salvador, 25 de agosto de 1932.

**PODER LEGISLATIVO**

**CONTINUACION DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y dos.**

Concurrieron los RR., señores: Presidente, R. Morales; Alvergue, Alfaro, Alvaranga, Coto Bonilla, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quezada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vela, Varela, Vaquero (Héctor), Villavicencio y los suscritos Secretarios.

10. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que puesta a discusión, fué aprobada.

20. Se dió primera lectura a los dos dictámenes siguientes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establece la forma del despacho de las marcaderías en las aduanas de la República, para ser transportadas en el interior del país; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos; y

b) Al de las comisiones de Legislación, Puntos Constitucionales y Relaciones Exteriores, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría del Ramo, sobre que se apruebe un ante-proyecto de Ley de Inmigración; en el que opinan se apruebe con ciertas modificaciones, para cuyo efecto se discuta artículo por artículo.

30. Se continuó la discusión de los dictámenes recaídos en el proyecto de decreto propuesto por el R. Puente, y sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, por el cual se establecen nuevos impuestos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública; habiendo sido aprobado el de las comisiones de Legislación y Hacienda, que opina se declare sin lugar. Los RR. Alfaro, Jovel y Molina Gómez hicieron uso de la palabra en favor de dicho dictamen.

40. Siendo este el día señalado se procedió a la discusión de los dictámenes que siguen:

a) El de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de ley que establece el "Fondo de Mejoramiento Social", con el producto de las multas establecidas o por establecerse, impuestas por autoridades judiciales o administrativas, que serán cobradas por medio de un timbre especial; en el que las comisiones son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir el proyecto, el cual fué aprobado con una modificación al Art. 70., consistente en agregarle al final la frase propuesta por el R. Coto Bonilla y que dice: "y las multas que corresponden a las Municipalidades de la República". Tomaron parte en la discusión, los RR. Reyes, Ochoa y Coto Bonilla;

b) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ejecutivo, sobre que se decreta un crédito suplementario de \$ 49,635.29 oro americano, suma invertida en la ampliación y mejoramiento del Campo de Aviación de Ilopango; en el que es de parecer se resuelva de conformidad, y se oiga el parecer de la Comisión de Guerra. Fué aprobado, acordándose que pase el asunto a la citada Comisión;

c) Al de la misma Comisión, proveído en la solicitud del Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se aumenta el tanto por ciento de rebaja al aforo refundido de la Tarifa de Aforos vigente, para las importaciones de cacao en grano, de origen y procedencia de países centroamericanos que no tengan tratado especial con El Salvador; en el que es de parecer se apruebe dicho proyecto tal como lo propone el Ejecutivo. Fué aprobado, y los RR. Alfaro, Ochoa, Coto Bonilla y Molina Gómez, hicieron uso de la palabra en favor;

d) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que autoriza al Ejecutivo para emitir bonos contra el Tesoro hasta por la cantidad total

de seis millones de colones, destinados a la conversión de ciertas deudas fiscales; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Fué aprobado; en consecuencia, se procedió a discutir el proyecto en la forma indicada, aprobándose los cuatro primeros artículos sin modificación, y el quinto, quedó así:

"Art. 50.—Los tenedores de recibos, certificados, órdenes de pago y demás documentos contra el Erario, así como los tenedores de quédanes fiscales con tal de que se inscriban en el Ministerio de Hacienda de conformidad con los avisos que oportunamente deberá publicar en el "Diario Oficial" y diarios del país, y en fin, todos los acreedores de obligaciones provenientes de déficit fiscales y que no sean constitutivos de los créditos cuya amortización está comprendida en los pagos que deban verificarse por medio de alguna de las series de bonos del Empréstito Nacional de 1922, deben presentar dichos documentos a la Tesorería General de la República, y a los Administradores de Rentas de los demás departamentos de la República, dentro del período de tiempo que oportunamente señalará el Ministerio de Hacienda, para hacer el debido canje de sus créditos contra los bonos que les corresponda". En este estado, es decir, al aprobarse el Art. 50., del mencionado proyecto, se suspendió la discusión para continuarla el martes próximo. Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, Ochoa, Alvaranga, Coto Bonilla, Alfaro y el primer Secretario, doctor Chavarría.

50. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Mora, y Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Puente, Angel, Arango, Corea Palma, Castro, Castaneda, González, Manzano, Padilla, Ramírez y Navarrete, con licencia.

R. V. Morales,  
 Presidente.

Pedro Chavarría,  
 1er. Srto.

Em. Castillo,  
 2o. Srto.

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

Por haber salido equivocado se publica de nuevo el presente acuerdo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

En el deseo de aprovechar el viaje que hará a México el doctor don José G. Saravia con motivo de la Exposición Nacional de Industrias que se prepara en la capital de aquella Nación, y quien va animado del propósito de emprender allá estudios de nuevas y beneficiosas industrias, para, a su regreso, divulgar el conocimiento de ellas y contribuir de esta manera al fomento del progreso y riqueza del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al expresado señor, Agente Comercial ad honorem de El Salvador en México.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

Estando para partir a México don Rafael Mónico, quien, con motivo de la Exposición Nacional de Industrias que se verificará allá, se propone hacer estudios de nuevas industrias

en provecho del país en general, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a dicho señor, Agente Comercial ad honorem de El Salvador en aquella República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

Por convenir a los intereses del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Agente Confidencial Permanente de El Salvador ante el Gobierno de Honduras, con residencia en Tegucigalpa, al doctor don Cecilio Bustamante, quien a su vez continuará Encargado de los Archivos de la Legación en dicha ciudad. El doctor Bustamante devengará el sueldo mensual de *trescientos dólares* (\$300.00), desde el primero de julio último hasta el 30 de septiembre próximo entrante. El total de estos sueldos, o sea la cantidad de *novecientos dólares* (\$900.00), le será pagado por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, con cargo al Art. 171-1,200 del Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 29 de julio último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Araujo.

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *cuarenta colones, cincuenta centavos* (C. 40.50) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *cuatrocientos ochentiséis colones* (C. 486.00), durante los doce meses del año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Santa Ana, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Santa Ana .....	C. 11.00	C. 132.00
Sucursal del Carmen.....	1.50	18.00
El Porvenir.....	1.50	18.00
San Sebastián Salitrillo...	1.50	18.00
Chalchuapa.....	2.00	24.00
El Coco.....	1.50	18.00
Candelaria de la Frontera ..	1.50	18.00
Tezistepeque.....	1.50	18.00
Metapán.....	2.00	24.00
San Jerónimo.....	1.50	18.00
El Congo.....	1.50	18.00
Coatepeque.....	1.50	18.00
Santiago de la Frontera..	1.50	18.00
Laguna de Coatepeque...	1.50	18.00
Sabanetas (El Paste).....	1.50	18.00
San Miguel Ingenio.....	1.50	18.00
Paraje Galán.....	1.50	18.00
Aldea San Antonio.....	1.50	18.00
La Virgen.....	1.50	18.00
Las Cruces.....	1.50	18.00

Total..... C. 40.50 C. 486.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la

Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *veintinueve colones* (C. 29.00) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso, hasta el 30 de junio próximo, o sean *trescientos cuarentiocho colones* (C. 348.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Ahuachapán, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
Ahuachapán.....	C. 6.00	C. 72.00
Atiquizaya.....	2.00	24.00
Turín.....	1.50	18.00
San Lorenzo.....	1.50	18.00
El Refugio.....	1.50	18.00
Apaneca.....	1.50	18.00
Ataco.....	1.50	18.00
San Pedro Pustla.....	1.50	18.00
Guaymango.....	1.50	18.00
Jujutla.....	1.50	18.00
Garita Palmera.....	1.50	18.00
Cara Sucia.....	1.50	18.00
Las Chinamas.....	1.50	18.00
Tacuba.....	1.50	18.00
San Francisco Menéndez..	1.50	18.00
El Naranjo.....	1.50	18.00

Total..... C. 29.00 C. 348.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *veintiséis colones* (C. 26.00) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *trescientos doce colones* (C. 312.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Sonsonate, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Sonsonate.....	C. 7.00	C. 84.00
Santa Catarina Masahuat ..	1.50	18.00
Izalco.....	1.50	18.00
Salcoatitán.....	1.50	18.00
Nahuizalco.....	1.50	18.00
Juayúa.....	2.50	30.00
San Julián.....	1.50	18.00
Ishuatán.....	1.50	18.00
El Bebedero.....	1.50	18.00
Armenia.....	1.50	18.00
Acajutla.....	1.50	18.00
Cuisnahuat.....	1.50	18.00
Santo Domingo.....	1.50	18.00

Total..... C. 26.00 C. 312.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *treinticuatro colones, cincuenta centavos* (col. 34.50) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *cuatrocientos catorce colones* (col. 414.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamen-

to de La Libertad, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
Nueva San Salvador.....	C. 6.00	C. 72.00
La Libertad.....	3.00	36.00
Zaragoza.....	1.50	18.00
San José Villanueva.....	1.50	18.00
Comasagua.....	1.50	18.00
Talnique.....	1.50	18.00
Jayaque.....	1.50	18.00
Chiltiupán.....	1.50	18.00
Teotepeque.....	1.50	18.00
Tepecoyo.....	1.50	18.00
Colón.....	1.50	18.00
Sacacoyo.....	1.50	18.00
Quezaltepeque.....	1.50	18.00
Sitio del Niño.....	1.50	18.00
Opico.....	1.50	18.00
Chilamatal.....	1.50	18.00
Tamanique.....	1.50	18.00
Puerta de la Laguna.....	1.50	18.00
Tacachico.....	1.50	18.00

Tosal..... C. 34.50 C. 414.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *ciento treintisiete colones cincuenta centavos* [C. 137.50] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *un mil seiscientos cincuenta colones* [C. 1,650.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Salvador, los que se sujetarán al Art. 25 de las Disposiciones Generales de la citada ley, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales	Anuales
San Salvador.....	C. 115.00	C. 1,380.00
Mejicanos.....	1.50	18.00
Aculhuaca.....	1.50	18.00
Santiago Texacuangos ..	1.50	18.00
Soyapango.....	1.50	18.00
Santo Tomás.....	1.50	18.00
Panchimalco.....	1.50	18.00
Apopa.....	1.50	18.00
Tonacatepeque.....	1.50	18.00
Ilopango.....	1.50	18.00
San Martín.....	1.50	18.00
Nejapa.....	1.50	18.00
Guazapa.....	1.50	18.00
Paisnal.....	1.50	18.00
San Marcos.....	1.50	18.00
La Toma [hoy Aguila- res].....	1.50	18.00

Total..... C. 137.50 C. 1,650.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,  
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *treintitrés colones* (col. 33.00) mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *trescientos noventa y seis colones* (col. 396.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamen-

to de Chalatenango, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like Chalatenango, Tejutla, Citalá, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 33.00 C. 396.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veintidós colones [C. 22.00] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean doscientos sesenticuatro colones [C. 264.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cuscatlán, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like Cojutepeque, Santa Cruz Michapa, San Rafael Cedros, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 22.00 C. 264.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de veinticinco colones, cincuenta centavos [C. 25.50] mensuales, desde el 10 de julio del presente año hasta el 30 de junio próximo, o sean trescientos seis colones [C. 306.00], durante los doce meses del año fiscal en curso, para atender a los gastos de escritorio, de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Paz, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like Zacatecoluca, San Pedro Nonualco, Santa María Ostuma, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 25.50 C. 306.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecinueve colones, cincuenta centavos [C. 19.50] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean doscientos treinticuatro colones [C. 234.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Vicente, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like San Vicente, Tecoluca, San Ildefonso, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 19.50 C. 234.00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de diecisiete colones [C. 17.00] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean doscientos cuatro colones [C. 204.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Cabañas, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like Sensuntepeque, Ilobasco, Victoria, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 17.00 C. 204.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de cuarenta colones, cincuenta centavos [C. 40.50] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean cuatrocientos ochentidós colones [C. 486.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Usulután, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like Usulután, El Triunfo [puerto], Jiquilisca, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 40.50 C. 486.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de treinta y tres colones [C. 33.00] mensuales, desde el 10 de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean trescientos setentidós colones [C. 372.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de San Miguel, conforme el siguiente detalle:

Table with columns: Mensuales, Anuales. Lists municipalities like San Miguel, Chiamameca, Monsegua, etc., with their respective monthly and annual amounts.

Total..... C. 33.00 C. 372.00

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación, Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la

Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroga la cantidad de *veintidós colón* [C. 21.00] mensuales, desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos cincuentidós colones* [C. 252.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de Morazán, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
San Francisco.....	C. 3.00	C. 36.00
Oscala.....	" 1.50	" 18.00
Jocoaitique.....	" 1.50	" 18.00
San Fernando.....	" 1.50	" 18.00
Guatajiagua.....	" 1.50	" 18.00
Jocoro.....	" 1.50	" 18.00
Cacaopera.....	" 1.50	" 18.00
Divisadero.....	" 1.50	" 18.00
Yamabal.....	" 1.50	" 18.00
Sociedad.....	" 1.50	" 18.00
Chilanga.....	" 1.50	" 18.00
Corinto.....	" 1.50	" 18.00
Delicias de Concepción..	" 1.50	" 18.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 21.00</b>	<b>C. 252.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva, y de la partida del Art. 44-3,600 de la Ley de presupuesto vigente, se eroga la cantidad de *veintitrés colones* [C. 23.00] mensuales, desde el 10. de julio del año en curso hasta el 30 de junio próximo, o sean *doscientos setentiséis colones* [C. 276.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de escritorio de las oficinas telegráficas y telefónicas del departamento de La Unión, conforme el siguiente detalle:

	Mensuales.	Anuales.
La Unión.....	C. 5.00	C. 60.00
Muelle Cutuco.....	" 1.50	" 18.00
El Carmen.....	" 1.50	" 18.00
San Alejo.....	" 1.50	" 18.00
Pasaquina.....	" 1.50	" 18.00
Yucuaquín.....	" 1.50	" 18.00
Santa Rosa.....	" 1.50	" 18.00
El Sauce.....	" 1.50	" 18.00
Anamorós.....	" 1.50	" 18.00
Nueva Esparta.....	" 1.50	" 18.00
Concepción de Oriente..	" 1.50	" 18.00
Olomega.....	" 1.50	" 18.00
Polorós.....	" 1.50	" 18.00
<b>Total.....</b>	<b>C. 23.00</b>	<b>C. 276.00</b>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, a la que está anexada la oficina postal de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Antonio Benítez, quien devengará el sueldo que señala el No. 228 del Art. 36 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, [Clasificación 1,100], y le será pagado por la Administración de Rentas

respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Huizúcar, departamento de La Libertad, a la que está anexada la oficina postal de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Ciro Sánchez Gallego, quien devengará el sueldo que señala el No. 221 del Art. 36 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de agosto de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Santa María, departamento de Usulután, a la que está anexada la oficina postal de la misma población según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Juan B. Flores, quien devengará el sueldo que señala el No. 238 del Art. 36 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, (Clasificación 1,100), y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,  
*Castaneda C.*

#### SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 10, 12, 13, 18, 20, 22, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a doña Estefanía Cruz viuda de Huevo, en concepto de cónyuge sobreviviente del capitán mayor Venancio Huevo, la pensión mensual de (C. 25.48), veinticinco colones cuarentiocho centavos, o sean trescientos cinco colones setentiséis centavos al año, la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra H, No. 186 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 8, 10, 12, 13, 18, 28 y 30 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a don Mariano Flores Granados, la pensión mensual de cuarentidós colones noventa y cinco centavos (C. 42.91), o sean quinientos catorce colones noventidós centavos al año; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las

Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de (C. 480.00), cuatrocientos ochenta colones; la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra F. No. 137 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 20, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a la menor Gloria Noemi Platero, en concepto de hija legítima del teniente Francisco Platero, muerto en servicio de la Patria, en el asalto que las hordas comunistas hicieron en Sonzacate, a fines de enero del corriente año, la pensión mensual de (C. 75.00), setentidós colones, o sean novecientos colones al año, suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de seiscientos setentidós colones, la que será pagada por la Tesorería General de la República, a partir del primero de julio anterior en adelante, a doña Julia Aguiar viuda de Platero, madre de la menor referida, imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, No. 340, letra P. de la Ley de Presupuesto General vigente, y en la que aparece con el nombre de Julia Aguiar viuda de Platero, siendo su verdadero nombre Julia Aguiar viuda de Platero.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 20, 24, 25 y 26 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: asignar a los menores René y Ana Ely Orantes, hijos legítimos del difunto capitán David Ernesto Orantes, la pensión mensual de (C. 82.50), ochentidós colones cincuenta centavos, o sean novecientos noventa colones al año; suma que, de conformidad con el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, queda reducida a la cantidad anual de (C. 742.50), setecientos cuarentidós colones cincuenta centavos, la que será pagada por la Tesorería General de la República, desde el primero de julio anterior en adelante, a doña Adriana Lemus, representante legal de los menores referidos; imputándose su erogación al Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra L, No. 199 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,  
*Valdés.*

#### SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

De conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el día viernes 20 de mayo del año en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General—y de la partida del Art. 165-I del Presupuesto 1931 1932 (Gastos eventuales de la Secretaría de Justicia)—se paguen a doña Ana Viñerta viuda de Avila, *tres mil setecientos cincuenta colones* (C. 3,750.00), valor de un recibo que corresponde al segundo contado para abonar a la cantidad de *once mil doscientos cincuenta colones* (C. 11,250.00) que, con el primer abono de *tres mil setecientos cincuenta colones*

(C. 3,750.00), autorizado por acuerdo No. 80 de 6 de junio último, rebajó a *siete mil quinientos colones* (C. 7,500.00), saldo de *quince mil colones* (C. 15,000.00), suma en que el Gobierno compró a la referida señora Viñerta viuda de Avila dos casas en Santiago de María, para ampliar el edificio de las cárceles públicas de aquella ciudad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Ministro de Justicia,  
Araujo.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de agosto de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de Chalchuapa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que aplique a la partida de Eventuales del Presupuesto Especial 1931-1932 del establecimiento, la suma de *sesenta y dos colones noventa centavos* [col. 62.90], proveniente de diferentes gastos pequeños efectuados en servicio del mismo Hospital.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Beneficencia,  
Arévalo V.

#### SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al bachiller Francisco Guzmán, practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital, en substitución del bachiller José Contreras, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 39, Art. 132 (Clasificación 1,100) del Presupuesto General vigente, desde el día que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

Palacio Nacional:  
San Salvador, 31 de agosto de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Junta de Higiene y Sanidad de la ciudad de Ahuachapán, al doctor Benjamín Lemus, en substitución del doctor Romeo Fortín Magaña, que se ausentó de aquella ciudad, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los importantes servicios prestados. Se excita el patriotismo del doctor Lemus para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].  
El Subsecretario de Sanidad,  
Arévalo V.

#### SECCION CONSULAR

### MEMORANDUM

De la situación económica y de las actividades comerciales, etc., de la Gran Bretaña, elaborado por el Consulado de El Salvador en Liverpool

*Situación económica.*—Para poder tenerse una idea completa de la situación económica actual de la Gran Bretaña, y del progreso hecho en los últimos nueve meses para conjurar la crisis, hay que recordar someramente, cuál era la situación del Reino Unido en agosto de 1931.

En aquella época, el Gobierno de la Gran Bretaña era socialista, y la Cámara de los Comunes, en su mayoría, también lo era. Debido a la mala administración socialista en materias hacendarias, al despilfarro de los

dineros nacionales en obras improductivas y en sostener un aparatoso tren burocrático, el Presupuesto británico crecía cada año en su déficit. Naturalmente, el crédito británico sufría y principió la emigración de capitales nacionales y extranjeros. Viendo el Gobierno socialista que la Gran Bretaña, de continuar las cosas así, iba a un fracaso seguro, dispuso renunciar. Elemento del mismo Gobierno, encabezado por el primer Ministro, con un patriotismo nada común, formaron un Gobierno Nacionalista, con el único objeto de poner las cosas en orden. Eso fué a fines de agosto de 1931. El primer problema que el nuevo Gobierno se propuso salucionar, fué el del crédito británico, para dar confianza a los capitales que diariamente emigraban. En efecto, lanzó un Presupuesto de emergencia, bien equilibrado, haciendo economías muy fuertes, y aumentando los impuestos directos. Como el sostenimiento del talón de oro causaba un desembolso diario de cantidades fabulosas, se vió precisado a abandonarlo el 19 de septiembre de dicho año. Bien conocidos son los hechos que siguieron y los desequilibrios causados en las bolsas y en los mercados mundiales, pues el abandono del talón de oro por la Gran Bretaña, al cual había estado sujeta desde en 1849, era algo como un desquiciamiento del crédito inglés. La libra esterlina bajó a niveles nunca vistos, y no faltaron quienes creyeran que había llegado el fin del inmenso Imperio Británico. Sin embargo, el patriotismo inglés, los inmensos recursos de la Gran Bretaña y la ciencia de sus financieristas, salvaron el poderío de este pueblo.

Sería un error, sin embargo, creer que el abandono del talón de oro fué motivado únicamente por los fuertes desembolsos ocasionados por su sostenimiento. El Gobierno británico, hasta cierto punto, se vió obligado a hacerlo, por las razones apuntadas. Pero, por otra parte, fué un acto deliberado, una operación de bolsa, por decirlo así, para disminuir las importaciones, y aumentar las exportaciones, con una moneda depreciada, pues el saldo desfavorable en su balanza comercial, era enorme.

Los hechos han demostrado la clara visión de los financieristas ingleses, y, así vemos, que no sólo evitaron una inflación, han disminuido sus importaciones en general y han aumentado sus exportaciones, sino que han podido evitar que los precios de los artículos alimenticios que importan no suban, protegiendo de esta manera los intereses de las gentes trabajadoras y menesterosas.

Como complemento de los propósitos buscados con su moneda depreciada, la cual ha dado oportunidades a los productos británicos para competir en el mundo, el nuevo Parlamento electo en octubre de 1931, y en el cual los socialistas están en una minoría muy grande, ha coadyuvado con el Gobierno nacionalista para la imposición de una tarifa aduanera de importación.

En notas Nos. 70, 5, y 10, de fechas 23 de noviembre de 1931, 18 de enero y 10 de marzo de este año, este Consulado informó al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la imposición de esa tarifa de importación. En las dos primeras notas, informó sobre la ley de emergencia dictada a este respecto. En la última, informó sobre la nueva tarifa general, que impone derechos de 10% ad-valorem, a todas las mercancías manufacturadas, o semimanufacturadas, que se importen en el Reino Unido. Con esta última ley, este país abandonó su antigua doctrina de libre comercio, y entró a formar parte de los países proteccionistas. No hay que olvidar, sin embargo, que dicha tarifa no sólo es proteccionista, sino que llega hasta ser prohibitiva.

Para terminar, basta agregar que hace pocas semanas el Señor Ministro del Tesoro Inglés presentó al Parlamento el nuevo Presupuesto, que entrará en vigencia muy pronto. En él, las economías son más drásticas que en el anterior de emergencia, y los impuestos directos continúan invariables. En las econo-

mías, puede observarse la abolición de gastos superfluos en la Administración Pública, rebaja en los sueldos de los servidores del Estado, y, muy especialmente, la conversión de una parte de la deuda interior inglesa, con el objeto de pagar un interés más bajo. Respecto a los impuestos directos, había la esperanza de que la tasa bajara, siquiera, a 4 chelines, seis peniques por £. Sin embargo, dicha tasa continúa como en el Presupuesto anterior, es decir 5 chelines por £, o sea 20% de la renta del contribuyente.

Sumarizando, vemos que los medios puestos por el actual Gobierno Británico para conjurar la crisis son los siguientes:

a) abandono del talón de oro, con el objeto de evitar fuertes desembolsos para su sostenimiento, y reducir las importaciones y aumentar las exportaciones, poniendo a los productos británicos en mejor posición, ambas cosas con una moneda depreciada;

b) implantación de una tarifa aduanera de importación, con el objeto de disminuir las importaciones y proteger las industrias británicas, y, al mismo tiempo, tener una fuente adicional de ingresos al Tesoro;

c) nivelación de su Presupuesto, con estrictas economías y con una alta tasación directa.

Para dar una ayuda efectiva a las industrias británicas, además de las tarifas proteccionistas o prohibitivas, se ha llevado a cabo una intensísima campaña con el público, pidiéndole que compre mercancías británicas. La campaña se ha hecho por medio de carteles, en las tiendas, en almacenes, teatros, etc., con las palabras "Buy British", [cuya traducción literal es "Compre Británico"] y por la prensa, por el radio, en conferencia, etc., etc. Esa campaña ha tenido una gran influencia en el público británico, y ha contribuido a que las importaciones decrezcan. La campaña actual, dirigida al comercio británico, es "Sell British" [Venta Británico], y se espera que tenga tan buena acogida como la otra dirigida al público. Hace muy pocos días, un Ministro del gabinete actual, hablando en el Parlamento, condenó fuertemente la "ola histórica" que ha estado pasando en algunas regiones de este país y que hace que el público pierda la confianza. Aconseja que la prensa y todas las personas de responsabilidad, eviten de hablar de la "crisis", ya que ello a nada conduce, y si tiene un efecto psicológico altamente depresivo en el público.

Todo lo anterior, ha tenido una notable influencia en la situación económica de este país. La Gran Bretaña de hoy día, no es la misma de hace apenas nueve meses: hay confianza, el número de desocupados disminuye, sus importaciones decrecen, sus exportaciones aumentan, y si bien es cierto que la crisis no ha pasado y sus efectos los palpamos a cada paso, sí es cierto que mientras el resto de Europa y en los Estados Unidos de América la situación empeora diariamente, cuando menos aquí no pasa lo mismo. Se ve, pues, que los esfuerzos del actual Gobierno, unidos al patriotismo británico, protegiendo sus industrias y pagando puntualmente sus impuestos directos, han dado un fruto.

*Actividades comerciales.*—La semana que terminó el día 27 de este mes, fué depresiva. Hubo rumores, más o menos fundados, respecto a la posición desesperada de Austria y de Europa Central, y al constante aumento de la crisis en los Estados Unidos de América. Esto, aumentado con las confusas e inciertas situaciones políticas de Francia y Alemania, hizo bajar nuevamente todos los bonos europeos cotizados en la bolsa de Londres.

Durante el curso de la semana que acaba de pasar, el dólar americano sufrió varias bajas, subiendo automáticamente la libra esterlina. Se debió ello a las fuertes cantidades de dólares que se ofrecieron para su venta.

El oro ha continuado bajando. El último sábado cerró con 4 peniques de pérdida, cotizándose a 112 chelines, 5 peniques por onza. La plata, en cambio, subió 1/16 de penique, cerrando a 16 chelines 13/16 peniques por onza. No hay duda que ello se debe a los em-



solar que fue de Narciso Romero, hoy de José Gallardo, y mide diez metros veinte centímetros; y al Sur, linda con solar que fue de Carmen Guadrón, hoy de José Gallardo, y mide veintidós metros diez centímetros, cerca de por medio. Dicho inmueble lo tiene libre de todo gravamen y carga real que pueda pertenecer a otra persona, y lo habo por donación graciosa que le hizo don Vicente Argueta. Lo estima en cien colones, siendo los colindantes todos, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Colón, a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Gabino U. López.—Luis F. Gamero, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Eulalio Crespin; mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, circunscrito a una casa de baja sobre horcones, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Felipe García y Luisa Fernández; al Norte, tiene veinte metros linderos con terreno de Rosalva Vidua de Ramos; al Poniente mide treinta y seis metros, linda con predio de Inés Rodríguez de Ciera; y al Sur, mide cincuenta metros y linda con solar de Jesús Rodríguez, teniendo en todos sus rumbos linderos de mujeres. No es predio dominante ni sirviente; no tiene prohibición con ninguna persona; no pesa sobre él cargas ni derechos reales, lo estima el interesado en la suma de seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, haciendo constar: que el interesado Crespin habo el terreno descrito por compra que hizo a Pedro Jiménez y María Bernal, ambos sobrevivientes y de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, agosto veintidós de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya.—J. Sergio Villacorta, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronilla Ortiz Hernández, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos situados en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito de Jucupán, departamento de Usulután, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el Norte, mide seis metros y linda con casa de la sucesión de Mariano Granada, representada por Elicia, Jesús y Fidel Granada, calle pública de por medio; al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Mercedes Torres de Gutiérrez, pared y cerco de alambre de por medio, de propiedad de la solicitante; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de Luciana Flores de Sánchez, alambra de por medio de propiedad de la colindante; y al Sur, mide seis metros y linda con casa de la señora María de los Angeles Zelaya, cerca de alambre y piedra de por medio, de propiedad de la colindante. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque y mide cinco metros ochenta y cinco centímetros de largo por ocho metros treinta y cinco centímetros de ancho, inclusive un corredor, con techos además unas medallas interiores, de tres metros setenta y cinco centímetros de largo por lo mismo de ancho. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna gravamen ni está en prohibición con ninguna persona, lo habo ter compra a María Isabel, María Mercedes, María Dolores y Jesús Alfonso Castellón, todos de este domicilio y lo estima en cien colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupán, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Benjamín Vivera G., mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dieciséis hectáreas de extensión superficial más o menos, situado en el cantón El Rodeo, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Fidel Benítez y de José María Vázquez, camino ejidal de por medio; al Norte, con terreno de la hacienda "La Estancia", propiedad del doctor Atlilo Peccorini, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de la misma hacienda "La Estancia" del mismo doctor Peccorini, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Andrés Torres, Justo Gutiérrez y Esperación Orozco, camino ejidal de por medio. Lo habo por compra a Miguel Peccorini, y lo poseo quieto y pacíficamente hace más de diez años sin ninguna interrupción; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene ninguna carga ni derecho real con quien hubiera prohibición; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monagua, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—D. Fermín Zelaya.—José V. Flores, Srlo. 3

Hermógenes Alvarado, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Nestor Gonzalo Casallo, mayor de edad, profesor de Instrucción primaria, de este domicilio, solicitando a su favor, título de dominio escrito de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, calidad árida, la primera, situada en el lugar "Concepción", de esta jurisdicción, ocupada de ciento cuarenta áreas de superficie, lindante: al Oriente, río de Apoyentes; al Norte, con sucesión de Francisco Hernández; al Poniente, con Víctor Pérez, cer-

co de alambre y púa de por medio; y al Sur, río de Soliate. La segunda porción, situada a orillas de esta ciudad, compuesta poco más o menos de sesenta áreas, linda: al Oriente, con terrenos de Ruperto Pérez Deras y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio; al Norte, con Rosaura Salguero, antes de Luis Pérez; al Poniente, con Fernando Salvador; y al Sur, terrenos de Venancio Ramos y sucesión de Candelario Callejas, camino de por medio, cercado por todos sus rumbos de púa, alambre y piedra. El último es predio sirviente, ambos predios no tienen carga ni derecho real constituido en ellos ni están en prohibición, todos los colindantes están vivos y son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Hermógenes Alvarado.—Juan G. Azahar M., Srlo. Int. 3

EMPLAZAMIENTOS

Salvador Zelaya López, Juez de Primera Instancia accidental del distrito de Chinameos,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Rivera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Ventura; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameos, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—S. Z. López.—S. García Grajales, Srlo. 3

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Guardado Martínez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de violación en la menor Maclovía Gutiérrez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las catorce horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—David López, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Feliciano Bautista Moreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Tomás Hernández; bajo las restricciones de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares de la República, la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez horas del día tres de agosto de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—Rafael H. Joya, Srlo. Int. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mariano Hernández, vecino de San Gerardo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones ejecutadas en Mártir López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Jucupán, a las ocho horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

LICITACION

La Junta Departamental de Caminos de este departamento, saca a licitación pública la construcción del tramo de carretera que conecta el Puente de Santa Elena y la terminación de dicho Puente; construcción de 385 metros de carretera, según trazo del ingeniero oficial, con las pendientes máximas del diez por ciento que ha estipulado en su informe a la Dirección General de Obras Públicas; haciendo un camino de seis metros de ancho en forma convexa con afirmado de cinco metros de ancho, con arena y de diez centímetros de espesor; construir además cuatro muros de calicanto para la contención de tierra, inclusive terraplén y balastro; todo este trabajo se debe concluir en el término de cuatro semanas. La Junta Departamental de Caminos se compromete a

cancelar el pago de planillas semanales, o a pagar el costo total al terminar la obra, facilitando las herramientas que tiene en su poder, si les son necesarias al Contratista. Para más detalles, los interesados se deben entender con el Ingeniero Gilberto Valiente, en esta ciudad.

Junta Departamental de Caminos: Usulután, a las diez horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Gilberto Baraona,

3--1 alt. Gobernador Político y Presidente de la Junta Departamental de Caminos.

LICITACION No. 53

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Administración de Rentas del departamento de Usulután, se saca a licitación pública la reparación completa que se llevará a cabo en las distintas dependencias del edificio de aquella Administración de Rentas, tales como repellos en general, pintura de los pilares, puertas y paredes de dicho edificio.

El contratista deberá poner los materiales de mejor calidad. Para mayores detalles dirigirse a la Administración de Rentas mencionada.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieron se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

Hoy miércoles 31 del corriente se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Teresa", que tocará en dicho puerto el 1.º de septiembre, con escalas en San Pedro y San Francisco, Cal.

No admitirán los depósitos de correspondencia certificada y cartas postales hasta las 3 p. m., y cesarán hasta las 4 p. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 31 de agosto de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de agosto de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.7 C), Temperatura máxima (31.0 C), Temperatura mínima (17.0 C), Barómetro reducido a 0° media diurna (702.7 mjm), Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna (18.0 mjm), Humedad relativa, media diurna (81 %), Dirección dominante del viento (SW), Velocidad máxima en un segundo (2.5 mts), Oscilación de la temperatura (14.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.4 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with weather conditions: Barómetro (638.9 mjm), Temperatura (17.5 G. C.), Temperatura máxima (25.9), Temperatura mínima (14.4), Dirección del viento (caima), Nebulosidad (nublado).

Aviso al comercio

A partir del 1.º de septiembre próximo entrante y mientras se dispone lo conveniente, los derechos de importación deberán pagarse al 220%.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**Lista de las mercaderías manifestadas que existen en las bodegas de esta Aduana Central y que han cumplido el término de almacenaje legal.**

MARCA	NUMERO	BULTO	CLASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPORE	FECHA	
Guillermo Meléndez R. A. C. J. T. C. Co.	4	5	Fardos .....	Tela para sacos.....	Guillermo Meléndez.... Ruano Avslanda & Cia. Jon Tac. Chen.....	"Cartago" .....	Enero 10. de 1932	
	602	1	Caja.....	Polvos.....			"Santa Marta".....	Enero 28 de 1932
	240501	2	Fardo .....	Alfileres.....			"Tivives".....	Febrero 2 de 1932
	Total .....	8 bultos						

San Salvador, 24 de agosto de 1932.

R. P. BAUTISTA LIRA,  
Administrador de Aduana.

5-1

J. A. PADILLA,  
Guarda Almacén.

**Cuadro demostrativo del producto del Impuesto Sucesoral, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACIÓN	
	1932	1931	ALZA	BAJA
San Salvador, Admón. de Rentas..	¢ 496.31	¢ 1,014.68	.....	¢ 518.37
La Libertad, Admón. de Rentas....	" 562.56	" 297.75	¢ 264.81	
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	" 5.99	" 1,699.47	.....	" 1,693.48
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	" .....	" 150.76	.....	" 150.76
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 2,457.19	" 59.60	" 2,397.59	
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 22.66	" 117.27	.....	" 94.61
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	" 5.50	" 4.83	" 0.67	
La Paz, Admón. de Rentas.....	" 532.12	" 22.89	" 559.23	
San Vicente, Admón. de Rentas...	" 121.54	" 8.37	" 113.17	
Cabañas, Admón. de Rentas.....	" 25.89	" 3.13	" 22.76	
Usulután, Admón. de Rentas.....	" 31.00	" 254.39	.....	" 223.89
San Miguel, Admón. de Rentas....	" 411.65	" 6.52	" 405.13	
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 67.88	" 157.06	.....	" 89.18
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 90.71	" 7.02	" 83.69	
	¢ 4,881.00	¢ 3,804.24	¢ 3,847.05	¢ 2,770.29
Alza en el mes de julio de 1932..		" 1,076.76		" 1,076.76
	¢ 4,881.00	¢ 4,881.00	¢ 3,847.05	¢ 3,847.05

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de agosto de 1932.

N. Viera Altamirano,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.

**Cuadro demostrativo del producto del Impuesto de Alcabala, percibido en las oficinas que se expresan, durante el mes de julio de 1932, comparado con el producto en el mismo mes de 1931**

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	1932	1931	ALZA	BAJA
Tesorería General, Sección Fondos Específicos .....		¢ 4,311.62	.....	¢ 4,311.62
San Salvador, Admón. de Rentas...	¢ 3,254.18	" 5,219.60	.....	" 1,965.42
La Libertad, Admón. de Rentas....	" 500.90	" 932.36	.....	" 431.46
Sonsonate, Admón. de Rentas.....	" 200.67	" 899.24	.....	" 698.57
Ahuachapán, Admón. de Rentas...	" 343.24	" 707.40	.....	" 364.16
Santa Ana, Admón. de Rentas.....	" 823.71	" 1,584.00	.....	" 760.29
Chalatenango, Admón. de Rentas..	" 126.70	" 394.54	.....	" 267.84
Cuscatlán, Admón. de Rentas.....	" 1,003.60	" 281.84	¢ 721.76	
La Paz, Admón. de Rentas.....	" 623.44	" 418.18	" 205.26	
San Vicente, Admón. de Rentas....	" 299.64	" 524.90	.....	" 225.26
Cabañas, Admón. de Rentas.....	" 250.00	" 308.04	.....	" 58.04
Usulután, Admón. de Rentas.....	" 908.73	" 244.24	" 664.49	
San Miguel, Admón. de Rentas...	" 325.33	" 344.48	.....	" 19.15
Morazán, Admón. de Rentas.....	" 203.26	" 123.90	" 84.36	
La Unión, Admón. de Rentas.....	" 55.34	" 142.98	.....	" 87.64
	¢ 8,923.74	¢ 16,437.32	¢ 1,675.87	¢ 9,189.45
Baja en el mes de julio de 1932...	" 7,513.58		" 7,513.58	
	¢ 16,437.32	¢ 16,437.32	¢ 9,189.45	¢ 9,189.45

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio, San Salvador, a 10. del mes de agosto de 1932.

N. Viera Altamirano,  
Director General.

José M. Coto F.,  
Jefe de Sección.

**Remate en el Hospital Rosales**

El Hospital Rosales pone en conocimiento del público en general, que venderá al mejor postor los artículos que ha continuación se detallan, señalando como día de venta el próximo domingo 4 de septiembre del corriente año, a las 9 de la mañana en la Dirección del mismo Hospital:

- 27 botellas vino "Luxardo" (Marraschino);
- 88 " cogñac "Charente" (Fine champagne extra);
- 6 cochecitos preciosos de mimbre, para niños;
- 8 sillas de madera, para comedor de niños;
- 4 cochecitos de lona, para niños;
- 55 sacos de 1 qq. cju., talco en bruto;
- 3 camas de hierro, para niños;
- 15 cajas Quaker de 36 latitas cju.;
- 72 almohadas de pluma, muy finas;
- 15 galones de esencias para refrescos; y
- 1 barril de vinagre de vino;

Nota:—Estos artículos fueron donados al Hospital Rosales, por el Supremo Gobierno, por medio del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

**AVISO**

Se hace saber a los expendedores de cerveza por vasos, la obligación en que están de conservar las fichas de control que las fábricas remiten juntamente con los barriles, pues a partir del 10. de septiembre, todo barril que se encuentre sin la ficha y timbres correspondientes, será decomisado y se impondrá la multa respectiva al expendedor, de conformidad al Reglamento del Timbre Especial de la Cerveza, decretado por el Poder Ejecutivo el 22 de julio del corriente año.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 31 de agosto de 1932. 15-1

**AVISO**

**A los señores accionistas de la Cigarrería Morazán, Sucs., S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 3a. del Art. 17 de los Estatutos de la Cigarrería Morazán Sucesores, S. A., convócase a los accionistas de la Compañía a una Junta General Extraordinaria, para tratar la necesidad de adquisición de nuevos bienes para la sociedad y la conveniencia de disminuir el capital llenándose las fórmulas legales, que ha sido propuesto por la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en la Oficina de la Compañía, 1a. Calle Poniente, No. 6, el 20 de septiembre de 1932, a las 16 horas.

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

K. B. Bassett,

3-2

Presidente.

**"Minas Montecristo, Inc. S. A."**

Se convoca a los señores Accionistas para la Junta General ordinaria, que se verificará a las cuatro de la tarde del día diecinueve de septiembre próximo, en la oficina de la Compañía, Calle Delgado No. 3.

San Salvador, 30 de agosto de 1932.

3-3

La Junta Directiva.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,450 ej.